TOMO 176 Montevideo, Miércoles 28 de Setiembre de 1949 Núm. 12871

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los personales de Administración y obreros de las Fábricas de Alfombras, Felpudos, Puntillas, Cintas, Cordones, Estopa, Guantes que no sean de cuero, Sombreros y Tafiletes, Arpillera y "Fibravegetal", (Grupo 6 - D)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de setiembre de 1949.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6 - D), por el que se fijan retribuciones mínimas. categorías y condiciones de labor para los personales Administrativos y obreros ocupados en las Fábricas de Cintas, Cordones, Puntillas, Estopa, Guantes que no sean de Cuero, "Fibravegetal" y Fábricas de Sombreros,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS, PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LAS FABRICAS DE ALFOMBRAS, FELPUDDOS, PUNTILLAS, CINTAS, CORDONES, ESTOPA, GUANTES QUE NO SEAN DE CUERO, VIVOS Y TAFILETES, ARPILLERAS, FIBRAVEGETAL Y FABRICAS DE SOMBREROS. — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, agosto 31 de 1949.

Visto: Para resolución definitiva, lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 1948, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., de los personales utilizados por las industrias que más arriba se enumeran.

Resultando: Que para actuar en carácter de Delegados del Poder Ejecutivo, fueron designados los señores doctor Eduardo Fonticelli, ingeniero Eugenio Caravadosi y Contador Ignacio Cavallo Virginio, integrando los sectores profesionales los señores Emilio Stewart Birabén y Edmundo Nardo, Delegados patronales, y los señores Hugo Martínez y Jorge Fonsalías, Delegados obreros.

Resultando: Que por renuncia del Contador Ignacio Cavallo Virginio, fué nombrado por el Poder Ejecutivo el doctor Eduardo Jardím Núñez.

Resultando: Que con fecha 28 de marzo de 1949, el Secretario General de los Consejos de Salarios, señor Agustín Arturo Benítez, declaró instalado el Consejo en nombre del Ministerio del ramo, pasando a ocupar la Presidencia el doctor Eduardo Fonticelli, por ser quien figura en primer término, en el expediente del Tribunal de Elecciones.

Resultando que el Consejo entró a considerar de inmediato el pedido de aumentos presentado por los Delegados obreros, así como la propuesta patronal, contestación de aquél.

Resultando: Que dadas las profundas divergencias existentes entre las proposiciones formuladas por ambas Delegaciones profesionales, la Delegación del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr un acuerdo, presentó una proposición de aumentos, después de analizar las distintas fórmulas en juego; que, contemplando las aspiraciones de ambos sectores en pugna, los acercó hasta lograr que, después de un amplio cambio de ideas, el Consejo pudiera llegar a un entendimiento completo, sobre todos los problemas que integran la órbita jurisdiccional del Cuerpo.

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley N.º 10.449. Por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios instituído para los personales ocupados en las Fábricas de Alfombras, Felpudos, Puntillas, Cordones, Sombreros, etc., por unanimidad;

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo para los personales ocupados en los Establecimientos indicados precedentemente, en la forma que a continuación se detalla:

Cintas, Elásticos, Cordones, etc.

Devanados

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por día	$	2.66
Media Oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por día	"	3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las cien jornadas de Media Oficiala, por día	"	3.71

Canilleras

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por día	$	2.66
Media Oficiala, las cien jornadas subsiguientes por día	"	3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las cien jornadas de Media Oficiala, por día	"	3.71

Urdidoras para máquinas Saurer

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por día	$	2.66
Media Oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por día	"	3.71
Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las cien de Media Oficiala, por día	"	4.44

Urdidora a motor para Telares

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por día	$	2.66
Media Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas subsiguientes, por día	"	3.71
Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las cien de Media Oficiala, por día	"	4.44

Urdidora a mano para Telares

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por día ..	$	2.66
Media Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas subsiguientes, por día	"	3.97
Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las cien de Media Oficiala, por día	"	4.82

Ayudantas de Urdidora

Son las que efectúan urdidos de tejidos anchos en urdidoras a motor y orillas y cadenas a mano, para telares de cintas.

Aprendizas, las primeras cien jornadas, por día	$	2.66
Media Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas subsiguientes, por día	"	3.56
Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las cien de Media Oficiala, por día	"	4.09

Forradora de goma

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por día	$	2.66
Media Oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por día	"	3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las cien de Media Oficiala, por día	"	3.71

Trenzadoras de puntillas

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día . .	$	2.66
Media Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día	"	3.97
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 de Media Oficiala, por día	"	4.82

Máquinas de herretes

Aprendiza, las primeras cien jornadas, por día .	$	2.66
Media Oficiala, las cien jornadas subsiguientes, por día	"	3.18
Oficiala, la operaria que haya cumplido las cien jornadas de aprendizaje y las cien de Media Oficiala, por día	"	3.56

Circulares de faja: (Mujeres)

Aprendizas, las primeras 150 jornadas, por día .	$	2.66
Media Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día	"	3.73
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 de media oficiala, por día	"	4.30

Circulares de Faja: (Hombres)

Aprendiz, las primeras 150 jornadas, por día	$	2.66
Medio Oficial, las 150 jornadas subguiente por día	"	3.73
Oficial, operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	"	4.82

Tejedoras de etiquetas, con dos lanzaderas

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por día	$	2.66
Aprendiza adelantada, las 150 jornadas subsiguientes, por día	"	4.16
Media oficiala, las 150 jornadas subguientes por día	"	5.25
Oficiala, es la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	"	6.07
Con tres lanzaderas, por día	"	6.34
Con dos telares, por día, más, ...	"	1.20

Trenzadoras (Mujeres)

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por día	$	2.66
Media Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes por día	"	3.73
Hasta 650 husos, por día	"	4.16
De 651 a 750 husos, por día, ...	"	4.30
De 751 a 850 husos, por día	"	4.57
De 851 en adelante, por día	"	4.82

Trenzadores (Hombres)

Aprendiz, las 150 jornadas primeras, por día	$	2.66
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes por día	"	3.73
Hasta 650 husos, por día	"	4.30
De 651 a 750 husos, por día	"	4.57
De 751 a 850 husos, por día	"	4.82

Tejedores y Tejedoras

Cuando trabaje en algodón con un telar, sueldo base por día, $ 4.50, mujeres, $ 4.24.

Cuando trabaje en dos telares de algodón juntos o enfrente uno del otro, sobre el sueldo base, por día de $ 4.50 el hombre y $ 4.24 la mujer, tendrá $ 1.00 más de suplemento.

Cuando trabaje con un telar de algodón y uno de seda y goma o seda sola, o goma y algodón, o con dos telares de seda o goma, juntos o en frente uno del otro, sobre el sueldo base por día de $ 4.50 el hombre y $ 4.24 la mujer, tendrá un suplemento de $ 1.10 por día por trabajar con los dos telares; y otro suplemento más por día de $ 0.98 por trabajar con seda y goma.

Cuando trabaje con dos telares de algodón que no estén juntos o en frente el uno del otro, separados una distancia mayor de seis metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar con dos telares de esta calse, será por día $ 1.40.

Cuando trabaje con un telar de algodón y uno de seda o goma, o con dos telares de seda o goma que no estén juntos o enfrente uno del otro, separados una distancia mayor de seis metros, entre cada extremo del telar el suplemento por trabajar con dos telares de esta clase será por día de $ 1.45.

Cuando los tejedores o tejedoras trabajen con dos telares y tengan un ayudante, el suplemento será el siguiente: Trabajando con dos telares de algodón el suplemento será de $ 0.80 por día. Trabajando con un telar de algodón y otro de seda y goma, de seda sola, o goma y algodón, o con dos telares de seda o goma, el suplemento será por día de $ 0.90, más $ 0.98 por trabajar con goma o seda.

Tejedores telares sin canilla

Oficiales tejedores hasta dos telares, por día	$	4.50
Oficialas tejedoras hasta dos telares, por día	"	4.24
Oficiales tejedores hasta tres telares, por día	"	5.50
Oficialas tejedoras hasta tres telares, por día	"	5.17
Oficiales tejedores hasta cuator telares, por día	"	6.50
Oficialas tejedoras hasta cuatro telares, por día	"	6.11
Oficiales tejedores hasta cinco telares, por día	"	7.50
Oficialas tejedoras hasta cinco telares, por día	"	7.05
Aprendiz tejedor 150 jornadas de labor	"	2.66
Aprendiz adelantado las cien jornadas subsiguientes, por día	"	3.32
Medio Oficial las 150 jornadas subsiguientes por día	"	3.71

Cumplidas esas jpornadas, pasa a la categoría de oficial.

Tejedoras de cintas, máquinas Saurer

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por día .	$	2.66
Media Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes por día	"	3.97
Oficiala, la opearia que haya cumplido las jornadas anteriores, por día	"	4.82

Plancha a máquina, sistema Hoffman

Aprendiz, las primeras 100 jornadas, por día	$	2.66
Medio Oficial, las 100 jornadas subsiguientes por día	"	3.32
Oficial, el operario qeu haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	"	3.71

Plancha a máquina, sistema gas, (Mujeres)

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día	$	2.66
Media Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes por día	"	3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	"	3.71

Plancha a máquina, sistema a gas, (hombres)

Aprendiz, las primeras 100 jornadas por día	$	2.66
Medio Oficial, las 100 jornadas subsiguientes por día	"	3.73
Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas antreiores, por día	"	4.57

Plancha a máquina, sistema a vapor (mujeres)

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día ..... $ 2.66
Media Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes por día ..... " 3.56
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 3.97

Plancha a máquina, sistema a vapor (hombres)

Aprendiz, las primeras 100 jornadas, por día $ 2.66
Medio Oficial, las 100 jornadas subsiguientes por día ..... " 3.85
Oficial, operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 4.94

Terminación y empaque

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día $ 2.66
Las jornadas subsiguientes por día ..... " 3.32
Mecánico de fábrica o encargado de turno, por día ..... " 7.77
Se considera tal operario, el responsable del buen funcionamiento de las máquinas y que efectúe cambios de artículos para fabricar en las mismas.

HILOS

Retorcedoras

Aprendiza, las primeras 150 jornadas, por día $ 2.66
Media Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes por día ..... $ 3.64
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 4.16

Lustradora o engomadora

Aprondize, mujer, las primeras 150 jornadas por día ..... $ 2.66
Media Oficiala, mujer, las 150 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.91
Oficiala, mujer, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 5.13
Aprendiz, hombre, las primeras 150 jornadas por día ..... " 2.66
Medio Oficial, hombres, las 150 jornadas subsiguientes por día ..... " 4.24
Oficial, hombre, el operario que haya cumplido todas la sjornadas anteriores, por día ..... " 5.61

Mercerizado

Aprendiza, las primeras 150 jornadas por día $ 2.66
Media Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes por día ..... " 4.30
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 5.32

Bobinado

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día .. " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 3.71

Ovilladora

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 3.71

Madejeras

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 3.71

Unidora

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día .. " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 3.71

Peón de tintorería

Hasta un año de trabajo, por día ..... " 4.57
Pasando un año en el trabajo, por día ..... " 4.82

GUANTES

Tejedoras de guantes

Aprendiza, las primeras 225 jornadas, por día .. " 2.66
Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.73
Media oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por día ..... " 4.69
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 5.07

Tejedoras de puños

Aprendiza, las primeras 225 jornadas, por día . " 2.66
Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.56
Media oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por día ..... " 4.44
Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 4.69

Enconadora

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día . " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 3.71

Colocadora de puños

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día . " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32
Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas, por día ..... " 3.64

Separadora de puños

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día . " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32
Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 3.56

Tejedoras de pulgar

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día . " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 4.16
Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 4.69

Zurcidora

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día . " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32
Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 3.71

Tejedoras de guantes, sin pulgar

Aprendiza las primeras 225 jornadas, por día . " 2.66
Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.56
Media oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por día ..... " 4.57
Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 4.82

Bordado

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día . " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.64
Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día ..... " 4.22

Planchadora de guantes

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día . " 2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día ..... " 3.32

Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	„	5.58

ALFOMBRAS

Zurcido de alfombras (composturas)

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día .	„	2.66
Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día	„	4.57

Máquinas de cordón

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día .	„	2.66
Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día	„	4.57

Canabat

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día ..	„	2.66
Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día	„	4.57

Máquina batidora, lavadero, aspiradora a mano

Salario único, por día	„	5.48

El personal que trabaja en estas categorías, tendrá aseguradas 250 jornadas anuales, y el personal de zafra que tomen los establecimientos, tendrán un aumento del 20 o|o (veinte por ciento), sobre el salario diario de $ 5.48.

Armar telares

Aprendiza, las primeras 100 jornadas, por día .	„	2.66
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día	„	3.42
Oficiala, operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	„	3.85

Tejedoras de alfombras

Los 1.000 puntos o nudos	„	0.34

Oficios varios

Ayudantes de tintorería, por día	„	5.32
Oficial mecánico, por día	„	7.47
Medio oficial mecánico, por día	„	6.07
Oficial ajustador, por día	„	7.96
Medio Oficial ajustador, por día	„	6.58
Oficial tornero, por día	„	7.96
Medio oficial tornero, por día	„	6.58
Oficial cañista, por día	„	6.58
Medio oficial cañista	„	5.36
Oficial soldador autógena, por día	„	7.77
Medio oficial soldador autógena, por día	„	6.07
Oficial soldador eléctrica, por día	„	7.77
Medio oficial soldador eléctrica, por día	„	6.07
Oficial fundidor moldeador, por día	„	7.77
Medio oficial fundidor moldeador, por día	„	6.07
Oficial herrero, por día	„	6.81
Medio oficial herrero, por día	„	5.36
Oficial electricista, por día	„	7.06
Medio oficial electricista, por día	„	5.36
Maquinista engrasador de usina, por día	„	7.77
Foguista hasta 50 m2., por día	„	6.07
Foguista hasta 100 m2., por día	„	6.58
Foguista hasta 150 m2., por día	„	7.18
Foguista más de 150 m2. por día	„	7.77
Ayudante de Foguista, hasta 25 m2., por día ..	„	4.44
Ayudante de foguista, después de 25 m2., por día	„	5.36
Oficial carpintero moldeador, por día	„	6.81
Oficial carpintero no moldeador, por día	„	6.07
Medio Oficial Carpintero, por día	„	5.36
Oficial Albañil, por día	„	6.26
Medio Oficial Albañil, por día	„	5.32
Oficial Pintor, por día	„	6.26
Choferes, por día	„	6.46
Ayudante de Choferes, por día	„	4.94
Carreros, por día	„	5.77
Caballerizos, por día	„	5.36
Jardineros, por día	„	5.48
Sereno Nocturno, por día	„	6.07
Sereno diurno, por día	„	5.32
Porteros, hombres, por día	„	5.48
Porteros, mujeres, por día	„	4.30
Apuntadores, hombres, por día	„	5.29
Apuntadores, mujeres, por día	„	4.44
Limpiadores, hombres, por día	„	4.75
Limpiadores, mujeres, por día	„	3.96
Repartidores con vehículos hasta triciclo, por día	„	5.32

Se considera sereno el que trabaja diaria y permanentemente.

Los salarios fijados por husos, son para las oficialas u oficiales que hubieran cumplido las 300 jornadas de aprendizaje y medio oficiales.

Cargos de Dirección y Administración

Para las Fábricas de Cintas, Elásticos, Puntillas y Cordones

Gerente, sueldo mensual	$	455.00
Contador con Título, sueldo mensual	„	390.00
Contador sin Título, sueldo mensual	„	286.00
Jefe de Oficinas, sueldo mensual	„	260.00
Jefe de Departamento y|o Técnico, sueldo mensual	„	429.00
Capataz, sueldo mensual	„	364.00
Capataz con Yackard, sueldo mensual	„	390.00
Encargado con Máquinas, sueldo mensual	„	208.00
Encargado General de Expedición, Empaque y Depósitos, sueldo mensual	„	195.00
Cuando las secciones de Expedición, Empaque y Depósitos, funcionen separadamente, cada una de ellas tendrá un encargado, siempre que tenga personal permanente a sus órdenes, percibirán por tal concepto, un sueldo mensual de	„	156.00

Para las Fábricas de Hilos

Gerente, sueldo mensual	$	455.00
Contador con Título, sueldo mensual	„	390.00
Contador sin Título, sueldo mensual	„	286.00
Jefe de Oficinas, sueldo mensual	„	260.00
Capataz, sueldo mensual	„	325.00
Encargados con máquinas, sueldo mensual ..	„	195.00
Encargado General de Expedición, Empaque y Depósito, sueldo mensual	„	195.00
Cuando las secciones de Expedición, Empaque y Depósito funcionen separadamente, cada una de ellas tendrá un encargado, siempre que tenga personal permanente a sus órdenes, percibirá por tal concepto, un sueldo mensual de	„	156.00

Para las Fábricas de Alfombras, Estopa y Guantes

Gerente, sueldo mensual	$	390.00
Contador con Título, sueldo mensual	„	325.00
Contador sin Título, sueldo mensual	„	260.00
Jefe de Oficinas, sueldo mensual	„	234.00
Capataz, sueldo mensual	„	312.00
Encargado con Maquinas, sueldo mensual ..	„	195.00
Encargado General de Expedición, Empaque y Depósito, sueldo mensual	„	195.00
Cuando las secciones de Expedición, Empaque y Depósito, funcionen separadamente, cada una de ellas tendrán un encargado, siempre que tenga personal permanente a sus órdenes, percibirá por tal concepto un sueldo mensual de	„	156.00

Los establecimientos que integran la Industria Textil grupo 6-D, clasificarán sus empleados de acuerdo a las categorías, sueldos y formas siguientes:

Cadete, menor de 18 años, sueldo mensual ..	$	78.00
Auxiliar 1.o, sueldo mensual	„	195.00
Auxiliar 2.o, sueldo mensual	„	162.50
Auxiliar 3.o, sueldo mensual	„	130.00
Auxiliar 4.o, sueldo mensual	„	117.00
Auxiliar 5.o, sueldo mensual	„	104.00
Auxiliar 6.o, sueldo mensual	„	91.00

Cuando un establecimiento tenga hasta dos empleados, excluído el cadete, y no realicen éstos tareas de contabilidad o cobranzas, tendrá por lo menos un auxiliar tercero.

Si realizan los empleados además de las tareas generales, funciones de contabilidad o cobranzas, tendrá por lo menos un Auxiliar segundo.

Cuando un establecimiento tenga tres a cinco empleados, tendrá por lo menos un auxiliar segundo y un auxiliar tercero.

Cuando un establecimiento tenga más de seis empleados, tendrá por lo menos un Auxiliar primero, un Auxiliar segundo y Auxiliar tercero.

Cuando un establecimiento tenga un auxiliar sexto, deberá tener más de cinco empleados.

En lo referente a definición de las precedentes categorías, de los personales administrativos y de dirección, se estará a lo dispuesto en el laudo de fecha 31 de julio de 1947, publicado en el "Diario Oficial" de fecha agosto 8 del mismo año, N.o 12.236.

Categorías para el establecimiento de Fibravegetal S. A. y salarios correspondientes

Cortadora:

Aprendiz, por día	$	2.41
Medio Oficial, por día	"	3.56
Oficial, por día	"	4.38

Carda rompedora:

Aprendiz, por día	"	2.41
Medio Oficial, por día	"	3.56
Oficial, por día	"	4.38

Carda mechera:

Aprendiz, por día	"	2.41
Medio Oficial, por día	"	3.56
Oficial, por día	"	4.38

Mesa preparadora:

Aprendiz, por día	$	1.86
Medio Oficial, por día	"	2.24
Oficial, por día	"	2.41

Máquina Preparadora:

Aprendiz, por día	$	1.86
Medio Oficial, por día	"	2.24
Oficial, por día	"	2.41

Estirajes:

Aprendiz, hombres, por día	"	2.41
Aprendiz, mujeres, por día	"	1.86
Medio Oficial hombres, por día	"	3.56
Medio Oficial mujeres, por día	"	2.24
Oficial, hombres, por día	"	4.07
Oficial, mujeres, por día	"	2.41

Hiladoras:

Aprendiz, hombres, por día	"	2.41
Aprendiz, mujeres, por día	"	1.86
Aprendiz adelantado, hombres, por día	"	2.74
Aprendiz adelantado, mujeres, por día	"	2.13
Medio Oficial, hombres, por día	"	3.84
Medio Oficial, mujeres, por día	"	2.25
Oficial, hombres, por día	"	4.34
Oficial, mujeres, por día	"	2.63

Retorcedora, hilandería:

Aprendiz, hombres, por día	"	2.41
Aprendiz mujeres, por día	"	1.86
Medio Oficial, hombres, por día	"	3.29
Medio Oficial, mujeres, por día	"	2.24
Oficial, hombres, por día	"	4.07
Oficial, mujeres, por día	"	2.41

Engomado:

Aprendiz, por día	"	2.41
Aprendiz adelantado, por día	"	2.74
Medio Oficial, por día	"	3.84

Envasado:

Aprendiz hombres, por día	$	2.41
Aprendiza mujeres, por día	"	1.86
Medio Oficial hombres, por día	"	3.29
Medio Oficial mujeres, por día	"	2.24
Oficial hombres, por día	"	4.07
Oficial mujeres, por día	"	2.41

Cuerda, Cancha Abierta

Aprendiz, por día	"	2.41
Medio Oficial, por día	"	3.18
Oficial, por día	"	4.17

Retorcedora de cuerda

Aprendiz, por día	"	2.41
Medio Oficial, por día	"	3.18
Oficial, por día	"	4.17

Arrolladora de cuerda

Aprendiz, por día	"	2.41
Medio Oficial, por día	"	3.18
Oficial, por día	"	4.17

Cableadora

Aprendiz, por día	"	2.41
Aprendiz adelantado, por día	"	2.74
Medio Oficial, por día	"	3.84
Oficial, por día	"	4.34

Varios

Peones, por día	"	3.63
Peones desfibrado, por día	"	4.38
Ayudante cardas, por día	"	3.17
Ayudante máquina preparadora, mujeres, por día	"	2.24
Ayudante hiladora, hombres, por día	"	3.29
Ayudante hiladora, mujeres, por día	"	2.24
Ayudante empaque, hombres, por día	"	2.74
Ayudante empaque, mujeres, por día	"	1.86
Ayudante taller mecánico, por día	"	4.65
Foguista, por día	"	5.28
Chofer, por día	"	4.34
Sereno nocturno, por día	"	4.86
Empaquetadora, mujer, por día	"	2.25
Oficial Mecánico, por día	"	6.76
Medio Oficial Mecánico, por día	"	5.46
Aprendiz adelantado mecánico, por día	"	4.38
Aprendiz mecánico, por día	"	2.74
Medio Oficial Carpintero, por día	"	4.86
Medio Oficial albañil, por día	"	4.75
Apuntador empaque, mujeres, por día	"	2.74
Apuntador expedición, mujeres, por día	"	3.94
Apuntador hilandería, mujeres, por día	"	3.29
Apuntador almacenes, por día	"	4.76
Apuntador ayudante hilandería, por día	"	3.29
Peinado a mano, por día	"	2.50

Destajo, $ 0.135 por cada kilo de fibra de cáñamo peinado; $ 0.095 por cada kilo de fibra de caroa peinada.

Definiciones sobre aprendizaje

Fíjase el siguiente tiempo de aprendizaje para las categorías de Cortadores. Mesa Preparadora, Máquina Preparadora, Estirajes. Envasado, Cuerda-Cancha Abierta, Retorcedora de Cuerda, Arrolladora de Cuerda. Al ingresar, aprendiz las 100 primeras jornadas. Medio Oficial las 100 jornadas siguientes y pasa a Oficial después de 200 jornadas. Para la categoría de Cardas (rompedora-mechera), Retorcedora Hilandería; al ingresar, aprendiz las primeras 150 jornadas. Medio Oficial las 150 jornadas siguientes, pasando a Oficial, después de 300 jornadas. Categoría Hiladoras, Engomado, Cableadora, Aprendiz, al ingresar, las 150 jornadas, Aprendiz adelantado las 150 jornadas siguientes, Medio Oficial las 150 jornadas siguientes, pasando, a Oficial, después de 450 jornadas.

Personal Administrativo de Fibravegetal. — Fábrica Pando

Cadete, sueldo mensual	$	52.00
Auxiliar 3.o, sueldo mensual	"	65.00
Auxiliar 2.o, sueldo mensual	"	78.00
Auxiliar 1.o, sueldo mensual	"	91.00

Personal Administrativo de Fibravegetal. — Casa Central (Montevideo)

Cadete, sueldo mensual	$	65.00
Auxiliar 3.o, sueldo mensual	"	78.00
Auxiliar 2.o, sueldo mensual	"	104.00
Auxiliar 1.o, sueldo mensual	"	130.00
Despachante, sueldo mensual	"	97.50
Cajero, sueldo mensual	"	260.00
Corredor exclusivo, sueldo mensual	"	292.50
Jefe de Ventas, sueldo mensual	"	351.00
Peones, sueldo mensual, menor de 18 años	"	91.00
Peones, sueldo mensual, mayor de 18 años	"	117.00
Delegado de fábrica, sueldo mensual	"	195.00
Médico, sueldo mensual	"	195.00

En lo referente a definición de las precedentes categorías, de los personales Administrativos de Fibravegetal, se estará a lo dispuesto en el laudo de fecha 18 de enero de 1947, publicado en el "Diario Oficial", de fecha febrero 10 de 1947, N.o 12.095.

Fábricas de Sombreros

Para el personal obrero sobre los salarios dictados con fecha 17 de mayo de 1946, publicados en el "Diario Oficial" N.o 11.882, del 29 de mayo del mismo año, se apli-

carán los siguientes porcentajes: para los salarios hasta $ 2.60, el 40 o|o. Para los salarios de $ 2.61 a $ 3.00, el 38 o|o. Para los salarios de 3.01 a $ 4.85, el 35 o|o. Para los salarios de $ 4.86 en adelante, el 33 o|o. Para los destajistas de la categoría Tirador y Planchador, el 22 o|o. Para las demás categorías a destajo el 25 o|o.

Sección Tafiletes

Cortador, por día	$ 5.67
Costurera, por día	" 4.07
Ayudante de primera, rebaja cuero, por día	" 3.30
Ayudante de segunda, por día	" 3.00
Aprendiz, por día	" 2.80

Disposiciones generales para las Fábricas de Sombreros

1.o Las tarifas por día que no gozen de prima de producción, o hayan pasado a destajo, mantendrán el aumento concedido por acuerdo particular, sumándosele a éstos los porcentajes del presente laudo; quedando en consecuencia, homologado con este laudo.

2.o Las tarifas de superproducción serán mantenidas en la escala vigente, obligándose los beneficiados a mantener su normal producción.

3.o Las tarifas de destajo establecidas por acuerdo particular entre obreros y patronos, percibirán un aumento del 22 o|o, no pudiendo estos aumentos ser inferiores a lo que resulte del porcentaje establecido por los salarios respectivos, liquidados quincenalmente.

4.o Los obreros al ingresar, en las primeras 100 jornadas de trabajo, tendrán un jornal 30 o|o menor, del laudado. En las 100 jornadas siguientes, el descuento será de un 15 o|o, y luego pasa al salario de su categoría.

5.o Cuando accidentalmente un obrero u obrera, pasa a desempeñar otra tarea que la habitual, percibirá la diferencia, y cuando ordinariamente desempeñe en forma distintas ambas actividades, recibirá en forma permanente el salario mayor.

6.o En ningún caso podrán rebajarse los salarios o tarifas que se pagasen en esta fecha, a los obreros en actividad y que resultaren superiores a los fijados por el actual pronunciamiento.

7.o En los casos de cambios de obreros de una sección a otra, será mantenido en el jornal anterior hasta un máximo de 45 días, mientras realiza su aprendizaje.

8.o Señálase el término de dos meses, como período de prueba de capacidad, para el personal de cualquier categoría que ingresa a trabajar en las fábricas. Durante ese término, queda librado a la dirección del establecimiento, la apreciación sobre la conveniencia de otorgar al obrero u obrera, su efectividad.

9.o Cuando por falta de trabajo habitual, el operario u operaria acepte desempeñar funciones de menor remuneración, percibirá la que corresponde a la nueva labor a desempeñar, conservando la prioridad, de volver a su antiguo puesto, una vez desaparecida la causa.

Personal Administrativo y de Dirección — Fábricas de Sombreros

Gerente, sueldo mensual	$ 600.00
Contador, sueldo mensual	" 250.00
Cajero, sueldo mensual	" 200.00
Corredor de Plaza, sueldo mensual	" 180.00
Vendedor, sueldo mensual	" 180.00
Auxiliar 1.°, sueldo mensual	" 150.00
Auxiliar 2.° sueldo mensual	" 130.00
Viajante (exclusivo de la Casa), sueldo mensual	" 250.00
Empaque, sueldo mensual	" 130.00
Cadete, sueldo mensual	" 70.00
Chofer, sueldo mensual	" 160.00
Foguista, sueldo mensual	" 140.00
Sereno, sueldo mensual	" 100.00
Eicargado de Fábrica, sueldo mensual	" 260.00
Capataz General, sueldo mensual	" 270.00
Capataz Apropiaje, sueldo mensual	" 180.00
Capataz de Fula, sueldo mensual	" 200.00
Tintorero, sueldo mensual	" 200.00
Encargado de Depósito, sueldo mensual	" 170.00
Capataz de Costura, sueldo mensual	" 100.00
Subcapataz de Fula o Apropiaje, sueldo mensual	" 150.00
Ayudante de Encargado de Depósito, sueldo mensual	" 140.00

Los sueldos actuales que no resulten mejorados con estas asignaciones en el 30 o|o, deberán ajustarse con este porcentaje.

Las comisiones sobre ventas, serán mantenidas en la forma vigente.

Fíjase como aumento mínimo $ 1.00 por día, en lo casos de que la aplicación del presente laudo no fuera superior.

PARA LAS FABRICAS DE ESTOPA, GUATAS Y ALGODON HIDROFILO

Engomador

Aprendiz, las primeras 150 jornadas, por día	$ 2.72
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 3.73
Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	" 4.79

Lavadero

Aprendiz, las primeras 150 jornadas, por día	$ 2.72
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 3.73
Oficial, es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	" 4.79

Cardas

Aprendiz, las primeras 150 jornadas, por día	$ 2.72
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 3.73
Oficial, es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	" 4.79

Diablo

Aprendiz, las primeras 150 jornadas por día	$ 2.72
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 3.73
Oficial, es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores por día	" 4.79

Ventiladoras o Limpiadoras

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día	$ 2.72
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 4.25
Oficial, es el oparario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	" 4.93

Batán

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día	$ 4.40
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 4.90
Oficial, es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	" 5.40

Paños higiénicos

Aprendiz las 150 primeras jornadas, por día	$ 3.00
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 3.50
Oficial es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	" 3.80

Telas adhesivas

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día	$ 3.00
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 3.50
Oficial, es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores por día	" 4.00

Autoclave

Aprendiz, las primeras 150 jornadas, por día	$ 4.40
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día	" 4.90
Oficial, es el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día	" 5.40

Cuando los salarios fijados para las Fábricas de Guatas y Algodón Hidrófilo no alcanzaran a representar un aumento de $ 1.00 para los hombres, (Oficial), y de $ 0.50 para las mujeres (Oficialas), sobre los sueldos actuales, se hará efectivo un aumento para cubrir dicha cantidad.

La cláusula precedente, no rige para las Fábricas de Estopa.

El aumento previo acordado entre patrones y obreros de la Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales S. A., será descontado de los salarios fijados precedentemente.

DEFINICIONES GENERALES

A) Los salarios fijados para urdidora a mano de telares, son para las Fábricas que no tienen máquinas Urdidoras a motor.

B) Los trenzadores hombres, después de 851 husos, ganarán $ 5.07.

C) Los peones de tintotería de fábricas textiles, hasta un año de trabajo ganarán por día 4.57, y después del año ganarán 4.82.

D) Se entiende por ayudante de tintorero, el que hace las veces de tintorero o lo suplanta en su trabajo técnico.

E) El medio oficial pintor, ganará $ 5.32 por día.

F) Las trenzilladoras incompletas que estén funcionando, aunque sea en parte, se debe tomar el total de uso de la máquina.

G) Cuando se hace referencia a distancia de telares se entiende sobre posición de telares colocados a lo largo y no en posición paralelas, en cuyo caso el espacio no será mayor de cinco metros.

H) Las jornadas de trabajo nocturno tendrán una bonificación del 20 o|o sobre los salarios diurnos.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor contenidos en el presente laudo, regirán a partir del 1.o de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero: Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Eduardo Fonticelli, Presidente. — Ing. Eugenio Caravadosi, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Eduardo Jardím Núñez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Edmundo Nardo, Delegado patronal. — Waldemar Christensen Tuana, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación obrera deja las siguientes constancias, sin que ellas alteren la unanimidad del laudo aprobado:

1.o) Que entiende que los salarios laudados no cubren los mínimos vitales determinados por la ley N.o 10.449.

2.o) La ley manda instituir el Consejo, con el cometido determinado en el artículo 5.o "Fijar el monto mínimo que deben percibir los trabajadores" y para cumplir con él, se debe tener en cuenta estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 10, 16 y 17.

Tiene por lo tanto el Consejo una existencia reglamentada y regida, por lo que el Legislador haya definido como salario mínimo, y si se observa el artículo 1.º se verá que en él, se establece que debe asegurar al obrero un nivel de vida suficiente. Aceptar, pues, como justos estos salarios, sería desconocer cuáles son las necesidades mínimas de subsistencia. Considera, entonces que estos salarios no consiguen elevar el nivel de vida de los trabajadores, en forma que satisfaga plenamente sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

3.o) Expresa que no se han tenido en cuenta los salarios imperantes en las distintas industrias, que en general, están muy por encima de los aquí acordados. Entiende además que no se ha tenido en cuenta la relación de aumento, que han tenido los demás grupos textiles, los que han sido aumentados en tres oportunidades. Cuyo último aumento fuera laudado el primero de octubre de 1947, estando en condiciones de un nuevo ajuste de salarios, como consecuencia del aumento del costo de la vida.

4.o) Deja constancia y manifiesta su voto disconforme con los salarios laudados para el Establecimiento de Fibravegetal.

Jorge A. Fonsalías, Delegado obrero. — Hugo Wáshington Martínez, Delegado obrero.

El delegado patronal señor Emilio Stewart Birabén deja las siguientes constancias, sin que ellas alteren la unanimidad del presente laudo:

1.o) Discrepa con los salarios fijados para el personal de Fibravegetal S. A.

2.o) No está de acuerdo con las retribuciones establecidas para fábricas de estopas, por considerarlas elevadas.

Emilio Stewart Birabén, Delegado patronal.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"AVISO OFICIAL"

Montevideo, setiembre 19 de 1949

Con esta fecha queda reconocida provisionalmente en la calidad de Vicecónsul de Panamá en Montevideo, la señora Ana H. de González.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 20 de setiembre de 1949

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 41348 "Las Palmas" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 46630 "Aceituna" de E.N.I.A. Limitada (Empresa Nacional Importadora de Aceites Ltda.), de Montevideo. — N.o 19788 "Guaraná" de Raúl Senin y Cía., de Montevideo. — Acta 45832 "La Boya" de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial, Aznares S. A., de Montevideo. — Acta 45818 "Arcy" de Luvizio y Cía., de Montevideo. — Acta 45147 "Atómica" de Kulla y Cía., de Montevideo. — Acta 42680 "Kist" de Citrus Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43751 "Carbosena" de Szabo Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 7073 "Procedimiento para la calcinación de cemento arcilla, refractaria cal y materiales análogos" de Frederic King, de Suiza. — Acta 36886 "Tiset" de Ladislao C. Horvath, de Montevideo. — Acta 54229 "Espuma de Latex" de The Dunlop Rubber Co (Uruguay) Limitada, de Montevideo. — Acta 7126 "Aro de pistón" de Elemer Szigetti, de Hungría. — Acta 950 "Escrito de nueva industria de laminación en frío de fleje de hierro y acero". — N.o 3664 "Un nuevo producto industrial denominado asfalto sintético blanco y en colores" de Santiago Rilla, de Montevideo.— Acta 6233 "Material a base de aserrín para construcciones y fabricación de piezas de moldeo y procedimiento para su obtención" de José Penco y Ludovico Sosa, de Buenos Aires. — Acta 46307 "Abedul" de Leopoldo Carnelli, de Montevideo. — Acta 5519 "Mejoras en y relacionadas con bombillas para la absorción de infusiones en general" de Juan Fernando Tossi, de Montevideo. — Acta 6074 "Nuevo sistema de estufa y calefacción y o ventilación de inmuebles en general" de Luis Riva de Montevideo. — Acta 7334 "Mejoras en boquillas gasificadoras par el quemado de combustibles líquidos en general" de José Zanotta y Vicente Cataldo Amado, de Montevideo.

—A la Direción de Industrias: Acta 7768 "Nuevo material obtenido a base de silicatos solubles con rellenos inorgánico", de Alberto Zaltzman, de Montevideo. — Acta 7775 "Método y aparatos para producir silice y para revestir lámparas eléctricas" de International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 7779 "Recolector de girasol" de Héctor Nemer, de Colonia, República Oriental del Uruguay. — Acta 7776 "Lámparas eléctricas o lo similar y método para fabricarlas" de International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7740 "Calentadores eléctricos de ambiente mejorados del tipo para embutir en la pared y otros lugares apropiados", de Continental Radiant Glass Heating Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 7753 "Una máquina para la fundición inyectada entre matrices" de Plasco Limited, de Escocia. — Acta 7733 "Dispositivo de turbina" de Luis Alberto Echavarren, de Montevideo. — Acta 7777 "Un dispositivo de anclaje en tierra preferentemente de aviones", de Daniel Prenat, de Montevideo. — Acta 7793 "Mejoras en durmientes de hormigón armado" de José Foglia Méndez, de Montevideo. — Acta 7796 "Un asentador para afinar automáticamente las tizas utilizadas en las sastrerías y afines" de Manuel De Olivera Giménez, de Montevideo. — Acta 7787 "Losas alijeradas de concreto armado y vigas y bloques para construirlas sin usar encofrado" de Guillermo Payet del Perú. — Acta 7789 "Un dispositivo quemador en basuras" de Francisco Montenegro, de Montevideo. — Acta 7781 "Una estufa para calefacción de ambientes" de Rodolfo Horvat y Mirko Horvat, de Buenos Aires. — Acta 5885 "Mejoras introducidas en la consconstrucción de flotantes para válvulas de alimentación de tanques en general", de Francisco Díaz Posadas, de Buenos Aires. — Acta 7414 "Mejoras en anteojos" de Alberto Raymond y Luis Raymond, de Buenos Aires. — Acta 7251 "Mármoles artificiales magnesianos Millecinnay", de Serafín José y Enrique Yannicelli, de Montevideo. — Acta 5465 "Nuevo tipo de válvula a flotante para depósitos en general de agua" de Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — Acta 6743 "Alcoholes poli-

dricos Poliérmicos y sus esteres" de Devot y Reynolds Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 7193 "Un incrustante volumen I" (Procedimiento de tratamiento de materias fibrosas más particularmente vegetales, para la obtención de celulosa" de Sociedad Anónima Traitramiento Chimique des Vegeteaux S. A., de Francia. — Acta 7486 "Mejoras en o relacionadas con procesos para preparar una composición en enzinas de las glándulas pancráticas" de Armour and Company, de Estados Unidos de América.

—**A la Cámara de Industrias:** Acta 5858 "Mejoras en o relativas a herramientas abrasivas o de esmerilar" de Leon Nussbaun y Hatin Attari, de Inglaterra. — Acta 7102 "Mejoras en la fabricación de vigas para la construcción" de Juan Delgado Moreno, de España. — Acta 7688 "Mejoras en contadores secos de gas" de Begwaco Meters Limited, de Inglatera. — Acta 7066 "Nuevo tipo de recipiente espolvoreador o salero" de Axel Molmquist, de Buenos Aires. — Acta 7701 "Broca para hilar" de R.O.B.E., S. A., de Suiza.

—**Al Ministerio de Salud Pública,** el expediente Acta 6092 "Mejoras en y relacionadas con anteojos en general y lentes en particular" de Luis D'Urbano, de Buenos Aires.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno,** el expediente Acta 6599 "Dispositivo aplicable a máquinas circulares de tejer, para alimentar hilos formadores de líneas o franjas decorativas verticales", de Grau y Fernández, de Buenos Aires.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,** el expediente Acta 4811 "Nueva Bolsa para basura domiciliaria" de Enrique Delucchi y Julio César Roldós, de Montevideo. — Acta 6889 "Radiadores eléctricos" de Aladin Industries Limited, de Inglaterra.

—**A la Facultad de Arquitectura:** Acta 7396 "Nueva estructura de techos de ambiente, constituída de elementos preconfigurados de hormigón armado o materiales semejantes y método para realizarla", de Armando Bocage, Platero, Luis García Pardo y Julio Jorge Bonsignore, de Montevideo.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta 56060 "Celsa" de Guillermo Haberer, de Montevideo. — Acta 52592 "Sammy" de Samuel Díaz Pumara, de Montevideo. — Acta 55587 "Nitella" de Montres Nitella S. A., de Montevideo. — Acta 55748 "Emblemática" de Burgess Battery Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55747 "Western" de Olin Industries Inc de Estados Unidos de América. — Acta 55526 "Goblin" de Brish Cacuum Cleaner And Engineering Company, Limitada, de Inglaterra. — Acta 56065 "Agora Watch Co, de Suiza. — Acta 55546 "General Snofog" de The General Detrit Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 55579 "Aniella" de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta 55894 "Mintite" de Louis Minton, de Inglaterra. — Acta 55553 "Peque" de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 55558 "Marvillox" de Omar Fontana S. A., de Montevideo. — Acta 55726 "Xpert" de Olin Industries In. de Estados Unidos de América. — Acta 55541 'Mon Bebe" de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo.

—**Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 55139 "Duplex" de The Hart Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

—**Tranferencias de marcas concedidas:** N.o 49889 "Cebetabs" a favor de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — N.o 45341 "Cielor" a favor de Societe Le Carbone Lorraine S. A., de Francia. — N.o 32886 "Flit" a favor de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — N.o 44962 "Auto Typist" de American Automatic Typerwriter Company, de Estados Unidos de América. — N.o 45219 "Roma" a favor de Cycles Motor Co. Ltd. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ca:pital pesos 700.000.00 m|n., de Buenos Aires. — N.o 50114 "5 Day" a favor de Asociated Distrobutors Inc, de Estados Unidos de América. — N.o 42418 "Flit" a favor de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — N.o 50669 "Ultratiazol" a favor de Galeno-Química S. A. de Buenos Aires. — N.o 50667 "Alatrol" a favor de Galeno Química S. A., de Buenos Aires. — 50619 "Dunlop" a favor de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra. — N.o 47907 "Quonset" a favor de Great Lakes Steel Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 50678 "Binidol" a favor de Galeno Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires. — N.o 50618 "Medomine" a favor de J. R. Geigy S. A., de Suiza. — N.o 33075 "Flit" a favor de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América.

—**Se concede vista por 10 días** a los señores Isola y Armas, expediente Acta 5422 "Nuevo sistema de cortinas plegables para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general".

—**Vistas por 20 días:** Acta 6246 a Virgilio Dante Tocchetto "Gancho de dos secciones para cortinas de enrollar en el ramo de carpintería obra blanca en general". — Acta 7107 a Axel Frokjaer Jensen, "Mejoras en y relativas a procedimientos para producir materiales de estructura celular, para producir materiales de estructura celular, etc., etc.— Acta 5793 a Antonio Di Paula "Mejoras en la confección de calzados". — Acta 5538 a Federico George Lucas Becker "Mejoras en o relacionadas con el encoplado de papel, pasta de papel, cartón, etc., etc. — Acta 5845 a Productos Químico Alca S. A., "Nuevo procedimiento para la purificación de la cafeína bruta para el tratamiento de soluciones madres de la cafeína en agua (aguas madres)". — Acta 7662 a Otto Friedrich Braun y Heberto Kranz, "Aparato calefactor para ambientes". — Acta 5121 a Ernesto Lukács "Método y aparato para marcar barras metálicas comerciales redondas o casi redondas, etc., etc.".

—**Se prorroga hasta 60 días la vista conferida en el expediente Acta 7060** "Mejoras en prensa para carnes, fiambres y lo similar" de Agustín Romero Tajes, de Montevideo.

—**Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos:** Acta 6769 a George Albert Lyon "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de ruedas". — Acta 7098 a Jacobo Weldmann "Mejoras en cinturones ortopédicos". — Acta 7075 a Aedesnova A, A. "Estructura de paredes para el funcionamiento de bóvedas y techos constituídas con bloques perfilados llenos o huecos".

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una prórroga de 90 días en los siguientes asuntos:** Acta 7177 "Mejoras en o relativas a un continente o envase y paquete incluyendo dicho continente o envase" de Wilson y Co Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 5541 "Procedimiento para la fabricación de clavos" de Juan José Villabroya, de Buenos Aires.

—**Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente Acta 6524** "Lámpara eléctrica circular" de International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 ½	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.963
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9.779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	400	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	118
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22
Estados, Judiciales	19 ½	19	27	38	23	22
Estados, Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 ¼	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

74.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 72a. y 73a. (extraordinarias)

AGOSTO 29 Y 30 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(PRESIDENTE AD-HOC)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI; EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR CESAR CHARLONE; EL SEÑOR MINISTRO Y SEÑOR SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA Y DON LUIS ROSSI LAURES; EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Textos de los proyectos presentados:

A) Reglamentación de las Sociedades Mutualistas de Asistencia. — Eficiencia legal del artículo 9.o del decreto-ley N.o 10.384. — (Por el señor Representante doctor Miranda).

B) Alquileres. — Modificación de la ley de 1.o de octubre de 1948. — (Por el señor Representante doctor Fusco).

C) Trabajadores Rurales Esquiladores. — Fijación de salarios mínimos para la esquila de la zafra lanera 1949-1950. — (Por los señores Representantes Leone, Rodríguez (don Enrique) y Rodríguez (don Héctor).

4—Inasistencias.

5—Licencias. — A los señores Representantes Soto Freire de Otamendi y Ricaldoni.

ORDEN DEL DIA

6—Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, sobre problemas de la carne, motivos que frustraron la oferta de Uruguay en la licitación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, funcionamiento del Fondo de Compensaciones y situación del Mercado Nacional e Internacional de Lanas. — (Ver antecedentes en las sesiones 72.a y 73.a. (extraordinarias). — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Segarra, con intervención del señor Representante doctor Gilmet. — Exposición del señor Representante doctor Olaso, con intervenciones de los señores Ministro de Industrias y Trabajo y Oribe Coronel. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 16).

CUESTIONES DE ORDEN

7—Llamado a concurso para proveer el cargo de Director del Liceo de Nueva Helvecia (Colonia). — Exposición escrita del señor Representante Flores. —Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

8—Construcción de un Hospital en Nueva Helvecia (Colonia). — Exposición escrita del señor Representante Flores. — Pasa al Ministerio de Salud Pública. — (Texto de la exposición).

9—Habilitación permanente del Aeródromo de la ciudad de Colonia como Aduana Aérea. — Exposición escrita del señor Representante doctor Solares. — Pasa al Ministerio de Defensa Nacional. — (Texto de la exposición).

10—A) Compañía de Aguas Corrientes. — (Ratificación del Convenio de Compraventa). — B) Ley de Alquileres. — (Interpretación de la de 1.o de octubre de 1948). — Por moción del señor Representante doctor González Conzi y Piffaretti, se resuelve declarar urgente la consideración de estos dos proyectos.

11—Sesión Ordinaria de hoy. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se suspenda esta sesión. — Observaciones de los señores Representantes Miranda, Cutinella y Stewart Vargas. — Se vota la moción: Afirmativa.

12—Ley de Alquileres. — Exposición y pedido del señor Representante doctor Fusco, para que se haga un repartido del proyecto presentado por él en el día de hoy, modificativo de la ley de 1.o de octubre de 1948. — (Así se hará).

—Debate relacionado con el estudio del problema de los alquileres, en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Fusco, Fernández Crespo, Bacigalupi, Brena y Tróccoli. — Se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del 5 de setiembre próximo, con informe de la Comisión respectiva, el proyecto interpretativo de la ley de Alquileres de 1.o de octubre de 1948. — Constancia del señor Representante Mora Otero.

13—**Comisión Investigadora para estudiar los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto del conflicto de la industria de la alimentación.** — Se da cuenta de que ha sido constituída esta Comisión con los señores Representantes Cartolano, Fernández, Pérez Casas, Rodríguez (don Enrique), Sarmiento, Tejera y Trías Du Pré.

14—**Trabajadores Rurales Esquiladores.** — (Fijación de salarios mínimos para la esquila de la zafra lanera 1949-1950). — Por moción del señor Representante Leone, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del 7 de setiembre próximo, con informe de la Comisión respectiva, este proyecto presentado en el día de hoy.

15—**Funcionamiento de los Comedores Populares en el Departamento de Treinta y Tres.** — Exposición escrita del señor Representante Obaldía Goyeneche.— Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, sobre problemas de la carne, motivos que frustraron la oferta del Uruguay en la licitación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, funcionamiento del Fondo de Compensaciones y situación del Mercado Nacional e Internacional de Lanas.** — (Ver numeral 6). — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Bacigalupi. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 23).

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Exoneración de multas a agricultores.** — Por moción del señor Representante doctor Cutinella, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del 7 de setiembre próximo este proyecto del Poder Ejecutivo.

18—**VI Exposición Nacional de Ganado Lechero de San José.** — Destino de $ 10.000.00). — Por moción del señor Representante Gómez Gavazzo, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del día 5 de setiembre próximo, este proyecto de ley.

19—**Aumento al personal de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina.** — Exposición y moción del señor Representante Mattos, para que este proyecto se declare urgente y se considere después de terminada la interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo. — (Se votará oportunamente).

20—**Presidente ad-hoc.** — Es electo el señor Representante Mora Otero.

21—**Escasez de azúcar.** — Exposición del señor Representante Leone.

22—**Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.** — (Adquisición de terrenos adyacentes al mismo). — Exposición del señor Representante doctor Fuscó. — Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Obras Públicas.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

23—**Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, sobre problemas de la carne, motivos que frustraron la oferta del Uruguay en la licitación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, funcionamiento del Fondo de Compensaciones y situación del Mercado Nacional e Internacional de Lanas.** — (Ver numerales 6 y 16). — Continúa el debate. — Exposiciones: del señor Representante Carrere Sapriza; del señor Representante Rodríguez (don Héctor), con intervenciones de los señores Ministro de Industrias y Trabajo y Rodríguez (don Enrique); del señor Representante Durán Rubio; del señor Representante doctor García Pintos, con intervenciones de los señores doctor Gilmet y Ministro de Industrias y Trabajo; del señor Representante doctor Cardoso; del señor Representante Oribe Coronel, con intervenciones de los señores Representantes Carrere Sapriza, Carbonell y Migal, García Austt y Badano; del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

—Aclaraciones de los señores Oribe Coronel, Ferrer Serra, Ministro de Relaciones Exteriores, Dubra y Amorim Sánchez.

—Continúa el debate. — Exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, con intervenciones de los señores Representantes doctores Olaso y García Pintos.

—Lectura de las mociones presentadas respecto de los informes de los señores Ministros: por el señor Representante Sorhueta; por los señores Representantes Sosa Aguiar, Bacigalupi, Gaggero, Carrere Sapriza, Pou y Urrutia Serrato; por los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel; por los señores Representantes Miranda, García Pintos, Flores, Brena y Terra Arocena.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Se da cuenta de una moción de los señores Representantes Terra, García Pintos, Pírez, Mora Otero, Quadros, Durán Rubio y Terra Arocena, sustitutiva de varias de las presentadas y de una moción de los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel, modificando la anterior formulada por estos señores Representantes. — Consulta del señor Representante Arosteguy, respecto de la moción sustitutiva leída. — Aclaración del señor Representante doctor García Pintos.

—Se autoriza a retirar sus respectivas mociones, a los señores Representantes Sorhueta y Bacigalupi, Carrere Sapriza, Sosa Aguiar, Gaggero, Pou y Urrutia Serrato.

—Se vota la moción de los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

—Se autoriza a los señores Representantes Miranda, García Pintos, Flores, Brena y Terra Arocena, a retirar su moción.

—Debate sobre la moción sustitutiva de las varias presentadas; en el que intervienen los señores Representantes Arosteguy, Fernández Crespo y Ferrer Serra.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Nueva moción sustitutiva, presentada por los señores Representantes Terra, Pírez, Quadros, Durán Rubio y Cartolano. — Debate sobre la misma, en el que intervienen los señores Representantes García Pintos, Sorhueta, Miranda y Fernández Crespo. — Pedido del señor Representante Sorhueta, para que se autorice el retiro de esta moción: Afirmativa. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Dubra y García Pintos, correlacionadas con el debate sobre esta moción.

—Se vota la primera moción sustitutiva de las varias presentadas: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Carbonell y Migal y Oribe Coronel. — Exposición del señor Representante Tejera, relacionada con el fundamento de voto del señor Representante Oribe Coronel. — Réplica de este señor Representante.

CUESTIONES DE ORDEN

24—**Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — Por moción del señor Representante doctor Miranda, se autoriza a los miembros de esta Comisión a no concurrir a la sesión de la tarde del día 30, a fin de continuar su labor.

25—**Aumento de sueldo al personal de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina.** — Moción del señor Representante Mattos, para que se declare urgente la consideración de este proyecto: Negativa. — A pedido del señor Representante Mattos, se rectifica la votación: Negativa. — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del 5 de setiembre próximo: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Mattos.

26—**Corte Electoral.** — (Destino de $ 820.000.00 para gastos ocasionados por la inscripción cívica). — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve declarar urgente la consideración de este proyecto. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.

27—**Misión Militar Aérea de los Estados Unidos de Norte América.** — (Contratación. — Modificaciones del Senado). — Por moción del señor Representante Mora Otero, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 5 de setiembre próximo.

28—**Asuntos a tratar en la sesión del 5 de setiembre próximo.** — Constancia del señor Representante doctor Cutinella.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

29—**Corte Electoral.** — Destino de $ 820.000.00 para gastos ocasionados por la inscripción cívica. — An-

tecedentes: Repartido N.o 634, de agosto de 1949. — Carpeta N.o 1767, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

30—Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. — (Ratificación del Convenio de Compraventa). — Moción del señor Representante Tejera, para que se pase a un intermedio hasta la hora 17 del día de hoy (30 de agosto). — Constancia del señor Representante doctor Ferrer Serra, con respecto a este proyecto. — Aclaración del señor Representante doctor Terra, respecto a su situación personal frente a este proyecto. — Se vota la moción del señor Representante Tejera: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, Juan Antonio Marra, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Francisco Goyén, Zulma Soto Freire de Otamendi, Hugo L. Ricaldoni y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Juan G. González y Mateo Legnani.

Sin aviso, los señores Representantes Carlos L. Fischer, Sofildo Hernández y César Z. Palomeque.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Se crea un impuesto de 2 centésimos por entrada, a los espectáculos cinematográficos y teatrales, para recursos de la Liga Uruguaya contra el Cáncer Genital Femenino.

Modificación del artículo 15, aditivo, de la ley N.o 11.025, de enero 9 de 1948, sobre administración del Fondo Permanente de Lucha Contra la Tuberculosis por la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"Se concede un nuevo plazo de 90 días, para las gestiones de otorgamiento o reforma de la pasividad, de acuerdo con la ley N.o 10.850, de octubre 23 de 1946, sobre presupuesto de los Jueces de Paz y de Distrito.

Pensión a la señora Haydée Pedragosa Cortinas de Altesor y a sus hijos Fredy, Mabel y Magalí Altesor, de $ 100.00 mensuales, en el carácter de viuda e hijos del doctor Angel Altesor.

Se declara transmisible la pensión de que gozaba la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, viuda de don Manuel Muñoz y Pérez, a sus hijas Eloísa y Elena.

Pensión de $ 120.00 mensuales, a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Andrés Pedro Varela".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Destino de $ 23.950.12, para el pago de los predios expropiados a efectos de la ampliación del cuartel del Regimiento de Caballería N.o 3, en el Departamento de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del referido Poder, por el que reitera el proyecto por el que se autoriza a cumplir obligaciones del decreto de enero 16 de 1947, en favor de la CAUSA".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La misma Presidencia, destina a la Cámara un mensaje y proyecto de la Suprema Corte de Justicia, sustitutivo de la ley de julio 12 de 1912 y destinado a dar unidad al "Registro Nacional de Antecedentes Judiciales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La referida Presidencia destina a la Cámara una nota de la Intendencia Municipal de Canelones, solicitando anuencia legislativa para modificar el plan de inversiones del préstamo autorizado por $ 450.000.00, para obras en dicho Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Carlos Leone, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con los precios de venta del azúcar y su escasez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Melania Elena Etchepare de Peyrallo e hija.

Pensión a la señora Zenona Etcheverry de Fernández Chávez e hija".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor José Miranda, por el que se declara vigente el artículo 9.o del decreto-ley N.o 10.384, de febrero 13 de 1943, sobre Mutualistas de Asistencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Del señor Repersentante doctor Antónío Gustavo Fusco, referente a la ley de Alquileres, modificativo de la de octubre 1.o de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

"De los señores Representantes don Carlos Leone, don Enrique Rodríguez y don Héctor Rodríguez, por el que se fijan los salarios mínimos de los trabajadores rurales ocupados en las tareas de esquila".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIAS

"De la señora Representante doña Zulma Soto Freire de Otamendi, por el día de hoy.

Del señor Representante don Hugo L. Ricaldoni, por el día de hoy por enfermedad"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, al Ministerio de Defensa Nacional, sobre habilitación permanente, como Aduana Aérea, del aeródromo de la ciudad de Colonia.

Del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a los fondos de la Comisión Departamental de Asistencia y Previsión Social de Treinta y Tres.

Del señor Representante don Venancio Flores, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el llamado a concurso para proveer el cargo de Director del Liceo de Nueva Helvecia.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Salud Pública, referente a la construcción de un Hospital en Nueva Helvecia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la reforma del edificio del Granero Oficial de Pan de Azúcar.

A la del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, relacionada con el mejoramiento de los servicios de energía eléctrica del Departamento de Florida.

A la del señor Representante doctor Toribio Olaso, respecto de la situación creada a la localidad de Cardozo, Departamento de Tacuarembó, por la formación del embalse del Río Negro.

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, acerca de la situación de la Central Telefónica "Barker", del Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto del servicio telefónico de larga distancia.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente a la situación del Servicio de Pensiones a la Vejez, del Departamento de Durazno.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, relativa a la escasez de vagones para el transporte de ganado a la Tablada".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante don Ciro Ciompi, relativo a la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno" correspondientes al año 1948.

Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante don Carlos M. Mattos, referente a la instalación del servicio de aguas corrientes de la localidad de 25 de Agosto, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, sobre la acción de los Inspectores Municipales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase con plena eficiencia legal en todas sus partes, el artículo noveno del decreto-ley de fecha 13 de febrero de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 29 de 1949.

José Miranda, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al ser promulgado el decreto-ley del 13 de febrero de 1943, por el cual se legisló en materia de organizaciones mutualistas, dicho decreto-ley, después de haber sido aprobado por el Consejo de Estado, que actuaba con funciones legislativas, se omitió, dentro del conjunto de las firmas de los Ministros, la del Secretario de Estado del Departamento de Hacienda.

Eso no obstante, el decreto-ley de referencia, como todos los demás dictados durante el gobierno "de facto", (1942-1943) quedó comprendido dentro de las disposiciones sometidas a la ratificación plebiscitaria, conjuntamente con las reformas constitucionales de aquella época. Queda afirmado esto, en forma expresa, en el apartado E) de las disposiciones transitorias y especiales anexas al texto y articulado de la Constitución vigente: apartado que reza así: "Quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 21 de febrero de 1942 hasta la instalación de la nueva legislatura, y que no hubieren sido derogadas. Hasta la misma fecha continuará en sus funciones el Consejo de Estado".

Es de toda evidencia que esta ratificación amplia y total abarca el referido decreto-ley del 13 de febrero de 1943, sin que pueda considerarse óbice para los efectos de la ratificación, la deficiencia formal de no llevar dicho decreto-ley la firma del Ministro de Hacienda.

Pese a la claridad de esta situación jurídica, algunas opiniones tienden a dar primacía sobre la decisión plebiscitaria a las simples normas formales. Es decir, que por encima de la voluntad constituyente que crea la norma esencial y fundamental, se quiere colocar la norma que sólo tiende a regular formalidades y procedimientos o a establecer requisitos, cuya omisión, por otra parte, no aparece, por lo menos a texto expreso, como causa de total nulidad.

La Justicia Nacional aparece sosteniendo, en el plano jurisdiccional de los señores Fiscales y Jueces Letrados, la tesis de la invalidez del artículo 9 del mencionado decreto-ley, pero, en el plano jurisdiccional de los Tribunales, tal tesis ha sido contradicha, revocándose una sentencia dictada según el anterior criterio.

Sin entrar a explayar todos los aspectos doctrinarios que se vinculan a este problema, cabe hacer una reflexión, sencilla, pero de carácter práctico y fundamentalmente inspirada en un claro concepto de justicia y de racionalidad.

Si todo el decreto-ley referente a las organizaciones mutualistas, ha querido determinar el "status" propio, creando determinadas condiciones y obligaciones a dichas entidades, y se propuso, conjuntamente con ello, reconocerles la obra social que, especialmente las verdaderas mutualistas cumplen en el país, propiciando, por tal concepto, la exoneración de derechos y de impuestos generales, resulta incomprensible que ante una cuestión de detalle formal, sobre todo sin conocerse los reales motivos de la omisión de la firma del Ministro de Hacienda, se pretenda contrariar el pensamiento integral que inspiró el decreto-ley, y que, en consecuencia, se quiera mantener en vigencia todo lo que signifique cargas y obligaciones para las mutualistas, sin dar valor a las justas y equitativas compensaciones derivadas de tal exoneración o exención de impuestos y derechos, tanto nacionales como municipales.

Sin perjuicio de abundar, en caso necesario, con mayores consideraciones, dejo así, sintéticamente fundamentado el proyecto de ley que someto a la consideración del Parlamento.

Montevideo, agosto 29 de 1949.

José Miranda, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o 9.o y 11 de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Exceptúanse de lo dispuesto por los incisos 3 o y 4.o del artículo 1.o de la ley meniconada, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles expropiados;

B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes N.os 7.395, de 13 de julio de 1921; 9.385, de 10 de mayo de 1934; 9.560, de 17 de abril de 1936 y 9.618, de 27 de noviembre de 1936;

C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes números 9.624, de 15 de noviembre de 1936 y su Decreto Reglamentario de 7 de noviembre de 1941, y 10.765 de 26 de agosto de 1946, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto;

D) Las fincas arrendadas, y|o subarrendadas cuyo contrato se declare rescindido por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo,o actuar contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato principal. Cuando la acción por rescisión se funde en la prohibición de subarrendar, en todo o en parte, sólo podrá ejercerse si hay contrato escrito que la establezca; pero el arrendatario o subarrendatario, además de las excepciones generales que los asistan, podrán oponer la de que los hechos eran presumiblemente conocidos desde un año, por lo menos, antes de promoverse la demanda, por el actor o sus antecesores a título general o particular, o por los representantes de uno u otros que hayan tenido o tengan intervención en el contrato.

El plazo para el desalojo, en los casos previstos por este artículo, será fijado por el artículo 9.o de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 3.o Exceptúase de lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, en lo relativo al plazo que el mismo establece:

A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda, por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible;

B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. Si la reconstrucción fuere parcial, deberá doblar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble. El Juez estimará esa capacidad con arreglo al número y características de los ambientes aptos para habitación, y los demás elementos de juicio de que disponga;

C) Las fincas para comercio o industria cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá superar el cincuenta por ciento del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto Contribución Inmobiliaria. Si el inquilino alegase que hay una desproporción de más del cincuenta por ciento entre ese aforo y el valor real del inmueble, de acuerdo con la tasación que al efecto haga la Dirección G. de Catastro, el monto de las obras proyectadas deberá superar el cuarenta por ciento de esa tasación.

D) Las fincas de propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y las reclamen para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios. El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante.

El plazo del desalojo, en los casos previstos por este artículo, será fijado, a criterio del Juez, entre un mínimo de tres meses y un máximo de doce.

A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casahabitación, quedando librados a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas.

Art. 4.o En el caso del inciso A) del artículo anterior el actor deberá probar, además de los extremos constitutivos de la excepción, que la finca objeto del juicio fué adquirida con anterioridad al 1.o de octubre de 1948, siempre que esa adquisición haya sido hecha a título particular.

El demandado condenado en el juicio será admitido a producir contraprueba hasta treinta días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

En el caso de traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aún cuando hubiere mediado sentencia ejecutoriada.

El actor o sus causahabientes deberán ocupar la casa de inmediato, por un término no menor de un año.

El actor cuya demanda hubiere sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, durante el término establecido por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 5.o El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los incisos B) y C) del artículo 3.o, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte días contados a partir del lanzamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Durante ese plazo, la finca no podrá ser ocupada.

Cuando el desalojante sea alguna institución oficial, procurará, en lo posible, otorgar un derecho preferencial a los antiguos inquilinos que se avengan a aceptar las condiciones de los nuevos arrendamientos, aunque sin incurrir en responsabilidad por el hecho de no hacerlo.

El propietario cuya demanda hubiere sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por las mismas causales, hasta después de seis meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia que hizo efectivo el rechazo.

Art. 6.o En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 4.o y 5.o, con excepción del inciso 3.o del último de ellos, el propietario incurrirá en una multa, a favor del inquilino, que podrá alcanzar hasta un monto de treinta veces el valor del alquiler mensual, sin perjuicio de los daños y perjuicios que también correspondan.

La acción prescribirá a los noventa días de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

En los casos previstos por este artículo, sin excepción, será competente el Juzgado en que se sustanció el juicio de desalojo.

Art. 7.o Toda otra infracción a la presente ley o a la N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, cometida por el propietario, dará lugar a la aplicación de una multa que podrá alcanzar hasta un monto de treinta veces el valor del alquiler mensual, y se impondrá mediante denuncia de parte, en procedimiento ~~breve y~~ sumario, por el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, con apelación en relación para ante el superior que corresponda. El Juez de la causa, según su arbitrio y de acuerdo con las circunstancias del caso, adjudicará el importe de la multa a favor del inquilino denunciante y|o del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 8.o En los juicios de desalojo promovidos con arreglo a las leyes N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943, y las que las prorrogaron, o de acuerdo con la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948, en que no hubiera recaído sentencia ejecutoriada a la fecha de la promulgación de la presente, el actor, si hubiere mediado aplicación de lo dispuesto por el artículo 1.o de la últimamente citada, deberá ratificar su acción dentro de un plazo de sesenta días, ajustándose a las disposiciones de esta ley, y el demandado será admitido a oponer las defensas que la misma contempla, abriéndose nuevo término probatorio si corresponde a juicio del Juez del pleito, sea cual sea el estado en que éste se halle. Cuando hubiere recaído sentencia definitiva de primera instancia, el juicio seguirá sustanciándose en el Juzgado o Tribunal en que se encuentra, pero en los incidentes no habrá más recurso que el de reposición.

Si el actor no ratificase su acción dentro del plazo precedentemente señalado, el Juzgado, de oficio, lo tendrá

por desistido y mandará archivar el expediente, sin perjuicio de las condenaciones en costas y costos que correspondan.

Art. 9.o Abrese un plazo de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, durante el cual, los que no lo hubieran hecho podrán acogerse a lo establecido por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, rigiendo el aumento desde la fecha de dicha promulgación.

Quedan excluídos de lo dispuesto en el inciso anterior los que se hubieren acogido a lo establecido por el inciso 3.o del artículo mencionado, así como los que hubieren contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1948.

El ejercicio del derecho otorgado por el inciso 1.o de este artículo, determinará todos los efectos previstos por los incisos 4.o y 5.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, con la salvedad de que el arrendamiento sólo podrá mantenerse hasta el 31 de diciembre de 1951, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14 de esta ley. Pero el actor, en caso de haber juicio pendiente, podrá ratificarlo en cualquier momento, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o salvo en lo relativo al plazo que el mismo fija. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o.

Art. 10. El precio actual de los arrendamientos a que alude el artículo 1.o de la ley N.o 11.129 de 1.o de octubre de 1948, es el que estaba vigente el 30 de setiembre del mismo año.

Art. 11. El acta y demás diligencias que se practiquen por aplicación del artículo 9.o de esta ley, estarán exentas de costas y sellados.

Art. 12. Los aumentos de alquiler operados por aplicación de los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948, dejarán de ser exigibles desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales de los incisos B), C) y D) del artículo 2.o, o las del artículo 5.o de la presente ley. Si la demanda fuera rechazada, los aumentos volverán a regir desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia. En los casos de ratificación de juicios anteriores, la inexigibilidad comenzará en la fecha de dicha ratificación.

Art. 13. El plazo para el desalojo por vencimiento de los términos fijados por los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129 de 1.o de octubre de 1948, serán de un año.

Art. 14. Esta ley, así como la N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, son de excepción. Los casos no previstos expresamente en ellas se regirán por las disposiciones de la Ley de Arrendamientos y Desalojos, N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927, que también se aplicarán subsidiariamente cuando corresponda.

Artículo 15. Extiéndese a la presente ley lo dispuesto por el artículo 10 de la N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 16. La Suprema Corte de Justicia suministrará a la Asamblea General, antes del 30 de junio de 1950, una información estadística sobre la aplicación de esta ley y de la N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Asumo complacidamente la responsabilidad de haber logrado impedir, hasta ahora, la sanción del proyecto que con el carácter de interpretativo de la ley de Alquileres de 1.o de octubre de 1948, aprobó a fines del año pasado la Cámara de Senadores.

Esa responsabilidad me honra. Afrontándole, he conseguido que lo que se sancionó con el sentido de una ley de amparo de los inquilinos, aunque estableciendo, paralelamente, moderadas compensaciones para los propietarios, y abriendo las vías para un gradual retorno al régimen de la libre contratación, no se convirtiera, de golpe, en una trampa propicia a los designios de los propietarios mal intencionados y especuladores, a expensas de los arrendatarios atraídos por el señuelo de los beneficios que parecía brindarles el estatuto originario, y que desaparecerían, para un considerable número de ellos, si el equivocado proyecto que aprobó el Senado se convirtiera en ley.

Gracias a mi actitud, podrá lograrse, a base de las experiencias adquiridas, un régimen estable de más equilibrada justicia distributiva, que contemple todos los intereses en juego y aporte soluciones de armonía social y de progreso económico.

Fundamenté concluyentemente mi actitud en el seno de la Cámara que integro, y las razones que expuse fueron de tal fuerza convincente, que arrastraron a la mayoría del Cuerpo, no obstante haber estado dispuesta, pocos minutos antes, a votar el proyecto del Senado, sin advertir sus reales peligros. Fué, puedo jactarme de ello, una de las no muy abundantes veces en que un cuerpo político actuó casi unánimemente al influjo de la persuasión racional, y a mí me cupo el mérito y la satisfacción de lograr ese resultado. Y no hay vanidad en estos asertos, porque lo que en realidad ocurrió fué que mi argumentación se redujo a exponer hechos, y éstos, con su decisiva elocuencia, más que mis raciocinios complementarios, fueron los que produjeron los efectos señalados.

Creo, como lo dije en la oportunidad apuntada, que la ley de 1.o de octubre debe ser modificada, generalizándose la aplicación de las excepciones que consagra el artículo 4.o Pero al mismo tiempo creo que algunas de esas excepciones deben regularse y condicionarse de manera que no se conviertan a su vez en regla, y sobre todo en regla absolutamente contraria, porque sus características, al espíritu de la ley originaria, primordialmente inspirada en el propósito de contemplar la situación de los inquilinos. Esto sería lo que ocurriría con el proyecto que elaboró el Senado, y de ahí mi oposición al mismo.

Pero hay más. Ese proyecto, cuya sanción, como he de demostrarlo, aparejaría las consecuencias que señalo, se sancionó a título de interpretativo. Pues bien: aún en la hipótesis de que hubiera estado de acuerdo con todas y cada una de sus disposiciones, no me habría parecido decoroso —hablo de decoro jurídico— presentar como interpretativa una ley que en realidad, modificaría sustancialmente la ley que pretendía interpretar, trastocando, en los hechos, su sentido y sus efectos. He ahí, pues, otro motivo de oposición al proyecto del Senado.

Esta referencia me lleva a pronunciarme acerca de los problemas interpretativos que ha suscitado la ley de 1.o de octubre de 1948, antes de referirme a las reservas de fondo que me merece el proyecto del Senado y de señalar las ventajas que ofrece el proyecto sustitutivo que someto a la consideración de la Cámara de Representantes.

La ley de 1.o de octubre de 1948

Reconozco que la ley de 1.o de octubre de 1948 suscita problemas interpretativos de alguna entidad. Pero al mismo tiempo afirmo que los que se han planteado como más importantes, son de creación absoluatmente artificiosa, al punto que, ante la meridiana claridad del texto legal, sorprende que haya habido abogados y jueces —también abogados, naturalmente—, que hayan admitido su existencia, y les hayan aportado soluciones radicalmente opuestas, a la letra categórica y precisa de la ley.

Aludo, como ha debido advertirse, a los problmeas atinentes al radio de aplicación de las excepciones que consagra el artículo 4.o de la ley aludida. Basta leer la ley, para advertir que este punto no ofrece dificultades interpretativas de ningún género. La solución simple y avasallante que de esa lectura emerge podrá ser inconveniente, y podrá reclamar con mayor o menor urgencia adecuados correctivos. Lo admito sin dificultad y por ello he elaborado el proyecto adjunto. Pero de ahí, a aceptar que esos correctivos quieran aplicarse mediante interpretaciones fantasiosas y sorprendentes, que le hacen decir a la ley cosa distinta, ajena y contraria a lo que la ley dice, media un abismo.

La ley vigente, lo repito y lo repetiré hasta el cansancio, es tan rotundamente clara como la oración que reza que la nieve es blanca o la que afirma que el agua moja. Imagine el lector qué extraordinarios rebuscamientos dialécticos se requerirían para sostener que una oración que dice que la nieve es blanca, ha querido significar que es negra o verde. Pues bien: de la misma índole son los argumentos que se han esgrimido para hacerle decir a la ley de Alquileres lo contrario de lo que en realidad dice.

El artículo clave de dicha ley es el primero, que expresa que por el término de un año, a partir de la fecha de su sanción, no podrá alterarse el precio de los arrendamientos entonces vigentes, como no sea por el acuerdo de los arrendadores y los arrendatarios. Así lo expresa el inciso primero, en tanto que el segundo autoriza, aunque sólo sea a título de hipótesis, la rebaja ilimitada.

El inciso tercero establece la forma, condiciones y efectos del acuerdo a que alude el inciso primero, disponiendo en consonancia con él, que ha de registrarse por acta ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble, y que cuando se objetive en un aumento de hasta el veinte por ciento del alquiler vigente, dará derecho al inquilino a una permanencia en la finca por el término de tres años, que se elevarán a cinco cuando el aumento acordado sea superior al veinte por ciento.

Pero el legislador previó, muy razonablemente, que la idea de la libertad de acción en que la nueva fórmula ve-

nía a [illegible]arlos con la perspectiva de que si se negaban a un [illegible] que no fuera de su entero agrado su situación sei[illegible] más favorable, porque podrían disponer de sus [illegible]cas con entera libertad, ya que la caducidad de la ley de 1943 y sus sucesivas prórrogas abría automáticamente y de par en par las puertas a los desalojos hasta entonces prohibidos, bajo un régimen ulterior de libre contratación, haría que muchos propietarios, seguramente —y sin que haya agravio en el aserto, porque responde a la más elemental de las lógicas humanas— la inmensa mayoría de ellos prefirieran no aceptar el temperamento de la ley, salvo, repito, que el acuerdo que ella propiciaba se tradujera en un aumento sustancial, muy superior, naturalmente, a las previsiones del legislador. Les bastaría con esperar un poco más, después de haber esperado años, para que tales expectativas se vieran ampliamente colmadas.

En realidad, el legislador habría podido prorrogar una vez más la ley de 1943 en sus estrictos términos, esto es, con prohibición de alterar el valor de los alquileres y con eliminación de los desalojos. En lugar de hacerlo estableció la solución del acuerdo. Pero al hacerlo, tuvo que reconocer que ese acuerdo quedaba expuesto a ser sólo una ilusión sin realidad efectiva, con la consecuencia de que, de un régimen de congelación de alquileres, prolongado, prácticamente, por más de quince años, se pasaría a un régimen de desenfrenada libertad, sólo favorable a los propietarios y siempre contraria a los inquilinos, y susceptible, en tales condiciones, de provocar un verdadero cataclismo social.

Por ello, y para propiciar más efectivamente la solución del acuerdo, el legislador de 1948 acudió a una tercera fórmula complementaria y subsidiaria, que ni era la prórroga de la situación preexistente, ni era la del acuerdo, cuando el propietario se negara a aceptarlo.

Esa fórmula fué la del inciso cuarto del artículo primero, por el cual la mera aceptación por el inquilino de un aumento no inferior al veinte por ciento del alquiler vigente, daba a su situación una estabilidad igual a la lograda por el acuerdo sobre un aumento inferior a dicha suma, esto es, por un plazo de tres años.

He aquí expuesto, pues, en apretada síntesis, el mecanismo fundamental de la ley de 1.o de octubre de 1948.

Si hay acuerdo de arrendador y arrendatario, y el aumento en que se objetiva sólo alcanza a un veinte por ciento, o menos, del alquiler vigente, el inquilino gana una estabilidad de tres años. Si el aumento es superior al veinte por ciento, esa estabilidad será de cinco años. Pero si no hay acuerdo, basta la mera aceptación, la sola aceptación, la aceptación unilateral por el inquilino de un aumento no inferior al veinte por ciento, para que igualmente gane una estabilidad de tres años.

Son positivamente extraordinarios, sorprendentes, a veces hilarantes y otras hasta abracadabrantes, los artilugios verbales a que se ha recurrido para tergiversar el claro sentido de la ley, que por mi parte he expuesto ajustándome estrictamente a sus propios términos verbales.

No voy a exponerlos, para refutarlos, porque ello corresponde a la controversia judicial o a la dilucidación de cátedra. Pero para justificar mis calificantes, voy a señalar, en términos de síntesis, los que han logrado un predicamento mayor, aunque felizmente limitadísimo, para honor de nuestra Facultad de Derecho.

Se ha pretendido sostener que el inciso cuarto del artículo primero de la ley no establece una facultad unilateral a favor del inquilino, porque la ley habla de aceptar, lo que supone la necesaria concurrencia de dos voluntades, de las cuales la otra tiene que ser la del propietario.

Hay una fácil respuesta a tan peregrino raciocinio. Si fuera cierto que toda aceptación supusiera la necesaria concurrencia de dos voluntades, podría decirse que en el caso se cumple la exigencia porque por un lado actúa la voluntad del inquilino, y por otro lado actúa la voluntad de la ley que, en virtud de su imperio, se sobrepone a la voluntad del propietario, y obliga a éste a aceptar lo que para el inquilino es una facultad, aunque también condicionada por una obligación, cual es la de que el aumento que acepte tendrá que ser de por lo menos un veinte por ciento.

Como puede advertirse, el problema así encarado se reduce a un bizantinismo filológico, o —con palabras más gráficas— a una paparrucha jurídica.

Porque, a fin de cuentas, ¿qué otra cosa que otorgar facultades unilaterales hacen todas o casi todas las leyes de emergencia dictadas en todo el mundo para corregir las anormalidades económicas o sociales de la situación imperante?

La ley de 1943, ¿no daba a los inquilinos la facultad unilateral de quedarse en las casas ajenas por un alquiler que no era el que los propietarios hubieran deseado cobrar?

Las leyes o decretos que les fijan precios a las papas, a los huevos, al pan, a las manzanas, ¿no dan a los consumidores la facultad unilateral de adquirirlos por esos precios, y hasta de hacer poner presos a los comerciantes si se resisten a venderlos?

Asimismo, se ha querido señalar como argumento concluyente, que la propia ley reclama un acuerdo, aún en el caso del inciso en análisis, porque si no sería contradictoria consigo misma, ya que en el inciso primero del propio artículo primero establece que el precio de los arrendamientos no podrá alterarse sino por acuerdo entre arrendadores y arrendatarios.

Que hay contradicción, es indudable. Pero es absurdo que de ello pretenda derivarse la conclusión de que la norma del inciso cuarto deba interpretarse como reclamando un acuerdo en cuya concertación tenga que intervenir el propietario.

La razón es muy simple, y consiste en que la norma del inciso cuarto constituye una excepción a la norma genérica del acuerdo consagrada por el inciso primero. Y lo propio de toda excepción, como lo saben hasta los estudiantes de primer año de la Facultad de Derecho, es configurar una contradicción a la regla genérica, ¡porque si no hubiera contradicción, no habría excepción!

Creo que Pero Grullo, de quien suelo proclamarme admirador y amigo, no habría podido decirlo en mejor forma...

Pero, en realidad, todas estas sutilezas aplicadas a la interpretación del artículo primero de la ley de 1.o de octubre de 1948, tienden a algo más grave, como es el abrirle camino a las excepciones del artículo cuarto, a pesar de que el propio artículo cuarto dice que sólo regirán respecto de los artículos segundo y tercero, sin mencionar al primero.

Sigamos examinando la letra clara y límpida de la ley.

Por el artículo primero, según se ha visto, con acuerdo o sin acuerdo, el inquilino que se acogiera a sus términos ganaba una estabilidad de tres a cinco años en la finca arrendada. Pero podría ocurrir, como naturalmente ha ocurrido, que muchas fincas —no importa cuántas— quedasen al margen de la ley, es decir, que sus inquilinos ni celebrasen acuerdos con sus propietarios ni se acogieran a la opción unilateral que subsidiariamente se les brindaba.

Por aplicación de las disposiciones genéricas de la ley de 1927, que es la ley básica y permanente en materia de arrendamientos y desalojos, esas fincas quedaban expuestas a ser objeto de desalojos y lanzamientos sólo sujetos a los plazos que la misma consagra.

Pues bien: aún para estos inquilinos que por no haber celebrado un acuerdo con los propietarios, o por no haberse acogido al aumento unilateral, podían ser objeto de desalojo inmediato y de lanzamiento supeditado a los limitados plazos de la ley de 1927, el legislador de 1948 estableció una protección y un amparo. Fueron los de los artículos segundo y tercero, por los cuales se prohibió hacer efectivos los lanzamientos hasta el 30 de setiembre del corriente año, así como promover desalojos hasta el 30 de abril, también de este año.

A esto hubo de limitarse, originariamente, la ley de 1.o de octubre de 1948, porque inicialmente no se pensó introducir en ella las excepciones que consagraba la de 1943, que también prohibía los desalojos y lanzamientos, aunque admitiéndolos únicamente en los casos que esas excepciones contemplaban (casos, naturalmente, contradictorios con la prohibición genérica...).

Fué por mi mediación, en momentos en que comenzaba a discutirse el primitivo proyecto en el Senado, así como también por la de otros legisladores, que se optó por dar cabida en la ley a dichas excepciones, pero limitándolas a las fincas a que se referían los artículos segundo y tercero, es decir, aquellas que por haber quedado al margen del artículo primero, habrían sido pasibles de desalojo inmediato, de no haber mediado las normas de esos artículos. El desalojo de tales fincas, prohibido por los mencionados artículos, volvía a ser posible respecto de aquéllas encuadradas en las características de las excepciones. Por eso, precisamente, el proemio del artículo cuarto, que da entrada a dichas excepciones, dice que ellas son admisibles respecto a los artículos segundo y tercero, y no dice, en cambio, que lo sean respecto al artículo primero. Y es falso, de toda falsedad que aunque esta sea la letra de la ley, el espíritu de los que intervinieron en la redacción del proyecto era el de que las excepciones rigieran también respecto al artículo primero. Por de pronto, aunque así fuese, de nada valdría esa intención frente a la clara y armónica letra de la ley. Pero, a mayor abundamiento, afirmo rotundamente que, señalada por mí, en razón de la intervención importante que me cupo en la gestación de aquella iniciativa, la observación de que con la letra adoptada las excepciones sólo valdrían respecto a los artículos segundo y tercero, pero no respecto al primero, se

reconoció la exactitud de esa observación, pero al mismo tiempo se optó por mantener dicha letra, a mérito de que, de todos modos, la ley era pasible de una revisión ulterior, cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable.

Que esa revisión corresponda, no lo niego, y es por ello que he elaborado el proyecto adjunto. Pero lo que es inadmisible es que se pretenda hacerlo a título de interpretación, cuando con esa interpretación se la haría decir a la ley cosa absolutamente distinta de lo que claramente dice.

El proyecto del Senado

Yo no he negado en ningún momento y, al contrario, lo he dicho categóricamente en todas las oportunidades en que he hablado del tema, que la ley de 1.o de octubre de 1948 es susceptible de perfeccionamientos. Lo es toda obra humana, y más debe serlo lo que, por razones por demás notorias, tuvo que ser el fruto de una improvisación gestada en pocas horas, después de largos días de debate sin descanso.

Pero el proyecto del Senado, aparte del expuesto en el capítulo precedente, ofrece otros inconvenientes graves. De ellos señalaré los dos más importantes, objetivados en la validez absoluta y total que prestaría a las excepciones de reconstrucción establecidas por los incisos E) y F) del artículo cuarto de la ley vigente, o sus similares de la ley de 1943, según los casos.

A pretexto de propiciar una incrementación de la industria de la construcción, con la finalidad de resolver por esa vía el problema universal de la vivienda, la fórmula antedicha, consagrada por el proyecto del Senado, suministraría a los propietarios inescrupulosos un arma formidable para burlar las finalidades esenciales de la ley, permitiéndoles imponer a sus inquilinos, bajo la amenaza del desalojo, los aumentos más inmoderados y leoninos.

Podría abundar aquí en los ejemplos que ya expuse con anterioridad en el seno de la propia Cámara, pero me limitaré a algunos de los más resaltantes:

A) Finca de X. X., destinada a comercio. Comprada en enero de 1948 por trescientos mil pesos, está aforada en veintiséis mil para el pago de Contribución Inmobiliaria. Con obras por un importe de trece mil pesos, que consisten, entre paréntesis, en dividir en tres locales mediante dos tabiques, un salón, el propietario desaloja a todos los actuales inquilinos. Es decir: no los desaloja, si cada uno de ellos se aviene a pagarle ochocientos o mil pesos por lo que ahora les cuesta cien o doscientos. Si no se avienen, los desaloja, y sin más alteración que la expuesta, con la que adquiere, bonitamente, dos locales suplementarios, el propietario queda en condiciones de cobrar lo que le plazca a los nuevos inquilinos.

B) Finca de X. X., destinada a comercios y escritorios. Costó hace cinco años doscientos cincuenta mil pesos, pero está aforada en cuarenta mil pesos. Con obras por veinte mil pesos, que consisten, únicamente, en agregar sumariamente un piso más a los cinco actuales, el propietario desaloja a todos los inquilinos, y queda en condiciones de fijarles el precio que le plazca a los nuevos arrendatarios. Las obras podrían realizarse, técnicamente, sin afectar en lo mínimo a los arrendatarios actuales. Es más: así se realizarán, de hecho. Pero el propietario, al amparo de la ley, queda en condiciones de desquitar en menos de seis meses, sobre la base de los nuevos alquileres los veinte mil pesos que habrá invertido en simular —es la palabra justa— una reconstrucción inexistente. Y lo que venga después. será ganancia visiblemente usuraria y monstruosa.

C) Finca de X. X., destinada a casahabitación. Tiene un terreno adyacente, en el que el propietario se propone construir cinco departamentos. Alega que en realidad sextuplica la capacidad locativa del inmueble, y es exacto. Las obras pueden realizarse — de hecho se realizarán sin afectar en lo mínimo la casa actual, cuyo desalojo es, en consecuencia, innecesario. Pero el propietario lo utiliza como arma para imponerle al inquilino un aumento de doscientos por ciento en el alquiler que ahora paga.

Podría aducir cientos de casos como los expuestos, tomados todos de las realidades de nuestra vida cotidiana. Y es obvio que si a mi conocimiento han llegado por cientos, deben ser decenas de miles los que escapan a él.

Fácilmente se advierte que el proyecto del Senado se presta a maniobras en las que lo que menos se tendrá en cuenta será el propósito de favorecer a la industria de la construcción, persiguiéndose sólo, a escaso costo, una finalidad de especulación inmoderada, que en el fondo constituirá una burla subversiva y sarcástica de la ley. La propia ley, pues, estará brindando las armas y los recursos que permitirán transgredirla brutalmente!

He oído, en respuesta a estas observaciones, el argumento de que el proyecto del Senado no hacía más que restablecer una situación análoga a la que consagraba la ley de 1943. Pero quienes tal razón aducen, olvidan que bajo aquella ley, se actuaba en un régimen de congelación de alquileres, que disuadía de propósitos maniobreros a muchos propietarios (aunque otros los sustentaran con éxito), en tanto que ahora se actuaría bajo un régimen de libre contratación, en el que procedimientos como los que he señalado serían estrictamente legales...

Las soluciones que propicio

Puedo afirmar que no obstante su extensión, y su aparente complejidad, el proyecto que presento a la consideración de la Cámara es de una simplicidad absoluta y de una justicia integral. Todas y cada una de las soluciones que la ley de 1.° de octubre de 1948 consagraba, y las que juzgó necesario adoptar el Senado en su proyecto, aparecen aquí reproducidas, con la sola salvedad de que las que he señalado como riesgosas de encubrir maniobras atentatorias, han sido adaptadas y condicionadas en términos que excluyan, en la máxima medida de las posibilidades humanas, tales peligros.

La fórmula clave de mi iniciativa es la que establece que cuando haya una desproporción de más de un cincuenta por ciento entre el valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y el valor real del inmueble que se pretenda reconstruir, se estará al valor real, fijado por la tasación de la Dirección General de Catastro, aunque en tal caso las obras deberán cubrir sólo el cuarenta por ciento de esa tasación.

Con el régimen del proyecto del Senado, en una finca de un valor de ochenta mil pesos, aforada en cincuenta mil, bastaría realizar obras por valor de veinticinco mil para que procediera el desalojo. Con el proyecto que yo he elaborado, las obras tendrían que cubrir un monto de treinta y dos mil pesos. La diferencia, como puede advertirse, es escasa, y propicia a un mayor beneficio social.

Pero en casos como los que he expuesto, por ejemplo, el primero de ellos, es decir, el de una casa de trescientos mil pesos que sólo tiene un valor de aforo de veintiséis mil pesos, no bastarán los trece mil pesos que admitía el proyecto del Senado para justificar el desalojo, sino que se requerirán obras por valor de ciento veinte mil pesos. Creo que nadie negará que esto es más justo que aquéllo.

Doy por seguro que las Sociedades de Arquitectos e Ingenieros, así como la de Empresarios de Obras, que tan empeñosamente han bregado por la sanción del proyecto del Senado, reconocerán que mi iniciativa favorece más intensamente el interés social, el interés profesional y el interés obrero en cuya defensa actuaban.

Fuera de este punto, y prescindiendo de otros similares de menor entidad, que se explican y se justifican con la sola lectura, mi proyecto ofrece, además, la ventaja de un mejor ajuste técnico, que evitará, en el mayor grado posible, las dudas y controversias de la jurisprudencia.

Mi mejor deseo habría sido restablecer el régimen de Jurados, con facultades para apreciar todos los casos. El apremio del tiempo me ha obligado a prescindir de ese sistema, que tan prestigiosa aplicación ha tenido entre nosotros, a despecho de muchas críticas interesadas. Pero, por lo mismo que ese apremio, y la perspectiva de dilatadas discusiones parlamentarias, me han inducido a prescindir de esa mejora, he procurado compensarla dando en unos casos gran latitud a las facultades de apreciación de los Jueces, y consagrando en otros, con un casuismo exhaustivo, las soluciones que la experiencia señala como las más equitativas y convenientes.

Repito que ninguna de las soluciones que perseguía el proyecto del Senado ha quedado excluida. Simplemente, las he encuadrado en normas más técnicas y más justas.

Aún así, no desconozco que mi proyecto, cuando se convierta en ley, ha de tener repercusiones de entidad. Mayores y más graves habrían sido, sin duda alguna, las del proyecto del Senado. Me complace pensar que, en el juego de intereses encontrados y a veces irreductibles, he procurado hallar las vías de un mayor beneficio colectivo, sobre las bases del principio spenceriano que aconseja buscar el mayor bien posible, a expensas del menor mal posible.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión Especial sobre Abaratamiento de la Vida).

"O

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécense para los trabajadores rurales, ocupados en las tareas de esquila de la zafra lanera 1949-1950, los siguientes salarios mínimos:

Capataces o mecánicos. Cada cien animales ...	$	1.56
Esquiladores a máquina. Cada cien animales ...	"	10.40
Esquiladores a tijera. Cada cien animales	"	16.90
Agarradores. Cada cien animales	"	1.56
Atadores. Cada cien animales	"	1.20
Velloneros. Cada cien animales	"	1.05
Embolsadores. Cada cien animales	"	1.30
Peones ayudantes mayores de 18 años, (diarios)	"	5.00
Peones ayudantes menores de 18 años (diarios)	"	3.70
Cocineros para máquinas de 4 a 6 tijeras, (diarios)	"	5.00
Cocineros para máquinas de más de 6 tijeras (diarios)	"	6.00

Art. 2.o Por cada animal de raza merino Ramboullet, los esquiladores ganarán un 30 o|o de los salarios establecidos por el artículo anterior, y, por cada animal reproductor macho o hembra, tatuado o inscripto, regirá una tarifa convencional no inferior al triple del salario mínimo que el esquilador percibe por las otras categorías de animales.

Art. 3.o Todo empleador, en cuyo establecimiento el régimen de trabajo determina la estada permanente de los obreros en el lugar de la esquila, está obligado a proporcionar gratuitamente alimentación y alojamiento a los trabajadores y conceder pastoreo gratis a sus animales de transportes.

Art. 4.o A los efectos de percibir el salario mínimo establecido, el ayudante de embolsador será considerado en la categoría de peón debiéndose abonar el referido salario por los patronos o contratantes.

Art. 5.o Hasta tanto no se consagre una ley de Consejos de Salarios para los trabajadores de la esquila, el Poder Ejecutivo promoverá la constitución de un Tribunal de Conciliación destinado a fijar anualmente salarios y otras mejoras para los trabajadores de la esquila.

Art. 6.o Extiéndense los beneficios de la asignación familiar de los trabajadores de la esquila, estándose en lo pertinente a las disposiciones de la ley N.o 10.449 y decretos reglamentarios correspondientes. La compensación familiar será servida en cada Departamento o localidad donde trabaje o resida el atributario.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 29 de 1949.

Carlos Leone, Rep. por Canelones. — Enrique Rodríguez, Rep. por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estamos ya próximos a la fecha en que se inician los trabajos de la zafra lanera correspondiente a los años 1949-1950 y teniendo en cuenta que en la zafra anterior, a diferencia de lo que ocurrió en 1947 y 1948, no se fijaron salarios mínimos, opinamos que es indispensable establecer los mínimos jornales con que serán remunerados los obreros de esquila durante esta zafra.

La ley de 1947, no contempló íntegramente las reivindicaciones de los obreros de la lana, que actualmente, en momentos en que se han acrecentado fabulosamente los precios de los artículos de primera necesidad, aspiran en forma legítima que los Poderes Públicos establezcan jornales mínimos en consonancia con el creciente costo del standard de vida.

Los obreros de la esquila tienen una angustiosa situación económica y los Poderes Públicos, deben atenuar ese trance dificultoso sancionando salarios tales que permita a los trabajadores afrontar sus quebrantados presupuestos a causa del escaso salario actual y de la desocupación que por ser trabajadores de zafra sufren durante el año.

El proyecto de ley que ponemos a consideración del Parlamento, determina una escala de salarios cuya conversión en ley es ansiosamente esperada por esos obreros rurales, salarios que los patrones y contratantes están en perfectas condiciones de conceder, sin que se afecte en lo mínimo la estabilidad económica de sus establecimientos, y nos consta que muchas regiones de la República en virtud de la lucha y organización de los trabajadores de esquila, tales salarios que proponemos, están en vigencia y son los que cobran los obreros.

Los jornales de los obreros de barracas de lanas, cueros y afines, son periódicamente acrecentados en virtud de los laudos de sus Consejos de Salarios, y opinamos que los esquiladores, trabajadores que integran el mismo sector de la producción, también deben ser alcanzados por un salario suficiente como lo proponemos por nuestro proyecto.

Nuestra iniciativa no sólo se refiere al salario mínimo de los esquiladores, sino que incorpora otras disposiciones conducentes a paliar las injusticias derivadas de la falta de Consejos de Salarios para esos obreros, imprevisión de nuestra legislación del trabajo que corregimos en forma práctica, sencilla y posible, con lo que dispone el artículo 5.o de nuestro proyecto de ley.

El año anterior, presentamos un proyecto similar y la Cámara no lo consideró, ni sancionó disposición alguna que contemplara a los trabajadores de la esquila. Eso provocó perjuicios económicos irreparables a los trabajadores, por lo que entendemos de toda justicia que cuanto antes el Parlamento se aboque al estudio y sanción del salario mínimo para quienes se ganan el sustento en las abrumadoras y agotadoras tareas de esquila.

Montevideo, agosto 29 de 1949.

Carlos Leone, Rep. por Canelones. — Enrique Rodríguez Rep. por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Rep. por Montevideo".

—(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26:

Con licencia: Arismendi, Cardoso, Chouhy Terra, Gaggero, Goyén, Raffo Arrosa, Rosa y Urrutia Serrato.

Con aviso: Dupetit Ibarra, Fernández, Legnani, Lezama, Obaldía Goyeneche, Piffaretti, Quilici y Solares.

Sin aviso: Anfusso, Bottinelli, Brena, Hernández y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 26:

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Con aviso: Olaso, Dubra, Tróccoli y Lezama.
Sin aviso: Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por la señora Diputada Soto Freire de Otamendi, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

Por el señor Diputado Ricaldoni, para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

6

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa el debate sobre los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, respecto a los problemas de la carne y situación de los mercados de lanas.

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: Tengo aquí unos datos estadísticos referentes a los ganados faenados en la Tablada de Montevideo en los años 1946, 1947, 1948 hasta julio de 1949. He efectuado una breve compulsa con los datos contenidos en este cuadro número 10, de la carpeta que nos proporcionó el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y con no poca sorpresa he comprobado que discrepan de una manera muy apreciable.

Esta estadística me fué proporcionada por la Oficina de Estadística y Archivo Industrial, Contaduría Industrial del Frigorífico Nacional, y debo suponer que está ajustada a la realidad; debo agregar que no tengo razón para dudar de la veracidad de las cifras que también se estampan en esta otra, pero llama la atención la forma cómo discrepan.

En este estado que me proporcionó el Frigorífico se asigna al Departamento de Canelones, en los siete primeros meses del corriente año, un envío de 12.002 reses, mientras que en el estado que nos proporciona el señor Ministro se le asignan 22.825. Quiere decir que hay diez mil reses más. Al Departamento de Florida, en la estadística del Frigorífico se le asignan 49.870 reses mientras que en la del señor Ministro figuran 61.763. Quiere decir que también hay algo más de 10.000 de diferencia. Así ocurre con todos los Departamentos; no hay uno solo en que concuerden los datos de estas dos estadísticas.

En total, este estado del Frigorífico de entrada, en estos siete primeros meses de 1949, a 510.152 reses mientras que el estado proporcionado por el señor Ministro asigna una cantidad de 599.375, lo que supone una mayor cantidad, con una diferencia de 89.000, casi 90.000 reses.

En lo que se refiere a los datos para el año 1948, tampoco concuerdan, aunque ahí ya no son tan remarcables las diferencias.

En definitiva, los datos que tengo en mi poder, del Frigorífico Nacional, asignan una entrada de 349.447 reses, en los primeros siete meses del año 1948, en tanto que el Ministerio asigna una cantidad de 398.908, lo que da una diferencia de 50.000 reses, más o menos.

Yo no estoy en condiciones de afirmar que estas estadísticas de la Oficina de Estadística y Archivo del Frigorífico Nacional sean las que están más ajustadas a la realidad, pero, desde luego, quiero llamar la atención del señor Ministro y de la Cámara sobre el hecho de que estas dos estadísticas oficiales, que deben conceptuarse ajustadas a la realidad de las cosas, tengan una diferencia tan notable en las cifras que asignan.

Por otra parte, en cuanto a la proporción, no tiene mayor importancia el asunto, a los efectos de lo que yo me propongo; pero se me ocurre —teniendo en cuenta que el señor Ministro el viernes último, refiriéndose a las observaciones formuladas por algunos de los señores Diputados interpelantes, de que había frigoríficos que estaban muy excedidos en sus cuotas de faena, expresó que existe el propósito de elevar la cuota de exportación, que ahora está en 90 mil toneladas, a 118 o 120 mil toneladas—, se me ocurre pensar que ese propósito puede estar fundado en los datos que establecen estas estadísticas, que puede ocurrir que estén equivocadas, ya que esas cifras discrepan de una manera notable con las que proporciona el Frigorífico Nacional

En consecuencia, podría ocurrir que si estuvieran realmente equivocadas y se elevara la cuota de exportación a 118 o 120 mil toneladas, estos frigoríficos extranjeros harían una exportación superior a la que la realidad les permitiría, y en consecuencia el Frigorífico Nacional, a su turno, se encontraría con que no tenía el ganado necesario paar cubrir su propia cuota.

Estas estadísticas que me ha proporcionado la Oficina correspondiente del Frigorífico Nacional, ante una solicitud que le hice personalmente —(a través de la Cámara sabía que el trámite se hubiera demorado) están a disposición de los señores Diputados que las quieran examinar.

Como antecedente para estudiar lo establecido en el apartado B) del cuestionario de los señores Diputados interpelantes, que dice: "Cuál es la causa de la falta de carne fresca en el abasto de la ciudad de Montevideo", yo quiero referirme, basado en esta estadística del Frigorífico Nacional, a la llegada de ganado a la Tablada, comparándola primeramente entre el año 1946 y 1947, para saber en definitiva de qué Departamento fué la mayor falta de ganado en aquel año 1947, que he sabido que fué cuando hizo fondo la crisis en la materia. Y tenemos que en el año 1946 llegaron a Tablada procedente de Montevideo, 2.635 reses; en el año 1947, 1.428. Quiere decir que Montevideo envió 1.207 reses menos el 947 que el 946.

Tengo aquí las cifras de los dos años de todos los Departamentos, pero a fin de no hacer demasiado pesada esta exposición, me voy a limitar a dar nada más que los saldos que arrojan esas cifras. El Departamento de Canelones mandó, en el año 1947, 4.069 reses menos que en el año 1946; San José 9.064 reses menos; Florida, 6.214 reses menos; Durazno 12.267 menos. Soriano 661; Paysandú, 9.174; Cerro Largo,12.018; Tacuarembó, 3.433; Lavalleja, 26.078, el 52,81 o|o menos que en el año 1946; Maldonado, 6.952; Río Negro, 1.027; Rocha, 9.000; Artigas, 4.143; Rivera, 1.506; Flores, 9.735; Treinta y Tres, 8.811. En definitiva, señor Presidente, en el año 1947, en que ya, como lo dije, hizo fondo la crisis, llegaron a la Tablada de Montevideo 143.228 reses menos que en el año 1946.

Pero, ¿de dónde es esa falta, señor Presidente? Del Departamento de Rivera 1.506; del Departamento de Artigas 4.143 y de Cerro Largo, 12.018. Total de los Departamentos fronterizos faltaron 17.667 reses, y de los Departamentos no fronterizos, especialmente de los Departamentos del sur del Río Negro, 125.561 reses.

Frente a estas comprobaciones, yo pregunto ¿cómo se puede afirmar que la falta de ganado en la Tablada en aquel año puede deberse a la evasión por contrabando por la frontera norte? Estas cifras seguramente que no tienen respuesta, pero voy a referirme a algo más para que se vea cómo se producía el descenso del envío de ganado desde los Departamentos del sur.

El Departamento de Durazno, que había mandado en el año 1946 57.267 reses, mandó en 1947 44.687 y en 1948, 38.882. En el año 1947 mandó el 21 o|o menos con referencia a 1946 y en 1948 pasó a 32 o|o. El Departamento de Flores mandó en el año 1946 24.427: en 1947, 14.692 y en 1948, 11.183. Véase cómo sigue la línea de descenso en los envíos sin interrupción.

El Departamento de San José mandó en 1946, 38.054, en 1947, 28.990 y en 1948, 16.827. Hay un descenso en 1947 con respecto a 1946 de 39,80 o|o y en el año 1948 hay un descenso con respecto a 1946 de 55,53 o|o.

Vamos a ver ahora, señor Presidente, los envíos de ganado en los primeros meses de 1948 comparados con los envíos del primer semestre de 1947. Tenemos que Montevideo que había mandado en 1947, 777 reses, mandó en 1948, 997, vale decir, 220 reses más. El Departamento de Canelones que había mandado 10.765 manda 14.724, vale decir, 3.959 reses más. Florida mandó 8.762 más; Durazno, 2.720; Paysandú, 9.175. Salto, 10.244; Cerro Largo, 7.934; Tacuarembó, 21.389; Lavalleja, 5.370.

Nótese bien que los Departamentos del Sur son los que tienen un aumento más reducido, en los envíos en el año 1948, que es el año en que se empezó a notar la reacción de la venida de ganados a Tablada.

Durazno mandó 2.720 reses más que en el año 1947, y Lavalleja sólo mandó 5.370 reses más. Maldonado mandó 959 reses más; Río Negro, 1.718; Rocha, 2.731; Artigas, 14.912; Rivera 11.709 y Treinta y Tres, 1.082.

Nótese, señor Presidente, que Rivera manda en el primer semestre del año 1948 el ciento por ciento más del ganado que había mandado en el primer semestre del año 1947. Artigas manda un ciento cincuenta por ciento más de lo que había mandado en el mismo tiempo en 1947. En definitiva: llegaron 102.884 reses más a Tablada. De Rivera, 11.769; de Artigas, 14.912; de Cerro Largo, 7.934; en total: 34.555 reses más de los Departamentos fronterizos, en tanto queda solamente para los Departamentos del Sur, no fronterizos, una cantidad que no alcanza a las 70.000 reses. Es de notar que este aumento en el envío de ganado de los Departamentos de todo el país —aunque señalo el que se refiere a los Departamentos del Norte— ocurre antes de que se adoptaran las llamadas medidas de represión, o mejor dicho, las mal llamadas medidas de represión del contrabando.

De manera que, señor Presidente, ahora vamos a ver lo que ocurre en el año 1949, cuando ya están en vigencia las medidas de represión del contrabando. Por lo pronto, en diciembre de 1947, de Rivera llegaron 539 novillos, y en diciembre del año 1948, bajo las medidas de represión del contrabando, sólo llegaron 90 reses procedentes de Rivera.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SEGARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Las cifras que acaba de leer el señor Diputado Segarra, señor Presidente, convencen a cualquier ánimo desprevenido, de la escasa influencia del contrabando en el abasto de Montevideo. Varias veces así lo expresé yo en esta Sala. Creo que el contrabando existió, existe y existirá. Seiscientos kilómetros de frontera, con tranqueras que distan veinticinco metros unas de otras, hacen que no sea fácil que pueda evitarlo nuestro ejército, cuya preparación no voy a negar; pero que cuenta entre uno de sus grandes galardones, el haber estado en la frontera, ocupado en vigilancia de inermes y supuestos o reales contrabandistas. Aunque más vale que se emplee en estas cosas y no en provocar derramamientos de sangre como en 1904.

Dije que existía ese pertinaz contrabando cuando se realizó nuestra interpelación en noviembre del año pasado; y desde esta misma banca expresé que él no tenía ninguna influencia en el suministro de carne a la población de esta ciudad, y que en aquel momento no tenía realidad, no tenía existencia.

Ahora bien; hace pocos días tuve noticias de que, a pesar de toda la vigilancia del ejército, a pesar de todos los viajes de aviones y de "jeeps" y de otros aparatos de locomoción de que se hizo derroche en la frontera, habían pasado cinco mil novillos para el Brasil, y que estaban dispuestos a pasar otros cinco mil más.

El mismo señor Diputado Olaso, tan conocedor de las cuestiones ganaderas, me decía: "Yo creo que se filtraron cinco mil, a pesar de todos los generales, coroneles, y de

ahí para abajo que se habían desplazado en los marcos que nos separa del país norteño.

Entonces, el objeto de mi interrupción es el siguiente: yo, al señor Diputado Segarra, lo considero un hombre de bien a carta cabal, conocedor profundo de lo que pasa en Rivera y en sus aledaños; hombre capaz de decirle a esta Cámara la verdad, de no hacer demagogia barata, ni de traer chismes. Y yo le voy a formular esta pregunta, para terminar con tantas cifras, que se las lleva el viento y que no quedan, a veces, ni en los oídos, a fin de que me diga concretamente: ¿cree él que el contrabando de ganado producido por la frontera del país hacia el Brasil, pueda tener alguna influencia en el abasto de la ciudad de Montevideo, como lo ha dicho el órgano del señor Presidente de la República? Y termino con esas palabras.

SEÑOR SEGARRA. — Continúo, señor Presidente.

En primer término debo contestar al señor Diputado Gilmet. Considero que no tiene absolutamente ninguna influencia el contrabando de ganado, si es que ha existido. Creo que en los momentos actuales no se hace contrabando; que desde hace mucho tiempo atrás —si es que antes se hizo— no se produce; y pretendo demostrarlo, señor Presidente, con cifras estadísticas oficiales, que no son cifras fraguadas por mí para impresionar a la Cámara.

Voy a continuar, a pesar de la insinuación del señor Diputado Gilmet, tan amable, dando algunas cifras, porque considero que en este asunto las cifras son una cuestión fundamental.

Decía que en el primer trimestre del año 1949, cuando ya estaban en vigencia las medidas de represión del contrabando, el Departamento de Florida aumentó los envíos de ganado en 8.579 reses; el Departamento de Durazno aumentó esos envíos en 19.391; el Departamento de Soriano, en 1.064; Paysandú, en 1.506; Cerro Largo, en 14.860; Tacuarembó, en 15.780; Lavalleja, en 10.157; Maldonado, en 1.112; Río Negro, en 5.265; Rocha, en 5.847; Rivera en 8.973 y Treinta y Tres, en 8.701.

Nótese, señor Presidente, que el Departamento de Rivera, que en el año 1948, antes de las medidas de represión del contrabando, había aumentado sus envíos en más de un 100 o|o con relación al año 1947, ahora, con las medidas de represión del contrabando, no alcanza a aumentarlo en un 40 o|o. Y lo que es más significativo es que el Departamento de Artigas, que antes, en 1948, había aumentado considerablemente sus envíos, ahora en el primer semestre de 1949, con las medidas de represión del contrabando, manda menos ganado que antes: 1.667 reses menos; y el Departamento de Salto, Departamento semifronterizo, podemos decir, porque tiene su punto de contacto en Masoller, con la frontera —y al que el propio señor Ministro cataloga ahora entre los Departamentos de influencia fronteriza— manda ahora, bajo las medidas de represión del contrabando, 4.544 reses menos que en el año 1948.

En definitiva, señor Presidente, han llegado 101.850 reses más en el primer semestre de 1949, que en el de 1948; de esas 101.850 reses, 23.833 pertenecen a los Departamentos de Cerro Largo y Rivera, y ya dije que el Departamento de Artigas mandó menos ganado este año que en el pasado. En consecuencia, queda un aumento para los Departamentos no fronterizos de 156.943 reses con referencia al año 1947, y de alrededor de 78.000 reses, con referencia a 1948.

Frente a estas comprobaciones, señor Presidente, yo pregunto: ¿cuál es el fundamento que tienen los hombres de gobierno para afirmar a todos los vientos que la falta de ganado en la Tablada de Montevideo, responde a la evasión por contrabando por la frontera Norte? Porque tengo aquí la estimación de existencias ganaderas realizada en los primeros meses de este año 1949, y resulta que el Departamento de Rivera, que tenía en 1946, 395.898 reses, tiene ahora 536.709, vale decir que tiene ahora, después de haber aumentado sus envíos a la Tablada de Montevideo, 140.000 reses más que en el año anterior; el Departamento de Cerro Largo tiene ahora 265.215 reses más que en el año 1946; el Departamento de Artigas tiene 115.000 reses más; y el de Salto, tiene 220.452; y Treinta y Tres Tacuarembó, Durazno y Rocha, tienen más reses que en 1946.

Si esos Departamentos han aumentado sus envíos a la Tablada y, además, está comprobado que tienen un aumento enorme en sus existencias de ganado —tan enorme que ese estado, que lo publica el Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura asigna una existencia superior a la que había en 1937, cuyo año es el del promedio superior que se asigna a la existencia de ganado en el país—, si eso es así, si se ha mandado más ganado y aún hay un saldo enorme en favor de esos Departamentos, ¿cuál es el fundamento que tienen los hombres de Gobierno para decir que allí se está contrabandeando y que de allá no viene carne a la Tablada de Montevideo, porque los hacendados del Norte contrabandean su ganado?

Eso es lo que yo espero que nos aclarará debidamente el señor Ministro. Pero voy a demostrar, además, con estos estados estadísticos que los hombres de Gobierno, cuando hacen estas afirmaciones, podemos decir un tanto infamantes, saben que están diciendo una cosa que no tiene fundamento, saben que están diciendo una cosa que no se ajusta a la verdad de las cosas—, voy a demostrar ahora con opiniones, con informes técnicos y con datos estadísticos, cómo esos hombres saben que están diciendo una cosa que no es verdad.

Ya en mayo de 1945 el ex Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero González Vidart, expresaba —en manifestaciones formuladas en el Consejo de Ministros y en la prensa, refiriéndose a la crisis ganadera provocada por aquellos factores de la sequía, etcétera, de los años 1942 a 1943— que según el censo de existencia de vacunos en diciembre de 1943, se había comprobado una merma en el stock de 2:040.914, y agregaba que a eso había que añadir la mortandad que por aftosa se produjo en 1944, lo cual completó las pérdidas sufridas en los referidos stocks reproductivos de vientres activos y de reposición había resultado disminuida en más de 1:450.000 de vientres.

La crisis ganadera, agregaba, habrá sido solucionada en 1950, en que se reconquistará el stock normal de haciendas, siempre que no interfieran factores extraordinarios.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Segarra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Segarra para hacer uso de la palabra.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Agradezco la atención de la Cámara. Señor Presidente: he citado la opinión del Ministro de Ganadería y Agricultura vertida en el año 1945 anunciando precisamente lo que está ocurriendo en estos momentos.

Ahora me voy a referir a un informe técnico que publica también el Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se refiere a los procreos, y dice: "En el año 1943 el procreo fué de un 38.39 por ciento, y en el año 1946, fué de 67.96 o|o" Y agrega: "Puede observarse en las cifras que anteceden el escaso porcentaje de procreo para el año 1943, hecho éste perfectamente explicable por las circunstancias conocidas, pues en esa época hubo grandes dificultades para entorar".

Naturalmente, señor Presidente que si en el año 1943 hubo un tan reducido procreo eso tenía que reflejarse precisamente en la matanza del año 1947, porque era cuando tenían que haber llegado a la Tablada esos terneros, hechos novillos a los cuatro años.

Y continuaba el informe técnico manifestando: "Corresponde también notar el porcentaje de procreo alcanzado en el último recuento que debe considerarse excelente. . .": excelente el procreo del año 1946, de un 67.96 o|o, lo que significa anunciar con varios años de anticipación que en el año 1950 debía producirse un repunte en la llegada de ganados a la Tablada.

Esto confirma una vez más que el aumento de ganados llegados a Tablada no se debió precisamente a la influencia de las medidas represivas en la frontera.

Y continuaba diciendo este informe, señor Presidente, en lo que respecta a terneros: "La situación es muy distinta a la del año 1943, debido al excelente porcentaje de los procreos circunstancia ésta que permitirá a esta categoría contribuir en parte a disminuir el déficit de volumen de carne que se destina al abasto. En efecto, para el presente año" —1948— "y el próximo, puede admitirse un volumen de faena superior al que resulta de las faenas del año 1944-1945 y 1946". Cantidades de los años 1948 y 1949, superiores a las de los años 1944, 1945 y 1946, cuando aun no había hecho fondo la falta de ganado en la Tablada. Esto es concluyente en la materia.

Pero además tengo aquí opiniones vertidas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Brause, conocedor profundo en la materia, según resulta de la exposición que hizo a fines del año pasado, en ocasión de haber sido interpelado por este mismo asunto. Se refiere, después de dar datos estadísticos a las causas de que en determinadas épocas del año no haya todo el ganado necesario para atender el abasto de la población. A fin de no dilatar demasiado esta exposición, voy a suprimir la lectura de algunos párrafos. Pero el señor Ministro de Ganadería y Agricultura establecía: "Es sabido, y se ha dicho ya en Sala, que ha contribuído poderosamente a la reducción de

la afluencia a la Tablada el mayor consumo que se realiza en el interior del país". Y dice después: "Las estadísticas mencionadas dicen que en el año 1943 se faenaron cincuenta y seis mil animales y fracción en campaña; en el año 1944 noventa y cuatro mil y fracción; en el año 1945, ciento siete mil y fracción; en el año 1946, ciento treinta y tres mil y fracción y en 1947, ciento sesenta y dos mil reses. En el año 1947 hay 30.000 más que en 1946; y en 1946 30.000 más que en el año 1945. En los primeros nueve meses del año 1948 los datos hacen llegar la cifra a 136.426, lo que hace presumir, según los técnicos del Ministerio, una faena anual de cerca de 180.000 animales para el corriente año, es decir, 20.000 más que en el año 1947".

Esto es interesante, señor Presidente. Resulta que en el año 1947, cuando hizo fondo la falta de ganado en la Tablada, en los Departamentos de campaña se habían faenado 162 reses más que en el año anterior. Además de esa circunstancia, existen otras reconocidas por el propio señor Presidente de la República en un discurso que publica también el boletín del Ministerio que tengo aquí, y del cual voy a leer algunos párrafos.

Dice el señor Presidente: "Además incide sobre este problema, para agravarlo, el hecho de que viejos y prestigiosos ganaderos hayan hecho abandono de sus actividades de antaño para dedicarse a la agricultura. Hasta hace muy pocos años, creo que dos, los Departamentos del sur, fundamentalmente los maravillosos campos de Soriano, servían para lo que se llama el último engorde, o sea la invernada". "Ahora los ganaderos del sur, olvidando su papel en la economía nacional y atraídos por los maravillosos precios de la agricultura, vendieron con rapidez todos sus animales, roturando todas sus tierras y aún se disponen a hacer lo propio con las del norte. Se conocen casos concretos: los hacendados de Soriano han comprado los mejores campos de Cerro Largo, desplazando la ganadería de ese Departamento, para dedicar también esos predios de pastoreo a la agricultura".

Esto señor Presidente, resulta un tanto desconcertante, porque en el fondo parece que hay un reproche a los ganaderos que han abandonado sus actividades.

Tengo, además, aquí la opinión del señor Presidente de la República sobre otras causas que provocan la falta de ganado, y él reconoce que en el Departamento de Canelones se comprobó que la faena llegaba semanalmente de 2.800 a 2.900 de cabezas, lo que suponía una faena de 11.000 cabezas de ganado mensual. Restado el consumo del abasto del Departamento de Canelones, tenemos, por lo menos ahí, un exceso de faena de 8.000 cabezas, lo que en el correr del año se aproxima a 100.000 cabezas. Eso agregado al exceso de consumo del interior, documentado por las cifras proporcionadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, nos da una cifra de 200.000 reses faenadas y sustraídas al abasto, porque todo es, desde luego, ganado de abasto.

El propio señor Presidente de la República, con la firma de sus Ministros, declara, en un decreto, facultando al Consejo Nacional de Subsistencias para fijar cuotas máximas de faena en los mataderos, lo siguiente: "Considerando: 1.o) que la disminución del stock de ganado vacuno y el creciente consumo de carne han llevado a la creación de dos mercados internos: el de Montevideo y del interior de la República; 2.o) que esto ha generado grave escasez en el primero de ellos, permitiendo al mismo tiempo la introducción de carnes, en grandes cantidades y en forma irregular en el Departamento de la Capital.", etcétera, esto es, el mercado negro, que los hombres de Gobierno conocen perfectamente bien y que saben que insumía decenas y decenas de miles de cabezas de ganado en el correr del año.

Además, tengo otras opiniones documentadas, pero a fin de no dilatar demasiado esta exposición, porque el tiempo puede no serme bastante, he de suprimir la lectura de algunas de ellas.

Está otra opinión, también publicada en el Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de una Sociedad de Criadores Hereford Americano, en la que establecen también y articulan las razones que hay para la disminución del stock de ganado en el país. Y tengo, además, señor Presidente, la opinión del propio señor Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña, que en la interpelación del año pasado reconoció también él, como no podía ser de otra manera, que la falta de ganado es un problema viejo; no es de ahora, y obedece a esas múltiples causas y que, dice él, antes de ocurrir los fenómenos posteriores al año 43, existía ya un déficit de producción en los meses de primavera. "Yo recuerdo" —expresa el señor Ministro— "años en que era muy difícil abastecer al consumo de Montevideo, cuando éste representaba la mitad de lo que representa actualmente; y muchas veces hubo que racionar el consumo aunque no se le daba la trascendencia que se le da ahora."

Frente a esas manifestaciones, señor Presidente, yo pregunto cómo pudo el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en su exposición del 14 de julio en la Unión Industrial, referirse al contrabando de ganado en la frontera y afirmar que la mayor afluencia de ganado ahora a la Tablada se debe a las medidas de represión del contrabando.

Voy a terminar con este capítulo, a los efectos de referirme a otros puntos que quiero tratar.

Estoy en condiciones de afirmar, señor Presidente, y afirmo, que el Frigorífico Anglo ha faenado, o está en vías de faenar, 15.000 novillos engordados en las praderas artificiales subvencionadas con dinero del Erario Público. Esa subvención cuesta más de $ 2:000.000.00 a los dineros públicos, y es con el destino de que en esta época de escasez de ganado gordo la ciudad de Montevideo pudiera ser debidamente abastecida.

Esto lo saben todos los que viven en la zona de influencia del Anglo y tengo entendido que lo sabe el propio señor Ministro de Industrias que, según noticias que tengo, habría intervenido —corresponde a mi lealtad declararlo— para que el Anglo no faenara esos novillos. Pero ante una contestación airada y descomedida, en mi concepto, de aquella empresa, el señor Ministro optó por desentenderse del asunto y dejar que se consumara el atentado contra los intereses de la población montevideana.

Señor Presidente: el Frigorífico Anglo habría contestado que él había comprometido los ganados y que cumpliría con los hacendados levantando el ganado de los rodeos.

Allí debió erguirse el Ejecutivo; allí debieron plantarse los hombres de Gobierno para defender su autoridad y decoro, y, en mi opinión, el decoro del propio país que estaba comprometido y herido con una contestación descomedida, sin duda, de esa empresa extranjera.

Yo pregunto, ¿qué pasa con nuestro país? ¿qué pasa con nuestros hombres de Gobierno?... Ayer era Norteamérica, que después de haber adjudicado una licitación a nuestro país, la dejó sin efecto para dársela a otro; hoy es en nuestro propio territorio que una empresa comercial contesta en forma descomedida, contesta y procede en forma desconsiderada.

¿Qué ocurre con nuestros hombres de Gobierno, que no tienen ya energía suficiente frente a esas empresas para hacer respetar y defender el decoro del país? Es una constatación dolorosa que, sin embargo, tendremos que tragarla por el momento, salvo que el señor Ministro nos dé alguna explicación que nos traiga un poco de paz a nuestros espíritus.

El señor Ministro de Industrias, refiriéndose al viernes último a los frigoríficos que tienen excedida su cuota de faena, dijo que el saldo exportable fijado en marzo del corriente año en 65.000 toneladas, elevado en junio a 90.000, posiblemente sería elevado otra vez a 118.000 o 120.000 toneladas y que, en consecuencia, ese exceso de faena estaría dentro de ese aumento.

Y digo que si ese propósito se funda en los datos establecidos, consignados en esos estados que nos proporcionó el señor Ministro de Industrias —y que ya dije que están las cifras considerablemente desconectadas de las que consigna el Frigorífico Nacional— puede ocurrir que esos posibles errores del Ministerio de Industrias y Trabajo al permitir que los frigoríficos extranjeros exporten una cantidad superior a la que en realidad les corresponderia y que, después, el Frigorífico Nacional no tenga a su turno la carne disponible para cumplir su cuota en la forma que le corresponde.

Por otra parte, aunque fuera verdad, aunque sean exactos —y no pongo en duda que sean exactos los datos del señor Ministro— yo entiendo que las cuotas de faena y exportación deben regularse en función de las cuotas ya señaladas y del artículo 11 del decreto de marzo del corriente año, que dice que mensualmente han de regularse las cuotas de faena y que, en consecuencia, no es posible tolerar que se esté faltando así, pública e impunemente a lo que disponen las disposiciones legales de esta tierra.

Por otra parte, se habla también de los frigoríficos que adquieren ganado tipo abasto para venderlo después en calidad de conserva. Y dijo el señor Ministro que eso lo hace también el Frigorífico Nacional. Yo no sé si lo hace. Pero si el señor Ministro lo afirma, seguramente será verdad. Pero eso quiere decir nada más que también el Frigorífico Nacional está procediendo mal, porque comprar ganado tipo abasto para venderlo después en conserva es inferir dos perjuicios: uno, al consumo de la Capital, ya que se le resta esos ganados al abasto y, en segundo término, se perjudica a la economía nacional, ya que se va a vender ganado a precios de conserva que se había pagado a precio de abasto.

(Apoyados).

—Tengo entendido, por otro lado, que en la Tablada hay funcionarios de la Comisión de Fomento Ganadero, que tienen a su cargo, precisamente, ese control a fin de evitar que ocurran esas cosas. En consecuencia, es inexpli-

cable que habiendo allí funcionarios con esta misión concreta, estén cometiéndose, sin embargo, esas irregularidades en la Tablada.

He demostrado, en mi concepto, o en mi opinión, de una manera terminante, que la falta de ganado en la Tablada obedecía a las siguientes causas: primero, a la sequía de 1942 y de 1943; segundo, a la mortandad por aftosa en 1944; tercero, reducidos procreos en el año 1943; cuarto, el mayor consumo del interior y el mercado negro que insume doscientas mil reses anuales; quinto, la disminución del área destinada a ganadería por causas varias que pude haber expuesto, y no lo hice en homenaje a la brevedad de esta exposición; sexto, por lo expuesto, si a todas esas causas, se agrega que la mayor falta de ganado era de los Departamentos del sur y además que se ha comprobado una superpoblación en los campos de los Departamentos fronterizos, pregunto al señor Ministro: ¿qué fundamento tiene esa afirmación que se ha echado a correr en todos los ámbitos del país de que se ha estado evadiendo ganado por contrabando por los Departamentos del norte?

Queda demostrado con estos datos estadísticos que no tiene absolutamente nada que ver las medidas de represión con la mayor afluencia y que en algunos Departamentos, a pesar de esas medidas de represión, han faltado más de cuatro mil reses, con relación al año pasado.

Voy a decir cuatro palabras con referencia a la comercialización de las lanas, problema éste, desde luego, que ha sido tratado con amplitud, conocimiento y autoridad, por los dos compañeros interpelantes. Pero quiero agregar algunas consideraciones porque el señor Ministro manifestó el viernes que el Gobierno no ha intervenido para nada en la comercialización de las lanas.

Yo entiendo, por el contrario, que intervino. Lo hizo en una forma negativa, precisamente, para imposibilitar la libre comercialización de las lanas que era lo que reclamaban todos los productores rurales.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo dijo en esa exposición a que antes me referí del 14 de julio del corriente año: "En estos últimos tiempos casi todos los países urgen la concertación de tratados comerciales y hacen llegar hasta nosotros las bases de sus proyectos. La situación creada por la escasez de dólares en el mundo empuja a esas soluciones; pero la verdad es que en la mayor parte de esos Convenios se nos propone comprar productos de base —trigo, cueros salados, lanas sucias—" (lana sucia es precisamente lo que queremos que se exporte) "semillas de lino, etc., todas materias primas que ni siquiera han sufrido el proceso primario de industrialización. A cambio de ellas, se nos ofrecen artículos manufacturados, no siempre de interés para el país". No siempre de interés para el país, señor Presidente, pero alguna vez sí, eran de interés para el país.

Dice luego: "El Gobierno resiste tenazmente la concertación de Convenios sobre esas bases, y tal posición la mantendrá aunque se frustren muchas esperanzas".

Difícilmente se podrá superar el contenido de hiriente desconsideración para los productores rurales que encierra esta afirmación del señor Ministro.

Continúa: "Sin perjuicio de continuar las tentativas para formalizar Convenios bilaterales en los que se nos dispense un tratamiento igualitario". ¿Pero cuál es la desigualdad que había en los Convenios bilaterales a que él mismo se refirió en renglones anteriores, señor Presidente? ¿Acaso al desigualdad consiste en que quieren comprar lana sucia a cambio de artículos manufacturados? ¿Pero es que no se ha exportado toda la vida, y se seguirá exportando por muchos años, la lana en esas condiciones?

A renglón seguido aclara un poco más su pensamiento el señor Ministro y dice: "Debemos realizar los máximos esfuerzos para intensificar el comercio con Estados Unidos de América". Ahí está, señor Presidente, lo que decía el señor Diputado Gilmet el viernes último: "El fetiche de la hora", o cosa parecida.

En este asunto de la comercialización, el señor Ministro se refirió a opiniones vertidas por cierto locutor y, además, dió lectura a publicaciones en la prensa. Con el permiso de la Mesa, yo también voy a poner en conocimiento de la Cámara la opinión de algunos hombres, grandes autoridades en la materia, prestigiosas figuras en el gremio de los trabajadores rurales, y también voy a leer algunos artículos de la prensa, para que se vea que no estaba solo ese señor locutor en la campaña que realizaba.

El señor Eduardo Mac Coll manifiesta: "Los precios máximos de la lana uruguaya alcanzaron de 90 a 92 centésimos CIF Boston, estando en marzo a 68 y hoy alrededor de 62". Esto lo decía en los primeros días del corriente mes de agosto. Y agregó: "Si a principios de la zafra, cuando aún no se había iniciado la baja en Estados Unidos, si el Gobierno uruguayo hubiera permitido la intervención del área esterlina, no se hubieran equivocado quienes hablaban de cotizaciones de $ 30.00. Cuando llegamos a marzo y se realizaron algunas operaciones por $ 23.50 perdimos la segunda oportunidad".

Y más adelante el mismo señor Mac Coll agrega que los datos que tiene no se basan exclusivamente en informes de Comtelburo, sino en declaraciones oficiales del Ministerio de Agricultura de Estados Unidos de América.

Por su parte, señor Presidente, el señor escribano Harrison hace consideraciones sobre las razones por las que no se ha fijado cuota de exportación al área esterlina, pese a haber sido solicitado por todos los rurales, y dice que Gran Bretaña pagaría en vez de $ 14.00 o $ 15.00 que cotiza el área del dólar, de $ 22.00 a $ 30.00. "De acuerdo con estas cifras el saldo a comercializarse de la zafra, con $ 7.00 de aumento, representaría 28 millones de pesos para el país", que ahora no vendrán y quedarán en las arcas de los compradores extranjeros.

Asimismo, el diario "La Mañana" en su página de editorial, decía comentando la situación del mercado lanero y las causas de su paralización: "1.o Informaciones confusas, incompletas y contradictorias sobre las cotizaciones de las lanas en los mercados internacionales. 2.o Resistencia del Estado a negociar en el área de la libra esterlina, a pesar de encontrarse prácticamente desinteresado el mercado norteamericano. 3.o. Demora en concertar y ultimar Convenios comerciales con los países que podrán ser francos compradores, cosa que hubiera estimulado la libre competencia, indispensable para afirmar la demanda interna y atraer el interés de los clientes que se hallaban retraídos.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Como veo que la luz roja indica que está por vencer el término de que dispone el señor Diputado Segarra para hacer uso de la palabra, formulo moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es prorrogable, señor Diputado. Rige la disposición de la discusión general.

(Murmullos).

—Puede continuar el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Continúo, señor Presidente.

"La Mañana" en su número del 23 del corriente, en su prestigiosa página rural, dice, además, lo siguiente: "También han operado en plaza algunos países de Europa, y es de presumir que esa pequeña suba, alrededor de un peso, que han experimentado nuestras lanas, se deba a la coincidencia de actuar en plaza simultáneamente los compradores de Estados Unidos y de Europa. Norte América ha intensificado sus compras en nuestro mercado, tal vez temeroso de que los compradores europeos pudieran llevarse las categorías de lanas que dicho país necesita para sus fábricas manufactureras".

Señor Presidente: esto confirma lo manifestado anteriormente: que hubiera sido altamente conveniente para el país el haber abierto las corrientes de negocios hacia los mercados europeos.

Por otra parte, quiero referirme, antes de terminar, a otros negocios frustrados. Dice así: "Se propuso por exportadores de cueros de plazo un convenio de trueque con la Bizona en el que a cambio de cueros se exportarían tablas de pino prus a un precio de alrededor de $ 150.00 el millar. La operación era evidentemente conveniente: no únicamente se exportaba una masa...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...apreciable de nuestro stock de cueros, sino que se abatía el precio normal de la madera de encofrado que está sometida a una condenada especulación, con una incidencia favorable en el costo de las construcciones para casa-habitación, problema realmente angustioso.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR SEGARRA. — La madera de encofrado, cuyo precio oscilaba alrededor de $ 100.00 el millar, se cotiza en plaza de $ 500.00 a $ 600.00.

Señor Presidente: esto es también terminante, y habiendo vencido hace unos minutos el tiempo de que disponía, no queriendo abusar de la bondad de la Mesa, dejo la palabra.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Yo había preparado alguna exposición referente a los puntos más importantes y de más actualidad relacionados con el problema de la carne, pero a los efectos de no cansar a la Cámara con divagaciones al margen de lo ya expuesto, he optado por seguir, en la parte pertinente, el discurso hecho por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

En primer término, se extrañaba el señor Ministro de que, siendo varios los Ministros firmantes de los decretos y de las resoluciones del Poder Ejecutivo, se le llamara exclusivamente a él a Sala. Indiscutiblemente, si nos ajustamos a la ley de atribuciones de los Ministerios, tiene

razón el señor Ministro, pero, indudablemente, los hechos y después su mismo discurso del otro día nos confirman que en esta materia, dado su profundo conocimiento del asunto, el inspirador del Poder Ejecutivo es, realmente, el Ministro de Industrias y Trabajo y, por consiguiente, creo que los interpelantes han hecho bien en citar al Ministro presente en Sala para que diera estos informes, acerca de los cuales, por otra parte, ha adelantado que los da con mucho gusto, y ya lo sabemos.

También llamaba la atención el señor Ministro sobre las repetidas interpelaciones que ha habido en esta Cámara con respecto al asunto de la carne. Se me ocurre que no puede pensar el señor Ministro que por animosidad personal hacia él o por el simple prurito de hacer una interpelación se le va a llamar a Sala por un mismo asunto.

Lo que confirma este llamado a Sala es que las soluciones dadas al problema no satisfacen a la opinión general.

(Apoyados).

—Esa es, sin duda, la razón principalísima de que se repitan las interpelaciones sobre el mismo tema fundamental, aunque varíen los aspectos del mismo.

Se refirió en primer término el señor Ministro a la explicación de los negocios con Grecia, que la voy a dejar de lado por ahora porque la tocaré en otro momento, y después entró de lleno al problema de las cuotas. El señor Ministro dirigió su exposición en el problema de las cuotas a hacer notar que en todos los decretos que se han redactado a partir del momento en que las cuotas se atribuyen al país Uruguay, figura un artículo en el cual se dispone que los establecimientos que no llenen la cuota respectiva dentro de los plazos establecidos perderán el porcentaje de la cuota no llenada. Y es exacto. El primer decreto, del año 1944, que él citaba, que se estableció para un período de emergencia, vale decir, para un período de guerra, decía que la omisión, sin causa debidamente justificada, por parte de un frigorífico, en llenar la cuota que le corresponde a las diferentes clasificaciones y asignaciones establecidas en los artículos que preceden, implicará perder un porcentaje igual al omitido, el que se distribuirá en beneficio de los demás frigoríficos en la forma que proponga a tal efecto la Comisión de Carnes. El ajuste de las omisiones se hará trimestralmente.

Y saco a colación las circunstancias en que se hizo ese decreto. que era mientras durara el conflicto bélico, porque esa disposición principalmente iba dirigida a los posibles actos de sabotage.

Pero omitió el señor Ministro analizar otro aspecto de esos decretos, sobre el mismo régimen de cuotas, y es el derecho a reclamar las cuotas que tienen los establecimientos, y el respeto que se debe a esas mismas cuotas.

Los decretos del 31 de enero y del 2 de abril de 1948, establecen que los Frigoríficos quedan habilitados para comprar haciendas vacunas de acuerdo a los porcentajes de las cuotas de exportación indicados en el decreto del 28 de febrero de 1947. En consecuencia, lo que se limita es la compra de la hacienda, lo que es igual a limitar la faena. Tan es así, que todos los decretos al referirse al saldo exportable, indican: tantos kilos de carne limpia, con riñonada, peso en caliente, en la playa de matanza.

Esta conclusión se extrae de la lectura de todos los decretos. En el decreto del 31 de enero de 1948, en su artículo 1.°, se dice: "Desde la fecha del presente decreto, y hasta nueva disposición, los frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, quedan habilitados para comprar todas las categorías de ganados vacunos con destino a la exportación, dentro de sus respectivos volúmenes exportables".

El mismo decreto, en su artículo 6.°, expresa: "Las exportaciones totales de cada frigorífico en carne vacuna, no podrán exceder en su proporción de los índices establecidos para el volumen total de faena en base a los kilos en pie que se industrialicen por cada fábrica, cuyos índices deben estar en concordancia con el decreto de 28 de febrero de 1947".

Robustece más esta tesis que exponemos, lo que establecen los artículos 10 y 11 de ese mismo decreto. Dice el artículo 10: "Mientras esté en vigencia el presente decreto, y con el objeto del cumplimiento estricto de los porcentajes de exportación que corresponda a cada frigorífico, éstos deberán elevar mensualmente a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, el detalle de sus respectivas faenas y el destino industrial de las carnes que se produzcan, como asimismo la posición en que se encuentran frente a los negocios realizados".

Y el artículo 11 dice: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura y el de Hacienda, de acuerdo a las informaciones a que se refiere el artículo anterior, adoptarán las medidas necesarias para garantizar a cada frigorífico las faenas que aseguren el cumplimiento de sus respectivos tonelajes de exportación, a los efectos de evitar adelantos y excedentes de faena por parte de cualquier frigorífico".

Todo esto viene a demostrar que la tesis que sostenía el señor Ministro en la noche del viernes, de que si no se han cumplido las faenas, esas faenas deben ser distribuídas entre todos los demás frigoríficos, es equivocada, es errónea. Lo que hubo de haberse hecho era controlar las adquisiciones en Tablada por los distintos establecimientos a efectos de asegurar que cada establecimiento pudiera completar su cuota de faena en relación con las entradas en todas las épocas del año. ¿Y qué pasó este año precisamente? En los primeros meses de este año, igual que en los últimos del año pasado, debido a factores de orden climatérico que todos conocen, una primavera escasa, poco generosa, las entradas a Tablada en los meses de enero, febrero y marzo fueron muy moderadas y actuaron los frigoríficos particulares con la misma actividad que si esas entradas hubieran sido muy numerosas. Si se hubieran controlado esas adquisiciones, se hubiera visto sin duda que, en relación a las entradas de ganado, los frigoríficos particulares se habían excedido enormemente en la cuota parte de faena que les correspondía de acuerdo con su cuota de exportación.

Llegaron los meses de gran afluencia, que necesariamente tenían que venir, pero con mayor afluencia de la corriente, y, entonces, nos encontramos con que los frigoríficos particulares llenaron muy fácilmente su cuota de faena y al Frigorífico Nacional, cumpliendo con las obligaciones del abasto, le fué imposible llenar su cuota de faena. En ese momento, cuando las afluencias a Tablada eran extraordinarias, fué cuando más se restringió la actividad de los frigoríficos extranjeros. Y ahí es cuando aparece un aspecto del problema, que tocaremos más adelante, que definía el señor Ministro como exceso de entrega de carne al abasto, como si el Frigorífico Nacional se hubiera excedido en la industrialización de ganados aparentes para otros destinos.

El señor Ministro nos proporcionó el otro día un cuadro, respecto del cual le decía yo a un compañero que durante la disertación estábamos como colegiales buscando las páginas necesarias, pero que indiscutiblemente, después de analizarlo, me ha resultado muy útil.

Refiriéndose a ese mismo problema de cuotas, el señor Ministro nos decía que en la página 3 se nos mostraban los excesos de faenas de acuerdo con la cuota fijada que tenían algunos frigoríficos y la falta de faena que tendría el Frigorífico Nacional.

Nos habló también de la distribución de cuotas que él, con un espíritu avisor había acertado sobre el volumen exportable que tendría el país, que la fijó en una couta muy pequeña al principio, no me acuerdo si cincuenta y cinco mil o cincuenta y ocho mil toneladas; luego era partidario de llevarla a cien mil y transó en noventa mil, y en estos momentos llevamos faenadas ciento dieciocho mil toneladas, y seguramente a fin de año podremos llegar a ciento treinta mil toneladas como cuota exportable, y que lo que había que hacer —parecería que se proponía hacerlo el Ministerio— era aumentar el volumen exportable, y entonces con eso sólo, ajustando este problema a la realidad exportable del país, ninguno de los frigoríficos estaría excedido, a excepción del Anglo, y aplicando el criterio de que las cuotas no llenadas son perdidas para el frigorífico que no las llenó. Pero desde luego, olvida el señor Ministro, aplicando ese criterio, que las cuotas se pierden cuando el establecimiento no ha llenado su cuota sin causa justificada.

Con este panorama y con este cuadro que nos proporcionó el señor Ministro, se ve claramente que llevando a ciento treinta mil toneladas...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — A ciento veinte mil.

SEÑOR OLASO. — ...a ciento veinte mil toneladas el volumen exportable de los frigoríficos particulares radicados en Montevideo, ninguno habría salido de su cuota, y podrían seguir faenando hasta completar la cuota de ciento veinte mil toneladas.

El Anglo ya ha superado en unas quinientas toneladas la faena que le correspondería en los ciento veinte mil; pero para el Anglo hay una disposición que se aplicó hace poco, hay un precio diferencial que ya no atraerá los ganados hacia el Anglo.

A mí se me ocurre que, queriéndolo o no queriéndolo, si se dictara ese decreto aumentando el volumen exportable a ciento veinte mil toneladas, sería la batalla técnica más bien dada para liquidar financieramente al Frigorífico Nacional. Yo diría que si se llegara a eso, realmente se quiere liquidar al Frigorífico Nacional. ¿Por qué? Porque teniendo que atender el Frigorífico Nacio-

nal, por su ley Orgánica, el abasto nacional de Montevideo, de aquí a fin de año, cuando las entradas son muy moderadas, difícilmente podrá hacer el stock y rehacerse del volumen exportable a que tiene derecho. Y como dentro de un régimen inaceptable comercialmente, el Frigorífico Nacional, en sus obligaciones con el abasto, no gana ni un solo centésimo, el saldo que se queda para tener una pequeña ganancia o una buena ganancia, es la exportación.

Por este sistema le absorben toda su cuota exportable entre el Artigas y el Swift. Ahora, porque el Anglo está repleto y los tres frigoríficos llenan con creces sus cuotas de exportación, y el Frigorífico Nacional queda con una exportación del 10, o del 15, o del 20, o del 30 o|o de lo que le correspondería. Eso aplicando el decreto y la ampliación de volúmenes exportables que decía el señor Ministro; pero en los decretos que he leído en primer término, y sobre todo en el decreto de marzo de este año se establecen disposiciones en contra de ello.

Hacía referencia el otro día el señor Ministro a que, cuando había Comisión de Carnes, se establecían periódicamente discusiones entre las partes, sobre cuotas, que a veces llegaban a soluciones salomónicas, y eran las discusiones que se establecían en relación con las faenas efectuadas en los dos o tres meses anteriores y el saldo exportable que le tocaría a cada uno; principalmente eran esas. Pero, desgraciadamente, la Comisión de Carnes fué liquidada por el decreto de 31 de enero de 1948.

Si se hubieran aplicado las disposiciones, si hubiera estado vigente la Comisión de Carnes en enero, en febrero, en marzo y en abril, no se hubieran excedido los frigoríficos particulares de sus cuotas, y parece ser que la necesidad de esa disposición de rever las cuotas, la ha sentido el señor Ministro cuando, en el decreto del 9 de marzo de 1949, artículo 11, dice: "La faena de los ganados vacunos que realice cada establecimiento, de acuerdo con su cuota adjudicada, será objeto de regulación mensual, controlada por la Dirección de Ganadería y la Comisión Administradora del Fondo de Compensaciones Ganaderas, cuyos excesos deberán inefectiblemente ser compensados al mes siguiente, rigiendo al respecto un límite máximo del 30 o|o sobre la cuota parte mensual.

Yo no he podido saber si se ha puesto en ejecución la disposición de este artículo 11; no lo he podido averiguar. Creo que no se ha puesto en vigencia, porque los negocios de adquisición de ganado siguen en la misma forma que se hacían antes de este decreto.

La no aplicación de este artículo 11 significaría, eso sí, el dar la batalla técnica a que hacía referencia hace un rato: liquidaría un volumen exportable del Frigorífico Nacional y, por lo tanto, lo pondría en dificultades financieras inaguantables, creo yo. No he pedido informes oficiales; pero supongo que si a un establecimiento se le quita la única parte de sus actividades que puede darle ganancias, evidentemente se le pone en dificultades muy serias, y sobre todo —al margen de toda discusión que podamos tener sobre la naturaleza jurídica del establecimiento; admito todas las discrepancias; y al margen de la consideración o el juicio que nos merezcan los directores que estén al frente de él— creo que un instituto de esta naturaleza, que es genuinamente nacional, no merece de parte del Estado un tratamiento que lo lleve a una situación tan difícil como ésta, teniendo armas en las manos más que suficientes en la actualidad y en la historia de toda la comercialización de carnes, para evitar ese daño terrible.

(Apoyados).

—De modo que, concretando, respecto a este problema, digo y afirmo que los decretos fijan el monto de faena de los frigoríficos y no el volumen de exportación a posteriori; que había medidas gubernativas más que suficientes para encarrilar la producción de carnes para exportación, con anterioridad a que se produjeran efectos de esta naturaleza, y que todavía se está a tiempo para salvar de esa situación dificilísima a un instituto nacional, sin perjuicios de ninguna clase para los demás establecimientos, que han hecho sus negocios amparados por las leyes nacionales, y, si algún exceso han cometido, están en el libre juego de sus negocios, siendo el encargado de vigilar esos excesos y de evitarlos, precisamente el Estado.

Si se han excedido, si se siguen excediendo, es porque falta, en primer término, la Comisión de Carnes, liquidada por el decreto de 31 de enero de 1948; pero de marzo en adelante, en el decreto de 1949, hay una disposición que evita perfectamente que se puedan cometer esos abusos y esos atropellos contra una determinada fábrica, máxime cuando esa fábrica, vuelvo a repetirlo, es una fábrica netamente nacional.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR OLASO. — El señor Ministro se refirió después a los excedentes que el Frigorífico Nacional había demandado para el consumo de Montevideo. Los informes que yo tengo son los que nos ha dado el señor Ministro en esos cuadros, y serían: en el mes de mayo, en todo el mes, se habría excedido en 184.600 kilos; en todo el mes de junio, en 124.000 kilos, y en el mes de julio, en 30.480 kilos. Quiere decir que el Frigorífico Nacional se ha excedido, en las entregas de carne al abasto, en un día de racionamiento de la ciudad de Montevideo.

Yo hubiera preferido que, dado el momento actual, dada la situación actual de este problema, se hubiera excedido muchas veces más, porque es indispensable que Montevideo deje de estar racionado, de ser posible.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el señor Diputado Olaso para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Muchas gracias.

Voy a repetir ahora lo que he dicho muchas veces.

Decía el señor Ministro el otro día que el lema debe ser: "Exportar, exportar y exportar". Yo alguna vez me plegué a esa teoría; pero me pregunto desde hace mucho tiempo atrás si cuando el país tiene que traer papas de Holanda o de Canadá con dólares, o traer productos alimenticios de primera necesidad...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...con divisas que nos son muy caras en todo sentido, en el sentido de lo que valen y en el sentido de la escasez, no es mejor política obtener unas divisas menos en libras y dar más carne a la población de Montevideo, que como principal alimento y alimento básico, contribuiría más eficazmente que todas las medidas, que todas las inspecciones del Consejo Nacional de Subsistencias a abaratar...

(Muy bien!).

—...la mesa de toda la población de Montevideo.

Pero, además, no ha entrado en falta el Frigorífico Nacional al dar estos excesos, porque el decreto que fija en 330.000 kilos diarios la cantidad de carne a dar en Montevideo en todo el año, es el decreto último, de marzo de este año, que dice así: "Extiéndese al período comprendido entre el 1.o de abril y 31 de diciembre del año en curso la cuota de 330.000 kilos diarios de carne que rige actualmente, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 25 de setiembre de 1948". Y el decreto de 25 de setiembre de 1948 no habla de cuotas máximas, sino de cuotas mínimas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo me había hecho el propósito de no interrumpir a ninguno de los señores Diputados en el curso de esta interpelación...

SEÑOR OLASO. — Yo con mucho gusto se la concedo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lo sé. Aunque yo he concedido todas las que se me solicitaron.

El señor Diputado Olaso por una lado expresa que se le impide al Frigorífico Nacional faenar con destino a la exportación —y ya veremos que es una afirmación totalmente en el aire la que formula el señor Diputado Olaso y en su oportunidad lo demostraré— y por otro lado dice que el Frigorífico Nacional no puede llenar su cuota de exportación en el ritmo en que lo pueden hacer los demás frigoríficos, y ahora dice que el decreto que establece como entrega de carne al abasto 330.000 kilos establece que es una cantidad mínima, de manera que el Frigorífico puede entregar más que eso. Pero en ningún momento he dicho que el Frigorífico Nacional ha violado el decreto cuando entregó más de 330.000 kilos. He dicho que entrega más de aquello que estaba obligado a entregar. Quiere decir que por una parte, no puede llenar su cuota de exportación y, por otra, está destinando más carne al consumo de la que estaba obligado a destinar. Yo llamo la atención sobre este hecho.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR OLASO. — En lo que se refiere a las interrupciones, con mucho gusto le doy todas las que me solicite; lástima que el tiempo de que dispongo es breve.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Por eso mismo es que trataré de no solicitarle ninguna más.

SEÑOR OLASO. — Yo estaba diciendo que había entendido en la disertación del señor Ministro esto: "¿Cómo faltándole llenar las cuotas de exportación se había excedido en las cuotas de consumo?", y aproveché, como puede aprovechar cualquier persona que está exponiendo un problema, en un paréntesis, para decir lo que a mi juicio debía ser el abasto de Montevideo, de ser posible.

Del cuadro que nos ha proporcionado el señor Ministro surge que la cifra en que se ha excedido el Frigorífico Nacional, en el lapso de tres meses, alcanza a la cuota de un día; vale decir que en noventa días entregó la carne mínima fijada para noventa y un días. Ese era el exceso que ha enviado el Frigorífico Nacional al abasto de Montevideo. Yo, de mi parte, digo que ojalá que pueda mandar mucho más para el abasto. Eso era lo que quería decir, y ahora vuelvo al problema del Frigorífico Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo le llamo la atención al señor Diputado Olaso sobre la tremenda contradicción en que incurre. Mientras por un lado el señor Diputado dice que ojalá pueda entregarse más carne para el consumo, por otro lado el señor Diputado afirma que hay que darle la oportunidad de que el Frigorífico Nacional llene su cuota. Si con una obligación de entregar entre 1.500 y 1.600 reses diarias para el consumo de Montevideo, le queda un margen de disponibilidad para la exportación de 600 o 700, a lo sumo 800 reses diarias, ¿qué ocurriría si se le creara al Frigorífico Nacional la obligación de entregar 2.000 reses para el abasto? Que el margen disponible de exportación que tendría el Frigorífico Nacional sería de 300 reses diarias.

Muchas gracias.

SEÑOR OLASO. — Lo que está confundiendo el señor Ministro, o quiere hacerme confundir, es una aspiración de mi parte, con los derechos del Frigorífico Nacional a defender sus negocios. Esó es otra cosa distinta.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Y ¿cómo concilia eso?

SEÑOR OLASO. — Yo no sé cómo lo conciliaría. Si buscamos una fórmula, quizá lleguemos a ello. Pero yo he expresado una aspiración personal. No quiero decir que el Frigorífico Nacional desee o le convenga entregar el doble de lo que está entregando. Ese es otro problema. Quizá si pudiera comerciar con el abasto en las condiciones en que comerciaba cuando se creó el Frigorífico, pudiera ser que le conviniera al Frigorífico Nacional ser exclusivamente o casi exclusivamente un frigorífico abastecedor.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Pero en las condiciones actuales, evidentemente no, porque tiene que entregar para el abasto de Montevideo la carne exclusivamente al costo y el único margen de ganancia que le queda es su cuota de exportación. Si se le retacea su cuota de exportación está liquidado financieramente el Frigorífico Nacional.

Pero aun eso tiene explicación; y es que esos excedentes que se han enviado al abasto de Montevideo fueron debidos a que en los meses de mayo, junio y julio, con mucha afluencia de ganado a Tablada, el Frigorífico Nacional tuvo que adquirir determinadas calidades de haciendas, principalmente terneros, que entregó al abasto porque quería cumplir con adquirir lo que queda en la Tablada de Montevideo. Compró esos animales en exceso y los envió al abasto de Montevideo.

Pero además es bueno recalcar que esos 300.000 kilos, vale decir, la cuota de alimentación de un día de la ciudad de Montevideo, no costó tampoco nada al Fondo de Compensaciones, porque son carnes que se financian solas con la tarifa de venta de la ciudad de Montevideo.

El señor Ministro se refirió a los excesos de conservas hechos por algunos establecimientos el Frigorífico Swift, que él mismo ha nombrado, y fijó la cantidad en que se había excedido. Dijo que se había excedido en un 34 o|o de las cantidades que debiera elaborar.

Según algún dato que yo tengo por aquí —será exacta la cifra; no he tratado de rectificarla— el Frigorífico Swift ha comprado, desde el mes de enero, y ha seguido el mismo ritmo de fabricación de conservas desde entonces hasta la fecha, excediéndose, como decía el señor Ministro, en un 34 o|o. Ese exceso de conservas significa una depreciación de nuestros valores exportables, en el exterior, y una pérdida fundamental importantísima para el Fondo de Compensación; pero una ganancia especial para el frigorífico elaborador, porque desde que tenemos el Fondo de Compensación por lo mismo que compensa, compensa las pérdidas y el valor de elaboración de los productos, vale decir, los gastos de industrialización y los gastos indirectos. Y la conserva tiene un mayor costo de industrialización: seguramente los frigoríficos tienen un interés directo en hacer más volumen de conserva, porque es la más ganancia a ellos, en lo que se descuentan del Fondo de Compensación para los costos de industrialización. Pero lo que pierde el Estado, lo que pierde el país, en divisas, es invalorable.

Yo conozco la recomendación del señor Ministro de Industrias y Trabajo en el sentido del mejor aprovechamiento de las carnes a exportar, y lo hizo presente el otro día en su discurso, al decir que "el Poder Ejecutivo no puede impedirlo porque es como si quisiera impedir, por ejemplo que en la industria textil se utilizara una determinada calidad de lana para hacer un tejido ordinario. Eso está en la conveniencia de cada industrial. En este caso particular, lo que el Estado puede hacer y lo hará, porque así lo ha anticipado en estos decretos, que nunca antes se hizo, es establecer que los frigoríficos deberán darle a las carnes el destino industrial más ventajoso para los intereses del país, y quienes no lo hagan perderán el derecho a que el Fondo de Compensación les liquide las diferencias, y las pérdidas por ese concepto irán en descargo de cada uno de los frigoríficos".

El concepto es muy interesante y está, si no me equivoco, en el decreto de marzo de 1949. Pero después de marzo del 49 vemos que esta fábrica, principalmente, —otras podrán hacerlo— pero sobre todo ésta, sigue el mismo ritmo de fabricación de conservas con ganados gordos. Parecería que no le teme mucho a la sanción que se le pueda aplicar y, por otra parte, yo creo que es mucho mejor tomar medidas de prevención y no de castigo. Yo tengo mis dudas de que el castigo no llegue, porque la falta, indiscutiblemente, se sigue realizando y, por otra parte, aunque no se le castigue, creo que nuestro país en el exterior, ha perdido, primero, su calidad de exportador de carnes superiores en un porcentaje más alto y, en segundo lugar, un cúmulo de divisas muy importante que ésas, sí, no las va a resarcir ningún frigorífico por más que se les descuenten diferencias por aprovechamiento incorrecto de las reses adquiridas.

Bien: voy a hacer un breve comentario sobre el Fondo de Compensación.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo empezó diciendo: "El Fondo de Compensación tan censurado en mi opinión sin razón, creo que de buena fe, pero con un total desconocimiento del problema", etcétera. Yo sigo censurando el Fondo de Compensación, posiblemente por gran desconocimiento del problema, porque hace un año o año y medio me parecía que era malo, y cada vez que profundizo más, o no lo comprendo o lo considero peor.

El Fondo de Compensación ha creado una nueva manera de comerciar: le ha quitado al vendedor todo aliciente para obtener mejores precios por sus valores exportables. Y yo me pregunto si es buena política que un Gobierno de un país no busque todo lo contrario, o sea, por todos los medios prestigiar el valor de las exportaciones. Ya vimos ese episodio de los excesos de conservas. ¿Cómo puede admitirse que se deprecie así en cantidades fabulosas, nuestro volumen exportable? Por otra parte, yo recuerdo que hubo hasta una campaña periodística alrededor de las transacciones comerciales con el exterior, en que se criticó al Frigorífico Nacional de seguir una política alcista en los mercados de exportación, entorpeciendo —se dijo— las negociaciones. Y una de las críticas que se hizo fué la del negocio con Grecia. Recuerdo que en aquella oportunidad el diario "Acción" criticaba al Frigorífico Nacional en el sentido de que por su política alcista habíamos perdido el negocio con Grecia. Después, felizmente, se supo que la oferta Grecia la había hecho el Fondo de Compensación, en el que están representados tres Ministerios por delegados, y que, por lo tanto, nada tenía que ver el Frigorífico Nacional en esa alta cotización. Pero además, se supo —lo dijo el señor Ministro el otro día— que las carnes por las que pedían cotización eran de inferior calidad a las que se ofrecían desde el Uruguay. Esa es la verdad, pero señalo de paso el mal espíritu o la mala predisposición hacia aquel Instituto del diario oficial, que parece hacer carne en el Ministro, porque si analizamos su discurso veremos que fué todo contra el Frigorífico Nacional; y esa predisposición contra ese Instituto está basada siempre, entiendo yo, en razones de orden secundario.

Otro episodio semejante fué el de las conservas de los Estados Unidos. A este respecto hace tres o cuatro meses tuve oportunidad de ver una correspondencia del Agente del Frigorífico Nacional en Estados Unidos, por la que se daba noticias que el Anglo había colocado a $ 13.00. Por una correspondencia posterior, decía que todavía había

podido colocar alguna partida no sé si a $ 12.30, $ 12 40 o $ 12.50, pero en la última correspondencia decía que no se podría exportar más que a $ 12.00 porque el Swift ofrecía a $ 12.00 y el volumen que se ofrecía era de tal magnitud que lo hacía indiscutible.

Con esto no quiero inculpar al establecimiento o a los establecimientos sino criticar el sistema de comercialización.

Eso es lo que hace el sistema del Fondo de Compensación que ha eliminado todos los alicientes en los vendedores para obtener un porcentaje más alto en los precios de nuestros valores exportables y creo que un Estado que haga eso es un Estado suicida; es un Estado suicida el que no prestigia los valores de su exportación.

(Apoyados).

—El Fondo de Compensación, de acuerdo con el espíritu con que se creó y de acuerdo con lo que explicaban los señores Ministros cuando yo solicité que vinieran a Sala hace un año y medio casi, consistía en que con el mayor valor de las carnes en los mercados libres se compensarían las pérdidas en el contrato para el Reino Unido y las pérdidas del abasto de Montevideo.

Yo tomo ahora las partidas referentes a esos tres puntos —sin apreciar ninguna de las causas supervinientes del problema— en el momento de la creación del fondo y me encuentro con esto: con que el débito o la pérdida que representa el contrato con Inglaterra, es de $ 7:000.000.00 de pesos y los beneficios del mercado libre 4:600.000.00 pesos. Quiere decir que si no ha alcanzado a cubrir el mercado libre ni siquiera aproximadamente las pérdidas del contrato con el Reino Unido, ¿cómo puede llegar a cubrir las pérdidas del abasto?

Pero creo, eso sí, que en esto, como en todo lo demás, hay un remanente que, dentro de este sistema, a pesar del optimismo del señor Ministro, nunca lo podrá resolver, que es lo de los costos de industrialización.

En oportunidad de la interpelación realizada en abril del año pasado, dije en Cámara, ligeramente, que nadie sabía de costos de industrialización en este país y el señor Ministro recuerdo que me dijo: "Muchas gracias". Eso me obligó a pedirle perdón porque entendí que el señor Ministro era técnico en costos y sabía de costos.

Al poco tiempo, en otra exposición de las muchas que ha hecho el señor Ministro en Sala, afirmó que ya tenían los costos de los frigoríficos extranjeros y antes de ayer nos dijo en Sala que los costos se harán, que los contadores están estudiando y que cuando se sepan los costos, entonces, se deducirán las retenciones en más o las devoluciones en menos que haya habido en esta contabilización.

Y ahora sí, a esta altura, aunque discrepe conmigo el señor Ministro, tengo que decirle que ese ajuste no se va a hacer nunca; que la sardina que llevó el gato nunca más va a volver al plato. Esos costos serán imposible fijarlos. Y por esa vía hay una ganancia extraordinaria.

Además, en los mercados libres se ha hecho presión a la baja en las ventas de nuestros productos. En el contrato con la Bizona el Frigorífico Nacional solicitaba 48 cens; los frigoríficos extranjeros 45. Y ya sabemos lo que es en un mercado comprador la presión a la baja. Pero, a pesar de todo, el Gobierno pudo hacer un negocio por 46 cens. Quiere decir que el ofrecimiento de los frigoríficos particulares era, indiscutiblemente, de echar abajo nuestros valores exportables. Y cómo no va a dar déficit un fondo de esta naturaleza cuando se sigue esa política, política indiscutiblemente de defensa de los intereses privados de los frigoríficos para ganar más!

(Muy bien!.)

—Pero hay obligación de parte del Estado de evitar que nuestra producción sea así dilapidada.

(Muy bien!.)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — También voy a llamar la atención, atendiendo a lo que expresa el señor Diputado Olaso, que el último negocio ofrecido a Austria, es de 43 centavos de dólar, y es un precio comerciado por el Estado, directamente por el Fondo de Compensaciones, y en franca baja, porque esa misma calidad se estaba cotizando a 46 en el mercado continental.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Veo que me quedan dos minutos solamente, señor Presidente. Tendría mucho que decir, pero el Reglamento me lo impide.

Voy a terminar diciendo que este cuadro del Fondo de Compensaciones, a un año y medio de iniciado ese Fondo, no tiene ni una cifra concreta; que la única cifra concreta son las quinientas cincuenta y cinco mil libras de aumento del 7.o contrato al 8.o contrato de parte de Inglaterra. Y todo esto, además, es una contabilización de débito y haber con las cuentas particulares de los frigoríficos, y que, por lo tanto, en este balance no veo nada de concreto que nos pueda decir sobre la marcha del Fondo de Compensaciones, asegurándome, para lo que me es particular, que vi bien claro cuando hice la interpelación en abril pasado, diciendo que este medio de comercialización era funesto en todos los aspectos para el país.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Siento tener que dejar el uso de la palabra, señor Presidente, porque hubiera querido extenderme un poco más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Flores ha presentado a la Mesa una exposición relacionada con el llamado a concurso para proveer el cargo de Director del Liceo de Nueva Helvecia, para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se va a votar si se envía la mencionada exposición en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, agosto 29 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Solicito que esta exposición escrita, por acuerdo de la Cámara, pase a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que, a su vez, esa Secretaría de Estado tenga a bien remitirla al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Por resolución tomada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se ha llamado a concurso de mérito, a los aspirantes a la Dirección del Liceo de Nueva Helvecia. Este llamado ha provocado preocupación entre los vecinos de aquella localidad, que esperaban ver confirmado en su cargo de Director —al actual Director interino— doctor Juan J. Costa. Para precisar bien los fundamentos del estado colectivo de preocupación que viven los vecinos de Nueva Helvecia, motivado por la resolución aludida, conviene historiar brevemente los hechos que culminan en esta medida. A fines de 1947, por sugestión de la Sociedad de Fomento Rural de la zona, los vecinos de Nueva Helvecia designaron una Comisión Popular, encargada de arbitrar los recursos y medidas tendientes a establecer en esa prestigiosa población, un Liceo de Enseñanza Secundaria. El esfuerzo y sacrificio fué de tal manera solidario y eficaz, que en marzo de 1948 el Liceo comienza a funcionar en un local decoroso, con material de enseñanza y de alhajamiento completo, con profesores y funcionarios administrativos de excepción y —lo que es inusitado en esta clase de obras— con todos los cursos del ciclo Secundario— de 1.o hasta 4.o año. De tal manera acreditó este instituto su eficacia y nivel cultural que en ese mismo año se habilitó por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de tal manera —igualmente— adquirió madurez docente, que fué digno de ser incorporado oficialmente a la Enseñanza Secundaria, por ley votada en el curso de este período legislativo. Toda esta obra es fruto del esfuerzo solidario —repito— de los vecinos de Nueva Helvecia. Pero justo y lógico es consignar que nada hubiera podido hacerse si no se hubiera contado para ello, con el concurso decidido y fundamental del Dr. Juan J. Costa. El Dr. Costa, en efecto, es el realizador de esta obra y el que le ha dado jerarquía intelectual y moral como para ser consagrada en la ley instituto del Estado. Abandonando sus tareas profesionales, despreocupado de todo interés personal, el Dr. Costa entregó lo mejor de sus energías espirituales e intelectuales al Liceo de Nueva Helvecia. De una masa amorfa de elementos, extrae un Liceo ejemplar y da, articulado y armónico, un precioso elemento de cultura a la colectividad. Y todo ello en menos de un año. Y bien: oficializado el Liceo, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, aplicando el Estatuto del Profesor, llama a concurso de mérito para llenar la Dirección del Liceo y, con ello, naturalmente, se podría desplazar al Dr. Juan J. Costa, quien —si bien puede acreditar, además de los expuestos en esta magnífica obra, otros méritos docentes en la Facultad de Medicina— no estaría, quizá, en condiciones de competir con la antigüedad de otros docentes de la enseñanza media. Los vecinos de Nueva Helvecia entienden que el alejamiento del actual Director sería injusto, aunque puede ser legal y, además conspiraría contra la eficacia del Liceo que encuentra en el Dr. Costa su insuperable conductor. El subscripto —en junio de 1949— con motivo de oficializarse el Liceo, dijo algo

similar en la Cámara al señalar el deber moral que el Estado ha contraído con el Dr. Costa. Haciéndose intérprete de la aspiración máxima de los vecinos de Nueva Helvecia, de los padres de familia, de los profesores y alumnos, el subscripto manifiesta esta opinión al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Respetuoso de la autonomía, tan esencial, de la enseñanza, el subscripto cree no obstante, que si utiliza su banca de legislador para contribuir a solucionar este caso, por la vía de la equidad, no interfiere con ello en la marcha de la enseñanza ni efectúa una gestión que puede ser referida a otra cosa, que no sea el alto interés de la misma enseñanza. Cree que la aplicación estrictamente literal de la ley, en el caso de Nueva Helvecia, es la reiteración del "sumun jus, summa injuria". La ley ha previsto las garantías para la provisión adecuada de los cargos docentes en la Enseñanza Secundaria, respetando los méritos docentes adquiridos por los profesores del Instituto. Pero no ha podido prever una situación como la presente. En efecto, no se trata en el caso de Nueva Helvecia, de la vacancia de una Dirección de un Liceo Oficial. Ni se trata de la provisión de la Dirección de un Liceo creado. No hay creación de Liceo: el Liceo existía y se "incorporó" a la enseñanza, como Liceo Oficial. Y al incorporarse al ente, no se incorporó una ficción sino una realidad, y esa realidad armada con todas sus armas, no tenía "vacante" su Dirección. Y, podría decirse, sin lugar a dudas que si se incorporó al ente, fué precisamente porque existía un Director de la estatura moral e intelectual del Dr. Costa. Si el Consejo entregara la Dirección al Dr. Costa no atacaría con ello los derechos de los profesores de enseñanza media, ni vulneraría el interés de la enseñanza. No atacaría los derechos de los profesores, desde que este Liceo no es creación del Estado, sino que el Estado lo incorporó como instituído con todos sus cuadros docentes plenos. Ni vulneraría el interés de la enseñanza, porque —por el contrario— se la afirmaría, manteniendo en sus cuadros dirigentes a un valor de excepción como lo es, sin discusión —y la experiencia lo abona elocuentemente—, el Dr. Costa. Por lo demás, y esta es la reflexión más importante, no se violentaría la ley. La ley de oficialización ha previsto este caso al dar al Consejo la posibilidad de llenar los cargos con el actual personal; el Consejo tendría en sus manos los medios de asegurar la justicia afianzándola en la equidad. El subscripto abriga la certeza de que el Consejo prestará a esta exposición la atención que merece —no por ella misma— sino porque es trasunto fiel de las aspiraciones razonables y ponderadas de los forjadores de un instituto de enseñanza, quienes desean vivamente se contemplen las justas credenciales del Dr. Costa, para que continúe al frente del Liceo de Nueva Helvecia y, al mismo tiempo, quieren ser colaboradores leales de la obra educacional del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Venancio Flores, Representante por Colonia".

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Diputado Flores ha presentado a la Mesa una exposición escrita referente a la construcción de un Hospital en Nueva Helvecia, para ser enviada al Ministerio de Salud Pública.

Se va a votar, si se envía la exposición mencionada en la forma solicitada.

(Se vota):

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 26 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Solicito, de acuerdo a disposiciones reglamentarias vigentes, que esta exposición sea remitida al señor Ministro de Salud Pública.

El vecindario de Nueva Helvecia se moviliza, nuevamente en torno a una perentoria exigencia de la localidad: la construcción de un hospital que sirva a las necesidades crecientes de la salud pública, no sólo de esa zona, sino, también, de las circunvecinas que le son geográficamente tributarias. El sábado 20 del corriente mes, el vecindario helvético reunido en asamblea, designó una nueva Comisión Popular para que impulse la obra tan reclamada del hospital local El motivo inmediato de esta movilización popular, fué noticia —infundada— de que el Poder Central se proponía convertir la Sala de Auxilios que actualmente funciona en Nueva Helvecia, en un puesto de socorro.

En realidad el Ministerio de Obras Públicas hizo conocer que, con la actual asignación de rubros para Nueva Helvecia, en el Plan de Obras Públicas, sólo se podía construir un puesto de Socorro, porque con $ 20.000.00 —ese es el rubro votado— no se puede hacer otra cosa. No se pensó nunca hacer un puesto de Socorro y bajar, así, de categoría a la Sala de Auxilios de Nueva Helvecia. Pero esta alarma —infundada— tuvo por feliz resultado la asamblea vecinal a que aludí y a la que concurrí para interesarme en esta gran obra local, y prestar mi colaboración de legislador.

Creo que el señor Ministro de Salud Pública, señor Cersósimo, contemplará en su anunciado plan de obras hospitalarias, esta de Nueva Helvecia, y ello, tanto más lo creo, cuanto que existen las siguientes circunstancias que hacen perfectamente viable la cristalización de las aspiraciones de los vecinos de Nueva Helvecia.

1.o El Hospital de Nueva Helvecia serviría a las localidades de Jackson, Cufré, Colonia Valdense y Ecilda Paullier, que ahora deben enviar sus enfermos a Rosario.

2.o El Banco de San José ha donado el terreno necesario para la obra.

3.o Existen $ 2.000.00 en poder de la Comisión Pro-hospital, producto del remanente de la colecta del cincuentenario de la localidad.

4.o Existen $ 20.000.00 asignados a Nueva Helvecia en el Plan de Obras Públicas de 1944.

5.o La Cámara de Representantes, en la sesión del 3 de octubre de 1946 trató un proyecto del entonces Representante señor Lisandro Cersósimo, al que prestó asentimiento el Poder Ejecutivo por mensaje de 30 de agosto de 1946. El proyecto tendía a crear un rubro para el Hospital de San José, y al mismo en el debate, se agregó un artículo que elevó los $ 20.000.00 ya votados para Nueva Helvecia, en el plan de 1944, a la cantidad de $ 70.000.00, o sea $ 50.000.00 más. Este aumento no llegó a votarse por falta de número, pero hubo acuerdo en que se votaría. Creo que estamos en el momento oportuno para hacerlo, frente a los anuncios públicos efectuados por el señor Lisandro Cersósimo, actual Ministro de Salud Pública. No hay, por lo demás dificultades técnicas. El doctor Barú, asesor técnico del Ministerio, consultado al respecto, adelantó que podría haber solución favorable para el asunto. Creo que debe haberla y en ese sentido me adelanto a ser intérprete de las justas aspiraciones de los vecinos de Nueva Helvecia, para que cuanto antes arbitren los recursos complementarios para la creación de ese hospital. Y para que puedan haber contactos indispensables entre la acción del Estado y el esfuerzo privado, doy a continuación la nómina de los integrantes de la actual Comisión Pro Hospital de Nueva Helvecia, designada en la Asamblea ya referenciada: doctor Arnaldo Karlen, doctor Juan J. Costa, señor Juan Gubler, señor Guillermo Roth, señor Alfredo Ricardo Mugglin, señor Juan Frey, señor Erwin A. Hodel, ingeniero Julio R. Yahn, señor J. Edmundo Gilles, doctor Ismael Z. Triay. Abrigo la certeza de que este justo pedido de Nueva Helvecia será contemplado por el Ministerio de Salud Pública, en su proyectado plan hospitalario Ello contemplaría no sólo las necesidades repito, de la localidad, sino de una importante región que exige rápidamente un centro hospitalario completo para la protección de la salud física de la población.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Venancio Flores, Representante por Colonia".

Se procederá de conformidad.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Solares solicita el envío al Ministerio de Defensa Nacional, de una exposición escrita, relacionada con la habilitación permanente, como Aduana Aérea, del Aeródromo de la Ciudad de Colonia.

Se va a votar si se pasa la citada exposición escrita al referido Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 29 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi mayor consideración:

En uso de expresas atribuciones reglamentarias solicito del señor Presidente de la Cámara, quiera dignarse elevar al señor Ministro de Defensa Nacional, la siguiente exposición: Hace más de diez años que existe a unos cinco kilómetros de la ciudad de Colonia, en el distrito de Laguna de los Patos, un aeródromo con un magnífico campo de aterraje de 120 hectáreas, con cinco pistas, algunas de ellas de 1.750 metros que está considerado como de los más amplios del país. Este aeródromo está funcionando bajo la

dirección del prestigioso Aero Club de Colonia y ha estado sirviendo siempre a todo el tráfico aero-deportivo desde esta ciudad y Buenos Aires, siendo necesario solicitar su habilitación cada vez que se va a operar. El legislador que subscribe estima conveniente que se proceda a su habilitación permanente como aduana aérea y en tal sentido comparte íntegramente los conceptos expresados por la Comisión Directiva del Aero Club Colonia, que en fecha 18 de Junio último se dirigió al señor Director de Aeronáutica Civil en estos términos: "Por su posición geográfica, próximo al Aeroparque de Buenos Aires (50 kilómetros) y al aeródromo de Morón (R. A.), actúa como aeropuerto para entrada y salida del país para los Departamentos de Colonia, San José, Flores, Florida, Durazno y Soriano, siendo también utilizado por los Departamentos del litoral Salto y Paysandú, que estiman más conveniente y ventajosa su entrada y salida por Colonia y sobrevolar nuestra República, que cruzar el territorio argentino y entrar por Salto único aduanero del litoral. En la aviación deportiva con pequeñas aeronaves de limitada autonomía está considerado como importante puesto de abastecimientos, ya que esta institución en todo momento ha provisto de combustibles de distinto índice octánico, lubrificante y auxilios mecánicos. Como puerto fluvial internacional cuenta nuestra ciudad con todas las autoridades que deben intervenir en los casos de entrada y salida del país: Aduana, Inmigración, Sanidad y Aeronáutica, disponiendo esta última de la única oficina instalada en el interior de la República. No escapará al señor Director la importancia que tiene el aeródromo de Colonia que día a día aumenta su tráfico, de acuerdo al ritmo cada vez más intenso de las actividades aeronáuticas tanto deportivas como comerciales". En mérito a lo expuesto solicito del señor Ministro de Defensa Nacional que previo los trámites correspondientes se sirva resolver en definitiva la habilitación permanente como Aduana Aérea, del aeródromo de la ciudad de Colonia.

Saludo al señor Presidente de la Cámara muy atentamente.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción de urgencia llegada a la Mesa.

Léase.

(Se lee)

"Mocionamos para que se declare urgente la consideración de los proyectos relativos a: "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo (Ratificación del Convenio de compraventa"), y el de la "Ley de Alquileres. (Interpretación").

Fundamos esta proposición en que consideramos que debe dejarse sin efecto la sesión extraordinaria fijada para la hora 17, a incorporarse a la que estamos celebrando la Orden del día de aquélla, no interrumpiéndose así el curso de la interpelación en debate.

Montevideo, agosto 29 de 1949.

Efraín González Conzi. — César A. Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída. Necesita cincuenta votos conformes.

(Murmullos)

—La moción leída tiene por objeto no interrumpir la interpelación; si no, hay que interrumpirla a la hora 17.

(Murmullos)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Sería más razonable que no se entrara a tratar el asunto referente a Aguas Corrientes a las cuatro de la mañana. Mejor sería pasar ese asunto para una sesión de mañana y terminar hoy con la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción leída no tiene discusión, señor Diputado. La Mesa puede hacer la aclaración que le solicite el señor Diputado.

La moción tiene por objeto incorporar a esta sesión la orden del día de la sesión extraordinaria de la hora 17, a efectos de poder continuar con la interpelación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo lo que se busca, pero temo que un problema de la entidad del de Aguas Corrientes, que compromete muy serios intereses y que importa manejar muchos millones de pesos, se vaya a resolver luego, cuando esté por salir el sol.

(Apoyados)

—Sería más razonable que resolvamos desde ya terminar hoy con la interpelación, y fijar una sesión para mañana a las 16 horas, para tratar el asunto de Aguas Corrientes.

(Apoyados. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — No habría ningún inconveniente en que la Cámara vote ahora esta moción. Si la interpelación, por fortuna, se termina en un par de horas, se podría seguir con los asuntos que se incorporan por la moción a la orden del día de esta sesión. Si la interpelación se prolongara, se seguiría entonces el temperamento del señor Diputado Barrios Amorín. Pero desde ya resolvemos el asunto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados González Conzi y Piffaretti, para que se declare urgente la consideración de los proyectos relativos a Aguas Corrientes y Ley de Alquileres.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

11

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la moción que votamos no es suficiente. Es necesario votar la suspensión de la sesión extraordinaria, porque ésta no se ha suspendido. Lo único que hemos hecho es declarar urgente esos dos proyectos e incorporarlos a esta sesión; pero la sesión extraordinaria de las 17 horas, continúa en vigencia.

De manera que hay que suspender esa sesión extraordinaria.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no he votado la proposición para declarar urgentes esos proyectos, porque si se hiciera así, esos proyectos, fatalmente, interrumpirían la consideración del problema que estamos tratando. Yo no me explico cómo vamos a seguir tratando ahora la interpelación, después de haber votado la declaratoria de urgente de esos asuntos Lo lógico hubiera sido esperar a que se celebrara la sesión fijada para la hora 17 y en ese momento, ya que figuran en esa orden del día los proyectos relacionados con las Aguas Corrientes y con los alquileres, sin necesidad de cincuenta votos, resolver lo que se hacía con respecto a esos dos proyectos.

Por estas razones he votado negativamente la declaratoria de urgente de esos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tal vez la moción no haya sido lo suficientemente clara; pero el espíritu de los mocionantes sí. Lo que pidieron los mocionantes fué que se dejara sin efecto la sesión extraordinaria de la hora 17 y esa orden del día se incorporara a la sesión que estamos realizando. De manera que lo que ha votado la Cámara al declarar urgentes esos dos asuntos, es incorporarlos a la orden del día de esa sesión; pero sin interrumpir el asunto en debate.

Lo que puede ser una cuestión a interpretarse es la observación que hace el señor Diputado Ferrer Serra, aunque en los hechos el espíritu de la moción es claro: al declarar urgentes los asuntos de la otra sesión e incorporarlos a ésta, aquella sesión queda sin efecto.

No obstante, para mayor claridad, se puede votar que se deje sin efecto la sesión extraordinaria de la hora 17.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

Pero el señor Diputado Barrios Amorín pidió, además, que se votara una sesión para mañana, a la hora 16, con el objeto de tratar el asunto de las Aguas Corrientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No insistió, porque el señor Diputado Barrios Amorín desea que estos asuntos, por considerarlos muy importantes, se traten, pero teme que la interpelación se prolongue seis u ocho horas. Entonces, ante una observación, el señor Diputado no insistió, porque si tuviéramos la buena fortuna de que la interpelación pudiera terminar en dos o tres horas, se podría continuar con el estudio de los otros asuntos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que sería razonable que no se suspendiera la sesión extraordinaria y que se entrara de lleno a tratar el problema de las Aguas Corrientes, porque si se posterga para mañana, podría acontecer que no hubiera los cincuenta votos necesarios para comunicar el proyecto de inmediato, y es el último

día de plazo para la firma del convenio. Yo hago esta advertencia, porque puede ser que algún señor Diputado no esté enterado de ello. Si no se comunicara en el día el proyecto al Poder Ejecutivo, quedaría frustrada la intención, a pesar de que el proyecto hace cinco meses que está en Cámara, venido con aprobación del Senado. Lo lógico sería —no creo que dé lugar a largas discusiones— tratarlo hoy, y dejar para mañana el proyecto de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya resolvió tratar esos asuntos en esta sesión, y no hay peligro de que no se traten.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se suspenda la sesión extraordinaria fijada (Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

12

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en vista de las dificultades que han venido oponiéndose a la reunión de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que tiene el cometido de estudiar el proyecto motivo de la ley de alquileres elaborado por el Senado, o un proyecto sustitutivo que obvie los inconvenientes que yo he señalado en un proyecto de procedencia senatorial, me ha determinado a cortar por lo sano, presentando yo un proyecto sustitutivo que, a mi juicio, resuelve el problema tomando en cuenta todas las situaciones que se han presentado y adoptando las soluciones que me parecen más justas y más ecuánimes.

Pido que se dé cuenta de ese proyecto y pido también que se haga un repartido del mismo. Está de más decir que mi deseo sería que este proyecto pudiera ser estudiado por cualquier Comisión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a disponer que se haga un repartido del proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Diputado Fusco. Ese proyecto ha pasado a la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo hago notar a la Cámara que la Comisión de Abaratamiento de la Vida ha sido citada muchas veces.

Luego de aquel período en que trabajó con toda regularidad, que trajo a la Cámara una infinidad de informes, etcétera, la Comisión no ha podido reunirse. No sé si será por el número de miembros, que es bastante elevado, o porque los señores Diputados creen que los asuntos que hay en la Comisión no merecen ya la atención, o porque es una Comisión que ha perdido, en cierto sentido, su oportunidad. El hecho es —y yo lo denuncio en Cámara porque tengo la obligación— que la Comisión no se ha podido reunir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... Hace tiempo que no se cita.

SEÑOR LORENZI. — Se ha citado. El señor Secretario de la Comisión, que creo que es el señor Diputado Fernández Crespo, la ha hecho citar varias veces.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siete veces.

SEÑOR LORENZI. — El Presidente, que soy yo, la ha hecho citar varias veces; también, por pedido expreso del señor Diputado Bacigalupi, fué citada varias veces, pero en general hay presentes uno, dos o tres Diputados, y no concurren más.

Llamo la atención sobre este hecho, en Cámara, porque el señor Presidente acaba de expresar que ese proyecto presentado por el señor Diputado Fusco fué a la Comisión de Abaratamiento de la Vida, y si la Comisión sigue reuniéndose como hasta hoy es difícil que ese proyecto tenga andamiento en ella.

Como Presidente de la Comisión, la haré citar y espero que los señores Diputados, en conocimiento de esto, concurrirán para tratar este problema.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: es notorio que cuando vino a conocimiento de la Cámara el proyecto por el cual a título de interpretar la ley de alquileres de 1.o de octubre de 1948, el Senado introducía modificaciones fundamentales en la misma, yo señalé el grave inconveniente que aparejaban algunas de esas modificaciones. Ello fué causa de que la Cámara aplazara el estudio de aquel proyecto a la espera de que pudiera elaborarse, sobre la base de ese estudio, un proyecto sustitutivo que obviara los inconvenientes señalados por mí. Desde entonces, como lo expresa muy bien el señor Diputado Lorenzi, la Comisión a que pasó el asunto no ha podido reunirse.

En oportunidad reciente el señor Diputado Tróccoli pidió el nombramiento de una Comisión especial; el señor Diputado Fernández Crespo reivindicó los fueros de la Comisión de Abaratamiento de la Vida y el asunto siguió en ella a la espera de que pudiera reunirse para realizar el estudio que se le había encomendado. Pero, entre tanto, en Cámara se hacen insistentes pedidos para que se considere de una vez este problema, que yo reconozco que debe ser considerado; y como sigo creyendo —cada vez más afirmado en mi convicción— que si se aprobara el proyecto del Senado se provocaría una perturbación social tremenda, porque el proyecto del Senado significa lisa y llanamente convertir en una simple burla los derechos...

(Apoyados).

—...que aparentemente se daban por la ley de 1.° de octubre de 1948 a los inquilinos, por lo menos con respecto a un considerable número de ellos, es que yo he presentado un proyecto sustitutivo para que, si llega el evento de que la mayoría de la Cámara resuelva, en cualquier forma, tratar el proyecto del Senado, no haya más el pretexto de que sólo se tiene aquella iniciativa para prestarle sanción, sino que se disponga, al mismo tiempo, de una iniciativa sustitutiva que no ofrezca los inconvenientes de aquélla.

Creo, sin embargo, que hay viva conveniencia en que mi proyecto —por más que yo lo considero casi perfecto— sea estudiado por la Comisión. Y digo casi, porque no es la solución ideal y máxima que yo habría aspirado.

Yo creía que sobre la base de la acción de la Comisión podría estudiarse una ley de fondo del problema de los alquileres y los desalojos, partiendo del restablecimiento de la institución de los Jurados que, —a despecho de muchas críticas que se han formulado por ahí, a mi juicio con ligereza— tuvieron, en mi concepto, positiva eficacia durante su actuación. Pero el apremio del tiempo y la perspectiva de una dilucidación parlamentaria, por demás dilatada, hace que yo haya prescindido de mi aspiración máxima y me haya limitado a dar solución a los mismos problemas a los que quiso darle solución el Senado, en mejor forma que la que el Senado adoptó. De manera que por eso digo que mi proyecto no es nada más que casi perfecto. No alcanza a ser perfecto, por estas razones...

(Interrupciones).

—Pero insisto en decir que considero conveniente que se le estudie, tanto más cuanto que aunque en el fondo es de una total sencillez —y así resultará para quienes conozcan la ley originaria y el proyecto del Senado— tiene en la apariencia externa una complejidad que hace conveniente su estudio explicativo, y hace conveniente que ese estudio explicativo sea compartido por otras personas, y no esté librado a la sola acción del autor, que podría ser tildada o sospechada de interesada.

Por eso, sea la Comisión de Abaratamiento de la Vida, sea una Comisión especial que ahora se forme, yo creo conveniente que el asunto pase a estudio de una Comisión, pero para el evento de que el asunto vuelva a figurar en la orden del día, a fin de que se trate sin informe, yo dejo ahí mi proyecto sustitutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo referirme a las manifestaciones del señor Diputado Lorenzi. La Comisión de Abaratamiento de la Vida, señor Presidente, fué citada en el mes de mayo, creo que alrededor de seis o siete veces, y una en el mes de junio, a pedido del que habla. El señor Presidente, que es el señor Diputado Lorenzi, en esa oportunidad estaba en alguna de las Conferencias a que suele enviarlo el Poder Ejecutivo, no sé si en la Conferencia del Trabajo que se realizaba en Montevideo, o en otro país. Pero lo cierto es que estábamos sin Presidente.

Esa Comisión se integró, creo, con el señor Diputado Fusco o con algún otro señor Diputado, cuyo nombre no recuerdo; pero esas seis o siete veces que se citó a dicha Comisión en los meses de mayo y junio, creo que no comparecimos más que tres o cuatro Diputados; los demás no comparecieron. Durante el mes de julio, que la Cámara estuvo en receso, no fué citada.

Y en agosto, cuando ya está reincorporado a sus tareas nuestro Presidente, la misma Comisión se citó una sola vez. De manera que no se puede decir que la Comisión se haya desinteresado, sino que no se ha citado a la Comisión.

Por lo tanto, creo conveniente que se cite a la Comisión de Abaratamiento de la Vida, porque no tiene solamente este asunto en sus carpetas, sino que tiene otros asuntos importantísimos, cuyo estudio ya ha realizado, y

de los que debe informar a la Cámara, de acuerdo con el mandato que de ella recibió.

Quería hacer esta aclaración, para demostrar que es oportuno citar a esta Comisión para que ella estudie este problema.

De cualquier manera, señor Presidente, era interesante esa citación para saber si las recriminaciones que de cuando en cuando se formulan aquí, también corresponden, porque integran esa Comisión varios señores Diputados entre ellos creo que el señor Diputado Fusco y al que no he tenido el gusto de verlo concurrir nunca a ella...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es al revés, y el propio señor Diputado Fernández Crespo puede recordarlo. En varias oportunidades yo hice presente —apelo también al testimonio del señor Diputado Ferrer Serra— que estaba en otra Comisión, y que si se hacía número en la Comisión de Abaratamiento de la Vida, yo estaba dispuesto a buscar una solución salomónica que me permitiera repartirme...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es secundario. Lo interesante y significativo es que esta Comisión no se ha citado y es necesario que se cite para que se pronuncie sobre este asunto y sobre la cantidad de otros importantes que hay en sus carpetas.

Quería marcar esta situación para reclamar la citación de esa Comisión a fin de que se pronuncie sobre los problemas que tiene a su estudio.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo, ante este problema planteado, insisto en que es conveniente y necesaria la convocatoria a una nueva reunión de la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

Efectivamente, algunos señores Diputados concurrieron a las pocas citaciones que se hicieron de esa Comisión. Tengo un proyecto sobre modificaciones a la ley de alquileres que creo conveniente se reparta.

Por lo tanto, yo iba a pedir que este asunto, si bien fué solicitado que se tratara hoy por el señor Diputado Barrios Amorín, como hay nuevos elementos de juicio para ser considerado, se tratara en la primera sesión ordinaria del mes de setiembre con el previo repartido. Y que se haga un nuevo intento de reunión de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que tiene para expedirse además de ese importante problema, también aquel otro por el que varios legisladores concurrimos a los Departamentos de Rivera y Artigas a efectos de solucionarlo a la brevedad posible. Ya ha transcurrido cerca de un año, y esta Cámara no conoce todavía el pre informe que hicieron creo que los señores Diputados Brena y Wáshington Fernández.

Por consiguiente, hago moción para que el asunto relativo a Ley de Alquileres se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Diputado Brena.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Desisto, señor Presidente.

Con las manifestaciones del señor Diputado Bacigalupi, y para no hacer perder más tiempo a la Cámara, desisto de hacer uso de la palabra.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palábra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: ante todo me voy a referir brevemente a las primeras palabras del señor Diputado Fernández Crespo porque considero que no son pertinentes, que revelan impertinencia o tienen o llevan impertinencia. Se referían a dónde yo había estado en el mes de junio. Yo no recuerdo si estaba en este país o en otro país. Es muy posible que haya estado en el Uruguay, porque el Diputado que habla sólo ha ido nombrado por el Poder Ejecutivo, a dos conferencias internacionales: a la que se realizó en noviembre de 1947 en Río de Janeiro, y a la que se realizó en el año 1948 en San Francisco.

El Diputado que habla cree que el Poder Ejecutivo —perdónenme la inmodestia— no le hizo un regalo con nombrarlo para integrar una delegación a una conferencia o a dos conferencias internacionales, sino cree que fué por derecho propio; que sabrá poco o mucho, pero cree que ha demostrado que en esa materia tiene algún conocimiento.

(Apoyados).

—Por otra parte, no creo que pueda ser pasible de ninguna crítica y ahí están las actas y ahí los discursos pronunciados en las conferencias, que pueden ser criticados; y si se quiere, que se traigan a Sala y se debatan las opiniones que he emitido en nombre del Poder Ejecutivo; entonces sí se podrá criticar mi actuación.

Eso en cuanto a las primeras palabras del señor Diputado Fernández Crespo.

En cuanto a que la Comisión no se reune, recuerdo que algún Diputado me dijo alguna vez que no debíamos reunirnos para este problema, porque, efectivamente, nosotros estudiamos muy bien el problema de los alquileres y a pesar de que la Cámara aprobó aquella muy buena ley, el Senado desoyó a la Cámara y votó aquello que yo considero la mala ley de alquileres.

Yo comprendo que en esa Comisión hay una especie de fatiga espiritual para estudiar estos problemas, porque después que una Comisión ha estudiado a fondo un problema que la Cámara ha aprobado el proyecto presentado, que luego pasa al Senado para sér desechado sin ninguna contemplación para aprobar, en su lugar, un mal proyecto, que luego debe ser sancionado por la Cámara, yo comprendo que los señores Diputados puedan sentirse fatigados espiritualmente y negarse, no digo a trabajar, porque éste es su deber, sino negarse espiritualmente a seguir estudiando un problema que ya han estudiado a fondo y que no ha tenido la resonancia necesaria para ser aprobado.

Por eso decía, señor Presidente, que no sé si esa Comisión querrá seguir estudiando este problema de los alquileres y tal vez allí esté el nudo de la cuestión de por qué no se reune la Comisión para considerar este asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde luego tomo el calificativo del señor Diputado Lorenzi de "impertinente" en la acepción castiza del vocablo, o sea, que no es pertinente, que no correspondería, porque en otro tono no lo admito ni creo que pueda partir del señor Diputado Lorenzi a quien considero un caballero. Por otra parte, estoy seguro que si fuera de otra manera él lo expresaría.

Pero, señor Presidente, me parece que el señor Diputado Lorenzi se ha estado debatiendo contra molinos de viento, porque es una cosa real, y él mismo lo ha ratificadó, que el Poder Ejecutivo lo ha designado en distintas oportunidades para integrar las delegaciones que concurrieron a las Conferencias Internacionales del Trabajo y, según mis noticias, creo que su actuación ha sido muy buena. Tan es así, señor Presidente, que como buen compañero que es de nuestra Comisión de Legislación del Trabajo, en esta hora en que se habla de la próxima vacancia del Ministerio de Industrias y Trabajo, y siendo del partido del Gobierno, algunos integrantes de esa Comisión lo habíamos hecho nuestro candidato a dicho Ministerio. De manera que de ningún modo podíamos suponer que no hubiera tenido un buen desempeño.

Lo que yo anotaba, y es lógico y es real, es que durante el mes de mayo y junio el señor Diputado Lorenzi estaba en una Conferencia del Trabajo, por lo que pidió licencia y no concurrió a la Cámara. Mi observación, pues, de que no concurría a la Cámara, era pertinente, y en razón de que había pedido licencia para concurrir a una Conferencia Internacional del Trabajo, se designaron sus suplentes en las Comisiones respectivas.

Yo no entré de ninguna manera, repito, a juzgar la actuación del señor Diputado Lorenzi en esas Conferencias. Creo que habrá sido muy buena. Pero queda en pie y era pertinente mi observación de que el señor Diputado había sido designado en distintas oportunidades por el Poder Ejecutivo para integrar las delegaciones uruguayas que concurrieron a las Conferencias Internacionales del Trabajo y que en ese interregno se integró la Comisión, y yo, como Secretario de la misma, en vista de que el Presidente no estaba, la hice citar seis o siete veces en el mes de junio.

Lo evidente es que en julio no trabajó la Cámara y en el mes de agosto sólo se ha sesionado una sola vez. De manera que queda aclarado que no ha habido impertinencia, interpretado el vocablo mal no corresponde de otra manera, en el sentido castizo del mismo, como creo lo ha expresado el señor Diputado Lorenzi, cuando yo he manifestado lo que vengo de glosar en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Bacigalupi...

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: me parece que precisamente en el momento en que se presenta un nuevo proyecto y en que se habla de la conveniencia de que haya un estudio de Comisión de todo el asunto, es cuando menos procede un pedido de urgencia para que la Cámara trate la cuestión sin ningún informe y sin ningún estudio previo. Debería ahora darse una oportunidad, des-

pués de estos escarceos y dilucidaciones entre dos calificados integrantes de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, para que ésta haga un nuevo intento de reunirse para estudiar la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bacigalupi propone que se trate este asunto en la sesión del 5 de setiembre próximo.

SEÑOR FUSCO. — Estamos a seis días del 5 de setiembre, es decir, apenas una semana.

Yo creo que es preferible darle ahora oportunidad a la Comisión, porque si no resultara esto: que se intentará de nuevo hacer aprobar el proyecto que elaboró el Senado, yo volveré a señalar las enormidades que ese proyecto involucra e implica...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Me dicen que tendrán que pasar por sobre mi cadáver para aprobarlo; no llegará a tanto la cosa. Creo que lo adecuado es darle oportunidad a la Comisión, y sólo en el caso de que pasara un tiempo prudencial sin que ésta se pronunciara hacer el intento de resolver en Cámara lo que la Comisión no haya podido resolver.

Yo pediría al señor Diputado Bacigalupi que retirara su moción.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo, señor Presidente, no voy a votar la preferencia porque estimo que el lapso que media entre hoy y el 5 de setiembre próximo es harto insuficiente para estudiar concienzudamente un proyecto cuya importancia no puede cuestionarse.

Creo que en cualquier momento durante el transcurso de las sesiones ordinarias de la Cámara, si la Comisión ha estudiado este proyecto, puede venir a Sala, y por vía de cualquiera de sus integrantes, ya sea del propio señor Diputado Bacigalupi o cualquier otro, pedir la preferencia y urgencia a efectos de que se trate rápidamente, y la demora será de veinticuatro horas para que la Cámara se aboque a su estudio.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no veo qué inconveniente hay en que figure el asunto en la primera sesión del mes de setiembre. Lo pondremos, y si en ese momento no está informado, allá veremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Bacigalupi para que el asunto referente a "Ley de Alquileres, (Interpretación de la de octubre 1.o de 1948)", sea tratado en la primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR BACIGALUPI — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Bacigalupi, para que se trate con informe en la sesión del 5 de setiembre próximo el proyecto referente a la modificación de la actual ley de alquileres.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Cuánto tiempo hace que está en Comisión ese asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en una Comisión Especial; no rige para ella la disposición reglamentaria.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Tampoco rige el tiempo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha venido pidiendo que se le prorrogue el término para informar.

(Murmullos).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar una constantancia, y es que entiendo que el proyecto de ley a que se ha referido el señor Diputado Fusco, como los otros de alquileres venidos del Senado, no corresponderían que pasaran a la Comisión de Abaratamiento de la Vida...

(Apoyados).

—...sino que serían típicamente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Apoyados).

—Aun por extensión de buena voluntad hacia esa Comisión, podría haberse admitido que tomara conocimiento de estos problemas. si la Cámara, por excepción, hubiera entendido que esa Comisión estaba en condiciones de ser más ágil y rápida en el estudio de estos problemas.

SEÑOR FUSCO. — Pero es que así lo resolvió la Cámara expresamente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pero la verdad es, señor Representante Fusco, que esa Comisión después de seis meses de tener en su seno ese problema, por boca de los señores Representantes que la integran —en este match que se ha dilucidado entre los señores Representantes Lorenzi y Fernández Crespo— ha quedado de manifiesto que no se ha reunido y que existen dudas de si podrá hacer en una semana lo que no ha hecho en los meses transcurridos.

De manera que lo que se me ocurre que la Cámara debería hacer, en vista de que esa Comisión no se reunió, es volver este asunto al cauce normal y reglamentario o sea pasar el proyecto a la Comisión respectiva, que no es otra que la de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que si lo giró a esta Comisión especial es porque la Cámara lo resolvió expresamente. Pero de tal manera está convencida de la oportunidad de la observación del señor Diputado Mora Otero, que hace unos minutos le sugirió a algún señor Diputado la conveniencia de rectificar ese trámite.

(Murmullos).

13

La Mesa aprovecha esta oportunidad para dar cuenta a la Cámara que ha quedado constituída con los señores Diputados Cartolano, Fernández, Pérez Casas, Rodríguez (don Enrique), Sarmiento, Tejera y Trías Du Pré, la Comisión Investigadora votada para estudiar los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto del conflicto de la Industria de la alimentación.

14

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — El año pasado, señor Presidente, nuestra bancada presentó un proyecto relacionado con la situación de los obreros esquiladores y con sus aspiraciones. Ese mismo año vinieron a la Capital nutridas delegaciones de obreros esquiladores de los diversos Departamentos del interior para gestionar ante los Poderes Públicos un aumento de salarios que alcanzara realmente para atender el abultado presupuesto que tienen esos obreros, ya que deben recorrer largas distancias para ganar sus salarios y que, además, durante una prolongada época del año tienen que soportar la desocupación. Son éstos obreros que trabajan en la época de la zafra y que luego quedan sin ocupación.

El año pasado, por más que nosotros, repetidamente solicitamos a la Comisión de Legislación del Trabajo que se expidiera fijando un salario mínimo justo y de acuerdo a las aspiraciones de estos obreros esquiladores, dicha Comisión no se expidió. En este mismo momento, en distintos lugares de la República, nuevamente se movilizan los obreros esquiladores solicitando un aumento de un treinta por ciento en el salario que se fijó por ley hace dos años para este gremio.

Y en ese sentido, nuestra bancada va a presentar un proyecto fijando el salario mínimo de acuerdo a esta aspiración de los obreros esquiladores. Deseo exhortar a la Comisión respectiva para que se expida a la brevedad y lo traiga con informe a la Cámara en la tercera sesión del mes de setiembre próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Leone, de salario mínimo para los obreros esquiladores, se incorpora a la orden del día de la tercera sesión que realice la Cámara en el mes de setiembre, con informe de la Comisión.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Obaldía Goyeneche solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita relacionada con el funcionamiento de los comedores populares en el Departamento de Treinta y Tres.

Se va a votar si se pasa la citada exposición al Ministerio mencionado.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, agosto 29 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración.

Solicito de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, se trasmita, por intermedio de la Cámara, la siguiente exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Recientemente me he enterado, que la Comisión Departamental de Asistencia y Previsión Social del Departamento de Treinta y Tres, —que tiene a su cargo el funcionamiento de los comedores populares— no ha podido desde 1948 a la fecha cumplir en forma su misión, debido a que hasta la fecha no se le ha girado el dinero establecido por la ley, para poder atender el funcionamiento y mantenimiento de esos comedores. No me explico ese hecho y no comprendo por qué razón —en esta época del año, donde se hace más necesario el funcionamiento de esos comedores populares— no se haya girado a favor de la expresada Comisión, o a quien corresponda, el importe respectivo, a fin de que esos comedores estén prestando entre la gente pobre el servicio que les asignó la ley. Ya era tiempo que esos comedores populares, estuvieran funcionando regularmente en toda la República. Entiende el exponente que no se debe retardar por más tiempo este hecho y confío en que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, ponga su mejor empeño para que a la brevedad posible empiecen a funcionar en todos los Departamentos los comedores populares a que me he referido.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate relacionado con los informes de los señores Ministros de Relaciones exteriores y de Industrias y Trabajo, respecto de los problemas de la carne y situación del mercado de lanas.

Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: la moción del llamado a Sala a los señores Ministros comprende diversos puntos: distribución de cuotas y su contralor, en la faena de ganado; falta de carne fresca en el abasto de la ciudad de Montevideo; cómo se comercializan las carnes y subproductos en el exterior; motivo que han influído para frustrar nuestra oferta en la licitación del Ejército norteamericano; funcionamiento del Fondo de Compensación y su actual situación financiera y situación nacional e internacional del mercado de lanas.

Deseo hacer algunas puntualizaciones, desde luego teniendo presente las informaciones que nos acaban de suministrar en la sesión anterior los señores Ministros y principalmente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien, luego de enfocar el problema de su competencia, se ha referido a un punto de vista que en mi concepto, considero el más importante: el que tiene relación con el propósito manifestado por el Canciller de la reorganización de los servicios exteriores.

Los que por distintos motivos hemos tenido oportunidad de conocer esos servicios en el exterior, consideramos que es plausible y muy conveniente la preocupación del Ministro de Relaciones Exteriores cuando propugna, de todas maneras, para la eficaz solución de un proyecto que fuera presentado por otro Ministro de esa Cartera, y prestigiado muy eficazmente por el anterior Ministro, doctor Castellanos, y que se halla a estudio del Senado.

Creo, señor Presidente, que es ese uno de los puntos vitales para evitar en lo sucesivo inconvenientes como algunos de los que se han apuntado aquí en Sala, tanto en esta materia como en lo general de competencia de esa Cartera.

Con esta puntualización también quería hacer referencia y principalmente, a los puntos de la interpelación que fueron, algunos de ellos, eficazmente defendidos por la constante preocupación que le cupo al anterior Ministro, doctor Castellanos y al Subsecretario de la Cartera, doctor Carrere Sapriza, de quien espero que en esta oportunidad —desde luego con más conocimiento y competencia que yo— pueda ocuparse de algunos aspectos de este problema por haber intervenido en forma por demás eficiente en la concertación de los convenios de compensación y trueque —recuerdo en este momento que cerca de diez se firmaron— principalmnte con Italia, Japón, Suecia, etc. y él, con la competencia que le es característica podrá explicar a la Cámara la finalidad y concepto que ha tenido el Gobierno de la República en la concertación de los mismos.

En lo que respecta a los otros puntos referentes a carnes y sobre la comercialización de las mismas, ya en otra oportunidad, desde mi punto de vista personal, he expuesto mi pensamiento no sólo en la Comisión de Fomento de la Producción, de la que formo parte, sino también en esta propia Cámara, cuando se realizaron interpelaciones análogas a la presente, exponiendo y sosteniendo mis puntos de vista en lo que respecta a la carne con el criterio, desde luego, de la libre competencia.

Por consiguiente, me remito a todos esos antecedentes para dejar puntualizada mi posición al respecto.

Asimismo, señor Presidente, uno de los temas que creo que no se han tocado durante el desarrollo de las interpelación, es el que tiene relación, con algunos de los subsidios a los ganaderos que, en mi concepto, repercuten sobre los valores de la producción.

En ese sentido, señor Presidente yo había solicitado los informes pertinentes, por intermedio de la Cámara, al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre los descuentos del 75 o|o de los fletes al ganado destinado a Tablada.

El 24 de junio último se me contestó ese pedido de informes, que yo consideraba de mucho interés, ya que el no cumplimiento estricto de ese decreto, es decir, el pago al día del 75 o|o de los fletes, crea cierto malestar en el ambiente ganadero. Creo que después del decreto de 2 de junio de 1948 se debía una cantidad aproximada a dos millones de pesos. Eso producía cierto malestar, repito en el ambiente ganadero, porque no cobraban con puntualidad, sobre todo los pequeños productores, que esperan cualquier solución para esta clase de problemas. El Ministerio de Ganadería y Agricultura me contestó a ese pedido de informes diciendo que trataba en lo posible de cumplir con las prescripciones que aquel decreto imponía.

Yo, señor Presidente, insisto que la solución de este problema es importante para los pequeños productores del país y, por consiguiente, pediría el cumplimiento, podríamos decir al día de las disposiciones del decreto de 13 de diciembre de 1948, es decir, el pago efectivo y en oportunidad del 75 o|o el flete para el ganado.

Otro problema importante y del que yo he hecho especial mención, es el relacionado con el estudio de la Comisión que en oportunidad nombrara el Poder Ejecutivo con el fin de estructurar un cuerpo de leyes para el tráfico de ganados en la frontera. Esa Comisión, señor Presidente, se ha expedido y ha elevado todos los antecedentes al Poder Ejecutivo. En tal sentido, solicito el pronunciamiento del Poder Ejecutivo a fin de que, a la brevedad posible, pueda contar el Cuerpo Legislativo con esos antecedentes que irá a contribuir a dar tranquilidad a los productores de aquella zona del país.

Entrando al fondo del problema principal del que me voy a ocupar, o sea, sobre la situación nacional e internacional del mercado negro, quiero expresar que de este asunto me he ocupado en más de una oportunidad en esta Cámara y en la sesión del 3 de mayo próximo pasado decía que el Ministerio de Relaciones Exteriores había estado preocupado interesándose por solucionar ese problema. Hacía yo, al mismo tiempo, referencia a la gestión que el Ministerio de Relaciones Exteriores realizaba en aquel entonces a efectos de proseguir las gestiones para movilizar el mercado de lanas.

Decía que era necesario buscar una salida a ese importante stock que, en mi concepto, representa cerca de 40 millones de kilos de lana sin vender y que importan cerca de ochenta millones de pesos, y que esa salida habría que buscarla sin detrimento de los intereses pecuniarios de los productores.

Reconocía en aquella oportunidad que la causa principal de la paralización del mercado lanero ha sido la necesidad de dólares, e insistía en que es necesario otorgar divisas en el área de la libra, porque se pueden colocar esas lanas en los países europeos, y fundamentalmente en Italia, cuando queden terminadas las negociaciones que actualmente tienen proyectadas los representantes de ese país con nuestra Cancillería.

Además decía que es conveniente llegar a soluciones en el sentido de la multiplicidad de clientes en lugar de uno solo como hasta ahora se ha acostumbrado.

En fin, señor Presidente, en esa exposición yo seguí puntualizando, con mis puntos de vista, las observaciones que me parecían debían tenerse presente en aquella oportunidad para movilizar el mercado de lana. Y llegaba, en síntesis, en dicha exposición, a que como resultado del proceso desinflacionario no acentuado los precios de la lana, se espera que vuelvan a su nivel promedial anterior, en vista de la crisis de producción de los Estados Unidos. Y además señor Presidente, reiteraba que la comercialización de nuestras lanas, no obstante la pesadez momentánea que sufre el mercado por influencia de factores que afectan otros productos agrícolas, no debe ser causa de preocupación.

Y por último, señor Presidente, decía que con la intervención de un organismo —porque en esa oportunidad yo presenté el proyecto de la Junta Nacional de Lanas—

de esa naturaleza, que tienda a promover la organización del comercio de lanas o vigilar el desenvolvimiento normal del mismo, a propiciar y controlar las operaciones de compra venta, a organizar las cosas de la manera más eficaz posible, creo que todos los aspectos de este problema, como también las justas aspiraciones de los productores, de los exportadores y de los intermediarios, pueden quedar contempladas.

Me ratifico hoy, señor Presidente, en todas aquellas expresiones, principalmente cuando presenté el proyecto de creación de la Junta Nacional de Lanas, porque como uno de los resultados de este pedido de informes, de esta interpelación, surge, naturalmente, que en todo ese proceso de comercialización existen algunas fallas, y por consiguiente, creo, en mi concepto, que con el proyecto aludido y que está a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, se solucionarían todos esos problemas.

La Comisión de Fomento de la Producción no ha entrado aún al estudio de ese asunto, porque ha estado, desde luego, preocupada con otros asuntos importantes, como la ley de arrendamientos rurales que hace poco sancionamos, y actualmente tiene a estudio la ley azucarera.

Pero yo creo que una vez solucionados y estudiados esos problemas, podemos entrar de lleno a ese proyecto por el que se crea la Junta Nacional de Lanas que, en parte, es similar al presentado en su oportunidad al Senado de la República por el doctor Bordaberry, pero discrepando en algunos puntos en lo que respecta a su organización y, en parte, a su funcionamiento.

Omito referirme más extensamente a ese proyecto porque, como digo, está a estudio de la Comisión y en su oportunidad será considerado por la Cámara.

Durante la interpelación se hizo mención a cierta propaganda, y a expresiones relativas a precios de lana desde el mes de diciembre hasta el mes de abril próximo pasado. Sin querer insistir sobre este aspecto de la cuestión, deseo manifestar que yo me ocupé de verificar —desde luego, con elementos de juicio oficiales— la veracidad de esas expresiones. Al efecto he recurrido a la Revista de Comercio Exterior que edita el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Tengo aquí, en mi mesa, los números respectivos de los meses de diciembre al mes de mayo, complementada con un cuadro que dentro de unos instantes voy a leer, pedido en forma reglamentaria a través de la Mesa de la Cámara.

Para seguir un índice de valores exportables de lana, desde luego, he tomado las calidades finas, las cruzas supra, valores FOB.

En la Revista de Octubre 1948, número 82, figuran las siguientes cifras para lana sucia, 123.247 kilos que importan 275.721 pesos, que equivalen a un promedio de $ 22.30 los diez kilos. Aclaramos que las prima merinas tuvieron un equivalente a $ 24.00 los diez kilos.

En noviembre de 1948, Revista N.o 83, para sucias se han exportado 512.500 kilos, cruzas primas superior, que importan $ 1:306.622.00, con un equivalente de $ 25.40 los diez kilos FOB.

En diciembre de 1948, Revista N.o 84, lanas sucias se han exportado 2:204.727 kilos de lana cruzas primas superior o supra, equivalente a 6:022.780.00 pesos, equivalentes a $ 27.30 los diez kilos FOB. Aclaramos que las merinas primas tuvieron un equivalente de $ 27.90.

En la Revista de enero de 1949, N.o 85, se desprende que se exportaron 2:637.178 kilos de lana sucia, cruzas finas, superior, equivalente a $ 7:237.369.00, equivalente a $ 27.40 los diez kilos FOB.

En febrero de 1949, Revista N.o 86, se exportaron 1:132.702 kilos de lana cruzas primas superior, equivalentes a $ 3:160.139.00, equivalentes a $ 27.80 los diez kilos FOB. Advertimos que otras calidades mejores, como la merina supra, tuvieron un equivalente de $ 31.80 los diez kilos FOB. La prima merina superior que se exportó en febrero fué de 875.307 kilos, con un equivalente de $ 2:452.563.00, que tiene un equivalente de $ 28.00 los diez kilos FOB. En ese mismo mes de febrero se exportaron 107.496 kilos de pedazos cruzas primas por un total de $ 306.446.00 con un equivalente de $ 28.50 los diez kilos FOB. Destaco también, en el mismo mes de febrero que se exportaron más de medio millón de kilos de lana barriga con un valor exportable equivalente a $ 12.50 los diez kilos FOB y la cruza cordero fino por más de un cuarto millón de kilos, con un valor de $ 15.90 los 10 kilos FOB para la cruza cordero mediana. En plaza había paralización en ese mes.

En marzo de 1949 —número 87 de la Revista— se exportaron lana sucias, 631.715 kilos de lana cruza superior, equivalentes a $ 1:713.981.00, equivalentes a pesos 27.10 los diez kilos FOB.

En abril de 1949 —según consta en la Revista N.o 88— de sucias se exportaron 863.143 kilos de cruza prima superior o supra, equivalentes a $ 2:392.732.00, a razón de $ 27.70 los 10 kilos FOB. La prima merina buena en una exportación de 5.170 kilos, por un valor de $ 16:998.00, tuvo un equivalente de $ 32.80, los 10 kilos. No olvidemos que en abril proseguía la paralización de negocios en plaza y que se exportaron también 103.151 kilos de lana cordero cruza fina, por un valor de $ 173.534.00, con un equivalente de $ 16.80 los 10 kilos FOB. Puntualizo que todos estos valores son FOB, como lo dicen bien claramente la revista de Contralor FOB Uruguay.

De acuerdo a estos datos de exportación y tomando como índice las lanas cruzas finas supras, tenemos, en esta zafra: en octubre $ 24.00, en noviembre $ 25.40, en diciembre $ 27.30, en enero $ 27.40, en febrero $ 27.80, en marzo $ 27.10, en abril $ 27.70. Los de mayo aun no fueron publicados. En cuanto a junio tengo aquí el informe que he solicitado a través de la Mesa y que me ha sido proporcionado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por intermedio del Ministerio de Hacienda. En ese pedido de informe yo solicitaba cuáles eran los precios que en el mes de junio podían pagarse en la Aduana par nuestras lanas, teniendo presente país de destino, calidades y tipo, las solicitudes que pudieran haber en el Contralor para exportar lana, con la misma discriminación. Sobre este pedido de informes se ha expedido la oficina respectiva, llegando en el mes de junio, en merina buena superior o supra, para Estados Unidos, al valor de $ 19.67; en cuanto a la fina, para Estados Unidos, $ 21.22, para Bélgica $ 21.27, para Holanda $ 22.86, para Suiza $ 27.40, para Alemania $ 23.80.

Sigue después de este cuadro discriminativo lo que tiene relación con las lanas lavadas, así como también el detalle de las declaraciones de embarques cumplidos, de venta de lana, correspondientes a negocios laneros presentados desde el 1.o de octubre de 1948 al 30 de junio de 1949, clasificados por país. Esto está a disposición de los señores Diputados, porque es un esforzado trabajo del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Pues bien: ¿qué información de estos valores tuvo el productor rural en el curso de la zafra? Quienes recibieron la Revista del Contralor se mostraron optimistas, pese a la paralización de los negocios en plaza; y quien oyó la audición del locutor de la Radio Rural a que se ha hecho referencia en Sala, el señor Ministro Fariña y de acuerdo con las citas expuestas, tenemos: días 16, 24, 25, 28 y 29 de diciembre; informa de un negocio de lana merina, vendida por UPA a $ 30.00. Este negocio, amplio, se registra en el Mercado de Frutos del Banco de la República y pertenece al señor Angel Ibarburu, del Departamento de Paysandú. Comenta que el clima de valores es muy bueno para todas las calidades, que la demanda de lana en todo el mundo es extraordinaria. En esos momentos se desarrollaban los remates laneros de Australia y Nueva Zelandia, con demanda intensa y valores firmes, como lo publicó toda la prensa de Montevideo en la sección rural.

¿En nuestro país qué ocurría en el mes de diciembre? Paralización de negocios en plaza, pero se exportaban, según datos del Contralor, en el Boletín N.o 84 a que ya hice referencia y con destino a Alemania.

Es de todas estas calidades de merina, de cruzas finas, medianas, gruesa, supra, capachos, pedazos, cruzas, barrigas, corderos, etc., además de lana lavada de todas las calidades, incluso 10.558 kilos de puntas quemadas sin finura, por un valor de $ 19.130.00. Para Estados Unidos se exportaron en ese mes grandes volúmenes de lanas primas y cruzas, entre ellas 2:157.909 kilos de cruza prima supra, por un valor de $ 5:914.566.00 y 683.987 kilos, por un valor de $ 1:909.924.00. Con destino a Holanda se exportaron en diciembre lanas sucias y lavadas, entre las primeras 168.794 kilos de cruza N.o 3 buena, por un valor de $ 250.483.00; en cuanto a lavada se exportó de todas las calidades y principalmente de lana corderos.

Para Italia —siempre en el mes de diciembre, en el que se hicieron los comentarios radiales a que se refiere el señor Ministro— se exportó lana sucia y lavada en muy buenos volúmenes, figurando entre otras partidas de lanas sucias, una de 107.000 kilos, cruza prima buena por un valor de $ 264.596, así como 609.494 kilos de barriga sucia, por $ 661.309.

Entre las lanas lavadas exportadas a Italia hay de todas las calidades, especialmente de cordero y barriga. Con des-

tino Suecia siempre en el mes de diciembre se exportaron lanas sucias desde cruza 2 a cruza 5, 46.500 kilos de lana cruza 2 supra por un valor de $ 92.130.000.

También se exportaron lanas lavadas de todas las calidades, y de cruza prima cordero. Se exportaron en ese mes de diciembre, lana para Suiza y Yugoeslavia.

Ahora, si recordamos el índice de valores para diciembre de cruzas superiores, tenemos: octubre $ 24.00, noviembre $ 25.40, diciembre $ 27.30 y el 1.o de enero, el locutor según ya se ha expresado por el señor Ministro "se dijo que había mucha firmeza en los valores y hasta suba de precios".

El índice de valores para la calidad cruza supra, nos dice: enero $ 27.40 y febrero $ 27.80.

Todo esto revela: una información dada diariamente desde una audición radial que se ajusta a los valores de exportaciones; sin embargo el señor Ministro opina en forma contraria con dicho locutor. Estamos, pues, en presencia de un problema de informaciones, y hasta de ajuste de los valores exteriores con los precios de plaza.

Este problema ya planteado en el ambiente del campo me ha movido, como dije anteriormente, a presentar el proyecto sobre la Junta Nacional de Lanas, que no tiene nada de novedoso, que no interfiere a nadie y que dará todos los días una palabra exacta sobre el mercado lanero, en defensa de la economía del país. Porque, ya lo hemos visto además de la información de valores, que provoca tantas críticas, se necesita una explicación de los mismos y una organización del mercado, o mejor dicho, de la organización de la oferta y la demanda.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: *Afirmativa.*

Puede continuar el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a tratar de acortar esta exposición, que tuvo por objeto, en primer lugar, puntualizar los valores que nos proporcionó el Contralor de Importaciones y Exportaciones para poder justificar los precios de exportación que teníamos desde el mes de octubre hasta junio próximo pasado, así como también, señor Presidente, tiende esta exposición a la justificación de la presentación de ese proyecto de ley llamado Junta Nacional de Lanas, y que espero que sea considerado a la brevedad posible por la Comisión de Fomento de la Producción y, desde luego, en su oportunidad por esta misma Cámara.

Con la esperanza, señor Presidente, de que estas puntualizaciones aporten algún dato ilustrativo para la dilucidación del problema planteado en la sesión de hoy, termino, por ahora, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre el problema de la interpelación.

Nada más.

17

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles 7 de setiembre un proyecto venido del Poder Ejecutivo e informado, por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, exonerando de multa a los agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo miércoles 7 de setiembre, el proyecto referente a la exoneración de multa a los agricultors.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: *Afirmativa.*

18

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Tengo entendido que la Comisión de Fomento de la Producción ha informado un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el que se asigna la cantidad de $ 10.000.00 a la VI Exposición de Ganado Lechero que se realizará en San José en la primera semana del mes de octubre. Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se refiere el señor Diputado Gómez Gavazzo, por el que se destinan $ 10.000.00 para la Exposición de Ganado Lechero a efectuarse en el mes de octubre en San José, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en treinta y ocho. — **Afirmativa**.

19

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a aprovechar esta interrupción que se ha hecho al asunto que se está tratando, para plantear otro asunto de orden que considero no debe dejarse de considerar a la brevedad posible. Tenemos el proyecto del presupuesto militar, que está a estudio de la Cámara hace ya unos cuantos días, y el Cuerpo legislativo que integro está apareciendo como desinteresado de uno de los aspectos de más evidente injusticia en cuanto a retribución por parte del Estado a sus servidores

Es indudable que en esta materia el Parlamento se ha preocupado de que en todos los sectores de la actividad los salarios estén en relación con el costo de la vida, y es inexplicable que en lo que respecta a los soldados, que están ganando apenas sesenta o sesenta y cinco pesos mensuales —cantidad que está muy por debajo del costo mínimo de la vida— se les mantenga todavía en esa situación, por días y semanas, cuando es evidente que existe el propósito de resolver favorablemente ese proyecto que está a consideración del Parlamento.

Concretamente voy a proponer que este asunto —que sin duda no dará lugar a mayor discusión— se trate como grave y urgente, inmediatamente después de terminada la interpelación.

Seguramente será resuelto como corresponde, en atención a la situación angustiosa en que se encuentran esos servidores del Estado, que son a la vez servidores de la democracia, que son, a la vez, servidores del orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe pasar su pedido por escrito a la Mesa, y necesita cincuenta votos conformes.

SEÑOR MATTOS. — Lo pasaré por escrito.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún Vicepresidente y la Cámara va a seguir sesionando. El Presidente no va a tener más remedio que ausentarse durante unos minutos.

Se va a tomar la votación para designar un Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORA ABREU DE PACHADO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Mora Otero.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR DUBRA. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FRAGA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GILMET. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GIURIA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR LORENZI. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PEREZ. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR POU. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR QUILICI. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR SEGARRA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR TROCCOLI. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Diputado Mora Otero.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR VARELA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Por el señor Diputado Mora Otero.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado: por el señor Representante Mora Otero, 33 señores Representantes; por el señor Representante Ferrer Serra, 17 señores Representantes; por el señor Representante Fernández Crespo, 5 señores Representantes; por el señor Representante Cardoso, 3 señores Representantes; por el señor Representante Fusco, 1 señor Representante; por el señor Representante Terra Arocena, 1 señor Representante".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación, ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Mora Otero.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

21

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: quisiera traer a la Cámara la inquietud o las dificultades que está sufriendo nuestro pueblo como consecuencia de la falta de azúcar por las maniobras que están realizando los agiotistas o los especuladores con este artículo de primera necesidad.

Tenemos aquí a mano un decreto del Poder Ejecutivo, por el que se toman medidas para abaratar los artículos de primera necesidad, especialmente los de alimentación los de vestido y los de calzado. Pero cada día que nos levantamos nos encontramos con una nueva dificultad para nuestro pueblo.

Sabemos que, por ejemplo, nuestro Gobierno se preocupa mucho de cosas como ser enviar mensajes a Presidentes como González Videla por el hecho de perseguir y de balear a su pueblo porque éste lucha contra el hambre y la miseria. Parecería que nuestro Gobierno quisiera también seguir el ejemplo del Gobierno de González Videla, haciendo que nuestro pueblo tenga que estar pagando por un kilo de azúcar $ 0.70 y $ 0.80 y, en algunos lugares como en Treinta y Tres hasta $ 1.00 el kilo, y $ 1.20 el kilo de azúcar de cuadritos, cuando el precio fijado es de $ 0.38 el kilogramo.

Quizás se busque hacer que nuestros criollos, que han aprendido y han gustado siempre del mate amargo, también arreglen su paladar para tomar café y té amargo o para que los jarabes que tienen que hacer las farmacias para los enfermos tengan que hacerse amargos. Pero, mientras tanto, sabemos nosotros que en la última zafra los vitivinicultores de las bodegas del país tenían azúcar a montones, sin que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios tomara las medidas para impedir este abuso contra el pueblo.

Nosotros hacemos este planteamiento y vamos a pasar a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo, aunque el señor Ministro de Industrias y Trabajo está en Sala, porque sabemos que bastante trabajo tendrá ya para contestar los informes que se le soliciten en esta interpelación y, por lo tanto, no queremos agregarle otros cuantos informes más.

Este pedido de informes se refiere al problema del azúcar y lo pasamos a la Mesa en la esperanza de que se busque dónde están los depósitos de azúcar, para resolver este problema y para que el pueblo no tenga que andar buscando un cuarto kilo de este producto a cambio de cuatro o cinco artículos distintos, que es lo que le exigen los comerciantes, aunque sea por esa pequeña cantidad de un artículo tan necesario para su alimentación.

Nada más que eso, señor Presidente, es lo que deseábamos plantear en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará el trámite correspondiente al pedido formulado por el señor Diputado Leone.

22

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento un proyecto por el que se arbitran fondos de cuantía millonaria para las reparaciones que es necesario realizar en varios Liceos de Enseñanza Secundaria de la Capital y de algunos Departamentos del Interior. Sólo merece plácemes, en mi concepto, esa iniciativa; pero yo deseo procurar que se complemente con una inversión, que es modestísima frente al monto de lo que el proyecto propicia.

Hace largos años que vengo bregando en procura de que se compren los terrenos adyacentes al Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Durazno. Este Liceo necesitaría ya obras complementarias y creo que están cubiertos los rubros que leyes anteriores destinaban para ese efecto. Yo no pido que en este proyecto se involucren estas obras, sino una cosa mucho más modesta y mucho más accesible. Ese mismo Liceo tiene tierras próximas, hasta completar la manzana en que está ubicado, que serían de fácil adquisición en estos momentos, porque están constituídas por terrenos baldíos y, si se demorara la adquisición de esos terrenos, cuando se vayan a adquirir para cubrir las necesidades del Liceo, su precio va a ser mucho más alto que en la actualidad, porque es casi seguro que en mérito al progreso de la ciudad, influenciada la zona por la existencia del propio Liceo, allí o en los alrededores se hagan cons-

trucciones que determinen una valorización considerable de la tierra.

Si se hace la adquisición ahora, esas tierras que van a ser necesarias más adelante, pueden desde ya tener destino útil, porque pueden ser adaptadas para gimnasio del Liceo o pueden ser adaptadas, igualmente, para una pequeña plaza de acceso público, sin perjuicio de mantenerlas siempre en condiciones de ser utilizadas para su destino ulterior que será, como expreso, el de servir a los fines del Liceo.

Yo propongo que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Obras Públicas, con el pedido de que las recojan sus miembros y soliciten del Poder Ejecutivo una ampliación de sus iniciativa, a fin de que en las partidas que comprende se incluya una pequeña suma, de algunas decenas de miles de pesos que permitan adquirir las tierras adyacentes al Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco, se envía a la Comisión de Obras Públicas.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

23

Continúa el debate sobre los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, respecto de los problemas de la carne y situación del mercado de lanas.

Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: me ocuparé del último punto que comprende esta interpelación que abarca el problema del mercado nacional e internacional de lanas. La brevedad del tiempo de que dispongo me hace limitar mi exposición puramente a ese problema.

En el curso de esta exposición procuraré demostrar en forma incontrastable que el alza actual de $ 4.00 que tienen las lanas en los últimos treinta días, así como la actividad creciente del mercado lanero, hace que prácticamente la zafra esté liquidándose y que en el breve tiempo de veinte días podamos tener la satisfacción de anunciar que la zafra venidera no tendrá remanentes que vender de la zafra pasada, como acontece frecuentemente y como ha sucedido con la del año 1948-49 en que quedó un remanente de doce millones de kilos.

Pero, señor Presidente, esta exposición tiene un comienzo y esto es lo último que he de demostrar con la evidencia de las cifras y demostrar precisando que merced a los Convenios que se concertaron en la Cancillería durante la gestión del eminente ciudadano doctor Daniel Castellanos y que concluyera el 7 de julio próximo pasado.

En primer término, he de referirme a la importancia de la lana en la economía del país. La lana fué el 37 o|o de las exportaciones totales de la República en el año 1948 y representó, en ese período la cantidad global, de 55:000.000 de kilos, que correspondía al trabajo de 55.000 productores en el territorio del país.

Las lanas nacionales se caracterizan por su bondad y su finura y son, señor Presidente, las mejores de Sudamérica. En el mercado de Boston las lanas uruguayas se cotizan por encima de las lanas argentinas, que ya tienen de por sí un elevado tenor en refinación.

La circunstancia de que en el año pasado no hayamos sobrepasado la cantidad de 70.000.000 de kilos, como en la zafra de 1947 a 1948, obedeció a circunstancias de orden climatérico; no tuvimos la fortuna de tener praderas verdes durante todo el año. El año 1948 se caracterizó por períodos intercalados de sequías y de lluvias excesivas, y sabemos perfectamente la importancia que tiene la abundancia de verde en la producción de la fina y es sabido que el verde de los pastos guarda armonía y paralelismo con el tenor en proteínas, lo que contribuye en forma absoluta a la producción de lana del animal.

El Uruguay ocupa el séptimo lugar entre los países productores del mundo, detrás de Australia, Argentina, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Africa del Sur y Rusia. Es en lo único en lo cual el Uruguay, en materia de economía puede expresarse en escala mundial. En consecuencia, ¿cómo no adjudicarle singular importancia a este renglón, máxime cuando la labor inteligente que se desarrolla en las estancias y cabañas del país ha hecho que en el lapso de veinticinco años, con idéntico stock de lanares hayamos aumentado nuestra producción en un 37 o|o? En el quinquenio de 1920 a 1925 hemos producido un promedio de 46.000.000 de kilos y en el espacio de tiempo de 1941 a 1943, que son las cifras medias que voy a utilizar como reales, hemos producido 63.000.000 de kilos.

Desde que terminó la guerra se ha advertido una demanda universal de lana y en los últimos tres años se ha vendido en todo el mundo un 25 o|o más de lana que la que ha sido proporcionada en ese tiempo por los lanares en el mercado mundial. ¿Cuál es la razón de esta demanda y cómo es posible que el mundo, produciendo menos lana que antes de la guerra, se permita el lujo de consumir esta mercancía en mayor porcentaje y mayor cantidad? Una gran parte de los países que utilizan la lana llegaron al final de la guerra completamente exhaustos.

Las industrias textiles de cuarenta países dependen de la lana importada, para poder nutrir sus industrias, y cerca del 90 o|o de la lana de vestir que entra en el mercado mundial procede del hemisferio Sur.

Posteriormente a la guerra, un aumento extraordinario en las hilaturas mundiales se advirtió. Bélgica, por ejemplo, ha alcanzado ya el 150 o|o de su producción de anteguerra; Holanda, con quien hemos concluído un convenio hace un año y pocos meses, ha aumentado en un 40 o|o también su producción de pre-guerra; la industria textil francesa y la británica están ya a punto de recuperar su primacía mundial.

Esta digresión previa, señor Presidente, tiene un sentido propio. Me estoy refiriendo a Europa, porque en los convenios que realizamos en el área de la libra tenían, como vista preponderante, el fijar la importancia de esos mercados y su capacidad para industrializar cantidades inmensas de textil.

Sabíamos perfectamente que divisas significan riqueza, es decir, elementos vitales para crear trabajo, porque la importación de materias primas y la importación de maquinarias y derivados, significan trabajo nacional, trabajo para muchos miles de hogares y el mantenimiento de un standard de vida decoroso para el ciudadano uruguayo y riqueza creada para la economía del país.

Por ejemplo, voy a dar, con la referencia de algunas cifras, la importancia que tienen las divisas para el Uruguay y que hoy, que vivimos la angustia del dólar, estamos palpando en forma incuestionable.

En materia de maquinarias, en el año 1945 importamos por valor de U$S 3:200.000; tres años después introducíamos implementos al país por casi U$S 30:000.000. En materias primas, en ese mismo espacio de tiempo: en el año 1945, importábamos por valor de U$S 29:000.000, y en el año pasado, ascendimos a U$S 51:000.000.

Con esto deseo expresar, señor Presidente, que no es posible detener la evolución y marcha ascendente del país así como el ritmo vertiginoso en que la economía progresista de nuestros industriales están impulsando la vida nacional.

Comprendo y soy el primer convencido, que el comercio multilateral es el supremo ideal en materia de comercio exterior, pero como todos los ideales es difícil de alcanzar. Es incuestionable que, con dólares en la mano, como lo señaló con particular acierto el Canciller doctor Charlone, se puede comprar donde más convenga al país, y en los mercados en que los elementos útiles para la vida nacional se puedan obtener a precios mejores y con entregas más rápidas; pero es necesario también vivir un poco de realidades, y cuando el área del dólar en el mercado de lanas se ausentó totalmente, era indiscutible también que, por mucho que quisiéramos los dólares para realizar el ideal económico del comercio multilateral, era fundamental dirigir nuestras vistas al comercio bilateral, pero con el concepto moderno que debe tener este tipo de intercambio, ajustándolo a las reales necesidades del país.

Por otra parte, el campeón del multilateralismo, los Estados Unidos, nos sorprende a veces con hechos que, en cierto modo, nos desconciertan, puesto que por un lado patrocinan en los gobiernos militares, como por ejemplo en el Japón, el envío de misiones a México, Argentina, Brasil, Perú y Uruguay para concertar convenios bilaterales y, por otra parte, desde el Gobierno Militar de la Bizona de la Alemania Occidental, tienden también a procurar para esos países, para organizar sus economías de post-guerra, este tipo de comercio, para asegurar un mínimo indispensable en su vida económica.

No podíamos, pues, ser más realistas que el rey, y sobre todo cuanto que el área del dólar no competía, ni estaba interesada en las lanas uruguayas y, particularmente, en las lanas de todos los tipos.

Por otra parte, la rehabilitación económica de Europa merecía una consideración especial. Antes que el Plan Marshall comenzara a tener ejecución, ya el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento había efectuado préstamos a países de Europa. Su experiencia, pues, en los problemas económicos que afectan a las regiones occidentales del continente se vincula estrechamente con las cuestiones que aparecieron inmediatamente después de concluída la guerra.

El organismo creado por decisión de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, que se reali-

zó en Bretton Woods cuatro años atrás, inició sus actividades afrontando juntamente con el Fondo Monetario Internacional uno de los asuntos más intrincados y difíciles planteados a las economías castigadas por la guerra. La dificultad en los pagos internacionales, escollo hasta ahora insalvable y cuya remoción no presenta todavía perspectivas satisfactorias, encontró sin embargo algún alivio en las operaciones que aquellos dos importantes establecimientos facilitaron: trabajo de reconstrucción de industrias, de modernización de fábricas, instalación de plantas fabriles, deben al Fondo y al Banco Internacional el impulso que los hizo posibles al permitir compras en otros países mediante el empleo de medios de pago que ambas instituciones adelantaron.

Las soluciones halladas en Bretton Woods no han sido, claro está, decisivas, ni una panacea completa; pero han abierto, fuera de dudas, un camino que no se recorrerá vanamente sin beneficios positivos.

Uno de los propósitos definidos ha sido el procurar en toda forma que, antes del año 1952, los balances de pagos de las naciones comprendidas en el Plan pudieran equilibrarse sin necesidad de nuevas ayudas directas, por lo menos en una proporción de 25 o|o de las cifras actuales. En estos momentos se estima que los países beneficiados con el Plan Marshall no pueden cubrir sino el 60 o|o de los pagos internacionales.

Por otra parte nos alentaba, en el nuevo planteamiento que pensábamos hacer para traer competidores a la plaza de lanas, con la concertación de convenios bilaterales, y gran parte de la opinión sincera e independiente del país en materia económica, nos acompañaba, y me complazco en recoger algo de un artículo del diario "El País", de fecha 22 de mayo de 1949, cuando hacía referencia a los convenios bilaterales, y que precisaba entre otras cosas su pensamiento en este párrafo. Decía así el diario "El País": "Por otra parte, las dificultades de moneda fuerte por que atraviesa el Uruguay han estimulado tales convenios de compensación, que deben ser recibidos favorablemente en cuanto ellos permiten reanudar las corrientes tradicionales del intercambio".

Promediábamos el comienzo de este año y la plaza de lanas estaba absolutamente estacionada. En aquella emergencia la Federación Rural propició una encuesta, y a esos efectos invitó al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al Gerente General del Banco República, y tuve el honor de representar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Castellanos, en esas conversaciones en el seno de dicho organismo.

Expresé entonces mi pensamiento diciendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores venía siguiendo el curso del problema desde fines de octubre de 1948, donde un funcionario de la Embajada en Wáshington comprobó directamente en el mercado a término de lanas de Boston les condiciones en que se desenvolvían los negocios de lanas, y señalaba ya entonces el fenómeno que continúa acentuándose, que es el de la disminución de los stocks de lanas finas, mientras que los de los otros tipos medianos y gruesos aún eran voluminosos, y las exigencias del consumo se encontraban casi prácticamente balanceadas con la producción.

Posteriormente, la Cancillería, cuando comenzó la paralización de nuestra plaza, se informó nuevamente sobre las condiciones del principal mercado en el área del dólar, y entre otras muchas conclusiones se sacaron las siguientes: 1.o, que continuaba el descenso de los stocks de lanas finas; 2.o, que la producción mundial de lanas estimada en 3.800:000.000 de libras debía hacer frente a un consumo superior, que llegaba a 3.950:000.000 de libras de peso; 3.o, que la producción de Estados Unidos, uno de los cinco primeros países productores de lana, estaba en franca crisis y había descendido notablemente, al punto que la producción que en el año 1942 correspondía a un stock de 49:000.000 de lanares, se había reducido en el año 1948 a 30:000.000 de lanares solamente, es decir, algo más de 8:000.000 de lo que posee el Uruguay.

Añadíamos que como fenómeno económico colateral —y esto es lo que a mi modo de ver tiene más importancia en lo que expresábamos en aquella encuesta,— en los Estados Unidos en materia económica en estos últimos tiempos se advertía la presión por parte de los organismos rectores la economía de aquel país en el sentido de evitar que el juego natural de los factores económicos precipitara una crisis en todos aquellos artículos o materias primas en los cuales la producción superase al consumo, y aún en aquellos en los cuales la oferta y la demanda estuvieran balanceadas. Aquellos organismos procuraban iniciar la baja de los precios en forma ordenada, realizando así el supremo ideal económico, que es organizar las crisis, evitando fenómenos psicológicos de pánico, pérdidas cuantiosas, incluso quiebras e intensas desorganizaciones. Por eso los descensos observados en el mes de marzo de 1949, que en el caso del cobre, llegó a descender un 14 o|o, el del zinc, un 25 o|o, el cromo tuvo un descenso de un 30 o|o, y las sucesivas bajas que afectaron al trigo, el maíz, el algodón, el tabaco, el café, el azúcar, la cocoa, las papas, el caucho, el aceite de algodón y otros elementos manufacturados. La lana no podía sustraerse al clima psicológico creado en torno a todas estas materias primas y artículos manufacturados que experimentaron estos descensos y ello trajo aparejada una corriente de expectativa y prudencia en los negocios de esa clase.

Por otra parte, merecía señalarse que en Estados Unidos el consumo de tejidos, de todos los tipos, había disminuido y el ritmo de absorción por parte de la demanda se calculaba ya en aquel entonces entre un 10 a un 15 o|o inferior al observado el año anterior. Las grandes tiendas no habían logrado desprenderse de los grandes volúmenes de trajes y otros productos confeccionados que a esa altura en el año anterior ya habían sido absorbidos por la demanda.

Esperaban, no obstante, que cuando comenzaran las compras para manufacturar el textil correspondiente al otoño de los países del norte, se activarían nuevamente las compras por parte de los Estados Unidos, hecho que efectivamente así sucedió porque si Estados Unidos comenzó a comprar lanas en el mes de junio en nuestro país, no se debió a otra circunstancia que la que ya, en aquel entonces conocíamos. Todo lo expresado ponía nítidamente en evidencia que en los Estados Unidos las fuerzas inflacionarias estaban definitivamente debilitadas y que si bien en la lana el consumo superaba aún la producción, el hecho concluyente es que para el área del dólar, en lo que tenía relación con nuestro país, no había prácticamente intercambio.

Con respecto al área de la libra, los remates en Melbourne y en Sidney, en este último principalmente, nos traían la evidencia de un tono de real firmeza. Pero con respecto a estos mercados hay un punto central que explicaba la amplia corriente de negocios que allí existía. Debido a los tipos de cambios cruzados que Inglaterra mantiene con varios países europeos estos pueden hacer adquisiciones en Australia pagando la libra esterlina a 3 dólares 20, mientras que los Estados Unidos debían pagar esas mismas libras a 4 dólares 03, pudiendo así competir con los compradores europeos en condiciones desventajosas.

No es por una razón banal el que Estados Unidos sea un gran comprador en el Río de la Plata. Las lanas australianas y neozelandesas, que son las mejores del mundo en cuanto a calidades, están a precios sensiblemente elevados por el comprador norteamericano, por esta razón

Concluíamos nuestro pensamiento en aquella encuesta en la entidad rural significando que preparábamos en esos días varios convenios y que esperábamos mover la plaza, y movería a precios interesantes. Concluíamos significando que si bien la situación no justificaba alarmas exageradas, porque en otras circunstancias el país había tenido zafras lentas, zafras pesadas, las características en que se desenvolvían los negocios laneros exigían prudencia para encarar las futuras operaciones sobre este textil.

Pero no hay que creer que era sólo el Uruguay el que pasaba por esta alternativa, siendo comprador Estados Unidos en el Río de la Plata, por cuanto en la Argentina —segundo proveedor de lanas del mundo— el fenómeno era exactamente el mismo.

Y recojo aquí, de fecha 25 de mayo de este año, un comentario del diario "La Prensa" en que refiriéndose al mercado de lanas, decía lo siguiente:

"La disminución del movimiento de operaciones de nuestro mercado lanero ha empezado a causar inquietud en los centros de acopio y en las barracas de esta Capital y Avellaneda se han acumulado considerables existencias porque la salida de la producción hacia el exterior ha disminuído notoriamente. Como consecuencia, a seis meses de la próxima esquila, está sin vender casi la mitad de la fibra obtenida".

Y, finalmente, para tener el concepto real sobre lo que sucedía, recogíamos las expresiones vertidas en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, del señor John Wright, Presidente de la Boston Wool Trade, organismo que abarca las seiscientas cincuenta principales firmas vinculadas al comercio de la lana y que industrializa prácticamente el noventa por ciento de la lana que llega a los principales mercados en los Estados Unidos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al orador, el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: señalaba que una alta autoridad americana, el señor John Wright había sido citado en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos y expresaba, en abril de este año, su opinión sobre los problemas de la lana, expresando: "que la compraventa de lana estaba prácticamente detenida y que muchas fábricas estaban si no cerradas, con reducido personal, resultando de ello una gran desocupación. Expresaba que las causas de este estancamiento de los negocios eran varias. Estados Unidos consumía anualmente alrededor de 1.000:000.000 de libras de lana que equivalen a 460:000.000 de kilos, de los cuales menos de una tercera parte es de producción interna. Una gran parte de las lanas finas que se importan proceden de las colonias británicas, especialmente de Australia.

Esto quiere edcir que el comercio americano debe convertir sus dólares en libras esterlinas para pagar esas lanas y el Gobierno británico les obliga a pagar 4.03 dólares por las libras de tipo oficial, mientras que las naciones europeas, por medio del Plan Marshall compraban en el mercado libre las libras esterlinas a 3.20 lo que les daba una ventaja del 20 o|o sobre los comerciantes americanos.

Pero ahí no concluía este planteamiento puesto que la lana comprada en tales condiciones por países que disfrutaban de la ayuda del Plan Marshall, era transformada en hilados y paños que concurrían en competencia a los Estados Unidos donde el vendedor recibe dólares de libre disponibilidad que les permitían volver a comprar libras baratas en el mercado libre. Como se ve, una situación profundamente anormal.

Bien, señor Presidente. voy a entrar a hacer una referencia concreta a los Convenios que realizamos con Holanda, con la Bizona de Alemania Occidental, con el Japón, (dos —un acuerdo de compensación en el año 1948 que se llevó a cabo íntegramente y un Convenio firmado este año—), otro con Italia, luego un Convenio de pagos con Suecia, gestiones para colocar lana en Francia y, finalmente, la preparación de un Convenio con Israel.

La elocuencia de las cifras me permitirá demostrar en forma absoluta que las adquisiciones de estos países han balanceado totalmente lo que compra Estados Unidos en nuestra plaza y, lo que es más importante, han provocado una suba de $ 4.00 en el precio del textil en el curso de treinta días; han aligerado el mercado y hoy la plaza existe para todas las categorías de lana, porque si bien Estados Unidos compraba las lanas méjores a $ 14.00, hace un mes, no tenía interés en cambio por las cruzas tipos dos, tres, cuatro y cinco, ni por las barrigas ni por las corderos. Hoy, bajo la influencia, el mecanismo y el funcionamiento de esos Convenios, hay interés por todas las categorías de lana.

Es cierto que en nuestro país, y hasta tanto no exista el Ministerio de Comercio, las relaciones comerciales en lo que atañe al comercio exterior materia a cargo de la Cancillería, del Contralor de Importaciones y Exportaciones, del Banco de la República, con su Sección Comercio Exterior y de la parte que específicamente le corresponde al Ministerio de Hacienda, que al no concertarse con la rapidez que exige para servir los intereses sanos del país, han hecho y han demorado durante sesenta días lo que debió haber sido un mecanismo más ágil y rápido; pero de esto no podemos culpar a ninguno de estos Organismos sino a la circunstancia de que nuestras instituciones están reguladas por procedimientos que no se ajustan a las verdaderas y modernas necesidades del país.

Con Holanda se firmó un Convenio de pagos que cubre un período de tres años, que se prorrogará periódicamente dos veces más por doce meses cada una una, y tiene de interés que con respecto a los artículos que el Uruguay exportará figura como rubro primario la lana, y debiendo agregar, que Holanda fué un gan comprador durante este año y que continuará siéndolo porque ya existe el instrumento, el medio que creamos para permitir ese intercambio.

Con la Bizona de Alemania Occidental nos cabe el orgullo de decir que fuímos el primer de los países de Sudamérica que estableció relaciones comerciales, como sucedió, por otra parte, con el Japón, lo que demuestra que estábamos alertas para conseguir mercados para nuestros principales rubros exportables. Con Alemania Occidental, como lo señaló el Canciller en la última sesión, el Convenio dejaba dólares de libre disponibilitad en un porcentaje del 15 o|o y colocábamos lana por valor de U$S 3:000.000,00, cantidad apreciable e importante con el agregado que Alemania ha sido el competidor que ha comprado a mejor precios en la plaza. Los precios más altos que se han obtenido en el mercado de Montevideo han sido para la Bizona. Por otra parte nos proveía de productos nobles, como maquinaria industrial y productos químicos y ópticos, debiendo reconocer que en estos renglones se tratan de productos de calidad tradicionalmente buena. Tengo a la vista un comentario del diario "El Bien Público" de fecha 28 de diciembre del año pasado —y nos ilustra la opinión de este órgano de prensa porque lo consideramos absolutamente imparcial para considerar estos problemas— en que refiriéndose a la colocación de lanas defectuosas, que pertenecían incluso, a dos zafras pasadas, había sido liquidada pura y exclusivamente por la intervención de Alemania como comprador en el mercado de Montevideo.

El 6 de junio de este año, refiriéndonos al funcionamiento del convenio con la Bizona señalábamos que ya habíamos colocado lanas por valor de U$S 4:000.000. Los compradores de ese país superaron las cantidades establecidas en el propio convenio, en la certeza de que las lanas uruguayas responderían largamente a las esperanzas puestas en su industrialización.

Posteriormente realizamos el segundo convenio con Japón. En 1948 le vendimos 1.400 fardos de lana que no podíamos colocar en manera alguna. Recuerdo bien la expresión del señor Alberto Puig, en la Comisión que entendía en las negociaciones con Japón, que manifestaba que el único país en el mundo que pudo llevar esas lanas tan defectuosas, de pobre calidad —Lincoln, del tipo 5, barrigas, lanas gruesas, por las que no se interesaba la industria ni ningún comprador— era el Japón, y ello merced al acuerdo de compensaciones que realizamos en el año 1948. En 1949 concluímos un nuevo convenio que incluía 2:800.000 dólares para lana.

Posteriormente, con Italia, país tradicionalmente comprador, pero exhausto en dólares, que se interesaba en la adquisición de textil en Montevideo, pero que no poseía el instrumento para ello, pudimos iniciar conversaciones con autoridades italianas y con la misión diplomática acreditada en el Uruguay, conversaciones que cristalizaron en el más franco de los éxitos y hoy, a la luz de la realidad de los acontecimientos, puedo decir en esta Cámara que ese país es el segundo comprador que tiene el país merced a esa providencia. Ya ha adquirido en plaza 15.000 fardos de lana y es el comprador que paga mejores precios; ha llegado a pagar la semana pasada pesos 18.50 y me anuncian que en el día de hoy se produjo una operación a $ 19.00. Estamos, pues, con casi pesos 5.00 de diferencia con lo que acontecía hace treinta días, cuando teníamos mercado pesado e interés solamente para una categoría de lana, la fina.

Con Italia obtuvimos la colocación de U$S 3:000.000 para un trimestre. Tenemos la certidumbre que encontrándose la Cartera de Relaciones Exteriores en manos de un hombre capacitado este comercio ha de continuar, y ha de continuar para bien del país, porque necesitamos elementos testigos en el mercado de lanas que al influjo de una competencia leal paguen por el producto lo que realmente vale.

Respecto a Italia deseo hacer una nueva disquisición que considero de utilidad. El mayor argumento que se hace en contra de los convenios bilaterales es que ordinariamente se paga por los productos de aprovisionamiento precios sensiblemente superiores a los que se pueden obtener en el área del dólar y que, por otra parte, las entregas son demoradas, circunstancias que en el orden comercial tienen inmensa importancia. Quien instala una industria desea obtener la maquinaria rápidamente para iniciar la producción. Pero estoy en condiciones de afirmar que Italia hoy entrega mercaderías a sesenta días, y con ello se está aproximando vertiginosamente al procedimiento habitual en el área del dólar. En cuanto a precios ofertados en utilage industrial, Italia está a diferencia de un 10 a un 15 o|o, con respecto a Estados Unidos, hecho que tiene una importancia extraordinaria porque en el convenio suscrito se fijaron U$S 500.000 de maquinaria de uso industrial.

Otro tanto sucedía con Suecia. Quien haya seguido de cerca el intercambio con ese laborioso país nórdico, tendrá presente que en el año 1947 fué un gran comprador de lanas uruguayas, pero en el año 1948, por falta de divisas, se retira de la plaza, y por primera vez en muchos años, Suecia deja de ser un importante mercado para nosotros. En el año 1947 la balanza comercial dejó dólares 7:000.000 a favor del Uruguay, pero en 1948 se invierten los términos y es el Uruguay quien tiene una balanza desfavorable en U$S 1:200.000.00. La misión en los países escandinavos estuvo activa y con la colaboración del Banco de la República y el Ministerio de Hacienda pudo

elaborarse un convenio de pagos que creó el instrumento económico para atraer nuevamente a ese comprador importante a nuestra plaza. Puedo adelantar que en el día de hoy Italia y Suecia son los principales compradores y los que han traído esta nueva alza en los precios, hecho singular que ha repercutido intensamente en la vida económica del país, haciendo renacer nuevamente el optimismo. No olvidemos que dos meses atrás un sombrío panorama de pesimismo provocaba la caída de los valores busátiles, la desconfianza, en los títulos del Estado, la existencia de $ 300:000.000.00 en las cajas bancarias sin ganar interés, signo evidente del comienzo de una crisis.

Hoy tenemos la confianza plena de asegurar que esta actividad en el mercado de lanas repercutirá intensamente sembrando optimismo renovado y que los valores colocados en la industria —me refiero a toda la industria sana del país— vuelvan a recobrarse y tomando la buena senda de la confianza en la producción y el trabajo, que todos esperamos.

Finalmente, en los últimos días de junio recibimos en la Cancillería a un enviado especial de Israel que invitamos para iniciar conversaciones, y el canciller nos anunció que será comprador de U$S 400.000 en lanas. Es un nuevo competidor y la circunstancia de ser el Uruguay el primer país de Sudamérica que establece relaciones comerciales con Israel pone en evidencia nuevamente la preocupación del Estado para que el mercado de lanas tuviera la agilidad que nosotros deseábamos.

Señor Presidente: leeré el último comunicado de la Cámara Mercantil de Productos del país, que se distribuye diariamente a la prensa, que la recogen todos los diarios y que, refiriéndose a las operaciones de la semana pasada, las resumía en esta forma: "Con demanda excelente y nueva alza de precios se ha estado operando en el mercado lanero nacional durante la semana que revistamos. La exportación se interesa por todos los tipos y categorías de lanas, de manera que la mercadería que se ofrece tiene fácil colocación".

Agregaba que por lanas cruzas finas supras se estaba pagando $ 17.70, hasta $ 18.00 por lotes calificados, pero establecía que como precio corriente se podía obtener $ 17.00, y $ 16.50, y aún las lanas defectuosas se pagaban a $ 15.00. Puedo afirmar que hace quince días esas lanas no tenían precio, ni a $ 9.00, y hoy la intervención del mercado europeo permite su fácil colocación.

Pero sin duda la elocuencia de las cifras dice más que las palabras, y a ellas me he de remitir cuando expresando el sensible equilibrio que hay en las compras entre Estados Unidos y el área de la libra, que hoy es de cincuenta por ciento y cincuenta por ciento, observamos que todos los países con los cuales concertamos convenios están a la cabeza, en las adquisiciones: Italia, con 15.000 fardos; Holanda, con 7.000; Suecia con 4.000; Alemania, con 10.700 y Estados Unidos, el principal comprador hoy, está alrededor de los 57.000 fardos. Podemos tener la certidumbre de que en los próximos veinte días no habrá rémoras que pesarán para que la próxima zafra se elabore a precios seguros y de buena remuneración.

Recojo aquí un comentario del diario "El Plata", de hace diez días, porque entiendo que los colaboradores que actúan en ese órgano prestigioso, me merecen la más amplia confianza, con respecto al problema que estoy abordando y escuetamente significaban: "La nutrida concurrencia de demanda exterior registrada en estos últimos días, y principalmente en el día de ayer, ha permitio desestimar las órdenes en baja procedentes de los Estados Unidos. En consecuencia, se confirma nuestro concepto de que si se facilitara el juego de los convenios comerciales, la demanda de mercados tradicionalmente clientes de nuestras lanas, si bien no se podría pretender la colocación total de nuestros saldos exportables, en cambio se determinaría una competencia a todas luces saludable".

Todo esto concuerda con la intimidad de nuestro pensamiento, expresado en el correr de esta exposición.

Es indiscutible que los negocios en lanas requieren y necesitan una claridad que por distintas causas hoy no es posible lograr. Mucho se ha criticado a la Radio y al Diario Rural por ser alcistas.

Yo creo, señor Presidente, que en estos problemas, aún los que hemos tenido la suerte de ilustrarnos y poseer elementos de juicio afirmativos para asesorarnos y para formarnos un concepto claro sobre la situación, estábamos plenos de dudas, y tuvimos que recurrir a infinidad de fuentes para saber dónde estaba el punto nodal de la situación con respecto al futuro de las lanas, y a falta durante largos años, de información para la producción, entiendo que la campaña que se desarrolló desde esos prestigiosos órganos para asesorar a la campaña, y sobre todo, para ilustrar dentro de un órden que, creo íntimamente, defendió los mejores intereses del país. Y en este punto quiero hacer propias las expresiones del Presidente de la Asociación Rural cuando en el Prado dijo hace muy pocos días: "Mucho se ha criticado al trabajador rural sobre su resistencia a vender su producto con mercado en alza, y de ser, en cambio, vendedor con plaza en baja. Yo puedo asegurar, en réplica a esto, que muchos no han tenido en esos momentos de alza oferta alguna por sus lotes, y que se han mantenido a la espera de obtener compensaciones, y esperanzados tal vez en las noticias del exterior, donde la plaza continuaba firme y con "interés". Porque nadie podrá discutir —y yo tengo elementos de juicio que nunca me hicieron dudar— que los mercados a término, Boston, Sydney, Melbourne y Amberes, los más importantes del mundo, siempre estuvieron activos.

De manera que a falta de información no podemos tirar la primera piedra. Creo que todos somos un poco pecadores. Desde luego que creo que hemos llegado ya a una altura de nuestra evolución económica en que es necesario dar claridad de información a los negocios en lana. Son demasiados importantes, repercuten demasiado sobre la vida del país, sobre todo inmenso sector del trabajo nacional, sin excepción de ninguna clase, para que pensemos que eso pueda dejarse librado a la forma como se están negociando las lanas actualmente. Creo que es necesario evolucionar. Personalmente, pienso que hoy la Junta Nacional de Lanas es una necesidad, y tengo la certidumbre de que con la buena disposición y el patriotismo de que están animados todos los sectores de la Cámara, podremos llegar a entendernos sobre este punto, porque es absolutamente necesario dotar a nuestro país de un organismo que mantenga relación y armonía en lo que somos en el concierto mundial como productores de lanas. Es ésta, como dije hace un instante, una de las pocas actividades en la cual nos proyectamos en escala mundial, y por esta razón tenemos el deber de cuidar este patrimonio y tratando de que un órgano sabiamente creado corrija las muchas deficiencias que existen en la comercialización del textil.

He de resumir, pues, para no alargar más esta exposición en la cual he pretendido sintetizar mi pensamiento sobre puntos tan vitales, en tres conclusiones. Primero, que la actividad presente y la suba de precios en el mercado de lanas se debe a la presencia en plaza de Italia, Suecia, Bélgica, Holanda y otros competidores europeos que reflejan su actividad por los Convenios concertados por el Ministerio de Relaciones Exteriores meses atrás. Segundo, que es necesario mantener la presencia de competidores europeos y el Japón, como elementos comerciales testigos que provoquen una competencia saludable que permita que la economía del país y el productor nacional reciban la justa retribución por las lanas producidas, sin perjuicio, desde luego, de tratar de colocar el máximo de textil en el área del dólar, pero a precios de competencia en el mercado de lanas. Tercero, bregar por la creación de la Junta Nacional de Lanas, para que el principal factor de exportación que posee la República pueda comercializarse a la luz de claros procedimientos, con amplitud de información, garantías y servir en esta forma el máximo interés de la economía de nuestro país.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: los temas en discusión son de primera importancia para la vida del país. Ellos involucran aspectos fundamentales de la economía exterior el país y los renglones que constituyen el mayor porcentaje de su volumen. Ellos tocan además un artículo básico de la alimentación popular, como es la carne.

Si estos dos elementos de juicio no bastaran para que la atención de la Cámara y del país se posaran sobre estos temas, hay que decir también que de esta discusión y de las orientaciones que a través de ella pueden elaborarse y que el poder Ejecutivo refleje en el futuro, depende la suerte futura de algunas industrias básicas en el país y las características que su desarrollo va a tener. Nos referimos a la industria de la carne, a la industria textil, a la industria del cuero, renglones fundamentales en lo que tiene que ver con un proceso de transformación del país.

Afectando a industrias de esta importancia, es natural que la discusión incida directamente sobre un problema que preocupa a la inmensa mayoría de los trabajadores del país como es el problema de la desocupación. Depende de las orientaciones que se sigan en el futuro, en relación con la comercialización de estos artículos, la ocupación de miles de trabajadores en nuestro país.

Por eso pensamos que la discusión de los problemas planteados por los interpelantes no puede disolverse en un mero barajar de informaciones más o menos técnicas,

sino que tiene que extraerse de todo ese cúmulo de informaciones algunos elementos para orientar en el futuro la producción y el comercio de estos artículos en el país. En este sentido, creemos que lo primero que hay que afirmar es que la discusión de los temas motivos de la concurrencia a Sala de los señores Ministros consagra en el Parlamento de nuestro país la quiebra de todas las ilusiones que algunos sectores y que los representantes de algunos sectores en el Poder Ejecutivo haya podido hacerse sobre las presuntas consecuencias beneficiosas del Plan Marshall en la economía de estos países.

Los Diputados interpelantes han hecho citas de un discurso del señor Presidente de la República y de algunas apreciaciones que el señor Ministro de Industrias y Trabajo formulara en el ambulatorio de la Cámara acerca de sus presuntas consecuencias beneficiosas.

Los hechos que han motivado esta interpelación sirven para poner en evidencia que si había una apreciación justa sobre las consecuencias del Plan Marshall, no eran estas apreciaciones de optimismo más o menos sonrosado, sino las que formulamos los comunistas denunciando la verdadera naturaleza de este Plan. En él, se proponía, no sólo la colonización e países europeos y la sumisión de estos países al dominio de los Estados Unidos, sino también el aprovechamiento de estos préstamos en interés, fundamentalmente, de un sistema de comercio triangular que dejara en Estados Unidos los mayores beneficios, esquilmando simultáneamente a los que recibieron el préstamo, y procurando también beneficiarse en ese tipo de comercio triangular, con diferencias de precios en las materias primas adquiridas en los países fuentes de producción, como el nuestro.

Las dificultades suscitadas con la colocación de las lanas, son una ilustración típica de este estado de cosas, y creo que deben hacer reflexionar muy seriamente sobre la necesidad de no encadenarse y de no someterse a tales planes de vasallaje económico de los trusts y de los monopolios, y de tomar caminos que contemplen, fundamentalmente, el interés del país.

La gravedad actual del problema del dólar, es en definitiva el más agudo índice de la quiebra de los planes imperialistas para restaurar la economía del dólar, sobre la base del predominio de los trusts norteamericanos.

Las ilusiones sobre un capitalismo organizado en base al dominio de los trusts, están siendo violentamente destruídas, y es necesario subrayarlo en esta discusión: todo tipo de amistad con los Estados Unidos que se propicie al estilo del que ha estado propiciando nuestro Gobierno, limitándose a sus imposiciones y a sus pretensiones en materia económica, no conduce nada más que a posiciones de servidumbre esclavizante para los pequeños países como el nuestro, que creo que nosotros tenemos la obligación de rechazar.

El señor Diputado Gilmet decía con razón, a nuestro juicio, que ahora se trata de exprimir, de obtener el máximo de ganancia con la negociación de nuestras propias materias primas, pero que después puede ser que también se tome otro camino, el camino no sólo de utilizar nuestros recursos naturales, sino también de utilizar nuestros recursos humanos para una política de aventuras guerreristas, que es de conocimiento de todos, y del que permanentemente se hacen eco los instrumentos de propaganda de los grandes trusts y de los grandes monopolios.

Evidentemente, si, no hubiéramos estado marchando a la cola de la perspectiva norteamericana de resolver los problemas del mundo en base a los grandes dividendos para los trusts y para los monopolios, hubieran aparecido con mucha mayor rapidez, con mucha mayor amplitud de posibilidades, soluciones para el problema de la lana así como para el conjunto de los problemas del comercio exterior del país.

Si algo hay que deducir de estos problemas que estamos discutiendo, es que justamente hay que hacer lo contrario de lo que actualmente se hace. Para nuestro país, como país, su interés debe limitarse a sostener una política de consolidación de paz, de entendimiento, de supresión de las discriminaciones en materia de comercio exterior, de utilización de todos los posibles mercados, de supresión de las discriminaciones por razones de orden político o de sistema social respecto de los países que desean y que quieren comprar en nuestro país a mejores precios.

Por ese entendimiento debemos trabajar desde que ese entendimiento es el que corresponde mejor a nuestros intereses como nación. De ninguna manera puede ser un espejo en el que se mire la política exterior y la orientación comercial de nuestro país, el que le brindan algunas naciones americanas, al estilo de Chile, entregadas en cuerpo y alma a las maniobras del imperialismo norteamericano, entregando sus fuentes fundamentales de materias primas y creando, como consecuencia de eso una situación de tremenda desesperación para su pueblo que lleva a demostrar su indignación y su descontento en los acontecimientos que en los últimos días han ocurrido en aquel país y que merecen estas demostraciones de repudio a un gobierno entregado, y la solidaridad de todos los pueblos del Continente americano y no las declaraciones que a nombre de nuestro país y a nuestro juicio no interpretando su voluntad ha hecho el Gobierno de la República respecto a estos acontecimientos.

(Apoyados).

—La mejor manera de defender entonces el interés nacional, que es comprar lo que necesitamos a buen precio a quien nos compra lo que podemos vender también a buen precio, no se ha tenido en cuenta y se ha pretendido durante todo un período mantener un renglón importante de la producción nacional encerrado dentro del área del dólar con las dificultades que por eso motivo han surgido y que han motivado la interpelación.

Aunque los señores Ministros hayan hecho caudal del hecho de que en los últimos días o en las últimas semanas, sobre la base de algunos convenios comerciales, haya comenzado a colocarse la zafra lanera, realmente hay que afirmar, después de escuchar algunas de las explicaciones de los señores Ministros que ellos no han sacado, a nuestro juicio, de los últimos acontecimentos, las conclusiones que corresponde para enderezar la política económica del país.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores afirmó en su discurso que el comercio en el área del dólar tiene la ventaja de permitir comprar donde necesitamos comprar a los mejores precios. Tal afirmación o traduce un estado de ánimo de ilusiones que la realidad se ha ya encargado de romper violentamente, o procura ocultar una realidad que es de todos conocida.

Se sabe que los Estados Unidos no permiten vender a los países sujetos al Plan Marshall aquellos artículos que puedan competir en el mercado mundial con la producción norteamericana, como tampoco sobre la base de esas famosas cláusulas relacionadas con la lana, les permite comprar en otros mercados aquellos artículos de los cuales puede ser proveedor los Estados Unidos.

Y esta situación de pretensiones discriminatorias y de presión brutal sobre el mercado mundial, no puede ser ignorada por nosotros, formulando alguna observación general sobre las conveniencias de comerciar en el área del dólar. Consideramos que el Gobierno tiene la obligación de informar sobre esta realidad al pueblo y a los productores del país y que no puede conformarse entonces la Cámara con ese tipo de explicaciones.

Si esto no fuese suficiente hay que decir —yo creo que hay que denunciar en el Parlamento— que el interés del país está además violentamente presionado para que el país no extienda sus negocios y su comercio hacia aquellos sectores con los que es posible comerciar y negociar en buenas condiciones, y que están fuera del área de influencia del imperialismo norteamericano. Nuestro país ha subscripto desde hace años, por intermedio de nuestro Ministro en la Unión Soviética, el doctor Emilio Frugoni, un tratado de comercio que ratificado por el país podría ser, sin duda, un instrumento activo de intercambio comercial con ese importante mercado.

En la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara está un tratado de comercio y convenio de pagos con Checoeslovaquia que podría ser también otro instrumento para poner en movimiento un importante mercado para los productos del país, además de permitirle al país la adquisición en aquellos mercados de materias primas o instrumental industrial necesario para su desenvolvimiento económico.

Esos tratados, que son de interés para el país, hay que decirlo en la Cámara, no se ratifican, no porque el interés del país contraríe tales tratados, sino porque hay violentas presiones diplomáticas para someternos a la política discriminatoria que es contraria al interés del país, y a la cual el país no puede ni debe sumarse.

(Apoyados).

—Se podría decir que en el pasado el único camino del comercio exterior era el camino de someterse a los dictados de los trusts o de los monopolios norteamericanos. Pero hacer esta afirmación en el día de hoy es falsear la realidad. Un delegado de las organizaciones sindicales de nuestro país, el compañero Enrique Pastorino, que ha participado en el Congreso de los Sindicatos Soviéticos y que ha participado en una reunión del departamento profesional internacional de los trabajadores del cuero y del calzado realizado en Checoeslovaquia, trajo, acerca de las posibilidades del intercambio con aquellos países, las mejores impresiones, y para el caso concreto especialmente de las lanas, trae la impresión, recogida de dirigentes responsables del movimiento gremial de aquellos países de que

tanto la Unión Soviética, como Polonia, como Checoeslovaquia estarían deseosas de adquirir, si se dieran los instrumentos de intercambio necesarios, lanas en nuestro país, y adquirirlas preferentemente lavadas o semilavadas, en "tojas" o en hilados de lana. Sin embargo de eso, el hecho de que nuestro país se someta a la presión que se realiza para que no se concierten esos convenios internacionales, le está creando dificultades a la República para la colocación de la zafra lanera, pero dificultades que comienzan a extenderse también a las industrias de tipo fundamental, que después vamos a ver, han sido las víctimas propiciatorias de estos convenios que agilitaron la colocación de la zafra lanera pero que lanzaron a una situación virtual de hambre y de desocupación a miles de trabajadores de la industria textil, presionados violentamente por la importación de tejidos en el país, y además preocupados, junto con los industriales, por el hecho de que en todos los Convenios que se conciertan se establece la posibilidad de nuevas entradas de artículos textiles en el país.

(Ocupa la Presidente el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo tengo la impresión que el señor Diputado debe tener una información totalmente equivocada con respecto a los Tratados o Convenios comerciales que se proponen con los países que están bajo la órbita soviética.

Me ha tocado intervenir de una manera muy directa en la formulación de algunos anteproyectos de Tratados de estos países a que hace referencia el señor Diputado Rodríguez, y puedo afirmar, sin el temor a ser rectificado, que en todos ellos se nos trataba de llevar nuestras materias primas sin que éstas hubieran sufrido ningún ciclo de industrialización, a cambio, por regla general, de productos manufacturados.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — La información que da el señor Ministro de Industrias y Trabajo nosotros podemos confrontarla con declaraciones de personas responsables que han visitado aquellos países y que recogen una impresión absolutamente dispar de la que plantea el señor Ministro.

De manera que información por información, nosotros podemos mantener la que hemos señalado en nuestro discurso. Esto no cambia el planteamiento del problema en los términos en que lo hemos hecho.

Además, aunque en algunos Tratados se estableciera la venta de materia prima en bruto sin elaboración, seguramente, ninguno de estos tratados impondría como condición la entrada al país de artículos que van a competir con industrias nuestras y que ya están creando una situación de desocupación en algunas de esas industrias.

De manera que, de todos modos, la política discriminatoria que se practica en los hechos, no puede, a nuestro juicio, cubrir con explicaciones de esta naturaleza y no puede el país, considerando su interés, mantener un mercado restringido para sus productos, porque esa sea la voluntad de países empeñados en esta política de discriminación, que no tiene nada que ver con el interés de nuestro propio país. No podemos renunciar a vender en la mitad del mundo, porque lo quieran un pequeño puñado de monopolistas. Eso, señor Presidente, que va haciendo conciencia nacional, ha motivado comentarios y la preocupación por parte de la prensa y de hombres representativos de todos los sectores y de todas las opiniones. No podemos, además, ser más realistas que el propio rey, porque Inglaterra y Estados Unidos negocian con el área socialista en la economía mundial aún en algunos casos no renuncian a hacer de intermediarios realizando grandes ganancias, grandes lucros en esos negocios, como los que ha denunciado recientemente la propia prensa brasileña, con gran indignación y condenando actitudes del Gobierno de Dutra, que ha roto relaciones comerciales con esos países en perjuicio directo de la nación brasileña, para que beneficien y lucren estos intermediarios.

Las diferencias sociales y políticas no pueden impedir el comercio entre los distintos países. Esto no lo podría sostener nadie y mucho menos lo podría sostener el señor Ministro de Relaciones Exteriores que, en actuaciones pasadas de gobernante, firmó Tratados con la Alemania nazi, sin que esto le impidiera en ningún momento el hacer tentativas discriminatorias en ese sentido. Mucho menos, con países que están empeñados en una política de extensión del intercambio comercial, de relaciones pacíficas entre las naciones y de consolidación del desenvolvimiento económico de los países.

Aunque la zafra lanera se esté colocando ahora, es evidente que, mientras se mantengan estas orientaciones, el futuro que la en peligro si no hay un cambio radical en esta política de discriminación. El peligro no es sólo el de la no colocación de la zafra lanera; es el peligro de que, si se continúa concertando Convenios del tipo de los que ha ratificado en algunos casos la Cámara, se puede ir a la destrucción de algunas industrias nacionales.

Los Tratados con Japón, con la Bizona, con Italia, agregaron, a la pesada carga de las importaciones textiles realizadas en los años 1947, 1948 y lo que va de 1949, una seria preocupación para los trabajadores y para los industriales.

En este momento, no como consecuencia de la vigencia de los Tratados, sino de las importaciones anteriores —pero los Tratados agravarán esa situación— el noventa y ocho por ciento de las fábricas textiles está afectado y se puede decir que, en término medio, los obreros de esa industria están ganando apenas un 52 o|o de lo que perciben en sus quincenas normales de trabajo.

En el año 1947 entraron al país 3.500 toneladas de tejidos, es decir, alrededor de 10:000.000 de metros de tejido; en 1948, entraron 1.500 toneladas, y en los tres primeros meses del año 1949, entraron al país 629 toneladas de tejidos, contra 304 toneladas entradas en los tres primeros meses de 1948, lo que quiere decir que hay un nuevo ascenso en las importaciones textiles, que puede liquidar una industria fundamental cuya función principal de desarrollo en el país debiera ser la elaboración de la producción lanera dentro del propio país.

Lo que no se puede comprender, señor Presidente, es cómo, mientras algunos gobernantes critican la actitud de los Estados Unidos de no permitir la adquisición de lanas con países del Plan Marshall en otros mercados que no sean los propios Estados Unidos, porque elaboran estas lanas y venden tejidos en Estados Unidos, lo que no podemos comprender es cómo se justifica en los Estados Unidos y no se toma ninguna medida de protección para esa fundamental industria nacional en nuestro propio país.

Es evidente que es del más alto interés nacional que el país comience a colocar su zafra lanera en un grado lo más avanzado posible de industrialización. Nadie sostendría el absurdo de que, de un día para otro, es posible realizar la colocación de lana en bruto y lana sucia, o la colocación de lana totalmente industrializada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como mi compañero de sector va a pasar a otro tema, quisiera acotarle un comunicado que leo en la Revista de la Unión Industrial Uruguaya sobre el criterio proteccionista para la importación y exportación en los Estados Unidos.

El texto del telegrama dice lo siguiente: "El Presidente Truman firmó un decreto restableciendo el derecho de importación de 50 centavos de dólar por bushel de 56 libras para la linaza procedente de Argentina y Uruguay. Esta medida entrará en vigor dentro de treinta días. En el decreto se dice que la acción se adopta después de consultar a los Gobiernos de Argentina y Uruguay, dándose así por terminado un Convenio que establecía un impuesto de 32.5 centavos por igual medida para la linaza de los citados países. El Departamento de Estado dice que Estados Unidos cuenta actualmente con existencias sustanciales de semilla de lino de la producción interna, lo que ha determinado el aumento a los aranceles de las importaciones de esos cereales de la Argentina y Uruguay".

Quiero recordar aquí que los señores Ministros de Industrias y de Hacienda fueron dos conspicuos miembros de la Delegación Uruguaya a la Conferencia de La Habana, al regreso de la cual vinieron de punta en blanco diciéndose los adalides y defensores de las barreras aduaneras de nuestros países frente a los productos del extranjero. Vean ellos, que se batieron en La Habana para levantar los aranceles aduaneros sobre los productos de Norteamérica, cómo Estados Unidos, que luchó en esa Conferencia y que está luchando en el mundo entero, en la Conferencia de Anecy en Francia para liquidar todas las barreras aduaneras, con el propio consentimiento del Gobierno uruguayo ha aumentado el impuesto a los aceites de linaza que entran en Estados Unidos.

Aquí se ve bien claro cómo en esto somos más papistas que el Papa, porque el Papa —que en este caso es Estados Unidos— cuando le conviene, le mete impuestos a la linaza y nuestro Gobierno acepta esta situación, sin oponerse y sin tomar las medidas para hacer frente a la avalancha en masa de productos que vienen de otros países, principalmente de Estados Unidos y del Japón, que no es otra cosa que la sucursal de los monopolios de los Estados Unidos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Decíamos, señor Presidente, que nadie sostendría el absurdo de que de un día para otro puede cambiarse la forma de colocación de la producción lanera, pero a eso hay que tender, comenzando por la exportación de la lana clasificada, que, de acuerdo a lo que denunciaban los trabajadores de la lana en determinado momento, este textil se exportó hasta sin someterlo a una operación elemental de desborde en el país, continuando con la colocación de lana lavada y semilavada, de lana top, para culminar con la colocación de lana tejida. Esto no se puede hacer de un día para otro; pero consideramos que una orientación en ese sentido es fundamental, desde el momento que los artículos de producción nacional que han afluído al extranjero, podrán de este modo competir en calidad con los de cualquier otro mercado.

En este sentido es muy popular en la industria textil una anécdota ocurrida a un oficial de la marina uruguaya en Australia. Este oficial quiso traer de Australia algún producto típico del país y recordando la calidad de las lanas australianas, se presentó a un registro para comprar un corte de casimir australiano. En ese registro le ofrecen un corte de una firma nacional. Como el oficial señalara su condición de uruguayo y dijera que quería llevar algo mejor, le contestaron que si los uruguayos no sabían estimar la calidad de sus productos ellos no tenían la culpa, pero que ese era el mejor artículo que podían ofrecerle en ese momento.

Claro que si hay una política orientada en el sentido de mejorar la calidad de la producción, es posible conquistar nuevos mercados en el extranjero. Y sobre este particular debo decir que algunas fábricas en estos momentos, en el afán de abatir costos de producción, están aplicando una política irresponsable en materia de calidad, como es la que nosotros hemos tenido oportunidad de denunciar con relación a la empresa Ildu, que pretende suprimir alguna operación de control o rebajar el nivel de calidad del producto, que quedaría depreciado en el extranjero o en el propio país.

Frente a esta comprobación y a esa posibilidad, debe haber una vigilancia por el Gobierno, velando por la calidad de los artículos que se exportan, que de este modo nos permita orientar nuestra exportación logrando un porcentaje cada vez mayor de lana industrializada.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo alguna vez ha insinuado la necesidad de esta política y, en su intervención en la Cámara, atribuyó al mal ambiente encontrado en la prensa el retroceso respecto a la misma y la situación de prescindencia del Ministerio en materia de comercialización de las lanas.

Pero lo que es público y notorio —y se sabe y comenta en todos los tonos en el ambiente obrero— es que cuando se insinuaba que se comenzaba a dar una mayor primacía a la exportación de lana lavada o semi-industrializada, algunos magnates de los principales mercados norteamericanos se encargaron de hacer oír al Gobierno del país su oponión contraria a esto y paralizar todas las posibilidades del país.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone al señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ don Héctor). — Estas presiones desde el extranjero, tal vez procurando que siguiéramos siendo un país exportador de lana sucia y que no industrializáramos nuestra producción, deben ser denunciadas y rechazadas por el país. Si se habla de una Junta de Lanas, ella no debe ser un instrumento innocuo, simple confrontador de informaciones internacionales, sino un organismo vivo que se oriente con la finalidad de obtener el mayor porcentaje de producción lanera en el país, para garantizar en el exterior mercados que existen.

Las perspectivas de futuro dependen también en mucho de las orientaciones que se tomen en esta materia. Pueden ser buenas perspectivas sin necesidad de pensar en precios altos que, generalmente, dicho sea de paso, los ganaderos no los utilizan para remunerar mejor a sus peones o esquiladores, que ganan salarios muy bajos, pero pueden ser nuestras lanas colocadas en buenas condiciones si se liquida esta funesta política discriminatoria denunciada, si se abren amplios negocios con otros mercados.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, en una interrupción, afirmaba que en anteproyectos que él tuvo oportunidad de considerar, esos negocios se planteaban en muy malas condiciones; pero, aunque tal afirmación la haga el señor Ministro, si nosotros nos atenemos a los hechos de la actuación de esos países en nuestro mercado, vamos a encontrar que esos hechos han valorizado nuestra materia prima. En el caso de Checoeslovaquia vamos a encontrar que nos provee de utilaje industrial de gran necesidad para algunas empresas del interior del país, como sucede con Azucarlito y Paylana, en el mismo momento que otros países se negaban a proveernos de los mismos materiales. De manera que las posibilidades de intercambio que señalábamos, aunque el señor Ministro de Industrias las niegue, son tan amplias como lo decíamos.

Por otra parte, nuestro país ha negociado en textiles con los más remotos países de la tierra. Una empresa nacional, Sedalana, llegó a concertar tratados con China, convenios que fueron beneficiosos para la empresa y para el país comprador. Y esta posibilidad de llegar a los más remotos mercados para la industria textil, continuará abierta siempre que rompamos las trabas que tratan de imponernos los monopolios norteamericanos en la política exterior y comercial del país. Lo otro hundiría al país y entonces el Gobierno sería el responsable de tales actuaciones.

La verdad es que, aunque se afirma lo contrario, la lana tenía un alto precio, y son las cadenas que se han tratado de poner a la comercialización de la lana las que han hundido esos altos precios.

Muy lejos de nosotros está salvar al comentarista de Radio Rural; pero lo cierto es que los hechos invocados por él eran reales y que existían. Y si existía alguna política de limitación en ese sentido, el gran responsable era el Gobierno del país. Si el Gobierno se hubiera liberado de esas cadenas, los precios altos se hubieran podido lograr en nuestro país, porque es un hecho notorio que esos precios altos se hubieran obtenido, con lo cual nuestro país no habría estado pagando tributo a esa política.

Todos estos hechos tienen que llevar a operar un cambio en la orientación de la política exterior comercial de nuestro país.

Esto puede ser que hace dos meses lo dijéramos en el país nada más que los comunistas y algunos anti-imperialistas decididos; pero en este instante la mayoría de la opinión pública sostiene la necesidad de este cambio de política, u hombres de los más dispares sectores ideológicos reclaman este cambio radical en esta política de sumisión a los trusts y monopolios extranjeros.

Es necesario que haya un instituto de la lana, pero que sea no un instrumento de información, sino un instrumento orientado a cambiar radicalmente la política de comercialización de nuestras lanas.

En relación con el problema de la carne, el Parlamento ha hecho numerosas discusiones, ciertamente, pero si algo hay que decir, en esta interpelación, es que ella debe constatar el fracaso de una política de paños tibios llevada adelante por el Poder Ejecutivo en esta materia. Esta política de paños tibios, que ha fracasado, lo podemos caracterizar con tres rasgos que alguna vez fueron definidos por sus propios auspiciadores y con los resultados correspondientes a los mismos. Se afirmó alguna vez que la política del Poder Ejecutivo, en relación al problema de la carne, procuraba no aumentar el precio del ganado en pie. El propio señor Ministro de Industrias y Trabajo ha demostrado, con las cifras repartidas en su cuadro estadístico, que se ha operado un aumento que va de los 240 milésimos a los 260,15, o a los 304 con 5. Alguna vez en esta Cámara se hizo sobre esto un agrio debate; nosotros vimos exhumar una frase de un líder del batllismo, que alguna vez dijo a los dirigentes de la Federación Rural: 'Ya verán, latifundistas!" Y en medio de ese agrio debate, la representación del Poder Ejecutivo se atribuía el papel de defensor de los intereses del pueblo, frente a una pretensión desmesurada de los latifundistas, de lograr aumento del precio del ganado en pie, para arrojarlo después sobre la población consumidora.

El episodio en cuestión, que nos da ahora aumentos efectivos del precio de ganado en pie, auspiciado por el propio decreto del Poder Ejecutivo, sirve una vez más para confirmar cuánta razón tenía Marx cuando decía que en la historia de la humanidad todos los hechos se repiten dos veces, una como tragedia y otro como comedia. El primer "Ya verán latifundistas!", fué una afirmación hecha en serio, en medio de duras contradicciones políticas en el país, y el hombre que la formuló un día debía caer en una encrucijada de la vida política del país, como consecuencia de manejos políticos en los que estaban directamente implicados los latifundistas. Pero la segunda afirmación se hace como comedia, y habría que decir, en realidad, que el "Ya verán, latifundistas" de ahora, para ser completo, debía complementarse así: "Ya verán, latifundistas, cómo le ayudamos a aumentarse sus ganancias!"

SEÑOR RICHERO. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). —. El segundo rasgo de esta política expresaba que ella procuraba defender al consumo y procuraba evitar el aumento del precio de la carne para el consumo. En los hechos, es el propio señor Ministro de Industrias el que revela que toda esta política de decretos y contradecretos ha llevado el precio de la carne de $ 0.36 el kilo a $ 0.66 en la venta al consumo, lo que significa según las explicaciones de él, una carga de 27 millones de pesos sobre la población. Además los 6 a 10 millones de subsidio que se pagan para mantener —y ya vimos que no se mantiene— el precio de la carne, que también salen de los bolsillos de la población del país.

A esto habría que agregar que en el interior la carne ha subido en diversos lugares; pudimos constatar que en Rivera de $ 0.34 se fué a $ 0.48, y el señor Diputado Leone nos decía que en la última semana en varias localidades de Canelones, el precio de la carne ha aumentado 6, 8 y 10 centésimos. Fracaso entonces en cuanto a mantener el precio de la carne para el consumo, es lo que hay que constatar en la política del Poder Ejecutivo. Pero además, esta política procuraba o declaraba procurar la defensa de la economía nacional, y en los hechos ha llevado al retroceso permanente ante los frigoríficos extranjeros, que nada tienen que ver con los intereses del país.

Primero, estos frigoríficos debían entregar ganado para el consumo; después, tenían que entregar carne fresca u oreada; luego, han sido obligados a entregar carne congelada, aún en el caso de que ellos superen considerablemente sus cuotas de faena para la exportación. Sólo falta, para continuar en esta política de retroceso y de concesiones a los grandes trusts y monopolios extranjeros, que se pretenda entregarles el abasto de la Capital o posiciones en el abasto de distintas poblaciones del país.

Esto significa un serio retroceso de la política de Gobierno frente a las empresas extranjeras, retroceso que, en general, caracteriza la política del Partido de Gobierno frente a las grandes empresas extranjeras, como lo señalara en una intervención reciente en Cámara el señor Diputado Richero.

Muy lejos de estas concesiones a las empresas imperialistas extranjeras, está aquella política preconizada en el pasado por el Batllismo respecto a estas empresas. En un folleto de la Agrupación Batllista Avanzar, se afirmaba hace algún tiempo: "La acción del imperialismo económico que abarca todas las formas imaginables, tiene en Avanzar su enemigo más decidido".

"El capital extranjero colocado en la industria, como los frigoríficos y el Gas; en el comercio, como los ferrocarriles, el agua corriente, los tranvías y los Bancos y el colocado en las deudas del Estado, etc., debe ser perseguido sin descanso".

Muy lejos de esta política, la que actualmente está aplicando el Gobierno, en relación con estas empresas extranjeras. Pero, además, estas empresas tienen la característica de ser grandes monopolios internacionales, que también en un número minúsculo de empresas, concentran lo fundamental de la producción nacional y nosotros queremos recordar que en la página 1190 de un libro del señor Diputado González Conzi se señalaba esto como una directiva de Gobierno del Batllismo: "En cuanto a las industrias, serán monopolizadas por el Estado cuando ellas hayan sido monopolizadas o estén a un paso de serlo por un particular o por un pequeño número de particuares".

Es claro que los frigoríficos extranjeros que son un puñadito de tres grandes empresas, se encuentran maduros para la aplicación de esto que el señor Diputado González Conzi definía como directiva del Batllismo, y de la cual visiblemente el Batllismo se aleja cada vez más para pasar a una política de concesiones a las grandes empresas extranjeras.

Al propio señor Ministro de Industrias y Trabajo nosotros le conocimos en esta Cámara sosteniendo un proyecto para cambiar la estructura jurídica del Frigorífico Nacional, como el primer paso a una política de nacionalización de la industria frigorífica. Ahora, sin embargo, la orientación que se sigue es la de mayores concesiones a las empresas extranjeras.

En una discusión anterior de la Cámara cuando se discutía la dura escasez de carne en el abasto de la Capital, tuvimos la oportunidad de señalar que no era extraño, a esta escasez el hecho de que los frigoríficos extranjeros se excedieran en sus cuotas de faena o en sus cuotas de exportación. Y ahora, por mucho que se refine técnicamente el problema de las cuotas a otorgar, a los frigoríficos, tales maniobras continuarán realizándose en razón de que éstos son grandes trusts y monopolios internacionales que pueden burlar fácilmente las pequeñas trabas que se le quieran poner con esas leyes o reglamentaciones. Esas reglamentaciones y la ley cuya base dió el señor Ministro de Industrias y Trabajo, realmente no aportan una solución de fondo a este problema. Pretender dominar con ellas los manejos y maniobras de los frigoríficos extranjeros, es como querer sujetar a un elefante con un hilo de seda.

¿Es que acaso no se sabe qué son estos frigoríficos extranjeros y cómo maniobran en el mercado mundial? Yo tengo a la vista un artículo del señor Field dirigente sindical de los trabajadores de la carne de Australia, que aporta algunos datos de gran interés sobre los manejos de los frigoríficos y que no nos resistimos a leer a la Cámara. El se pregunta: ¿Quién es dueño y controla la industria de la carne?", y explica en el desarrollo de su artículo: Las firmas Swift, Wilson y Codahy que están íntimamente ligados entre sí y para todo objetivo práctico, controlan el abastecimiento de carne en el mundo capitalista.

Sus utilidades, sólo en los Estados Unidos, en 1947, fueron de 88 millones de dólares, por lo menos, esta cantidad es conocida". Y señala algunos de los intereses del Swift: en los Estados Unidos posee 42 plantas empacadoras, son los más grandes curtidores de cueros de los Estados Unidos y operan bajo el nombre de A. C. Lawrance Leather Co. En la Argentina constituyen una compañía separada bajo el nombre de Compañía Swift Internacional, poseyendo plantas con una capacidad para beneficiar seis mil reses y quince mil ovejas al día. Sus utilidades en la Argentina, en 1947, fueron de sesenta y nueve millones de dólares; poseen seis plantas en el Canadá, donde operan bajo el nombre de Swift, Burns and Swift Canadian. Con Wilson, Armour y Anglo tienen un monopolio absoluto de la industria en Brasil con sus cuarenta millones de reses y catorce millones de ovejas. Las condiciones de los trabajadores de la carne del Brasil son las peores del mundo. Poseen plantas en México, Uruguay, Chile, Perú, Venezuela, Cuba, Dinamarca y grandes intereses en Inglaterra.

En Australia poseen la Alligator Creek and Gladstone y controlan la planta de preservación del Matadero de Brisbane; en New South Wales opera bajo el nombre de Sydney Abattoir. En Victoria poseen las grandes plantas Geelong, donde operan bajo el nombre de Sims Cooper. En Nueva Zelandia están firmemente establecidos donde recientemente adquirieron la planta Wellington Meat Export Works. Con Vesteys and Borthwicks, que es la firma madre del Armour, tienen totalmente acaparadas las treinta y tres plantas de carne de Nueva Zelandia. La Armour está íntimamente ligada a la Swift, pero su nombre no es muy mencionado en Australia, pero sin duda alguna participa en las utilidades. Y en Australia, Nueva Zelandia y Sud América, operan en consorcio con la Swift.

Vesteys es la gran firma británica con grandes intereses en Inglaterra, Australia y Nueva Zelandia. Tienen grandes plantas en los países sudamericanos. Esta empresa constituye la Central Queensland Meat Export Co. en Rockhampton y manipulan más ganado que cualquier empresa individual en Australia. Constituye la Redbank Meat Co. en Brisbane. En North South Wales operan bajo el nombre de Riverstone Meat Co. En Melbourne se llaman William Angliss and Co. y son propietarios de los grandes talleres Footscray.

En el territorio del norte se llaman Bovril Estates y también poseen la planta de carne Darwin. Han comprado plantas y las han desmontado. En Nueva Zelandia poseen varias plantas, una de las cuales, Westfield, es la mayor del país. En la América del Sur e Inglaterra se llaman Anglo Meat Co; otro de los nombres con que operan es el de Unión Cold Storage Co. Son propietarios de la empresa naviera Blue Funnell Line. En el Cairo poseen los almacenes frigoríficos más grandes del mundo; esto no es todo lo que poseen, pero resulta muy difícil determinarlo. Contra esta firma se presentaron graves denuncias en la Corte Federal el 5 de Junio de 1947; denuncias que llegaban al saboteo del esfuerzo de guerra se presentaron en la Cámara de Representantes contra las firmas de Vesteys y Bovril para el territorio del Norte por el señor Blain, miembro independiente para el territorio, quien declaró que por medio del control del movimiento de barcos a través de un oficial del ejército impidieron que las pequeñas firmas participaran en los contratos para el suministro de carne a las tropas que estaban estacionadas en las islas".

Esta descripción del enlazamiento de los grandes consorcios frigoríficos da una idea de la característica y actuación de estas firmas.

Y termina el artículo diciendo que "para dar una idea del crecimiento del monopolio en la industria de la carne en Australia, es interesante notar que las grandes firmas que dominan la industria comenzaron a operar en

Australia como exportadores. En la actualidad están en el comercio al por mayor y han comenzado a actuar en la venta al detalle que en un tiempo estuvo reservado al pequeño negociante; ya han comenzado a trabajar sus propios productos derivados, todos poseen bonos australianos y tienen sus representantes en la Junta de la Carne Australiana que es la que aconseja al gobierno sobre la política de la carne. De este modo la política del gobierno se convierte en la política de los monopolios. Controlan todas las licencias de exportación y constituyen la fuerza escondida de todas las asociaciones de mayoristas y detallistas. La voz podrá ser la del pequeño negociante, pero la política es la del "Cartel".

Y esta situación que se señala para Australia, es la situación que se está produciendo también en nuestro país a raíz de las sucesivas concesiones a las empresas frigoríficas.

Y termina este artículo: "Ellos no se preocupan ni por Australia ni por su pueblo. Para ellos Australia es una tierra para ser explotada y sus habitantes sus esclavos".

Y esta es la realidad del tratamiento que dan a nuestro país esos grandes trusts internacionales de la industria de la carne. Esta característica de los monopolios de la industria de la carne, sólo puede ser vencida por el país nacionalizando esa industria, nacionalizando esos trusts y monopolios, pasando todo a poder del país, para que el país gobierne su propia política de industrialización de un producto fundamental como es la carne.

Y en los manejos y en la piratería de los monopolios es donde está la explicación de lo ocurrido con la licitación del ejército americano. Aquí y en Estados Unidos, están los representantes de los trusts y monopolios internacionales. Ellos determinan qué stock es el que les conviene colocar, si el que tienen en el Uruguay o el que tienen en la Argentina.

El Ministerio de Relaciones Exteriores sabe las horas y los minutos en que se cumplen los distintos trámites; pero, cosa curiosa: no saben a quiénes representan los que ganaron esa licitación con un manejo evidentemente sucio.

Creo que el Ministerio está ocultando a los piratas responsables de que los intereses del país se hayan visto perjudicados de esta manera. No puedo atribuir esa intención al señor Ministro personalmente, pero los funcionarios del Ministerio que estaban junto a él en este asunto tenían la obligación de dar todos esos datos al Ministro, y el Ministro y todos los hombres de gobierno del país tienen la obligación de condenar este repudiable acto de piratería nacional que se ha cometido en perjuicio del país, evidentemente en connivencia con una firma que ha actuado perjudicando al país desde el extranjero.

¿Por qué no se condenan estos actos? Seguramente porque se teme ofender al Gobierno Norteamericano, que apoya a los trusts y a los monopolios como sus hijos mimados en toda la política internacional, pero, evidentemente, el país y la Cámara no pueden aceptar la perspectiva de que cuando se nos da una cachetada de un lado, pongamos la otra mejilla, con invocaciones más o menos dulzonas al panamericanismo. para que nos apliquen, en una próxima ocasión, una nueva cachetada.

Siempre será necesario condenar actos de esta naturaleza y el país debe mantenerse frente a ellos condenándolos, porque el producto de esta política significa la salvaguardia de los trusts internacionales.

Se ha pretendido, para defender la política seguida en relación al problema de la industria frigorífica, que en algo ella ha contribuído a aliviar la desocupación en la industria. Es evidente que la desocupación se ha reducido por un aumento de la faena; pero es claro que si este aumento de faena se hubiera hecho en el Frigorífico Nacional, seguramente se sentiría todavía más la reducción de la desocupación, desde el momento que los métodos de explotación y el standart actualmente imperante en el Frigorífico Swift permitirían faenar un mayor número de animales con empleo menor de mano de obra; pero hay que señalar además un hecho que no ha sido denunciado: hay miles de trabajadores de los frigoríficos que están fuera de la Caja de Compensación en estos momentos. Las empresas no permiten que los trabajadores alcancen el mínimo de horas necesarias para comenzar a cobrar la Compensación. Los lanzan a la calle y estos trabajadores se van transformando en una especie de trabajadores que hacen una cifra sin poder alcanzar el beneficio de la compensación.

Eso es necesario tenerlo en cuenta para corregir de fondo el problema de la desocupación en la industria frigorífica, y es evidente que el actual sistema de decretos no contribuye a resolver este problema.

Analizando los cuadros que el señor Ministro de Industrias ha presentado respecto a la situación financiera del Fondo de Compensación ganadera, nos han llamado poderosamente la atención algunas cifras del mismo. En él figuran asentados $ 2:887.000.00 y $ 1:400.000.00, en números redondos, que serían el resultado del monto de los aumentos de salarios realizados a los trabajadores de la industria frigorífica, y figuran allí como pagados por el Fondo de Compensación ganadera.

Evidentemente, nadie ha podido negar en el país que las industrias frigoríficas realizan grandes ganancias. Todas las averiguaciones que en este sentido se han realizado han permitido establecer que son muy grandes los dividendos que estas industrias reparten.

El doctor Jude, en una investigación realizada en 1933, lo cifraba de 25 a 50 o|o del capital; el doctor Olaso, en una intervención anterior en la Cámara, señaló que uno de los frigoríficos había dado un dividendo superior del 77 o|o: y nosotros mismos hemos tenido en nuestras manos carpetas de la Oficina de Ganancias Elevadas y algunas de estas empresas, cuyo contenido no vamos a dar a la Cámara pero que daban también ganancias muy importantes.

Si la ley de Consejos de Salarios dice, en su artículo 17, que los aumentos de salarios que se realizan deben tener en cuenta la situación financiera de las empresas, y es conocido que estas empresas realizan ganancias multimillonarias, no se explica por qué una cifra de $ 4:000.000.00 por aumento de salarios concedidos por las empresas tenga que pasar lisa y llanamente a la cuenta del Fondo de Compensación. Esta sería una manera indirecta de aumentar las ganancias de estas empresas.

Asimismo no figuran en ese cuadro cifras contenidas en algunos decretos del Poder Ejecutivo que transfieren sumas superiores a los $ 600.000.00 de beneficios de cambio a las empresas extranjeras. Evidentemente, mientras el Fondo de Compensación quede funcionando en estas condiciones, en los hechos se están subvencionando algunos de los negocios que estos frigoríficos realizan, como el señalado por el señor Diputado Olaso de utilizar ganado gordo para conservas.

Estamos, pues, en esta materia en una política de permanentes concesiones a estas empresas extranjeras algunas completamente infundadas como la de cargar en el Fondo de Compensación los aumentos de salarios que deben pagar las empresas con sus grandes ganancias.

De esta interpelación, entonces, habrá que extraer conclusiones sobre la necesidad de una nueva orientación en el comercio exterior, si no queremos conducir al país a la ruina, en una situación de dificultades económicas crecientes. Habrá que sacar conclusiones para proteger de una manera decidida la producción agropecuaria pero para nacionalizar las empresas extranjeras que son una traba fundamental para el desenvolvimiento de los negocios del país en el exterior, ya que embolsan lo fundamental de las grandes ganancias en perjuicio de los productores del país.

Estamos dispuestos a apoyar una ley que de garantías mínimas al consumo en materia de precios, pero creemos que ha llegado el momento de hacer una ley de fondo para garantizar la comercialización de la carne en beneficio del país pero no de los grandes trusts y de los grandes monopolios internacionales. El país no puede tener grandes esperanzas de que esto se logre con la dirección de la política actual del Poder Ejecutivo. Estamos presenciando la quiebra de una política carente de un programa consecuente, y los distintos episodios de la quiebra de esta política golpean ya a la economía nacional, golpean ya al consumidor modesto, golpean al productor rural, al habitante de la ciudad y al trabajador de la industria que va a quedar desocupado.

Es necesario que se dicte una ley radical; pero no podemos tener esperanzas que se haga en este momento, por la forma en que actualmente está integrado el Gabinete que no interpreta la voluntad mayoritaria de la nación. Sin embargo, de esta interpelación hay que sacar una lección en ese sentido para una rectificación radical de conducta y una defensa más adecuada de los intereses del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Durán Rubio

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: voy a ser realmente breve. Hubiera deseado hacer uso de la palabra en alguna interrupción, pero los señores Diputados no me dieron ocasión de hacerlo.

Quiero recordar en primer término, la situación creada en el año 1948 cuando el consumo de la ciudad de Montevideo padeció realmente la falta de carne, situación que todos recordamos y que fué producida no propiamente por la falta de carne —que existía en cantidad en la campaña— sino porque no se pagaba en Tablada los precios a que los productores querían vender. Con ese motivo se había creado una situación de mercado negro, lo que explicaba

que en realidad, el motivo de que no hubiera carne, era precisamente la falta de precios convenientes.

El Poder Ejecutivo en esa oportunidad se empeñó en dejar estos precios básicos, en no alterarlos, en no subirlos en la medida de lo conveniente, o en la medida que lo deseaban los productores rurales.

En todas las esferas publicaron su lema: el precio de 240 milésimos en Tablada. "No más precios" decían. Se ufanaban con ese precio máximo, pero en realidad era lo que decían pero no lo que hacían; porque estaban, en verdad, realizando otra cosa que no era sino el aumento de precio por la vía indirecta de varios decretos. Es así que, por un decreto del 25 de setiembre se fija el precio de 280 milésimos por los novillos, desde el 1.o de agosto al 30 de noviembre. Muy buen decreto por cierto. Seguidamente, a pocos días de esto, con fecha 13 de diciembre se lanza otro decreto por el cual se subsidian los fletes a Tablada con un 75 o|o de su valor, rebaja de fletes que en definitiva se traduce en un aumento de precio en más o menos de 12 milésimos el kilo.

El 16 de diciembre se subsidia con diez pesos cada hectárea de avena en las que se engorde ganado en campaña. Este subsidio representa también un aumento de 15 milésimos en el precio por kilo. El 20 de diciembre se emite otro decreto en el cual se rebajan los rendimientos en Tablada de 58 o|o a 56 o|o. También esta baja de rendimiento produce en definitiva un aumento de precio de 6 milésimos más o menos.

Yo tengo a la vista la planilla que nos presentó el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y voy a referirme concretamente a ella. En la planilla número 8, donde dice "Verdaderos precios en pie" expresa que hasta el 31 de julio de 1948 se pagaban 240 milésimos. Considera el subsidio de 75 o|o de los fletes y lo calcula muy acertadamente en 0.01415. La rebaja de 2 o|o en los rendimientos a que yo hacía referencia por uno de los decretos anteriores, lo calcula en 6 milésimos. Total, 20,15 milésimos que sumados a los 240 milésimos, hace un total de 260,15 milésimos. Fija también los precios del 1.o de agosto al 30 de noviembre y dice: Cotización en Tablada, 280 milésimos; 75 o|o de subvención de fletes, 145 milésimos; primas a las plantaciones forrajeras, 100 milésimos, con lo que suman 20 5 milésimos. En total: 300,5 milésimos.

Aquí hay un pequeño error: en la planilla dice 304; yo creo que en realidad, son 300.

Bien, ese es el precio.

Veamos un poco las complicaciones que no son tan sencillas como lo indica el decreto.

Ese es el precio básico fijado de 280 milésimos, para los ganados clasificados, naturalmente chilled de primera y segunda, y arrojen un rendimiento de 58 o|o en Tablada.

El precio definitivo de cada tropa se fijará de acuerdo con el resultado de dos operaciones sucesivas que se refieren, una de ellas a la clasificación, y la otra separada y posteriormente, al rendimiento.

Tomamos por ejemplo una tropa de cien novillos que llega a la Tablada. La tropa esa soporta una primera clasificación que, en definitiva, es un descuento de precio: al precio básico de 280 milésmos que ha fijado el decreto, se le descuentan 4 diezmilésimos —fíjense bien en esto— por cada novillo que no sea "chilled beef", que no esté clasificado así. Quiere decir que si hay noventa y nueve novillos "chilled" y uno no "chilled", se pagará por toda la tropa, no por los noventa y nueve o por el uno rechazado, sino por toda la tropa, la cantidad de 2.796 diezmilésimos. Si hay noventa y ocho novillos "chilled" y dos no "chilled", se pagará por toda la tropa 2.792 diezmilésimos. Y después, esa misma tropa sufre un nuevo descuento posterior, que se refiere al rendimiento.

Tomando como base el precio obtenido por la tropa clasificada "chilled", este precio aumentará o disminuirá en cuatro milésimos por cada punto que suba o que baje del rendimiento básico de 58 o|o. Quiere decir que si por una tropa se han pagado 280 milésimos, es porque ha merecido la clasificación 100 o|o en chilled, porque tiene el rendimiento del 58 o|o y quedará siempre en ese precio de 280 milésimos. Si baja un milésimo se rebajarán 4 milésimos, y si sube uno, se le van a subir 4 milésimos.

Esto quiere decir, señor Presidente, que el precio de Tablada en realidad sufre una merma considerable y quiere también decir, a mi juicio, que para la determinación de ese precio se hace una complicación realmente alarmante, cuyo móvil no alcanzo a comprender claramente cuál es. Parecería que los consignatarios de ganado deberían conocer ampliación de matemáticas para resolver estas liquidaciones de cuentas por la vía de los logaritmos.

El precio de 300 milésimos que nos establece el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en la Planilla N.o 3, en una cuenta —una entre varias— de novillos especialísimos, apartados cuidadosamente, con un rendimiento del 60 o|o, luego de todos los descuentos correspondientes me ha dado un total de 287 milésimos, y se trata de un ganado que, vuelvo a decir, reputo especial en todo sentido y en todas las condiciones.

El Frigorífico, o el Ministerio —no sé cuál es el que fija en realidad los precios— debería ser en Tablada una verdadera cátedra de zootecnia, de economía y de bromatología. Con los precios que rigen en Tablada es, en realidad, con lo que se debe orientar la producción pecuaria de nuestro país. Allí es donde se nos debe dar los precios de los novillos, según las preferencias que se tengan, según las edades, según las calidades, según los rendimientos.

Exite un verdadero desequilibrio entre la calidad de los reproductores o de los productos de nuestras cabañas presentados en las exposiciones rurales y en los concursos de ganados gordos de Melilla, con lo que se ve en la verdadera comercialización de las carnes, y aún con lo que se ve en los propios frigoríficos donde hay mucha carne de tipo conserva.

El porcentaje de faena —esto muy a grosso modo— se puede calcular para nuestro país en un 10 o|o del stock vacuno que tenemos; en la Argentina, en cambio, ese porcentaje se eleva al 20 o|o, y en Norte América llega al 40 o|o, lo cual revela —grosso modo, repito— con respecto a nuestro país, una mala organización industrial.

Quiere decir, pues, que si no se explotan todas las categorías de ganado en debida forma, desde que hay muchos novillos de mayor edad, de cuatro y cinco años, a causa de que por los campos deficientes, los campos generales no puede invernarse el novillo nuevo que, entonces, se va desplazando año a año hasta llegar a esa edad mayor, que lo presenta como un tipo de novillo malo e inconveniente para nuestra economía y para nuestro consumo.

Lo mismo ocurre con las ovejas, pero no voy a entrar ahora en ese problema. Con respecto a la matanza de vacas, este es también un capítulo importante, que en estos momentos está preocupando al país. Recuperado ya en sus existencias, el país teme ahora por el exceso de ganado.

Está prohibición en la matanza de vacas de seis años para abajo y en el porcentaje de las terneras, es realmente un peligro para el país; y esto podría regularse en Tablada, simplemente con eliminar esa prohibición, con la suba de los precios. Además, es inconveniente esa prohibición de la matanza de vacas, porque priva al estanciero de un elemento positivo de selección; cada estanciero sabe efectivamente lo qué debe y lo qué no debe matar. A un señor que criaba unos perros galgos muy buenos le preguntaron una vez cómo hacía para producirlos tan buenos y él contestó que criaba muchos perros, pero que mataba muchos también.

No estoy del todo de acuerdo con la manifestación del señor Diputado Olaso, al expresar que debía exportarse menos y comerse más. Creo que la población come demasiado carne y sobre todo demasiado carne vacuna. En la Argentina, país bastante parecido al nuestro, la cantidad de carne que se consume por año y por habitante alcanza a 150 kilos; en Norte América esa cantidad es sólo de 70 kilos; en cambio, consumimos muy poca fruta, muy poca leche y muy pocas verduras.

Es realmente doloroso ver que se coma tanto, pero que se coma tan mal. En cierta ocasión, unos visitantes ingleses que vinieron a tratar con nosotros lo referente al Contrato de Carnes, y a quienes se les sirvió un banquete en uno de nuestros principales hoteles, al ver el plato de carne que se traía para cinco o seis personas dijeron que, allá, en su país, con eso comerían veinticinco.

Con esto, señor Presidente, voy a terminar, insistiendo un poco en lo relativo al alto consumo de carne nuestra, lo que debilita los renglones de exportación, y, sobre todo, lo que tiene un significado grande para nosotros es el pequeño consumo que se hace de carne ovina en el país, que de intensificarse, permitiría destinar mayor cantidad de carne vacuna a la exportación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para formular una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Desearía que la Mesa me informara con qué asunto proseguirá la Cámara una vez terminada la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias cuestiones, señor Diputado.

El asunto que le sigue es el debate promovido por la exposición del señor Representante *Ferrer Serra*. Esto presume la Mesa que se aplazará porque no está el señor Diputado Ricaldoni, interesado en este debate. A continuación, el informe de la Comisión Investigadora para entender en las denuncias formuladas contra el Instituto Nacional de Alimentación, que ya ha sido aplazado en otra oportunidad; después el estudio de la compraventa de la

Compañía de Aguas Corrientes y, de inmediato, la ley de Alquileres.

SEÑOR GILMET. — Yo tenía la misma opinión que la Mesa, pero como algunos señores Diputados creían que iba a proseguirse con el asunto de las Aguas Corrientes es que formulé la pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según anuncios que tiene la Mesa, ese es el propósito de la Cámara. Pero son solo anuncios.

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: todos en Sala tenemos la sensación de que este debate debe tener término en el menor plazo posible. Por mi parte voy a hacer lo que pueda por condensar al máximum mi pensamiento sobre este asunto de la carne, sobre todo en lo que tiene relación con un proyecto que ha presentado a la Cámara y que en estos días interesa a la Comisión de Fomento.

El señor Ministro se preguntaba, no sin mucha razón, por qué tantas interpelaciones en relativamente poco tiempo en torno al problema de la carne. Otra cosa que con razón él señalaba fué la ausencia entre los miembros del Ejecutivo interpelado del Ministro de Ganadería y Agricultura, a cuya Cartera incumben gran parte de los problemas que se están debatiendo en estos días, pero, en fin, el hecho es así. Estamos en presencia de dos Ministros que tienen que ver, el uno, exclusivamente con el aspecto de la carne y el otro, tangencialmente, con el aspecto de la lana, que no voy a tratar porque lo desconozco.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Respecto del llamado a Sala de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, quiero decir que nos guió esta finalidad o este propósito: provocar la presencia en este recinto de aquellos Ministros del Poder Ejecutivo que tenían atinencia directa con los problemas a debatirse. Piense el señor Diputado García Pintos que tanto en la lana como en la carne el debate se centra o lo hemos centrado en un punto, desde el momento en que los ganados llegan a Montevideo y está industrializándose. Y en condiciones de exportarse, de comercializarse la lana, procesos con los que no tiene nada que ver el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

En cuanto al señor Ministro de Hacienda, creo que tampoco, y eso por un hecho, hasta por una realidad que nadie podrá negar en esta Cámara: que el Ministro saliente, señor Ledo Arroyo Torres, nada sabía ni nada conocía de estos problemas de carnes y de lanas. Y por reconocer casualmente en el señor Ministro Fariña gran versación en estos temas, confesado, además, por él mismo en el debate anterior al decir que llevaba treinta y cinco años de frigorífico, creo que él es quien inspira toda esta política del Poder Ejecutivo.

Ahí está la razón de que se le haya llamado, en compañía del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Muchas gracias, señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

La verdad de las cosas es que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, un poco por su especialización en la materia y otro poco por el calor que pone en todas sus gestiones, ha ido absorbiendo insensiblemente la participación de un Ministerio que parece tener directa atinencia con estos asuntos. Pero, en fin, esto es un detalle que no vale la pena nos detenga más.

Si uno quisiera clasificar, las razones que motivan tantas interpelaciones, a mi modo de ver podrían caber en tres capítulos: 1.o la dificultad del problema en sí mismo; 2.o Una indudable interferencia política en todos estos asuntos y finalmente, 3.o —tal vez la principal causal— el alejamiento paulatino del verdadero espíritu que presidió la creación del Frigorífico Nacional. Dificultades en el problema de la carne; producción, con todos sus subproblemas de costos, contingencias de sequía, enfermedades, arrendamientos, áreas disminuídas en razón de la invasión de la agricultura, etcétera; comercialización, con todos sus subproblemas de precios, de abasto, de exportación, a su vez desdoblada: exportación por conducto de un organismo nacional y exportación por conducto de frigoríficos privados, sobre todo extranjeros.

Interferencias políticas. Yo creo que no vale la pena detenerse aquí, pero es evidente que una cierta interferencia política ha mediado en todas estas contingencias en torno al problema de la carne. Hay un viejo resentimiento del partido del gobierno frente a lo que se llama la clase ganadera. Hay una vieja prevención frente al instituto del Frigorífico Nacional, y hay una con natural reacción del ruralismo frente a estas tendencias u orientaciones, que hace que realmente estos aspectos puramente económicos o comerciales de nuestras carnes se mezclen con consideraciones de orden político. Pero a mi modo de ver, la causa profunda de este desajuste en renglón tan principal de nuestra economía que con la regularidad del péndulo trae estos debates al parlamento, haciendo de ellas objeto de interpelaciones o de pedidos de informes, estriba en que el Gobierno, y su partido está embarcado en una orientación que lo aleja lentamente del espíritu de creación del Frigorífico Nacional.

Yo, con permiso de la Mesa, voy a refrescar algunas referencias al respecto que se hicieron cuando se estudió la creación de este instituto. No voy a detenerme mucho sobre las consideraciones del doctor Antuña, que fué uno de sus informantes, por pertenecer a mi sector, pero daré más cuenta de lo que pensaba y los delegados batllistas sobre este asunto, para que se palpe o se aprecie el camino andado desde aquellos pensamientos a la situación actual del Frigorífico Nacional en virtud de la política actual de un gobierno genuinamente batllista.

Respecto a lo que decía Antuña, voy a leer un breve párrafo de su discurso para justificar y fundamentar este proyecto.

Decía el doctor Antuña: "La convicción profunda de que los frigoríficos extranjeros no pagan por la producción pecuaria de la República el justo precio, es razón primaria que debe gravitar sobre el espíritu del legislador en el sentido de creación inmediata del Frigorífico. El interés de lucro excesivo de aquellas empresas está en razón inversa del interés económico del país. El monopolio de hecho que —en virtud de acuerdos explícitos o de imperiosa concordancia de intereses— ejercen los frigoríficos extranjeros, los asegura en su dominación opresora del mercado. Pagan el precio que quieren. No hay competencia posible, ni suficiente defensa ante su voluntad omnímoda. Dictan, a nuestra economía, una ley de bronce. Los frigoríficos —industria intermediaria—, toman para sí la ganancia que les corresponde, y gran parte de aquella que debiera legítimamente corresponder a nuestra ganadería industria madre. Dueños, en conjunto, de capitales inmensos, tienen en su mano la facultad de aprisionar y de tener nuestro desenvolvimiento económico que requiera fundamentalmente la estabilidad y el rendimiento justo de nuestra riqueza ganadera. Hace años que su poder y su opresión se sienten sobre nuestra industria. La sombra de Shylock pasa por nuestros campos. Y el trabajo nacional y el capital mayor del país sufren, desde 1920, paralización y empobrecimiento. De ahí la amplia solicitud en el sentido de que esos frigoríficos sean limitados en su acción, y de que lo sean, en parte, por el Frigorífico Nacional".

Para referirme a lo que pensaban los legisladores batllistas por boca de uno de ellos, conspicuo miembro de este Parlamento, el doctor Castillo, que tan principal parte tuvo en la gestión de esta ley, leeré lo que decía al referirse al problema de que el batllismo pugnaba porque los frigoríficos extranjeros no faenaran para el abasto: "Este es un título que nuestro partido tiene para hacerse oír con gran autoridad respecto del asunto que se está tratando. Si el proyecto éste pudiera llevarse a cabo, si existe ahora la base en que quiere apoyarse es, precisamente, porque el batllismo impidió que los frigoríficos extranjeros, con el pretexto de intervención de sociedades particulares, se apoderaran del abasto nacional".

Y para describir el poder de los trusts de la carne, decía más adelante: "Se ha demostrado ya que las fuerzas de los trusts han llegado a tal extremo, que dominan todo el campo económico. Se ha llegado a reconocer y a comprobar por los estadistas y los economistas, que las fuerzas de los trusts es tal que ya afecta hasta la vida de los gobiernos democráticos, porque su acción corruptora se impone en determinadas ocasiones triunfando sobre la ley y sobre los Poderes Públicos. A este respecto, yo hice leer en Cámara en sesiones anteriores un documento que voy a leer parcialmente ahora, para no tomar demasiado tiempo. Me refiero a la investigación hecha por el Parlamento de los Estados Unidos sobre la actividad de los frigoríficos y su capacidad para doblegarlo todo a sus intereses. Al referirse a este asunto, el Senador Norris manifestó en la Cámara Alta de los Estados Unidos: "Me doy cuenta y así lo comprendí cabalmente, después de escuchar por espacio de muchas semanas los testimonios sobre la situación conservera, que tal vez no haya otra combinación de hombres en el mundo cuya influencia silenciosa sea tan grande y que se ramifique tan diversamente en todos los rincones del país y aún del mundo entero. Se hallan relacionados, asociados, a todas las grandes Instituciones Financieras de los Estados Unidos y con muchas otras del extranjero. Sus operaciones se

extienden en todo el mundo. Tienen, a mi juicio, el contralor casi completo sobre los principales productos alimenticios que el pueblo norteamericano tiene que comprar para poder vivir".

Y sigue así, describiendo los infinitos recursos de que se valen y de que están dotadas estas empresas extranjeras contra las cuales era necesario tomar medidas urgentes para salvar la industria madre del país.

Y otro legislador batllista, el doctor Acevedo Alvarez, para probar lo que nos robaban los trusts extranjeros, decía: "El trust de la carne ha llegado a sacrificar nuestros animales en más de quince pesos por cabeza. Una Comisión de Expertos que se trasladó a Buenos Aires, cuando yo actuaba en el Ministerio de Industrias, con el fin de estudiar las diferentes cotizaciones de los ganados acá y en la plaza vecina, llegó a la conclusión de que por los ganados especiales, exactamente iguales en calidad y en peso del Uruguay y de la Argentina, se llegaba a pagar de tres y cuatro centésimos más por kilo en Buenos Aires que en Montevideo, lo que representa por animal de pesos 15.00 a $ 20.00. Los frigoríficos faenaron el año pasado 690.000 cabezas de ganado vacuno. No voy a afirmar que en cada vacuno nos hayan sangrado en pesos 15.00, porque no son sólo los novillos especiales los que marchan a la matanza en los frigoríficos; pero voy a colocarme en un término medio, y declaro que el despojo que los frigoríficos extranjeros han hecho a la economía nacional representa más de siete millones de pesos en el último año, $ 7:000.000, que el trust ha robado a la riqueza del país".

He citado estos antecedentes y estas opiniones de distinguidos legisladores batllistas que aprobaron el frigorífico, con la sola discrepancia de su constitución jurídica y de la integración de su Directorio, pero absolutamente concordes con toda la opinión del resto del Parlamento y de todo el país en el sentido de que era necesario no dejar al Frigorífico Nacional que se proyectaba en inferioridad de condiciones con relación a los frigoríficos extranjeros.

Cuando uno piensa cuál era el estado de espíritu en aquel entonces y las concesiones que el batllismo de evidente buena fe pero con indudable imprudencia, lentamente ha ido haciendo a los frigoríficos extranjeros vemos que estamos muy lejos de haber realizado aquel ideal que se propuso al país cuando se instituyó el Frigorífico Nacional.

(Apoyados).

—Cierto es que en virtud de la estructura que se le dió en aquel entonces, no faltaron quienes hicieron augurios sombríos sobre el porvenir del Frigorífico. El mismo doctor Castillo le auguraba muy escasos años de vida, y el entonces legislador Berreta decía que por no fortalecer lo suficientemente al Frigorífico corríamos el riesgo de entregarlo maniatado a los Frigoríficos extranjeros. Ese es el espíritu del propio batllismo al crearse el Frigorífico Nacional. De cómo el actual batllismo se ha alejado de ese espíritu, da cuenta la actual situación creada a ese Instituto por las medidas que motivan este debate.

Yo, señor Presidente, respecto de este asunto, tengo interés en reiterar una afirmación mía que en otra ocasión hice sobre otro Instituto de orden Cooperativo. Me refiero a Conaprole. Declaro que no tengo absolutamente ningún interés en convertirme en el defensor oficioso ni de la Conaprole ni del Frigorífico Nacional. Pero sí estimo que no puede consentirse en que por vías indirectas se flanquée estos Institutos tratando de desviarlos de su inicial finalidad e inspiración Cuando por la vía de una Ordenanza Municipal se quiso menoscabar prerrogativas que la ley consagraba a favor de Conaprole, me opuse, no para defender a Conaprole, sino para defender la ley, expresando que si era necesario modificar aquel Instituto, deberíamos modificarlo, pero mientras la ley existiera, deberíamos respetarlo.

Y otro tanto repetí en ocasión del debate sobre el decreto, que en defintiva es la raíz de esta interpelación, me refiero al debate sobre el decreto del 25 de setiembre de 1948. Yo dije que tampoco me constituía en el defensor oficioso del Frigorífico Nacional, pero que entendía que si por ley existía un monopolio, no era admisible que por la vía indirecta del decreto se flanquera la ley y se desconocieran prerrogativas claras que la ley consagraba en favor de este Instituto.

Sostuve en aquel entonces, señor Presidente, que en el monopolio para la faena del abasto iba implícito el monopolio, o mejor dicho, la prioridad para comprar antes que los demás, mientras no pudiera estar satisfecha esta obligación, porque obligación, más que monopolio, significa la función de abastecer a la Capital, a cargo del frigorífico Nacional.

En realidad, al hablar de monopolio de abasto o de faena para el abasto se incurre en abuso de lenguaje, porque monopolio lleva la idea de una exclusividad en determinado beneficio y es evidente que el monopolio de abasto para el Frigorífico significa una prerrogativa de beneficio sino que le significa más bien una obligación, con un margen casi nulo de ganancia.

Pero, de cualquier modo, monopolio de faena para el abasto, significaba para mí monopolio o mejor prioridad en la compra de ganado hasta la cantidad requerida para abastecer a la Capital.

Se hizo hincapié, en lo que a mi modo de ver es una distinción bastante bizantina, a saber, primero, que el monopolio de faena no implica el monopolio de compra y que, además, el monopolio de faena como las cuotas de faena para la exportación no serían lo mismo que monopolio de compra y cuota para exportación. Yo sostuve, creo que con buenas razones, que esta distinción era sólo admisible en el orden lógico y si se quiere cronológico porque evidentemente para exportar es preciso primero faenar. Pero para faenar es preciso primero otra cosa: comprar. Por eso el comprar para faenar para exportar es todo una misma cosa, en el orden de las atribuciones legales.

Pero, si no se quiere entender así y si no se quiere admitir que está implícito en la ley de creación del Frigorífico su derecho de prioridad para comprar hasta la medida necesaria al abasto de Montevideo, por lo menos vayamos a la ley, que reconozca tal derecho. Si ese derecho que se dice no estar en la ley de creación y si precisamente, se invoca su ausencia para declararse con las manos atadas frente a los demás Frigoríficos, dejándolos, en épocas de escasez, disputarle al Nacional el poco ganado que no alcanza para el abasto, es forzoso decidirse por una ley que consagre para el Nacional ese derecho de prioridad. Yo he presentado un proyecto de ley que lamento que, cuando el señor Ministro declaró que el Parlamento en vez de limitarse en esta materia a interpelar y a pedir informes, debió adelantarse con alguna iniciativa, lo haya olvidado o haya omitido de reconocer que esa iniciativa me pertenece. Es una iniciativa sin duda más limitada que la que él anuncia, pero muy clara y precisa, cuyo principio esencial, o sea, la prioridad de compra hasta la cantidad requerida para el abasto, reconocida por ley a favor del Frigorífico, el Ejecutivo incorpora en su proyecto.

El señor Ministro recogió —digo— este pensamiento que rectifica el decreto de 1948 en el sentido de que el Frigorífico Nacional quedaba a merced de la competencia de los Frigoríficos extranjeros hasta en la compra del ganado para el abasto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero (Presidente Ad - hoc).

—Consagra además este modesto proyecto, dos principios muy sencillos y muy claros, que esos sí el señor Ministro no los ha recogido para su proyecto: me refiero a la asignación de cuotas para la exportación a favor de los Frigoríficos privados, nacionales y extranjeros. Y a la sanción para los que se extralimitan en las mismas. Sin duda el señor Ministro participa del pensamiento de que no existe fundamento legal para determinar las cuotas y al límite de la hasta dónde facultad de faenar que se quiere distinguir de la facultad de exportar. En cuestión de cuotas, me parece tan habitual, hoy en día, fijarlas, tanto para la exportación, —como para la importación—, como cuotas de automóviles, cuotas de determinadas mercaderías, cuotas de oleaginosos, etc., que no sería ninguna originalidad ni ninguna innovación el fijarlas, para hacerlas cumplir, a los Frigoríficos. Entiendo que el Parlamento debe votar una norma según la cual los Frigoríficos deban ceñirse estrictamente a las cuotas que se les fijan para exportar, y que el Nacional debe ser atendido con una cuota preferencial.

Porque, ¿qué ocurre, señor Presidente? El Ejecutivo establece por decreto determinadas cuotas, pero los Frigoríficos hacen lo que quieren. Pero además, y ellos lo saben el Ejecutivo se vería en figurillas para hacerlas cumplir, si se le preguntara en virtud de qué ley, el Estado los limita en su libertad de comercio y de trabajo.

Y bien: creo que la iniciativa que propongo soluciona, la dificultad, creando la norma legal y suprimiendo la posibilidad de reclamos, no ya de reclamos de orden diplomático —como se ha dicho, porque no tendrían fundamento—, pero ni siquiera de orden legal, contra el Estado. Sería la ley que el Ejecutivo precisa para su respaldo. Ocurre ahora lo siguiente: los Frigoríficos satis-

facen sus cuotas, las exceden y luego, plantean al Ejecutivo esta situación de fuerza: "¿... El Estado no me deja exportar? Entonces no compro". Es claro que el Ejecutivo tomado entre la espada y la pared, no tiene más derecho que decir: "Sigan exportando, con tal que compren".

Y, señor Presidente, ¿qué pasa entre tanto? Pasa lo que necesariamente tiene que pasar: que mientras ellos se exceden, no ya de las cuotas de fanea para la exportación, sino también en la misma exportación que inicialmente se les asignara, el Frigorífico Nacional, que se entendió debía ser centinela de nuestra ganadería, se ve disminuído en su capacidad comercial, por lo tanto, en su función tuteladora de nuestros intereses nacionales.

Tengo a la vista este cuadro de cuotas a los distintos Frigoríficos, con datos oficiales obtenidos del Ministerio de Ganadería y Agricultura; — ya han sido dados, pero no está demás que los refresque: el 23 de julio el Frigorífico Artigas, habiéndose excedido en 2.150 toneladas de faena para la exportación, aunque no las haya exportado; el Frigorífico Anglo, habiéndose excedido en 3.095 toneladas; el Frigorífico Swift, habiéndose excedido en 4.363 toneladas; el Saladero Castro y Cía., habiéndose excedido en 1.030 toneladas. Frente a esta realidad, tenemos esta otra: al Frigorífico Nacional le faltan aún 2.493 toneladas para llenar su cuota que la ley le asigna.

Bien: frente a esta realidad de inferioridad de condiciones del Nacional, ¿qué queda del primitivo espíritu que presidió la creación del Frigorífico? Este debió ser un Instituto fuerte para hacer frente a las competencias extranjeras que indudablemente no pueden tener en vista el interés nacional, como lo va a tener el Frigorífico, cuya presencia en los mercados internacionales es absolutamente indispensable.

Y yo propuse una cosa que me pareció justa: que al Frigorífico Nacional se le respeten las cuotas, desde luego la cantidad que debe comprar para el abasto, pero además el ganado que debe comprar para llenar su cuota de exportación. A cualquiera se le ocurre que entra en el interés del país el que la cuota de exportación del Nacional no sólo debiera ser igual a la extranjera sino superior. Pues bien; la realidad es que no es superior, ni siquiera igual: es inferior!

Yo creo que debiera tener mucho más cuota que los demás; yo creo que el ideal sería que el Estado fuera suficientemente poderoso para ir disminuyendo la presencia de frigoríficos extranjeros en el país. Creo que de no ser conveniente o posible la expropiación, por ejemplo, del Frigorífico Anglo, magnífica posición estratégica para la comercialización de nuestro ganado por lo menos debiera fortificarse o transformar el frigorífico Casablanca, haciendo un desembolso que necesariamente, y dentro de breve tiempo, sería resarcido por las ganancias que el país obtendría de un nuevo frigorífico en su suelo.

Yo decía en la breve exposición de motivos, que este hecho raro del frigorífico testigo, es decir, el frigorífico centinela nuestra economía, con las manos atadas frente a los otros con las manos desbordantes, admitía distintas interpretaciones; pero que no admitía desmentido alguno, en cuanto a su realidad: y el señor Ministro, como no podía ser de otro modo, no lo ha desmentido por más que ha dado su interpretación para explicarlo.

Las causas que invoca el señor Ministro para explicar esta desigualdad tan injusta e inconveniente para los intereses nacionales, las principales causas, son varias. Empezó por una que podría ser, naturalmente, la razón del artillero; a saber la capacidad.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hizo capítulo especial el señor Ministro, de la falta de capacidad del Frigorífico para poder absorber todo aquello a que no sólo tendría derecho —sino también lo que sin derecho pudiese faenar— quisiera ponerse al mismo nivel de los demás frigoríficos. Los datos que yo tengo no coinciden con las cifras dadas por el señor Ministro. Se me ha afirmado —y yo he querido ratificarlo hoy nuevamente, y obtuve la ratificación de labios de un alto funcionario del Frigorífico, a quien pregunté si yo podía hacer esta afirmación en Cámara y me dijo que sí— el siguiente dato: hoy, el Frigorífico —hace ya algún tiempo— puede faenar por ahora entre 300 y 340 cabezas, según el tipo de animal.

SEÑOR GILMET. — Eso lo dijeron en la Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Efectivamente. En una visita que a invitación de la Comisión hizo una delegación del Frigorífico —no recordaba ese hecho— aludió a esa cifra.

Por ocho horas, 2.630 cabezas. Por diez horas, que es una cosa que puede hacerlo cuando quiera, hasta 3.400 cabezas por día.

Por otra parte, la incapacidad de cámaras para recibir una masa mayor de carne faenada, no es exclusiva del Frigorífico Nacional ; es común a todos los frigoríficos. Lo que ocurre es que los frigoríficos han resuelto el problema de una manera muy ingeniosa, pero muy perjudicial para el país: achicando el contenido para que el continente resulte mayor, es decir, mandando la carne a conserva, es decir, el tipo de comercialización y exportación —que el señor Ministro lo ha reconocido— es el menos conveniente para el país.

Pero, además, hay otros; por ejemplo, el Frigorífico Artigas, que aprovecha el hángar 10, que tiene una capacidad, según me han dicho, de más de tres mil toneladas. La capacidad del Frigorífico es actualmente mayor que la que el señor Ministro habría denunciado en sala.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado García Pintos acaba de afirmar que la capacidad máxima de faena del Frigorífico Nacional por ahora, es del orden de 300 a 340 reses diarias, lo que en ocho horas totalizarían una faena de 2.400 a 2.500 reses; en diez horas, tres mil y tantas reses.

Yo pregunto: si la información que se le ha suministrado al señor Diputado García Pintos, por ese alto funcionario del Instituto...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — A la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...o a la Comisión, es exacta, ¿por qué el Frigorífico Nacional no llegó a faenar de acuerdo a su máxima capacidad, en momentos en que el propio Directorio del Frigorífico Nacional llegaba hasta el Ministerio de Industrias y Trabajo para pedirle al titular de esa cartera que intercediera ante los frigoríficos particulares para que faenaran más porque el ganado iba de vuelta de la Tablada a los pastoreos, y en algunas oportunidades a las estancias de donde procedía?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La explicación que se me ha dado a esa pregunta que hace el señor Ministro es que era precisamente en esos días que el Frigorífico Nacional estaba en dificultades para cumplir; pero otras veces cumplió y tanto cumplió, que no bastando sus propias cámaras —que pronto las tendrá propias y amplísimas— recurrió a cámaras frigoríficas alquiladas, creo que al Frigorífico Uruguayo, para almacenar ganado que había afluído en exceso.

Pero, señor Presidente: el señor Ministro hacía además hincapié en una consideración que llevaba un poco involucrado un reproche: ¿cómo se puede explicar —dijo— que el Frigorífico se queje de que no puede llenar su cuota de exportación, cuando se da el lujo de vender más de lo que está obligado a vender?

Admito que, efectivamente, el señor Ministro dejó en su anterior exposición la sensación de un señorío pleno en este asunto, y confieso que, sin tiempo de leer los cuadros muy cuidadosos que nos ha presentado, sobre el abasto, tuve también la sensación de que una razón absoluta le asistía. Sin embargo, cuando uno acomoda más su atención a esta estadística, puede ver cómo se achica la proporción de la objeción del señor Ministro. La entidad del exceso de entrega en tres meses, cometido por el Frigorífico Nacional en materia de abasto, es muy pequeña. En un mes, equivale a medio día de abasto, lo que, dividido por veinticinco días de abasto, que son los días de faena por mes, resulta cuestión de horas, por día. En el segundo mes, no alcanzó a medio día de abasto. En el tercer mes alcanzó a un poco más de una hora de faena par el abasto de Montevideo. Es evidente que esta cantidad, referido a la masa de cuotas de que adolece y a las que tiene derecho y capacidad para exportar, equivale a una gota de agua en el mar. Por eso creo que la Cámara no debe dejarse impresionar por este reproche hecho al Frigorífico Nacional.

Pero, además, este exceso en el abasto —que significa un día y una hora en los tres meses— tiene su explicación, porque justamente en esos días se notó un exceso de terneraje que no interesaba a los demás frigoríficos, por no estar regidos por el Fondo de Compensaciones; como, por otra parte, ese ganado no le interesaba a los frigoríficos, y no podía ir al abasto, lo tuvo que comprar el Frigorífico Nacional, lo que aumentó en esa pequeña cantidad el abasto de Montevideo, que tanto ha asombrado al señor Ministro.

De cualquier modo, era preferible destinarlo al consumo y no destinarlo a la conserva.

Respecto a este asunto de las conservas, en que los frigoríficos han recurrido un tanto, impunemente, a pesar de la intervención que con toda verdad le correspondió al señor Ministro sobre este particular, ese exceso de destino a la conserva se explica, primero, por la libertad de compra sin respetar las cuotas; segundo, por la dificultad de almacenaje en las cámaras frigoríficas; y, tercero, por la tranquilidad que tienen los frigoríficos particulares, en virtud de la compensación que les asegura el Fondo de Compensaciones.

Añádase a eso la característica, que no nos ha de escandalizar, de la indiferencia de los frigoríficos extranjeros frente al perjuicio económico que para el país representa el destino conservas de nuestras carnes. Es evidente —y el señor Ministro lo ha reconocido— que la elaboración de conservas para el país no es una cosa deseable.

Otro asunto frente al cual uno puede preguntarse por qué, impunemente, los frigoríficos extranjeros faenaban vacas a 220 milésimos, por qué se les dejó comprar a los frigoríficos, cuando ese precio y ese tipo de ganado está esencialmente enderezado al abasto; pese a ello, los frigoríficos, lo han hecho sin dificultad.

Tengo noticias de que el Frigorífico Nacional varias veces llamó la atención sobre esta anomalía y sobre este grave inconveniente para el país. En honor a la verdad, no fué a la cartera del señor Ministro de Industrias, sino a la Cartera de Ganadería y Agricultura; y frente a estas denuncias el Frigorífico obtuvo la callada por respuesta.

En cuanto al Fondo de Compensación, confieso que no entendí bien las explicaciones del señor Ministro, ayer, cuando respondió a un pedido que se le formulara desde otro sector, tampoco pude captar. Yo entiendo que el fondo de compensación está inspirado en el propósito de equilibrar los tres mercados de carne: el del Reino Unido, el mercado libre y el abasto, y que, sin tomar en cuenta los aumentos de precio posible en los dos Convenios, vale decir, a pesar de ello, sobre este fondo pesa un déficit de $ 8:000.000.00. Actualmente es de $ 4:000.000.00 y en el otro semestre será de $ 8:000.000.00, en razón del déficit por concepto de primas al abasto.

En síntesis, señor Presidente, entiendo que se impone dotar al país de una ley que termine con estas anomalías. Lo expreso con toda claridad en el breve fundamento del proyecto: para poner al Frigorífico Nacional al abrigo, de una vez por todas, de las cambiantes orientaciones de las distintas administraciones gubernamentales que se sucedan y que conciben distintos modos de dirigir la política de la carne, por la vía de decretos. Inspirados sin duda en sanas intenciones, los sucesivos decretos que significan marchas y contramarchas, perjudican al país.

Termino, señor Presidente, repitiendo que es necesario concluir con estos tanteos, fijar en una ley las normas de Comercialización de la Carne. Tengo la impresión de que la que propone el señor Ministro es buena. Sobre uno o dos tópicos no tengo opinión formada, pero creo que, en conjunto, puede dar una solución seria y durable a este asunto de la comercialización de la carne y de las relaciones del Frigorífico Nacional con los frigoríficos extranjeros.

Como conclusión, mirando hacia el pasado, yo resumiría mi pensamiento diciendo que las orientaciones del Ejecutivo no han coincidido con el interés del país y mirando hacia el futuro, que el proyecto que yo propongo es un proyecto justo. De ese proyecto el señor Ministro ha tomado, cambiándole la forma, el punto esencial que es asegurar al Frigorífico Nacional una prioridad en la compra del ganado hasta la cantidad requerida para las necesidades del abasto, con lo cual habremos evitado tener que volver sobre este tema, eternamente repetido y eternamente sin solución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a limitarme a unas breves puntualizaciones. Dijo el señor Ministro de Industrias y Trabajo en su discurso que esta es la cuarta o la quinta interpelación sobre el asunto de la carne a que él tiene que responder, porque indudablemente ese es el punto esencial sobre el que ha girado el debate. En realidad es así; algunas, como dijo él, formales y otras informales, van cuatro o cinco interpelaciones en torno a este problema.

En todas ellas —alguna fué promovida por nosotros mismos— hemos expuesto con extensión nuestros puntos de vista sobre la cuestión que hoy se debate nuevamente. Naturalmente, el señor Ministro no ha tenido más remedio que hablar otra vez del problema, porque él es el interpelado; pero nosotros, felizmente, no tenemos esa obligación y yo me siento en cierto modo relevado de exponer, también por cuarta o quinta vez, in extenso nuestro criterio sobre el mismo. Voy a limitarme, pues, repito, a hacer algunas breves puntualizaciones.

No pude estar presente en la primera etapa de esta interpelación, pero he leído, con la mayor atención posible, los discursos pronunciados y he sido informado por mi compañero de sector, el doctor Dubra, sobre algunos de los aspecto de la discusión que se ha producido. Bien: después de haber conocido el debate producido en la primera etapa y de haber seguido el debate desarrollado en la tarde de hoy, creo que los puntos motivo de esta interpelación pueden dividirse en dos partes, una primera, a mi modo de ver la esencial, que comprende todo lo que se refiere a la faena de ganado en los frigoríficos y la otra que comprende todos los otros puntos.

El primero es el más importante; ha sido y es el más controvertido. En cuanto al segundo, las explicaciones ministeriales no plantean, en realidad, en lo fundamental, discrepancias de entidad.

Creo que en cuanto al problema de la lana, y mirando hacia el futuro, todos con diferencias de matices, estaremos de acuerdo en la necesidad de estructurar una legislación que ampare al productor; que los libere a él y a la economía nacional de intermediarios inútiles y que asegure un mayor contralor al comercio exterior.

Voy pues, al referirme en breves palabras, a la primera parte de los puntos planteados. Y yo, señor Presidente, leyendo lo dicho el otro día, y oyendo lo que se ha expresado hoy, creo que hay dos puntos esenciales que sería deseable que quedaran aclarados, a ser posible de una manera definitiva, con respecto a este problema de las cuotas de carnes para los frigoríficos extranjeros y para el Frigorífico Nacional. El primero tiene que ver con lo que podríamos calificar el aspecto social del problema, es decir, lo que tiene que ver con la estabilidad del seguro social de desempleo que ampara a los obreros de los frigoríficos, es decir, la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

A este respecto, de esta discusión, que no es nada más que la prolongación de la ya producida en torno al decreto de setiembre de 1948, y frente a este aspecto de la cuestión, yo voy a limitarme a reproducir escuetamente lo que en forma concreta dije sobre este mismo punto en el debate producido en los primeros días de noviembre del año pasado.

Decía que los dos Ministros, que eran el de Ganadería y Agricultura y el de Industrias y Trabajo, defendiendo al decreto en su aspecto práctico "destacaban lo que podríamos llamar su contenido moral, en cuanto él tiende a asegurar por lo menos una parte del trabajo de los obreros de los frigoríficos extranjeros.

Y yo, señor Presidente, que represento aquí precisamente a un partido de la clase trabajadora, digo que comprendo y respeto esa actitud y ese móvil y sobre él no quiero agregar una sola palabra. Pero, eso sí, lo que no puedo aceptar es que se diga que este decreto apuntala de alguna manera la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica. Creo que en este aspecto el decreto desnuda a un santo para vestir a otro".

Y agregaba: "En primer término, corresponde hacer un argumento de índole general que surge del simple sentido común. ¿Cómo ha de disminuirse la desocupación en el gremio de la industria frigorífica? ¿Repartiendo lo que podríamos llamar la pobreza, repartiendo la escasez, repartiendo la miseria? ¿Si el ganado no alcanza para los tres frigoríficos?

"Pero además es necesario tener en cuenta una circunstancia especial que se refiere a la índole de trabajo en los tres frigoríficos: en el Nacional, en el Swift y en el Artigas, y es la siguiente: el Nacional, por la índole de su instalación necesita el doble de personal que los otros dos frigoríficos reunidos para faenar la misma cantidad de cabezas de ganado. Quiere decir, pues, que la supresión en el Nacional de una parte de su cuota de ganado para cederla a los otros frigoríficos, significaría, por lo menos una misma cantidad, pero quizá una mayor cantidad de desocupados por si los otros frigoríficos no trabajaran por esa razón: porque para faenar la misma cantidad de cabezas de ganado, el Frigorífico Nacional en su playa requiere el doble de trabajadores que los otros dos frigoríficos reunidos.

"El otro día se me señalaba que el cálculo puede hacerse también con respecto al número de horas. Y se me hacía el cálculo "grosso modo", naturalmente es decir, que para faenar treinta mil cabezas el Nacional requiere sesenta y dos mil horas, y el Swift y el Artigas reunidos treinta y cinco mil horas. La diferencia es, pues, discriminando por establecimientos, pérdidas para el trabajador; es trabajo que se pierde, que los trajadores no ganan".

Se ha señalado en algunos de los cuadros repartidos por el señor Ministro el incremento de la consolidación de las finanzas de la Caja de Compensación; pero creo que también en el debate se ha puntualizado la influencia innegable que en este aspecto han tenido dos factores. Uno, el incremento de la faena, y otro, el aumento de la masa de

salarios que se han pagado en la industria frigorífica. Pero sea esto así —yo creo que es así— o no lo sea, lo cierto es que este punto se relaciona estrechísimamente con el segundo a que me refería y al que paso de inmediato, y que a mi manera de ver, a pesar de conversaciones privadas que he tenido con el señor Ministro y con el señor Diputado García Pintos y de haber oído en la Comisión de Fomento la exposición de los respresentantes de los frigoríficos, no se ha llegado a aclarar de una manera definitiva y yo considero que sería deseable que se aclarase concluyentemente antes de dar término a esta sesión porque ello nos serviría para formar criterio sobre el problema y hasta sobre las explicaciones de los representantes del Poder Ejecutivo. El punto es éste :la capacidad de faena del Frigorífico Nacional. y la inflación de las cuotas de faena en cuanto a la posibilidad de trabajo el Frigorífico Nacional.

En cuanto al primer punto el señor Ministro afirmó en su discurso y lo ha reiterado hace unos minutos en una interrupción al señor Diputado García Pintos, que la capacidad máxima de faena del Frigorífico Nacional es de alrededor de 2.300 cabezas.

El Frigorífico Nacional, por su parte y lo ratifica el doctor García Pintos, afirma que esa capacidad puede hasta sobrepasar ampliamente las 3.000 cabezas. Es un punto esencial; es un punto de extraordinaria importancia y por su simple exposición se evidencia esa importancia; pero además. por este otro aspecto: porque entonces el señor Ministro se hace esta pregunta que debe tener también la respuesta: Si el Frigorífico Nacional tiene en realidad una capacidad de faena de 3.000 cabezas, ¿por qué no las faena?

(Muy bien!)

—Pero he aquí que responde el Frigorífico Nacional, y a esa tesis se adhiere el señor Diputado García Pintos: "No las faenamos porque el régimen de cuota implantado nos impide disponer de la cantidad de cabezas que necesitamos porque primero las compran los frigoríficos extranjeros".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Yo desearía que el señor Ministro me permitiera terminar. Voy a ser muy breve y luego el señor Ministro podría contestar con toda libertad este planteamiento.

Creo que estos puntos son de una importancia casi esencial y en torno a los cuales, a mi modo de ver, debe girar, fundamentalmente, el pronunciamiento de este Cuerpo.

Señor Presidente: llevo, ya, actuando casi tres legislaturas en la Cámara. En todas ellas creo que he quebrado alguna lanza en favor de la modificación del régimen de gobierno del Frigorífico Nacional en contra de la preponderancia de los intereses de los ganaderos en dicho Frigorífico Nacional. Y he desarrollado en diversas oportunidades, en informes, en exposiciones, etc., este nuestro punto de vista contrario, repito, a la preponderancia de esos intereses particulares, en la Dirección del Frigorífico Nacional. En primer término, por una cuestión de principios, entendiendo que debemos tender a rescatar en todo lo posible del dominio privado, de la influencia preponderante del dominio privado, una fuente tan esencial de producción para el país como es nada menos que el Frigorífico Nacional, una de las usinas que industrializa la principal riqueza del país.

Pero en segundo término, por razones de defensa del interés público ante problemas concretos, como ha sido el tan debatido problema del precio de la carne. Pero si bien hemos mantenido consecuentemente esta actitud a través de distintas legislaturas, y yo hasta me he preciado alguna vez de haber con mi esfuerzo contribuído a detener en una Legislatura pasada un esfuerzo traducido en proyecto de ley para hacer aún más decisiva la influencia de los ganaderos en la dirección del Frigorífico; si bien hemos mantenido esa posición, consecuentemente, repito, también creemos que hay una cuestión de principios en defender al Frigorífico Nacional, —aún a este Frigorífico Nacional, con esta dirección que actualmente tiene— frente a los intereses de los frigoríficos extranjeros que responden a poderosas organizaciones capitalistas contrarias, casi permanentemente al interés general del país.

(Apoyados.)

En consecuencia, creo que no debemos olvidar —sobre todo ahora que parece que todos nos disponemos a ir al terreno de la legislación, y ya contamos con el proyecto del señor Diputado García Pintos y con el que anunciaba el señor Ministro, que todavía no conozco, repito, no debemos olvidarnos, ya que entramos en el campo de la legislación, de una norma de conducta que a mí me parece la más acertada, la más discreta si se quiere, en este terreno: defender permanentemente la autonomía, la independencia de acción, la influencia —naturalmente que bajo el contralor del Estado, que ha de defender especialmente al consumidor que puede ser lesionado por las orientaciones de la actual dirección del Frigorífico —y contribuyendo a fortalecer el Frigorífico Nacional frente a los intereses de los frigoríficos extranjeros, no perder de vista —no hay por qué perderlo de vista— en ningún instante el propósito de obtener, contemporáneamente si es posible, esa modificación de fondo en el régimen y dirección del mismo organismo.

Estas eran, señor Presidente, las puntualizaciones que quería formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Antes de comenzar, señor Presidente, desearía saber si hay algún otro señor Diputado anotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta este momento la Mesa tenía anotados a los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel. El señor Representante Gilmet no se encuentra en Sala.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Bien. En nuestra posición de interpelantes hemos escuchado con mucha atención a los señores Ministros y demás legisladores que han abordado el problema. Yo voy a tratar, en una pequeña síntesis, dada la hora avanzada, de puntualizar perfectamente las declaraciones hechas por los Ministros en su posición de interpelados frente a las preguntas realizadas por los interpelantes.

Escuchamos con mucha atención el discurso del flamante Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Charlone, como todos sus discursos muy ilustrativo, muy interesante, pero que también, haciendo gala de una franqueza efectiva, a través de sus palabras ractificó plenamente nuestra acusación de incapacidad del Ministerio de Relaciones Exteriores que hoy está a su cargo, en cuanto a la intervención que tenía la obligación de realizar en defensa de la vigilancia de los altos intereses del país en la comercialización de nuestros productos.

Manifestó él perfectamente que hubo un grave error entre los dos proponentes que representaron al Uruguay en la licitación realizada por el Departamento de Adquisiciones del Ejército norteamericano, representación nuestra que fueron dos compañías extranjeras: una el Swift y otra el Anglo, cuyas dos propuestas no coincidieron una con la otra. Quiere decir, que nuestros dos representantes presentaron propuestas distintas y equivocadas. Tampoco estaban en su poder el poder ratificar perfectamente la garantía "good" que se les exigía.

De manera que no estaban munidos de los más insignificantes detalles a los efectos de llevar a buen término ese negocio.

La situación de irregularidades las manifestó el señor Ministro también a través de sus palabras. Dijo que, efectivamente, en el rechazo de nuestra propuesta había aspectos que no decían de una regularidad completa, lo que traducido en otra forma, significa que ha habido irregularidades.

En consecuencia, nuestro pedido de informes, en lo que respecta a este punto, queda perfectamente establecido.

En cuanto a la comercialización de lanas, en lo que se relaciona con el Ministro de Relaciones Exteriores, está la propia ratificación del Subsecretario de esos momentos, señor Carrere Sapriza, que habló hace un instante.

El señor Diputado Carrere Sapriza dijo que, a través de los medios que ellos contaban en sus manos, no tenía una información concreta que pudiera desvirtuar o afirmar los cálculos optimistas que se poseían en esos momentos; que si bien los informes que tenían de los mercados a término de distintas plazas del mundo, no hacían nada más que ratificar las versiones circulantes de que eran de gran optimismo y eran muy firmes las operaciones que se realizaban en esos mercados y que no podía preverse la baja del producto. En consecuencia, estaban desarmados ante la información posible del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor Diputado Oribe Coronel, sin duda no me ha oído bien. Cuando hacía referencia a ese punto, precisamente, me extendí con más latitud de la que me permitía el tiempo angustioso de que disponía, para hacer un resumen general sobre el problema de las lanas y justamente demostraremos claramente —incluso nos aventuramos a salir a la prensa a expresarlo a través de las opiniones bien concretas— todo lo que habíamos recibido por concepto de informes de agentes diplomáticos en Washington, que fueron expresamente a Boston, y que nos dieron la idea acabada de cómo se estaban realizando esos negocios. Todo lo contrario; hubo

una amplia información; y lo más interesante es que esa información fué confirmada al través de los hechos, y por otras personalidades que, sin tener vinculación absolutamente ninguna con aquellos informantes directos, confirmaron nuestros asertos.

De modo que, señor legislador, no creo en lo que usted ha expresado, y le pido que, con respecto a este problema, revise la versión taquigráfica de mis palabras, y encontrará que lo que estamos afirmando es absolutamente cierto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Si esos informes efectivamente los tuvo el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se utilizaron por parte del Gobierno a efectos de terciar en la polémica conocida por todos, entre distinta prensa y la Cámara Mercantil, en cuanto a los precios y posibilidades. Así que no tuvieron el efecto que debía tener, si acaso los poseía.

(Apoyados).

—Pero voy a llamar la atención de otra cosa de la que no se puede culpar al Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuanto a la comercialización de la lana, porque el Ministerio de Relaciones Exteriores firmó a tiempo muchos de los convenios que han sido salvadores en estos momentos. Por ejemplo, los convenios que han entrado ahora en función. Pero muchos de ellos, como el de la Bizona, que fué firmado el mes de octubre del año pasado, y recién pasó a la sanción por parte del Parlamento hará cuestión de veinte o veinticinco días, a lo sumo, han sido dilatados en su efectividad, en el Poder Ejecutivo, sin llegar a la sanción efectiva. Lo mismo pasó con el convenio de Suecia, que hubo necesidad de apresurarlo en Cámara, por su demora en el mismo.

(Apoyados.)

—Además de esto, no ha habido de parte de las autoridades del Banco de la República ni del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la agilidad necesaria para compensar las adquisiciones ya hechas en general por intermedio de algunos de estos convenios que nos ponían en situación, en los mercados internacionales, de incumplidores de lo pactado.

La prueba evidente es que apenas se agilizaron todos esos convenios, de inmediato la plaza subió, como todos lo hemos comprobado.

Hay otra cosa muy importante, que es posiblemente el pivot alrededor del cual giró y se apoyó todo el optimismo de esa época y que fué el Plan Marshall. El Plan Marshall fué lo que nos dió a todos la sensación de una continuidad de bienestar, de altos precios. Fué el que hizo hacer declaraciones a todos en base a la posibilidad de que el mercado europeo adquiriera productos con esos dólares. Pero el Ministerio de Relaciones Exteriores no hizo la prevención a tiempo —yo no he podido encontrar el artículo que ha sido publicado en la prensa— de que se limitaba y hasta se prohibía la adquisición de lana en el Río de la Plata. El hecho de que el Ministerio de Relaciones Exteriores no avisó a tiempo al país de la existencia de esa disposición, hace recaer una indudable responsabilidad sobre ese Ministerio.

En base a estos hechos y a estos datos —perfectamente comprobados— podemos decir que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el aspecto de vigilancia comercial, no ha actuado con la diligencia que era necesaria a los efectos de velar por los altos intereses de nuestro país.

En cuanto al problema relacionado con la carne, empezamos por decir que existe una discrepancia. El señor Ministro de Industrias y Trabajo sostiene que las cuotas son de exportación y no de faena, como continuidad del acuerdo de repartición de cuotas que realizaba el gobierno británico hasta el año 1938. Yo le voy a llamar la atención al señor Ministro que si bien repartía cuotas de exportación el gobierno británico exigía, con dos meses de anticipación, al final de la zafra, que se estableciera cuáles eran las posibilidades de cada frigorífico con sus stocks o con sus posibilidades de matanza. En consecuencia, hay dos cuotas que no se pueden separar: las cuotas de exportación y las cuotas de matanza, porque si hay cuota para la exportación, tiene que estar perfectamente adaptada a la faena para la exportación, porque de lo contrario habría sobrantes que no se sabría que hacer con ellos. De manera que son dos cosas idénticas que no puede sostenerse que sean dos cosas distintas.

El señor Ministro expresó que el fracaso de nuestro país en una licitación realizada en Grecia se debió a que nosotros no podíamos ofrecer un tipo de carne —el tipo F—, que es una carne tipo conserva, un poco gorda, por no tener stock en el país para poder comprar. Quiere decir que la carne que ofrecimos fué una carne de mejor calidad y, en consecuencia, no podíamos venderla al precio de 43 que fué el que ganó el Brasil.

Mis informes los he ratificado perfectamente. Nos ganó el Brasil porque los que informaron a nuestro Gobierno —al Fondo de Compensación— fueron los mismos frigoríficos que hicieron esa operación: fué el Armour brasileño. Ese frigorífico, en combinación con los otros, fué el que dijo que el tipo que se licitaba era de una calidad superior que la que efectivamente se solicitaba.

En cuanto a lo que el señor Ministro afirmó —de que no teníamos esa carne— —mis informes dicen todo lo contrario. Yo no sé si el señor Ministro estará en condiciones de rectificar su afirmación de ayer; pero el señor Ministro ayer, en Cámara, dijo que no teníamos esa carne y yo le puedo asegurar que la teníamos. Pueden existir errores de información en lo que nosotros expresamos; pero cuando se tiene la autoridad —como la tiene el señor Ministro y parece que muy bien ganada en la materia— del señor Ministro, no se puede equivocar. Yo le puedo asegurar al señor Ministro que ese tipo de carne existe en el Uruguay y como demostración diré que se acaba de hacer una propuesta a una licitación realizada en Grecia por el mismo tipo de carne anterior, de seis mil toneladas, que se abrió el 18 de este mes. Quiere decir que si tenemos seis mil toneladas para ofrecer de este tipo de carne a Grecia, al precio posiblemente inferior al que ha vendido el Brasil, tuvimos que haberlo tenido anteriormente. Además, es una carne de tipo conserva, donde puede entrar mucha vaca gorda que ha habido en abundancia en este año.

Esos son los informes que tengo, que, como informes, podrán adolecer de algún pequeño error, pero el Ministro no puede equivocarse de ninguna manera.

El señor Ministro dijo en Cámara, textualmente, lo siguiente: "Yo diría, señor Presidente, que si vamos a analizar todos y cada uno de los decretos, sin excluir este sobre adjudicación de cuotas a cada uno de los frigoríficos si los vamos a analizar a la luz de un criterio estrictamente jurídico, el andamiaje del decreto se vendría al suelo".

Quiere decir que — y es lo que hemos sostenido sobre la ilegalidad del decreto— todo lo que hemos manifestado está ratificado perfectamente por el señor Ministro con estas sus palabras.

Hay, además, una profunda ilegalidad que el señor Ministro no pudo salvar: la autorización de faena para la exportación de dos mataderos: el establecimiento del señor Berreta y el del señor Castro.

Dice la ley —y en esto el señor Ministro no puede decir que no, y la Cámara podrá comprobarlo—, esa ley sancionada el 16 de abril de 1945: "La carne que no sea de origen porcino, que se utilice en la elaboración de productos de los establecimientos nacionales, será tomada exclusivamente de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanzas para esta categoría de industriales.

"Se exceptúa de esta obligación a los establecimientos nacionales con usinas de faena modernas, capacitadas para la industrialización integral de la res y reputadas aptas a dicha función por las autoridades competentes, que existan en la actualidad o se instalen en el futuro, los cuales quedarán sujetos a lo que en esta materia establece el artículo 6.o de la misma ley".

Quiere decir que todos los decretos en cuanto se relacionan con la forma cómo se reparten estas cuotas de faena o de industrialización pueden ser susceptibles de ser declarados ilegales, pero en cuanto al decreto que autorizó a faenar a esos dos establecimientos, es netamente ilegal. De manera que se viola una ley dictada por este Parlamento y con sanción de todos los organismos que permiten hacer ejecutiva la ley.

En consecuencia, el señor Ministro al dictar ese decreto, al autorizar esa faena para la exportación, ha violado una ley conocida y existente. Es un hecho indiscutible.

Yo sostuve que un artículo del último decreto, que se relaciona con el contralor del destino que se le da a las carnes, y que dice: "Queda obligado todo establecimiento comprendido en este decreto a destinar las carnes procedentes de sus respectivas faenas, de acuerdo con el mejor rendimiento económico y comercial conocido al momento de su industrialización", no se cumplió.

El señor Ministro dicta un decreto que en su artículo 6.o dice que se deben dedicar las carnes a la mejor industrialización a la que resulte más económica y beneficiosa para el país. Lo dicta él y confiesa en la Cámara que se ha dado otro destino a esas carnes que el legítimo y normal. Los frigoríficos, en cambio, como se puede demostrar con las estadísticas que me ha facilitado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que no voy a leer porque son de conocimiento de la Cámara y del señor Ministro como él lo declaró, han destinado la carne a otra industrialización que perjudica al país. Este decreto ha sido dictado para salvar la economía nacional, para mejorarla, pero se ha cumplido solamente en lo que significa ventaja para algunos particulares pero en cuanto significa ventaja para el país, no se cumplió absolutamente nada.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL — La falla de ese razonamiento está en otra cosa: está en que el señor Diputado plantea una situación como si fuera modificación de un régimen creado por el Gobierno actual. Nunca estuvo prohibido faenar para la exportación. La ley de 1937 lo que prohibía era faenar para la industrialización y para la exportación, sobre todo para la industrialización. Y la ley de 1946 modificó esa ley, que no era por cierto de los que están gobernando ahora, porque en 1937 no tenían nada que ver en el asunto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Los que están gobernando ahora, sí.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tampoco, porque nunca estuvo prohibido faenar para la exportación.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — De los que están gobernando ahora, porque creo que en 1937 era Ministro el doctor Charlone y ahora también.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Era Ministro de Hacienda y ahora es de Relaciones Exteriores, y los que manejaron eso fueron ustedes. Ustedes fueron los que establecieron la prohibición. Los que critican ahora, son los que hicieron la ley.

De manera que la crítica no tiene que ver con el Ministro de ahora ni con esas situaciones. El Ministro de Ganadería y Agricultura de esa época, no era seguramente Fariña. Creo que no habrá ninguna duda al respecto.

Así que como todo lo que está edificando el señor Diputado es sobre esa suposición, es bueno que mire para adentro cuando razona, y no venga a criticarla como situación de la actualidad. Es situación que crearon ustedes mismos. Si en 1946 se hizo uso para la exportación fué porque no estaba prohibida.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Esta interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal me permitirá dejar aclarados dos o tres aspectos.

La ley de 1945 establece normas para la industrialización. Establece claramente normas y dice que el Establecimiento al que se le autorice a faenar para la exportación debe tener maquinarias e instalaciones que consigan la total industrialización de la res y subproductos. Si no tiene esas condiciones especialísimas que exige la ley, no puede ser autorizado a faenar para el exterior.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso era para el consumo interno.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Entonces le voy a dar a leer la ley por si no la conoce. Pero quiero decirle otra cosa al señor Diputado: que en cuanto a responsabilidad, no debe olvidar el señor Diputado que el Ejecutivo se expide por intermedio del Consejo de Ministro, y en sus resoluciones interviene, también, el doctor Charlone, que fué también copartícipe, según dice el señor Diputado, con los nacionalistas de aquella época para dictar dicha ley, a la que no me referí, sino a la otra a la que hicieron en la Cámara en 1945, con mi oposición.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Continúo, señor Presidente. Ha quedado perfectamente establecido que las autorizaciones de faena para la exportación, sin ceñirse a este artículo de la ley dictada en 1945, significan, de cualquier manera, una violación de la ley. Pero si faltara una duda para lo que significa de privilegio a los particulares todo esto, llamo la atención a la Cámara, que por normas establecidas en el decreto de creación del Fondo de Compensaciones, los frigoríficos, sea el que sea, que colocaran en el exterior nuestros productos, tienen que dividir entre los cuatro frigoríficos, por partes iguales, la operación realizada por uno de ellos. El Frigorífico Nacional ha hecho más del 55 o|o de las operaciones de venta en los mercados libres, y ha tenido que dividirlas todas.

Fíjese la Cámara qué interesante: los particulares no tienen obligación de dividir; los particulares, cuando realizan una operación en el exterior, pueden realizarla íntegramente, sin tener que repartirla con ninguno de los frigoríficos. Es una situación de privilegio que se suma a las otras existentes, cosa que no está justificada.

Esto ha traído como consecuencia, en determinado momento, la posibilidad de que no pudiera el Frigorífico Nacional, ni aún los otros frigoríficos, faenar todo el ganado que había en tablada, corriendo el riesgo de volver al interior, como decía el señor Ministro en oportunidad de contestar a nuestra interpelación, porque las operaciones que realizaba esta gente no eran divididas, es decir que vaciaban sus cámaras; pero los frigoríficos extranjeros y el Frigorífico Nacional no podían hacer eso, porque las operaciones tenían que dividirlas y se diluía la posibilidad de poder vaciar sus cámaras.

Además, los frigoríficos extranjeros, como dijo el señor Diputado García Pintos, destinaban a conserva mucha carne que debía estar en cámara fría. Eso también atentaba contra la situación del Frigorífico Nacional, que hacía lo posible por no dar el mismo destino que daban los otros en gran escala.

Después de la declaración del señor Ministro, en cuanto a la ilegalidad de todos estos decretos, uno se pregunta cómo los ha ido dictando si tenía el convencimiento de ilegalidad, a no ser que ese convencimiento le surgiera después que los dictó. Entre esos decretos, hay uno muy interesante; pero es bueno decir que los decretos en los cuales se perjudica al Nacional y se beneficia a los frigoríficos extranjeros se cumplieron.

En cambio, los artículos que benefician la producción no se cumplen, como el artículo 11, que dice así: "La faena de ganado vacuno que realice cada Establecimiento, de acuerdo con su cuota adjudicada, será objeto de regulación mensual controlada por la Dirección de Ganadería y Comisión Administradora del Fondo de Compensaciones Ganaderas, cuyos excesos deberán indefectiblemente ser compensados al mes siguiente, rigiendo al respecto un límite máximo del 20 o|o sobre la cuota parte mensual".

Quiere decir que el control que el decreto facilitaba al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que ninguno abusara de su cuota para que en caso de que se pasara un mes en un veinte por ciento al mes siguiente se le obligase a normalizarlo, ese control no se cumplió. Los frigoríficos extranjeros se pasaron en sus cuotas y los particulares en todo lo que quisieron. No se les aplicó el artículo 11; se les aplicaron todos los otros artículos que los beneficiaban, pero éste que los controlaba, no se aplicó.

Varios señores Diputados han analizado el cuadro que nos ha presentado el señor Ministro. Muy bien presentado, muy bonito de impresión; el que está al margen de estos problemas, tiene la sensación de que con esto desvirtúa todo. Algunos han demostrado que no. Pero si la Cámara quiere tomar atención un momento, podrá ver la confesión efectiva del Gobierno de que todo lo que se ha dicho del contrabando no es nada más que una exageración de carácter político y con carácter de propaganda.

(Interrupciones).

—Nada más que con revisar el apartado 10, que sitúa los aumentos de remisión de ganado por Departamento del país, se comprueba que el aumento de remisiones a Tablada sobreviene de todos los Departamentos del Sur de la República. Algunos como Artigas, han mandado menos ganado que otros años; Rivera, un poco más; Cerro Largo, un poco más, pero nos encontramos que Departamentos como Treinta y Tres, que nunca se han sindicado como Departamentos de enviar ganado al Brasil —a consecuencia de que no pueden pasar la Laguna Merín, y de que el río Tacuarí tampoco es vadeable, y cualquier paso de ganado quedaría muy al descubierto— Departamentos como Treinta y Tres aumentan en un 136 o|o. Y cuando Treinta y Tres envió ganado al Brasil lo hizo por ferrocarril, con un perfecto control.

Después nos encontramos con otro apartado muy interesante: resulta que ahora han corregido la geografía de nuestro país! Ya ponen a Durazno en zonas de fronteras, y como Departamentos que envían ganado al Brasil, Florida, Paysandú, Río Negro, Lavalleja, Salto y Tacuarembó. En fin, hay entremezclados Departamentos que nunca mandaron ganado al Brasil, y si mandaron fué en las épocas que estaba autorizado el hacerlo, por los años 1938 a 1940.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo desearía saber, señor Diputado, qué deducciones saca usted de esos comentarios que está haciendo. Y voy a explicar por qué reclamo al señor Diputado esta pequeña explicación.

Yo soy un hombre ingenuo. Probablemente soy un hombre de buena fe o que actúa de buena fe, y por actuar de buena fe caigo en ingenuidades. Confieso que de este largo, complicado, y en algunos aspectos confuso debate, hay detalles que me ha llamado poderosamente la atención, y es el singular interés que ponen los señores Diputados interpelantes y sus compañeros de bancada en restarle importancia a las medidas que ha adoptado el Gobierno para reprimir el contrabando.

(Apoyados).

—Yo creo — y no se apuren a darme los "apoyados"— que éste es uno de los pocos aciertos que ha tenido este Gobierno, tan fecundo en desaciertos de toda índole...

(Interrupciones).

—... algunos de ellos, por desgracia, irreparables, pero creo que éste fué un acierto.

Pero aun cuando no lo fuera, a mí me sorprende que se ponga interés en combatir las medidas que se han adoptado para reprimir una actividad ilícita...

(Apoyados).

—...que además de ilícita es evidentemente perjudicial para la economía nacional.

(Apoyados).

—Yo le doy, pues, de barato que no haya tenido éxito, pero lo que realmente me sorprende —y es lo que me mueve a solicitar esta explicación— es que se ponga un interés tan apasionado en combatir esa medida del Gobierno.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. —El señor Diputado, desde el momento que confiesa ingenuidad, ya no es ingenuo. pero para que el señor Diputado recuerde, le diré que toda la propaganda que se ha hecho para justificar los atropellos en la frontera, la acción perjudicial y atentatoria al orden que se ha realizado en todo el norte de la República, ha sido en base a estadísticas, presentando los mismos hechos de modo de demostrar la existencia de esos delitos en un grado exageradísimo al dar los volúmenes de entrada de ganados en Tablada. Por eso —el señor Diputado debe entender bien— cuando nosotros decimos que esas entradas son producidas por departamentos que no tienen vigilancia y departamentos que nunca han mandado ganados al Brasil, queremos demostrar que no es razón la que se alega para justificar los atropellos que se han producido en la frontera y la forma de realización de los mismos.

Para aplicar decretos que tienen cincuenta, sesenta y setenta años se hace hoy la interpretación en base a la que tuvo en aquellas épocas la expresión fundamental: hacer tropa. La interpretación de "hacer tropa" en estos momentos es ésta: desde el instante en que en un establecimiento se mueve ganado para rodeo, se hace tropa. Sin embargo, el Código Rural establece perfectamente que hacer tropa es apartar ganado para poner en viaje.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere la conveniencia de no conceder con exceso interrupciones a los efectos de que este debate no resulte interminable o excesivamente extenso.

Puede interrumpir el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Lamento que me haya tocado a mí esta sugerencia, al pedir una interrupción, ya que soy de los que menos interrumpen en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sugerencia no es personal con el señor Diputado Badano y es completamente ajena a él, a quien la Mesa le reconoce que, efectivamente, es parco en sus interrupciones.

SEÑOR BADANO. — El señor Diputado Oribe Coronel habló de que se habían querido justificar los atropellos cometidos en la represión del contrabando. Yo quiero puntualizar que nunca tuvimos conocimiento de que hubiera una reclamación por ilegalidad; que todos los procedimientos fueron encuadrados tan dentro de la ley, que en todos los casos pasaron a la justicia a efecto de que ella se expidiera. De modo que, cuando se habla de atropellos, a nuestro entender es un exceso de palabra.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Le diría al señor Diputado que la ilegalidad la van a establecer los jueces, porque no puede ser que los habitantes establezcan la legalidad o la ilegalidad. Eso se comprueba pasando el asunto a la justicia, y creo que ninguna de las intervenciones o detenciones que se han hecho podrá ser sancionada, porque todas ellas están realizadas fuera del cumplimiento estricto de la ley.

En consecuencia, señor Presidente, sin quererme enfrascar en este problema, sobre el que la Cámara tuvo un largo debate, deseo decirle al señor Diputado García Austt que eso es lo que queremos establecer y dejar sentado perfectamente: que el argumento esgrimido de aumento de entrada en Tablada, no se debe absolutamente a la represión, sino que se debe a un fenómeno de producción, que tiene explicaciones de otro orden, pero nunca por el contrabando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: más o menos he tratado de sintetizar en pocas palabras todo el problema: las ilegalidades comprobadas, las denuncias nuestras perfectamente ratificadas, y ninguna de las acusaciones que hemos hecho sin poder ser levantada.

En consecuencia, dejo terminada mi intervención.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo no habría vuelto a intervenir en este debate si algunas manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado interpelante, a propósito de cómo él interpreta las responsabilidades del Ministerio a mi cargo en los asuntos que son motivo de esta interpelación, no me obligaran a intervenir, porque no hacerlo significaría, en cierto modo darle mi asentimiento a ellas.

Desde luego que mis palabras no podían ser interpretadas en el sentido que la exposición que oportunamente formulé significaría el reconocimiento de la incapacidad de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores antes que yo llegara —honor que agradezco— a ejercer la jefatura de ellos.

Tanto el doctor Castellanos, mi inmediato antecesor, como todos los muy ilustrados ciudadanos que han ejercido la dirección de las relaciones exteriores, son indiscutiblemente compatriotas de probada capacidad y de indiscutible patriotismo y celo como para sentir en el ejercicio de esa cartera, las mismas inquietudes que yo llevo a ella. Lo mismo puedo decir de nuestra representación diplomática. Y las palabras que en esta Sala pronuncié contienen el más encendido y fervoroso elogio a la gestión por ella cumplida en los puntos que han sido objeto de este pedido de informes.

Pero si algo, en realidad, puede constituir en este caso motivo de asombro, es de que por el señor Diputado interpelante —cuya opinión, desde luego, me merece respeto, aunque discrepo sustancialmente, radicalmente, con ella— se llegue a sentar la tesis de que el Ministerio de Relaciones Exteriores fué omiso por no haber logrado evitar errores que cometieron firmas privadas en una negociación que no era de gobierno a gobierno, sino que fué solamente de frigoríficos privados del país, con determinados servicios de la administración de los ejércitos americanos.

La Cámara recordará en qué consistió el error: contrariamente a las instrucciones que se le impartieron a uno de dichos frigoríficos, éste cotizó Cif Bremenhaven una cotización que era franco bordo en el puerto de Montevideo.

Señor Presidente: para que estos errores pudieran ser evitados, habría que aceptar la exigencia de que el Ministerio de Relaciones Exteriores —no sé al amparo de qué ley —fiscalizara esta presentación de propuestas. Y evidentemente, yo tengo que decir a mi ilustrado amigo, el señor Diputado Oribe Coronel que no concebiría —siendo yo partidario del intervencionismo de Estado en toda función que se justifique— cómo podríamos avanzar en ese camino hasta límites tales que llevaran nada menos que a comprometer y a violar el secreto de los negocios, camino éste por demás peligroso y en el que yo bien sé que si el señor Diputado interpelante meditara, no habría de hacer ni siquiera la menor de las incursiones.

Eso es lo que quería manifestar.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención respecto a que en esto no había secreto de ninguna especie, porque era hecho por el Fondo de Compensación...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite? Un valor mínimo, señor Diputado, pero sin negarle a las empresas el derecho a firmar las propuestas sobre ese valor mínimo, de base, fijado con el propósito de que no se desvalorizara la producción nacional.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En consecuencia, la proposición era para los cuatro frigoríficos y había sido discutida por el Fondo de Compensación.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El valor mínimo, el valor de base señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En esas condiciones, esos señores que presentaban la propuesta en ese mercado en ese momento, llevaban la representación del país y eran empresas particulares cuyos intereses, con seguridad, no coincidían con los intereses de nuestro país. Por lo tanto, no había violación de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores del secreto del precio; por el contrario, debió haber habido el cuidado del mismo. Tan es así, que de inmediato se presentó una nueva propuesta que controló el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De ninguna manera, señor Diputado; jamás el Ministerio de Relaciones Exteriores ni el Servicio Diplomático ni el Servicio Consular hicieron un acto para el que no están facultados por ley alguna.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pero no me va a negar el señor Ministro que en la propuesta de setecientas to-

neladas que ganó el Uruguay, intervino el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — A los efectos de la cotización, de ninguna manera, ni siquiera para vigilar. Esa es una intervención, señor Diputado que no autoriza absolutamente ninguna ley.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La operación la realiza el Frigorífico Nacional, pero los precios y la forma de presentarse la planeó perfectamente, según declaraciones hechas públicas, el delegado del Uruguay doctor Domínguez Cámpora, que fué el que vigiló la realización de la operación. Y cuando se realizó esa vigilancia se efectuó la operación. Pero antes no había vigilado la operación y, en consecuencia, se suscitaron los inconvenientes que anoté.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: consideraciones similares a las del señor Ministro de Relaciones Exteriores me obligó a mí a puntualizar también en este momento mi discordancia con la afirmación de este Secretario de Estado, pues de guardar silencio, parecería que las explicaciones del mismo sobre un episodio determinado pudieran ser convincentes, y no lo son, señor Presidente, porque la explicación sobre cómo se esfumó la licitación que legítimamente, de acuerdo a derecho, de todo derecho del derecho nacional y del derecho estadounidense, ganó nuestro país, no puede ser de ninguna manera convincente, así como tampoco puede ser convincente la explicación de cómo actuaron la Cancillería Uruguaya y los agentes consulares y diplomáticos del país en Estados Unidos.

Es evidente y surge con toda claridad a través de las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que el 24 de julio venció el plazo de la licitación y vencido ese plazo, de acuerdo a cualquier legislación del mundo, no habiéndose ampliado ese plazo previamente a su vencimiento, no puede admitirse que posteriormente al mismo se abra un nuevo plazo, sino en una violación clara del derecho. La Cancillería Uruguaya y los agentes diplomáticos del Uruguay, que no supieron defender los intereses de la nación en ese momento se conformaron con una simple manifestación del Departamento de Estado Norteamericano diciendo que no había ninguna ilegalidad en ese hecho.

Pero esto no se soluciona, en mi concepto, con una simple afirmación de esta naturaleza. Habría que demostrar la tesis legal que habilitara a la Oficina del gobierno americano a hacer eso; porque todo ese juego de que no es una operación de gobierno a gobierno es medio dudoso, ya que por un lado es el gobierno americano, por intermedio de una de sus dependencias quien actúa y, del otro lado actúan, señor Presidente, representantes particulares uruguayos, pero previamente autorizados por el Gobierno para actuar, quien le da la base en esa operación; es decir, que esa afirmación de que no es una operación de gobierno a gobierno falla por muchos lados.

Pero dejemos todo esto de lado; vamos al hecho concreto. ¿Por qué se admitió, señor Presidente, que el 28 de julio, cuando se había abierto un plazo nada más que para que los delegados uruguayos pudieran ratificar la calidad del producto a entregar al ejército norteamericano, se abriera sorpresivamente un nuevo plazo? No voy a traer muchos antecedentes a colación; pero recuerdo que sin hacer esto, señor Presidente, haciendo una cosa que estaba muy lejos de ésta, la AMDET, un organismo oficial uruguayo llamó a licitación para comprar ómnibus y porque la AMDET consideró oportuno adjudicar esos ómnibus a una empresa inglesa, tuvimos oportunidad de ver publicada en la prensa la enérgica protesta elevada por el Embajador americano frente a esta adjudicación de ómnibus hecha por la AMDET. ¿Obró de igual manera en defensa de nuestros intereses la Cancillería del Uruguay?

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Se conformó, de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro, con una simple declaración de que ahí no había ilegalidad, cuando precisamente todo lo contrario nos estaba diciendo el procedimiento empleado.

Yo sé que el problema es difícil. Conozco y comprendo lo pequeño que somos nosotros frente al coloso del norte, y la necesidad evidente que tenemos de conservar las mejores relaciones posibles con esta gran potencia; pero todo esto, señor Presidente, no puede obstar, de ninguna manera, para que hagamos valer nuestros justos derechos y es lo que nosotros tenemos que reprochar a la Cancillería: que en esta oportunidad no hizo valer nuestros derechos. Y eso no se arregla con la declaración conjunta, llena de buenos propósitos, buenos propósitos que encontramos siempre en la diplomacia, palabras almibaradas, pero que a nada conducen, cuando la realidad es que la operación, que legítimamente, de acuerdo a derecho, era nuestra, le fué adjudicada a otro país hermano.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Refiriéndose a las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, es necesario ponerse de acuerdo sobre el punto de partida.

Desde luego, si hubiera sido una operación de Gobierno a Gobierno, algún asomo de razón podría caberle al señor Diputado en la tesis que hemos oído exponerle que no comparto; pero, por más severo que se quiera ser en este caso, es indiscutible que por un lado actuó una oficina de la administración americana, mientras que, del otro, actuaron firmas privadas que representaban a frigoríficos del Uruguay, con relación a los cuales, la única función que el Estado cumple, y eso en defensa del interés de la economía nacional es, por el mecanismo del Fondo de Compensación, impedir una competencia perjudicial que deprima nuestros valores, procurando que estos establecimientos se pongan de acuerdo en un valor mínimo o base. Pero de ninguna manera un acto interno, sujeto a la jurisdicción de nuestras leyes y que obedece a las circunstancias y a los motivos que he mencionado, puede cambiar la naturaleza de las relaciones jurídicas.

Dígase lo que se quiera, señor Presidente, son compañías privadas que comparecen frente a una repartición del Ejército americano; ésta sí será autoridad pública. De tal manera que, en esas condiciones, si reclamación correspondiera hacer, —reclamación que condujera a los efectos que el señor legislador pretende— desde luego tendrían que ser las firmas americanas las que reclamaran ante los tribunales americanos, si esta clase de recursos correspondiera: de la misma manera cómo, frente a una situación semejante, le diríamos nosotros a entidades extranjeras que se sometieran a la jurisdicción de nuestras leyes y acataran en consecuencia los dictados de nuestra justicia.

Por si ello no bastara, como yo lo he declarado con toda lealtad, porque he traído aquí manifestaciones amplias y precisas en base a una documentación fehaciente, constituída por documentos, pese a ello, al celo que el Gobierno uruguayo puso en cuidar y en defender los intereses del país en este negocio de carnes, lo cierto es que alguno de nuestros frigoríficos cometió errores, errores tales, señor Diputado, que pudieron haber determinado al Gobierno americano a prescindir de esa licitación y a llamar a otra, si hubiera sido este su propósito.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese hubiera sido el temperamento correcto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero también en una segunda etapa el Gobierno americano, y ello en beneficio de una compañía nacional, o sea la Compañía Swift, que había presentado una propuesta correcta, se prestó a ampliar el plazo a efectos de que se le garantizara una correcta calidad.

Recordará también la Cámara cuánta importancia le concedí al hecho de que el frigorífico que había cometido un primer error cotizando un valor franco a bordo o FOB como valor CIF, cometiera un segundo error al rectificar esa propuesta y sustituirla por otra. Y esa administración americana, de ese país grande, —de quien el señor Diputado supone que, porque seamos pequeños, tenemos que consentir una desconsideración...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No señor!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...ese gran país, señor Presidente, de inmenso potencial, pero cuya rectitud mirando por todo lo alto no podría jamás ser discutida, sobrada razón hubiera tenido también en este caso para no aceptar la propuesta formulada por el Swift.

Soy, señor legislador, el primero en reconocer —y así lo entendió la Cancillería— que aún con todos esos defectos, desde que se había ampliado el plazo nada más que a efectos de prestar una garantía de calidad y ese plazo fué sustituído por una ampliación para que se presentaran frigoríficos de otros países; soy el primero en reconocer, digo, y ese fué el sentimiento con que actuó la Cancillería, en nuestra interpretación perfectamente sincera, que existía error por parte, no del Gobierno americano, sino de una de las tantas ramas de admininistración de los servicios de sus ejércitos. Pero también he dicho, señor Presidente, que si esto planteara un problema de ilegalidad, no nos cabe la menor duda de que también debemos admitir que el problema sea analizado y juzgado, con otro sentimiento, por la administración competente de dicho país amigo, y

en tales condiciones yo pregunto qué más pudo hacer la Cancillería uruguaya, que plantear con inflexible dignidad, la defensa de intereses privados, que se identificaban con los intereses económicos del país. Plantear sus derechos en una discusión clara y franca con las autoridades del Departamento de Estado para arribar a esa declaración conjunta donde por parte de la Administración americana comienza por desconocerse de que este episodio fué también la consecuencia de una situación que se califica de infortunada, y de extraer de ello, en el más noble de los gestos, el propósito —si bien de nuestra parte evidentemente en lógica correspondencia con la actitud de dicho pueblo amigo— de hacer de este asunto, calificado de infortunado, un motivo de real aproximación entre sus pueblos y entre sus Gobiernos.

Señor Presidente: la simple lectura de ese documento, es la más terminante demostración de que en este asunto, donde por el lado uruguayo actuaban empresas que no representaban otra cosa que el interés particular, el Estado puso en la defensa del derecho de esas empresas, el mismo grado de calor, de pasión y hasta de vehemencia, si se quiere, con que habría sabido defender en todo instante los intereses del Estado, si éstos hubieran estado en juego.

Yo creo que cuando se ha actuado de esta manera y se ha obtenido de parte del Gobierno americano la declaración conjunta de ambas Cancillerías, verdaderamente se puede tener la conciencia tranquila en cuanto a que los servicios exteriores del país han estado a la altura de lo que imponen los sentimientos elementales de honor y de dignidad.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que este diálogo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores no puede dar para muchos más. Pero me veo en la obligación de volver a hacer algunas precisiones.

Yo no soy un estudioso del derecho internacional público; por regla general me defiendo con las nociones elementales que adquirí en mi pasaje por la Facultad de Derecho; pero afirmo una cosa: que siempre en el derecho internacional público se ha admitido que el Estado frente a la lesión que se causa a una empresa por otro Gobierno, aquél tiene el derecho a reclamar. Y la historia está llena de esas reclamaciones. Y más que ninguna historia, la historia americana. Tal vez Venezuela frente a Alemania, sepa cómo se hacían esas reclamaciones.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Tal vez lo sepa nuestro país en el caso concreto de la Amdet, cuando la Embajada Americana reclama, no porque fuera un negocio que planteaba el Gobierno de Estados Unidos, sino que era la General Motors, o la Chrysler, o cualquier otra de esas empresas automotrices.

Y ellos reclamaron. El señor Ministro, que fué prolijo en leernos toda la documentación, no nos leyó la reclamación del Gobierno uruguayo ante el Gobierno de Wáshington; no leyó esa reclamación que justificara la posición que él asume en estos momentos. Todo se redujo a una declaración conjunta de un suceso infortunado.

Yo tengo para mí que la mejor explicación que se nos dió a nosotros no fué esa declaración del suceso o del acontecimiento infortunado. Creo que la mejor explicación que se le dió a nuestro Gobierno y a nuestro pueblo —porque al final de todo, lo que estaba en juego no eran las cuatro empresas frigoríficas, sino que era un problema de economía de nuestro pueblo— fué cuando se separó a los altos jerarcas, entiéndase bien, a los altos jerarcas del Ejército estadounidense encargados de las compras. Ahí se nos dió la explicación a nosotros, y eso es todo lo que se debía decir con claridad, como cuando vinieron los telegramas y se dijo que se separaron a los principales jefes encargados de las adquisiciones. Ahí sí hubo una clara explicación y no todas estas palabras fáciles de la diplomacia, que dicen mucho y no dicen nada.

En realidad nuestros servicios diplomáticos estuvieron en déficit en este problema. No obraron como debían haber obrado. Porque resulta absolutamente inexplicable también la segunda propuesta de Anglo. Creo que el Gobierno uruguayo habrá transmitido a todos, las condiciones de cómo se celebraba.

El señor Ministro nos dijo en forma prolija que no era día a día sino que se podría decir qué se había seguido la operación minuto a minuto; y si se siguió la operación minuto a minuto por nuestros Agentes Diplomáticos y Consulares, ¿cómo se permitió al Anglo, para abrirle las puertas a la Argentina, que hiciera una segunda propuesta fuera de término?

Todo este episodio, es sumamente confuso. El error resulta inexplicable y lo que resulta más inexplicable en mi concepto, es la actuación de la Cancillería. Y yo tengo facilidad para decirlo, porque sé que el señor Ministro no es responsable de su actuación. El se ha hecho cargo de la Cancillería posteriormente.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Pero eso, señor Presidente, no nos impide a nosotros encuadrar el problema con claridad y marcar los errores. Y aquí hay un evidente error. El señor Ministro no leyó la protesta del Embajador Domínguez Cámpora en Estados Unidos por la actuación de la Administración Central estadounidense —porque no es una estadual, es la Administración Central la que procede así—, no nos mostró la nota dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores al Embajador de Estados Unidos en nuestro país criticando esa operación, —porque lo que interesa es que hayan intereses legítimos de nuestro país lesionados por el Gobierno de otro país—, como en este caso, para que quepan, de acuerdo a las más elementales normas de Derecho Internacional, la protesta del Gobierno Uruguayo. y esa protesta, señor Presidente, no resulta al menos de los antecedentes traídos a Sala por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar? Serán mis últimas palabras sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Al doctor Ferrer Serra, ilustrado letrado, me parece innecesario insistirle acerca de la diferente situación que se produce cuando están frente a frente Gobierno y Gobierno, y Gobierno e intereses particulares.

Para ilustrar este caso con un ejemplo que nos muestre las cosas más próximas a nuestra realidad y a nuestro sentimiento, yo le volvería la oración por pasiva y le diría: si cuatro Empresas Americanas se hubieran presentado en el país en una licitación y se consideraran agraviadas en sus derechos y viniera el Embajador Americano a manifestarnos su discrepancia cuál sería nuestra actitud, sí no la de decirle: "El Uruguay tiene sus Tribunales, acudan a ellos".

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Yo deseo terminar, porque veo que por más empeño que pongo para puntualizar estas diferencias, no logro que el señor legislador las admita y esto, desde luego, equivale a fijar el punto de partida. Si en el punto de partida no estamos de acuerdo, las conclusiones que extraigamos necesariamente tienen que ser diferentes.

Además, señor Presidente, como Ministro de Relaciones Exteriores de la República, me interesa declarar que de la documentación que he examinado no existe ninguna vinculación entre la separación de funcionarios americanos y esta negociación. Nada me autoriza, frente a la documentación que he examinado, a buscar una relación causal entre este negocio y la separación de los funcionarios del Ejército Americano de que se hizo eco la prensa. Digo estas palabras porque entiendo que no cumpliría con responsabilidades de mi conciencia si alrededor de este negocio dejara flotando dudas sobre la corrección de los servicios americanos, agregando que la legalidad del procedimiento fué estudiado profundamente por los Servicios Jurídicos del Departamento de Estado y del Departamento de Defensa, para arribar a la conclusión de que, en el concepto de ellos el procedimiento seguido no ofrecía el vicio indicado y nosotros lealmente hemos aceptado esa explicación.

Era lo que quería decir por mi parte, manifestando que también considero esta incidencia terminada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Presidente, para una nueva aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que esta incidencia se ha terminado, porque por la vía de las aclaraciones el debate se haría interminable. ¿Insiste el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente. Prometo no ocupar ni los cinco minutos y estas palabras serán las últimas que pronuncie sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tengo que hacer una aclaración previa a todo. Yo he hecho referencia a que la mejor explicación era la que había surgido de la prensa. Debo decir con toda lealtad, señor Presidente, que en mi poder no obran antecedentes de ninguna naturaleza que me permitan suponer que lo que yo haya dicho sea lo exacto; pero, realmente, hay una sugestiva coincidencia en este episodio, coincidencia de la cual tengo el derecho

a extraer una conclusión, y la conclusión que yo extraigo la expresé...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Bajo su responsabilidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... bajo mi absoluta responsabilidad, y creo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha estado perfectamente en la aclaración que ha realizado.

Respecto al segundo problema, para finalizar, señor Presidente, tenemos que el señor Ministro pretendió responder a dos problemas diferentes. El de reclamación que puede realizar una firma frente a un negocio realizado por el Gobierno, la reclamación frente a la legalidad...

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—... o ilegalidad. Sólo cabe una respuesta y es la que da el señor Ministro: la de los Tribunales competentes de cada país Pero frente a la lesión y al agravio del derecho de un país, como sucede en este caso, cabe, señor Presidente, y la historia es fecunda en ejemplos, la reclamación de Gobierno a Gobierno. Porque los Gobiernos tienen que tutelar el derecho de todos, y frente a la lesión y al agravio puede reclamar como se ha reclamado siempre por esa lesión y ese agravio al derecho. Y en eso es frecuente y abundante el Derecho Internacional, y podríamos tomar cualquier Manual de Derecho Internacional y veremos en un momento cien casos de reclamaciones de esta naturaleza, cuando los Gobiernos se mueven en defensa de sus connacionales.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Estados Unidos la ha aplicado siempre y nosotros hemos protestado en oportunidad. Nosotros hemos protestado; se han realizado en muchas oportunidades; no es un ejemplo, sino muchos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Nuestra respuesta ha sido, en todos los casos, decirles que tenemos nuestros Tribunales y que acudan a ellos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estos son los hechos escuetos. La reclamación del Gobierno era pertinente; la protesta.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y la hizo, señor Diputado; y eso explica la declaración final.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro no ha leído esa protesta.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No tengo necesidad de leerla. La reclamación se hizo, porque se puede hacer por escrito, o verbalmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, la declaración se puede hacer por escrito o verbalmente, pero ante el Secretario de Estado, ante el Ayudante del Secretario de Estado, o ante el Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La declaración final fué hecha por escrito.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro, que fué prolijo en leer todos los telegramas, fechas y artículos, omitió lo principal: establecer cómo se hizo la gestión y el trámite de la misma.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No he omitido nada, no es así, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el caso de Estados Unidos, hubo una protesta frente a la AMDET.

(Interrupciones).

—El señor Ministro ha leído toda la documentación y cuando tuvo que haber leído la protesta, omitió dar lectura a esa protesta; no la leyó. De haber hecho esa lectura, y viendo los términos en que se produjo la misma, tal vez las explicaciones del señor Ministro hubieran sido satisfactorias: pero evidentemente esa omisión del señor Ministro no puede hacer satisfactorias las explicaciones que sobre este suceso da el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Eso será en el concepto del señor legislador.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que no se necesitan más que cinco minutos, señor Presidente, para asentar la buena tesis sobre punto tan extremadamente importante como éste.

Yo tengo la seguridad que el señor Diputado Ferrer Serra no ha pensado bien los conceptos que ha emitido. Tengo la seguridad de que al repensarlos, el señor Diputado Ferrer Serra seguramente que va a estar de acuerdo con su pensamiento anteriormente exteriorizado. Porque si hay una cosa clarísima, que se puede decir que constituye toda la lucha y toda la tragedia de América en el siglo XIX y en el siglo XX, es la resistencia activa a la penetración imperialista...

(Apoyados).

—...que se objetiva, fundamentalmente, cuando banderas de naciones poderosas encubren los intereses económicos de los connacionales de esos países.

(Apoyados).

—América Latina tiene una vieja experiencia, y efectivamente en cualquier tratado de derecho internacional puede clarísimamente verse los lamentables ejemplos de esta ingerencia de las potencias imperialistas que han abusado de la debilidad económica y política de América Latina.

Yo no creo que existiera ningún funcionario público, ningún Ministro que fuera capaz de soportar la protesta de una nación extracontinental o continental, cuando a través de ella quieren protegerse intereses de orden privado. Frente a esa protesta, se le diría recta y fríamente: en este país, que tiene instituciones democráticas, existen tribunales capaces de juzgar las cuestiones que se planteen, con toda equidad. Si los connacionales de ese Ministro que viene a protestar se sienten perjudicados en sus derechos, acudan ante estos tribunales a efecto de hacer valer los derechos que les asistan, pero si la actuación de ese Ministro pretendiera coaccionar la libre decisión de esos tribunales, si ese representante de una potencia extranjera, lo que pretendiera sería encubrir con su bandera y su poderío intereses legítimos o ilegítimos, y en este caso nos negaríamos a considerar, nosotros, con toda dignidad, rechazando esos lamentables ejemplos a que se refería el señor Diputado, y no queriendo ser uno más en la triste historia de América, le diríamos que somos un país soberano y que no admitimos la ingerencia de ninguna potencia extranjera en los límites de nuestra soberanía.

La tesis que ha presentado es evidentemente peligrosa, y me pareció oportuno hacer esta puntualización a los efectos de interpretar lo que yo creo debe ser el sentimiento unánime de esta Cámara en el sentido de que no acepta lo afirmado por el señor Diputado Ferrer Serra, de que una potencia extranjera, un Ministro de una potencia extranjera venga a dilucidar ante nuestra Cancillería las cuestiones de interés privado que puedan afectar a sus connacionales.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es una breve aclaración, señor Presidente; para decir que en este debate incidental que se ha planteado yo no tendría ningún inconveniente en subscribir lo fundamental de las afirmaciones hechas en este momento por el señor Diputado socialista doctor Dubra, porque realmente ellas traducen una vieja doctrina, la doctrina americana; pero siempre y cuando esas declaraciones se complementaran, en el caso concreto, con otra que falta y que hay que decirla en voz alta: que nosotros procedemos así y sentimos así; pero que también lo que se hizo en oportunidad de este negocio de carnes fué sencillamente una cochinada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo comprendo la finalidad de las palabras del señor Diputado Dubra, y es claro que si el señor Diputado Dubra parcializa el debate y en la forma en que él fué llevado, podría colocarme a mí en contradicción; pero si estudia todo el debate, se podrá apreciar que yo he sostenido desde el principio, en primer término, que, fuera de toda duda, intervenía un Gobierno en forma total, completa: el Gobierno americano; que eso era absolutamente indiscutible: que intervenía la administración central americana. Y, por otra parte, manifesté que, evidentemente, la circunstancia de que la propuesta emanara en primer grado de la Cámara de Compensaciones —no fueron estas las palabras que empleé, pero fué lo que sugerí— desde que el Gobierno uruguayo, por intermedio de un organismo estatal da el precio base para hacer la propuesta, esta operación, lógicamente, debe ser considerada de Gobierno a Gobierno.

Esto es elemental, poque las variaciones de fletes no pueden ser tan fundamentales —los fletes tienen que ser casi los mismos, con diferencias de centésimos—, los gastos de puerto tienen que ser exactamente los mismos. Todo nos indicaba que la propuesta tenía que ser una y aquella propuesta sólo podía tener una base: la dada directamente por el Gobierno uruguayo que, al fin y a la postre, era el verdadero licitante y más aún si recordamos la forma en que se reparten las licitaciones en nuestro país: la gane el Swift, la gane el Artigas, la gane el Anglo, la gane el Nacional, cualquiera de ellos que gane, la propuesta se dividía en partes iguales entre los cuatro frigoríficos.

(Apoyados).

—Además había una garantía del Gobierno.

Si con todo esto no estamos colocados frente a un acto de Gobierno a Gobierno, señor Ministro y señor Diputado Dubra, en realidad nosotros no podemos comprender cómo actúan los Gobiernos.

Y frente a esta realidad cabe la protesta del Gobierno uruguayo, protesta que resulta que no se hizo porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores que hace la lectura prolija de todos los antecedentes, de todos los telegramas, pormenorizando todos los detalles, minuto a minuto, no leyó la protesta del Gobierno uruguayo frente a algo que lesionaba efectivamente, directamente al Gobierno uruguayo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Permítame, señor Diputado: le he dicho por tres veces que el Gobierno uruguayo formuló la correspondiente reclamación. Creo que no será necesario que lo diga por cuarta vez, si es que el señor Diputado cree en las manifestaciones que hago como Ministro de Relaciones Exteriores en esta Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, comprenderá la Cámara que no puedo poner en duda, de ninguna manera las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero, evidentemente, el señor Ministro olvidó en su primera exposición decir que había una gestión uruguaya.

(Apoyados).

—Olvidó de decirlo hoy ante mi pregunta directa.

(Apoyados).

—Y, en tercer término, y es lo interesante, que si hay una protesta uruguaya, cuando el señor Ministro daba los apoyados al señor Diputado Dubra, ante las manifestaciones que éste hacía, acababa de reconocer que tengo razón yo: que ésta era una negociación de Gobierno a Gobierno, porque sino el señor Ministro estaría jugando a dos cartas y no me parece lógico que el señor Ministro esté jugando con dos mazos de barajas.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración y conste que recién entro en el orden de las aclaraciones, señor Presidente, de manera que tengo un poco más de crédito...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — La única aclaración que me interesa puntualizar porque veo que o el señor Diputado Ferrer Serra no se expresó de acuerdo con lo que él quería expresar, o no lo entendí, es la siguiente: el señor Diputado Ferrer Serra, Diputado herrerista, Partido actualmente en una posición de franca hostilidad a Estados Unidos, ha sentado la doctrina política peligrosa que se configura con estas palabras que voy a tratar de repetir textualmente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Dice el señor Diputado Ferrer Serra que no es un perito en materia de Derecho Internacional; que él en estos casos se defiende con las nociones que adquirió en su pasaje por las aulas de la Facultad de Derecho y que en esas clases de Derecho Intrenacional, aprendió lo que. a su juicio, es una especie de lugar común dentro del Derecho Internacional: el que los países defiendan el interés privado de sus connacionales perjudicados en el extranjero. Esa es la doctrina inadmisible que no puede sentarse en ningún Parlamento de América ni del mundo...

(Apoyados).

—...y mucho menos en un país como el nuestro, que solamente puede basar su independencia y su libertad económica en la fuerza del Derecho y no en el derecho de la fuerza.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Esa es la doctrina que yo rechacé personalmente, y que creo que la mayoría de la Cámara rechaza, desde que el señor Diputado Amorim Sánchez dijo que subscribía los conceptos míos. Por eso expresé en la primera intervención que las palabras pronunciadas por el vehemente Diputado doctor Ferrer Serra deben haber traicionado su pensamiento, porque esa doctrina, juzgada con un criterio bien de letrista, es una doctrina liberticida.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: si a esta altura de la noche fuera a contestar todos los discursos que se han pronunciado por los señores Diputados de los distintos sectores, tendría para hablar tres horas más...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...pero las otras noches dije que también, a esa altura, me había convertido en vegetariano. La Cámara no creerá que estoy en condiciones de convertirme en ayunador, porque estoy aquí desde las cuatro de la tarde. Algunos señores Diputados han tenido oportunidad de salir a cenar. Yo no he podido hacerlo, porque he debido seguir atentamente el debate, de tal modo que voy a ser muy breve para contestar algunas dudas que surgieron en el curso del debate de esta noche y de la noche del viernes. Voy a contestar dudas planteadas por los señores Diputados Olaso, García Pintos y, finalmente, Cardoso.

El señor Diputado García Pintos expresó que el Frigorífico Nacional se había creado con el propósito de defender la producción nacional e intervenir en los mercados de exportación, actuando como ente testigo en las adquisiciones de haciendas en la Tablada, y como ente regulador en el comercio internacional de carne. Citó en apoyo de esa tesis, discursos pronunciados en oportunidad de la sanción de dicha ley, por algunos integrantes de entonces de la bancada batllista, para agregar luego que nos estábamos alejando un poco de las razones que movieron la creación del instituto.

En lo que me es personal y por lo que he visto de los integrantes de nuestra bancada, no hay tal alejamiento. Seguimos manteniendo el mismo punto de vista. He expresado en interpelaciones anteriores y en muchas otras oportunidades, que la creación del Frigorífico Nacional ha constituído un aporte positivo en la defensa de nuestros intereses económico-pecuarios y en la defensa de nuestros intereses comerciales en la exportación. Discrepamos con la estructura jurídica de ese organismo. Creemos que no es la más adecuada para los fines para los que ha sido creado, pero eso no nos puede llevar, en manera alguna, a entorpecer la gestión del Frigorífico Nacional y una prueba de ello, de que no es así ni ha sido así, es que el que habla le ha prestado al Frigorífico Nacional los mejores afanes de quince años de actividad, y ya fuera del instituto, en el Gobierno, ha seguido colaborando con su Directorio en las mejores soluciones; y, justamente, de este Gobierno batllista ha surgido un proyecto que luego se convirtió en ley, acordando a ese instituto una ampliación de la deuda interna Frigorífico Nacional por un importe de $ 3:500.000.00. Ahí está la demostración más evidente que este Gobierno, y no podría ser de otra manera, tiene interés en que el Frigorífico Nacional se siga desenvolviendo para cumplir con el cometido que la ley le asigna.

El punto cardinal digamos, de las discrepancias que han surgido en este dabate, consiste, por un lado, en la afirmación que han hecho algunos señores Diputados en base a cifras que le han suministrado directores o altos funcionarios del Instituto, en cuanto a la capacidad de faena de ese organismo. Ahí están los hechos: yo no necesito recurrir a afirmaciones ni de los señores Directores del Frigorífico Nacional, ni de sus funcionarios. Los señores Diputados que quieran conocer la verdad, la tienen configurada en las cifras de faena del Frigorífico Nacional en los meses de mayor entrada de ganado a la Tablada y en los momentos en que justamente todos los frigoríficos no podían absorber la totalidad de las entradas de hacienda. Como consecuencia de ello mucho ganado ha debido ser enviado de retorno a los lugares de su procedencia o enviados a pastoreo, para entrar, dos o tres días después, de nuevo a la Tablada; ahí, repito, tienen la demostración incontrovertible de que la capacidad del Frigorífico Nacional está ampliamente colmada con la faena que ha venido realizando.

El problema, creo, no debe plantearse desde ese ángulo, porque el Frigorífico Nacional faena y ha faenado todo lo que ha podido, no se puede discutir, porque de otra manera habría que pensar —yo no lo pienso; es más, afirmo que no es así— que el Frigorífico Nacional deliberadamente dejó de faenar todo lo que debió para cumplir con su cuota de exportación.

Entiendo que el problema debe plantearse en estos términos; ya lo dije noches pasadas y lo vuelvo a repetir hoy: El Frigorífico Nacional, que antes tenía una capacidad de faena para el abasto, o mejor expresado, que las entregas para el abasto exigían de ese instituto un máximo de 900 reses diarias, hoy, son 1.500 a 1.600 reses diarias las entregas del abasto. Luego, pues, el saldo que le queda para la exportación está limitado a la diferencia entre esa cifra y su capacidad máxima de faena: 600, 700, en el mejor de los casos 800 reses. Y es natural que con una capacidad de faena para la exportación de 600 o 700 reses diarias, no pueda llenar su cuota en la medida en que lo pueden hacer los otros frigoríficos, con una capacidad de 1600, 1.800 o 2.000 reses diarias.

Cabe una solución: ampliar las posibilidades de faena del Frigorífico Nacional, para que éste pueda faenar diariamente 3.400 a 3.600 reses diarias ¿Puede hacer esto el Frigorífico Nacional? Creo que podría hacerlo modificando fundamentalmente toda la estructura de su actual planta industrial.

Me parece que sería un camino más fácil que el Frigorífico Nacional, tal como se lo sugerí hace algunas semanas a algunos de los directores de ese instituto, se preocupara de obtener del Parlamento y del Poder Ejecutivo un proyecto de ley que le diera a ese organismo dos o tres millones de pesos para colocar a Casablanca, en Paysandú, en condiciones de realizar una faena diaria de setecientas, ochocientas o mil reses, que sumadas a las que puede faenar la planta industrial del Cerro del Frigorífico Nacional, completarían indudablemente las necesidades de exportación del instituto, ya que —estoy de acuerdo con los señores Diputados — el Frigorífico Nacional no debe perder en manera alguna.

Pero no se podrá pretender que el Poder Ejecutivo, por arte de magia, permita que el Frigorífico Nacional llene su cuota de exportación sin tener la capacidad necesaria para llenarla, porque no es esa una facultad que pueda tener el Poder Ejecutivo

El señor Diputado García Pintos aludió a un dato que se le suministró, en virtud del cual el Frigorífico Nacional podría faenar entre 300 y 340 reses por hora, y tomando la cifra máxima de ese cálculo, llegaba a la conclusión de que en diez horas podía faenar 3.400 reses. Evidentemente, es así: en diez horas, con esa capacidad máxima de faena por hora, podría totalizar una faena diaria de 3.400 reses, pero ¿cómo puede el Frigorífico Nacional trabajar diez horas por día? ¿Violando la ley de ocho horas? No podría. Entonces, tendría que formar dos turnos de faena: lo pudo hacer. y digo más: lo debió hacer para defender su cuota de exportación. No sé qué razón podría dar el Frigorífico Nacional para justificar el no haber tomado ya esa medida, con la cual no se hubiera encontrado en situación de inferioridad frente a los frigoríficos extranjeros, en cuanto a llenar su cuota de exportación se refiere.

Pero yo creo que esa medida puede tomarse con carácter de emergencia, transitoriamente, para cubrir un período de tres, cuatro, cinco, seis semanas, dos meses, pero no para hacerlo permanentemente. Para hacerla permanente habría que ir a otro tipo de solución, tal como las que ha esbozado el señor Diputado García Pintos: darle los medios necesarios para que Casablanca pueda convertirse en un centro industrial importante, con cámaras frigoríficas, y que pueda llenar la cuota de exportación que no puede llenar el Frigorífico Nacional por tener que atender el consumo de la Capital, que irá creciendo día a día.

Y llamo la atención de esta Cámara sobre el peligro que viene corriendo el Frigorífico Nacional cada día que pasa. Las faenas no pueden detenerse cuando hay afluencia de ganado a la Tablada, porque sería suicida que el ganado tuviera que ir de vuelta a los Establecimiento de donde procede, pagando fletes de retorno, como ya ha ocurrido en alguna oportunidad este año, o yendo a pastoreo, con los consiguientes gastos para el productor.

Llamo la atención de la Cámara porque si no existe la buena disposición de solucionar este problema del Frigorífico Nacional dentro de seis meses o de un año, volverá a reproducirse de nuevo este problema, y vamos a ver entonces a quién podrá agarrarse de cabeza de turco para descargar las culpas de lo que no se hizo y debió hacerse.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — El señor Ministro preguntaba por qué el Frigorífico no faenó con toda su capacidad y hasta con horario doble en este período de gran afluencia de ganado. La razón la conocemos y la debe conocer el señor Ministro, y es que tanto el Frigorífico Nacional como los demás frigoríficos tenían sus cámaras llenas de carne y no conseguían bodegas para embarque, a tal extremo que hubo que contratar —y el Frigorífico Nacional lo hizo— cámaras particulares donde poner setecientas, ochocientas o mil toneladas de carne extra. De manera que de ningún modo podía faenar más de lo que faenó; tan no podía que los excesos de faena, como no tenían cámaras donde colocarlos, tuvieron que sacrificarlos indebidamente en parte, el abasto y, en parte, en conservas.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado Olaso me da la razón en lo que he estado expresando. Cuando hablo de capacidad de faena de la planta industrial del Frigorífico Nacional debe entenderse que no hablo solamente de la playa de faena, sino de todas las secciones subsidiarias, y ya lo aclaré noches pasadas: sección de industrialización de subproductos y suficientes cámaras frigoríficas para almacenar un tonelaje considerable; de manera que estoy hablando de toda la capacidad industrial del Frigorífico Nacional.

La verdad, pues, es que el Frigorífico Nacional no pudo faenar más de lo que faenó; faenó en los meses de gran afluencia de ganado, a su máxima capacidad. Si hubiera podido faenar más lo habría hecho y entonces habría adelantado algo el atraso que tiene en su cuota de exportación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parece interesante hacer notar una doble situación, porque las consideraciones que saca el señor Ministro no son paralelas.

Efectivamente, el señor Ministro encara los días en que abunda el aflujo de ganado a Tablada, pero la dificultad estriba en los otros días, en las temporadas en que merma el aflujo. Entonces, de continuar la situación actual, en virtud del decreto de setiembre de 1948, el Frigorífico seguirá viéndose interferido por la libertad de comprar que tienen los frigoríficos privados, aunque el Frigorífico tenga que sacrificar a expensas de su cuota de exportación para cumplir con Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: respecto de la observación que formula, el señor Diputado García Pintos ya conoce cuál es mi punto de vista. Lo dije la noche del viernes y lo vuelvo a repetir hoy; en el proyecto de ley ya preparado y firmado para ser elevado a la Asamblea General, se establece en uno de sus artículos la prohibición a faenar ganado con destino a la exportación por parte de todos los frigoríficos, sin excluir al Frigorífico Nacional, saladeros y mataderos, cuando las necesidades del abasto no sean llenadas por las entradas de haciendas que afluyan a la Tablada Nacional. De manera que en ese aspecto creo que estamos de perfecto acuerdo con el señor Diputado. Pero lo evidente es que en los meses que no hay suficiente afluencia de ganado, nadie puede faenar para la exportación, y tampoco entonces el Frigorífico Nacional podrá cumplir con su cuota de exportación.

El Frigorífico Nacional tiene que cumplir una cuota de exportación, cuando hay afluencia de ganado suficiente. Cuando no hay afluencia de ganado suficiente, ya sabemos que sólo podrá cumplir con las necesidades del consumo interno, y no le dará ningún saldo para la exportación, o si le da alguno, es muy limitado.

La solución no está por ese camino que ha observado el señor Diputado García Pintos; pero sí en el proyecto a que he hecho referencia porque garantiza al Frigorífico Nacional la faena con destino al consumo de Montevideo, cuando no afluye ganado suficiente para la exportación a la Tablada Nacional. Pero el problema que queda en pie y que deberá resolverse por la vía de la ley, es aquel que permita al Frigorífico Nacional faenar lo suficiente como para cumplir con su cuota de exportación. Mientras tanto no se resuelva eso por el camino de la ley, único camino por que puede resolverse, el problema seguirá en pie, agudizándose en relación directa al aumento que se venga produciendo en el consumo interno de carne para la población.

Creo, señor Presidente, que este era el punto central alrededor del cual giró casi toda la discusión de la tarde de hoy.

En cuanto a algunas observaciones o dudas expresadas por algunos señores Diputados, relativas al Fondo de Compensaciones, debo expresar que el estado que ha sido presentado a consideración de los señores Diputados, es una situación del Fondo de Compensaciones, un balance del fondo de compensaciones ganaderas si al día de la fecha se liquidara todo lo que tiene relación con dicho fondo. Es como si se hiciera el balance de una casa de comercio.

Alguien objetó que las existencias que estaban en cámara con destino al Reino Unido y con destino a los mercados libres se contabilizaban. Pero señor! ¿Cómo no habrán de contabilizarse las existencias con destino a los distintos mercados, si lo que estamos presentando es un estado de situación del Fondo de Compensaciones, es un balance al día de la fecha; es como si de una casa de comercio se fuera a hacer un balance y no se contabilizaran en el crédito, las existencias a la espera que el producto se venda.

Lo que se ha presentado del Fondo de Compensación, vuelvo a repetir, es un estado de situación del mismo, y si las existencias de carnes con destino al Reino Unido y con destino a los mercados libres se venden a los precios a que lógicamente deben venderse, el Fondo de Compensación dará una utilidad en la exportación de pesos 800.000, en cifras redondas, y una pérdida general, incluyendo el abasto, de más de $ 8:000.000.00, en los veinte meses que lleva de funcionamiento.

No creo, señor Presidente, que deba entrar en otras consideraciones, porque, en realidad, las consideraciones de volumen en las que se han acentuado las discrepancias en cuanto a la apreciación de los problemas han sido éstas a que me acabo de referir.

Voy a terminar, con el deseo de no volver a hacer uso de la palabra esta noche, expresando y refirmando que si la Cámara desea obtener un resultado eficaz de toda esta discusión, deberá abocarse al estudio integral del problema y legislar de una buena vez, para terminar con estas interpelaciones y con estas discusiones que hasta la noche de hoy, habrá que confesar que a muy poco han conducido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: a nombre del sector que integro, voy a pedir un intermedio de quince minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: antes de que se vote esa moción, podrían leerse las mociones presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, por su orden, las mociones presentadas.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Industrias y Trabajo y Relaciones Exteriores, la Cámara resuelve pasar la versión de este debate a la Comisión de Fomento de la Producción y continuar con el orden del día.

Montevideo, 30 de Agosto de 1949.

Fermín Sorhueta".

"Atento a los informes dados en Sala por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias y Trabajo, la Cámara considera que los conceptos contenidos en el proyecto de ley anunciado por el Poder Ejecutivo sobre comercialización y exportación de carnes, subsanan los principales problemas que afectan a la Industria Frigorífica y en consecuencia se encomienda a la Comisión de Fomento de la Producción la consideración de dicho proyecto y los demás existentes sobre dicho tema, como asimismo el relacionado con la creación de la Junta Nacional de Lanas.

Montevideo, agosto 30 de 1949.

Euclides Sosa Aguiar. — Esteban J. Bacigalupi. — Mario R. Gaggero. — Justino Carrere Sapriza. — Jaime E. Pou. — José E. Urrutia Serrato".

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias y Trabajo, (meras repeticiones, estas últimas, de las expresadas en anteriores debates), la Cámara declara que no puede aceptarlas como satisfactorias.

Montevideo, 30 de agosto de 1949.

Francisco Gilmet. — Enrique L. Oribe Coronel".

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, entiende que las directivas del proyecto que propicia el Poder Ejecutivo sobre comercialización de carnes, corrigen una situación desfavorable para el Frigorífico Nacional, que compromete los intereses nacionales.

En consecuencia, resuelve pasar la versión del debate a la Comisión de Fomento de la Producción, que actualmente estudia un proyecto en parte coincidente con aquellas directivas.

José Miranda. — Salvador García Pintos. — Venancio Flores. — Tomás G. Brena. — Horacio Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que la Cámara pase a intermedio por quince minutos.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la o hora 40 minutos del día 30).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 1 y 24 minutos).

—Se va a dar lectura a una moción sustitutiva de varias de las presentadas.

Léase.

(Se lee:)

"Atento a los informes dados en sala por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, la Cámara considera que el proyecto de ley anunciado por el Poder Ejecutivo sobre comercialización de carnes, encara y tiende a corregir la situación creada a la industria frigorífica. En consecuencia, encomienda a la Comisión de Fomento de la Producción la consideración de dicho proyecto y los demás existentes sobre el mismo tema.

Gabriel Terra. — Salvador García Pintos. — Ventura Pírez. — Carlos A. Mora Otero. — José A. Quadros. — Antonio M. Durán Rubio. — Horacio Terra Arocena".

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es para solicitar, señor Presidente, una breve aclaración, sobre una expresión de la moción leída.

¿Qué alcance tiene la expresión de que "el proyecto anunciado por el Poder Ejecutivo tiende a corregir", etcétera?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta mocinó es sustitutiva de las presentadas por el señor Diputado Sorhueta, y por los señores Diputados Sosa Aguiar, Bacigalupi, Gaggero, Carrere Sapriza, Pou y Urrutia Serrato..

(Interrupciones).

—Podría darse la preferencia a esta moción, a efectos de la votación.

SEÑOR GILMET. — Pido que se lea la moción presentada por mí, y por el señor Diputado Oribe Coronel, modificando la anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, la Cámara declara que no son satisfactorias.

Francisco Gilmet. — Enrique L. Oribe Coronel".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Como yo he firmado, sin redactarla, esa moción por considerar que coincidía sustancialmente con la que hemos propuesto nosotros, y porque la he firmado por el sentido que yo entiendo tienen estas palabras, me interesa responder al señor Diputado.

Creo, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en su anuncio de un proyecto que corrige la situación creada, dice la moción, "a la industria frigorífica" —pero de hecho, la dificultad que al país le interesa es la dificultad creada al Frigorífico Nacional; no hacemos cuestión de mayor determinación— viene a consagrar una verdad que ha quedado patente en sala al final de este debate; que este proyecto, en realidad, rectifica una orientación del Poder Ejecutivo seguida en materia de comercialización de la carne.

De hecho —y de esto no se puede hacer sino un elogio— existe una rectificación, de los efectos inconvenientes que esta Cámara señaló al decreto de setiembre del año pasado. El decreto es un poco la causa original de esta situación creada a la industria frigorífica —léase Frigorífico Nacional—, y por eso la Cámara, a mi modo de ver y en ese sentido he firmado, ve con complacencia una corrección de esa situación, por coincidir esa corrección con el verdadero interés nacional.

Es en ese sentido que yo he firmado, porque si fuera

otro, retiraría mi firma de esa moción, sobre cuya aclaración el señor Diputado Arosteguy ha hablado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo le agradezco, señor Presidente, al señor Diputado García Pintos la aclaración formulada, y debo decir que si se insistiera en la votación de esa moción, no sería con ese sentido que yo le daría mi voto.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer nuevamente, por su orden, las mociones presentadas.

Léase.

(Se lee).

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores, la Cámara resuelve pasar la versión de este debate a la Comisión de Fomento de la Producción y continuar con la orden del día.

Montevideo, agosto 30 de 1949.

Fermín Sorhueta"

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA.—Habiendo existido acuerdo entre distintos sectores con respecto a una fórmula definitiva para poner fin a este debate, yo solicito autorización para retirar la moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Sorhueta a retirar la moción presentada.

(Se vota).

—Setenta y cinco en setenta y nueve: Afirmativa.

Léase la segunda moción.

(Se lee:)

"Atento a los informes dados en Sala por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias y Trabajo, la Cámara considera que los conceptos contenidos en el proyecto de ley anunciado por el Poder Ejecutivo sobre comercialización y exportación de carnes, subsanan los principales problemas que afectan a la industria frigorífica y, en consecuencia se encomienda a la Comisión de Fomento de la Producción la consideración de dicho proyecto y los demás existentes sobre dicho tema, como asimismo el relacionado con la creación de la Junta Nacional de Lanas.

Montevideo, 30 de agosto de 1949.

Esteban J. Bacigalupi. — Justino Carrere Sapriza. — Euclides Sosa Aguiar. — Mario R. Caggero. — Jaime E. Pou. — José E. Urrutia Serrato".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Habiendo reconsiderado nuestra actitud y estando de acuerdo con la moción que han presentado otros sectores políticos, cuya única diferencia está en la última parte relativa al cometido de la Comisión de Fomento de la Producción para estudiar el proyecto sobre Junta Nacional de Lanas, a pesar de considerar que este proyecto es fundamental para la economía del país, aceptamos esa nueva redacción con la eliminación de esa parte, en la esperanza, señor Presidente, como ya lo dije en mi exposición de hoy, que la Comisión se aboque al estudio de tan importante problema.

Por lo tanto, considerando que no debe ponerse a votación la moción primeramente leída por habernos adherido a la otra, solicito su retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota).

—Setenta y seis en ochenta: Afirmativa.

Léase la tercera moción, presentada por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, en su nueva redacción.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, la Cámara declara que no son satisfactorias.

Montevideo, 30 de agosto de 1949.

Francisco A. Gilmet. — Enrique L. Oribe Coronel".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

Veintinueve en ochenta: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: de acuerdo con el punto de vista que sostuvimos en nombre de nuestro sector en esta discusión, tanto las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, como las del señor Ministro de Industrias y Trabajo, así como el proyecto que el señor Ministro de Industrias anunciara en Cámara, no resultan a nuestro juicio satisfactorias.

Estableciéndolo esta moción, hemos sumado nuestros votos a la misma, coincidiendo con el punto de vista expresado en la discusión del problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción siguiente.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, entiende que las directivas del proyecto que propicia el Poder Ejecutivo sobre comercialización de carnes corrige una situación desfavorable para el Frigorífico Nacional, que compromete los intereses nacionales.

En consecuencia, resuelve pasar la versión del debate a la Comisión de Fomento de la Producción, que actualmente estudia un proyecto en parte coincidente con aquellas directivas.

José Miranda. — Salvador García Pintos. — Venancio Flores. — Tomás G. Brena. — Horacio Terra Arocena".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Como la moción leída es sustancialmente la misma que la sustitutiva que se va a leer, salvo variantes verbales, pido el retiro de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción leída.

(Se vota).

—Setenta y ocho en ochenta: Afirmativa.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Atento a los informes dados en Sala por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias y Trabajo, la Cámara considera que el proyecto de ley anunciado por el Poder Ejecutivo sobre comercialización de carnes, encara y tiende a corregir la situación creada a la industria frigorífica y, en consecuencia, encomienda a la Comisión de Fomento de la Producción la consideración de dicho proyecto y los demás existentes sobre el mismo tema.

Montevideo, agosto 30 de 1949.

Gabriel Terra. — Salvador García Pintos. — Ventura Pírez. — José A. Quadros. — Horacio Terra Arocena. — Carlos A. Mora Otero. — Antonio M. Durán Rubio".

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Para aclarar, señor Presidente, dispuesto a votar esta moción, que no le doy el alcance que le da el señor Diputado García Pintos, porque si tuviera ese alcance, apareceríamos nosotros condenando toda una gestión que en distintas oportunidades hemos apoyado.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se lea otra vez la moción porque, en verdad, después de las aclaraciones formuladas por quienes se han puesto de acuerdo en la presentación de ella, me quedo con la interpretación

dada por el señor Diputado García Pintos. Si fuera así, me animaría a votarla porque significa, de cualquier manera, una censura al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: interpretando esta moción en los mismos términos en que la ha interpretado el señor Diputado García Pintos, que significa una corrección, porque la moción dice que tiende a corregir la situación creada a la industria frigorífica, y si tiende a corregir una situación significa, que tiende a enmendar, ¿a enmendar qué?: la obra realizada por el Poder Ejecutivo hasta este instante, que será modificada por una ley emanada del Parlamento, interpretando la moción así, yo voy a darle mi voto afirmativo porque ella significa un voto de censura a la actuación del Poder Ejecutivo hasta el momento.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vuelva a leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — A nombre de mi sector, señor Presidente, pido a la Cámara un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio de quince minutos.

(Se vota.)

—Setenta y cinco en ochenta: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 1 y 54 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 2 horas y 38 minutos).

Léase la nueva moción presentada.

(Se lee:)

"Atento a los informes dados en Sala por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, la Cámara considera que el proyecto de ley anunciado por el Poder Ejecutivo sobre comercialización de carnes, encara la situación creada a la industria frigorífica, y en consecuencia encomienda a la Comisión de Fomento de la Producción, la consideración de dicho proyecto y los demás existentes sobre el mismo tema.

Gabriel Terra. — Ventura Pírez. — José A. Quadros. — Antonio M. Durán Rubio. — Donato Cartolano".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En vista de que la fórmula sustitutiva que ha sido leída por la Mesa ha venido a variar la anterior moción, nosotros hemos retirado la firma de la misma y mantenemos la moción que inicialmente presentamos. Entiendo, señor Presidente, que la nuestra tiene prioridad porque fué presentada con antelación

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del sector de la Unión Cívica con el primitivo texto.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo entiende que las directivas del proyecto que propicia el Poder Ejecutivo sobre comercialización de carne, corrigen una situación desfavorable para el Frigorífico Nacional, que comprometen los intereses nacionales. En consecuencia, resuelve pasar la versión del debate a la Comisión de Fomento de la Producción, que actualmente estudia un proyecto en parte coincidente con aquellas directivas.

José Miranda. — Salvador García Pintos. — Venancio Flores. — Tomás G. Brena. — Horacio Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García Pintos sostiene que esta moción tiene preferencia para ser votada; sin embargo, habiendo sido votado por la Cámara el retiro de esta moción, debe considerarse primero la moción recientemente presentada.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero es obvio. señor Presidente, que el motivo del retiro era una moción que después desapareció. De manera que "sublata causa tollitur effectus".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa mantiene su interpretación. Si el señor Diputado García Pintos cuestiona ese criterio, la Cámara resolverá.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entiendo que aquel retiro estaba condicionado al mantenimiento de la fórmula que ahora ha sido modificada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de retiro de la moción de la bancada cívica fué votado por setenta y seis en ochenta. Se necesitarían por lo menos cincuenta votos para dejar sin efecto ese retiro, a juicio de la Mesa.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La posición que sostiene en nombre de su bancada el señor Diputado García Pintos, de volver a someter a consideración de la Cámara la proposición que originariamente presentó ese sector, está determinada por una pequeña corrección que ha sufrido la fórmula que está subscripta por Representantes de diversos sectores políticos. Esa modificación consiste en haber suprimido solamente dos palabras que se habían colocado en la fórmula transaccional acordada por los distintos sectores. Esos términos fueron retirados con motivo de la interpretación equivocada que se hizo de ellos en Cámara, y para evitar consecuencias y repercusiones que no estuvieron en el ánimo de quienes buscaron esta solución de coordinar una salida a este debate.

(Apoyados)

—Nosotros convinimos con los Representantes de los otros sectores la fórmula que originariamente llevó la firma del sector cívico. Como se ha dado en interpretar equivocadamente el sentido de las palabras "tiende a corregir", si el ánimo del sector cívico era el de admitir que en el discurso pronunciado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo cuando establecía que manejar este problema por sucesivos decretos significaba soslayar un poco la legalidad, y que era necesaria una legislación positiva que abarcara este problema, si con ese ánimo constructivo con que nosotros colocábamos esas palabras, se pudo pensar en la Cámara que había un sentido de crítica o de censura al Poder Ejecutivo, tenemos que afirmar que nosotros no habíamos tenido esa posición, ni otros sectores tampoco.

Por lo tanto, para evitar lo que pudiera ser motivo de interpretaciones torcidas o equivocadas, nosotros hemos eliminado esos dos términos de la formula transaccional.

Si el ánimo con que nosotros presentamos esa moción contempla el ánimo constructivo del sector cívico, no veo por qué puede insistir —si hay una coincidencia en la apreciación del problema a través de las fórmulas— en presentar la suya.

Se me ocurre que si ellos desean volver a presentarla tendrán nuestros votos para que la presenten, pero si hay una coincidencia originaria no veo por qué, si el ánimo que perseguíamos al presentar esa fórmula, en un principio, contaba con la firma de ellos, ahora, después de haber eliminado términos que han sido interpretados equivocadamente por algún señor Diputado, no veo por qué, repito, el sector cívico no puede coincidir con esta nueva fórmula que se ha presentado, y que lleva la firma de los Representantes blancoacevedistas, baldomiristas, nacionalistas independientes, además de la nuestra.

Era lo que quería decir para explicar la pequeña modificación que ha sufrido la fórmula que originariamente contó con la firma de los Representantes del sector cívico.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad, el señor Diputado subestima una circunstancia que para nuestro punto de vista es importantísima; nosotros hemos presentado una fórmula con ánimo constructivo y objetivo. Y la objetivi-

dad a nuestro modo de ver, consistía en que las medidas anunciadas implicaban una auténtica corrección de una situación actual. De modo que encarar no es lo mismo que corregir; porque se puede encarar dejando las cosas iguales, peores o mejores.

De cualquier manera, yo creo que es esencial, para nuestro punto de vista, que se mantenga el término "corregir".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que su interpretación es la que debe dársele reglamentariamente: que se trata de fórmula nueva.

En consecuencia, tendría que votarse en primer término la leída también en primer término.

Léase.

(Se lee):

"Atento a los informes dados en Sala por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, la Cámara considera que el proyecto de ley anunciado por el Poder Ejecutivo sobre Comercialización de Carnes, encara la situación creada a la Industria Frigorífica, y en consecuencia encomienda a la Comisión de Fomento de la Producción, la consideración de dicho proyecto y de los demás existentes sobre el mismo tema.

Gabriel Terra. — Ventura Pírez. — José A. Quadros. — Antonio M. Durán Rubio. — Donato Cartolano".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Esa no es la primera fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción que lleva la firma de los Diputados de la Unión Cívica.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, entiende que las directivas del proyecto que propicia el Poder Ejecutivo sobre Comercialización de Carnes, corrigen una situación desfavorable para el Frigorífico Nacional, que compromete los intereses nacionales.

En consecuencia, resuelve pasar la versión del debate a la Comisión de Fomento de la Producción, que actualmente estudia un proyecto en parte coincidente con aquellas directivas".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le observa a la Mesa que la fórmula leída en último término es la primera...

(Interrupciones).

—... que la anterior no es la primera.

SEÑOR MIRANDA. — Hay una moción previa a esas dos y que no se ha retirado. Es la que se iba a votar cuando se pidió el pase a intermedio...

(Murmullos. — Interrupciones).

—... y que no fué retirada.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Para cumplir con eso que señala el señor Diputado Miranda, yo solicito que se nos permita retirar la fórmula que originariamente habíamos subscripto en compañía del sector cívico...

(Interrupciones).

—... Y lo solicito, porque sigo creyendo que éste es un problema de buena fe...

(Apoyados).

—... y con ese entendido lo hemos subscripto con los otros sectores. No hubiera sido yo ni ninguno de mis compañeros que hubiéramos iniciado una cuestión de esta índole si hubiésemos tratado de poner entre líneas algo que configurara una deslealtad para quienes pactaron con ellos.

(¡Muy bien!).

—Solicito, en nombre de quienes firmamos originariamente esa proposición que llevaba la firma de los señores Diputados cívicos, que se nos permita retirarla.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros también procedemos con entera buena fe, y lo que queríamos determinar era precisamente que reglamentariamente existía otra moción, además de las dos leídas.

Debo expresar también que no tenemos inconveniente en que, si se quiere, se retiren las firmas de ese documento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desearía saber que es lo que se vota, porque tengo dudas de si lo que se solicita es el retiro de algunas firmas o son todos los firmantes los que solicitan el retiro de la moción.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es perfectamente procedente desde el punto de vista reglamentario la moción del señor Diputado Sorhueta, que consiste en pedir a la Cámara se le autorice a retirar la moción que presentó conjuntamente con otros señores Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿A nombre de quién?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo puede pedir, a juicio de la Mesa, a nombre propio, sin tener en cuenta la opinión de los demás. Lo que los demás señores Diputados, incluso los firmantes, pueden pretender, es hacer suya esa moción, cosa que pueden hacer los demás firmantes o algún Diputado aunque no sea firmante de la proposición. Pero es procedente, desde el punto de vista reglamentario, que se ponga a votación la moción del señor Diputado Sorhueta.

Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción de referencia.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector quiere hacer una breve fundamentación y, al mismo tiempo, una aclaración respecto a actitudes que de otra manera podrían ser mal interpretadas.

Estuvimos de acuerdo en votar, conjuntamente con otros sectores, la moción que acaba de ser retirada. Posteriormente, se produce una aclaración que trajo como consecuencia una corrección gramatical en la moción que ahora ha presentado especialmente el sector batllista. La primera impresión de nuestro sector fué de que esa modificación era una modificación sustancial y, en cierta manera, cambiamos impresiones con el sector cívico, a efectos de que volviera a presentar su moción original.

Hemos recapacitado sobre ese punto. Es evidente que en la Cámara se han delineado rígidamente dos posiciones: una, que ha entendido que las explicaciones dadas por los Ministros del Poder Ejecutivo son insuficientes y que, en consecuencia, merecen ser censurados, y otra de un sector mayor de la Cámara que, en diferencias gramaticales no conceptuales, entiende que, si bien se modifica una situación existente, se la corrige, se la mejora o tiende a mejorársela, las explicaciones dadas por los representantes del Poder Ejecutivo no merecen esa censura. En esa situación se encuentra nuestro sector.

Ahora bien, recapacitando sobre el punto y frente a la disyuntiva que se plantea con las mociones presentadas por el sector cívico y por el sector batllista, acompañado por otros sectores de la Cámara, hemos tomado una posición y nos vamos a permitir exhortar a los integrantes del sector cívico, para ver si es posible aunar nuevamente opiniones. Entendemos que tiene que haber necesariamente cierta anfibología en la redacción de la moción presentada por el sector cívico, que, repito, nuestro sector aceptó en un principio, cuando un numeroso sector de la Cámara, que estaba dispuesto a votar la censura lisa y llana de los representantes del Poder Ejecutivo, parece también dispuesto a darle sus votos.

En nuestro concepto, esa situación es equívoca y, por consiguiente, si se produjera su aprobación con el aporte modestísimo de los integrantes del sector socialista, podríamos aparecer involucrados en una posición en la que no nos hemos colocado en Cámara por la voz de mi compañero de sector el doctor Cardoso. Todo el problema, en consecuencia, estriba en una cuestión de orden gramatical: el alcance de la supresión del término "corregir".

En nuestro concepto es clarísimo lo que la moción enuncia, que se va a encarar el problema de la carne, vinculándolo a un proyecto de ley que el Poder Ejecutivo enviará al Parlamento, a efectos de dar las soluciones de interés general a este problema de la carne.

Esto necesariamente significa ajuste o modificación de una situación existente. En consecuencia, este hecho que no es desdoroso, que, es corriente, diríamos, que es de la esencia de la vida democrática, y hasta por la circunstancia de haber sido, en nuestro concepto, reconocido por algunos de los integrantes del Poder Ejecutivo, no merece censura. De ahí que nuestro sector, variando de opinión en cuanto a la moción a considerar, está dispuesto a darle sus votos a la moción que han presentado, entre otros sectores, el batllista y el nacionalista independiente, y creeríamos

que, con el espíritu con que lo he señalado, podría inclusive, merecer la aprobación del sector cívico.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Mi compañero de sector, el doctor Miranda, expresó recién que, en materia de buena fe, no damos la derecha a nadie, y es en nombre de esa buena fe y de esa lealtad que yo deseo declarar cuál fué el sentido de nuestra moción.

No había en nuestro espíritu una intención de censura en el sentido de que, al referirnos al proyecto de ley, que era lo único constructivo que dejaba como sedimento este debate, mal podíamos criticar o censurar a un Ministro que se adelantaba a traer, como solución de situaciones examinadas, un proyecto que sustancialmente coincidía con la parte principal de otro que nosotros habíamos presentado con antelación al suyo. Mal, por tanto, podíamos tener nosotros la intención de censurar al Ministro, cuando dijimos que esa línea general, esbozada en el proyecto anunciado, tendía a corregir la situación desfavorable a la industria frigorífica. Mantenemos, por lo tanto, nuestro primitivo texto, con esta aclaración que, en nombre de esta lealtad que hemos reivindicado, hacemos en este momento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada en primer término.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Atento a los informes dados en Sala por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, la Cámara considera que el proyecto de ley anunciado por el Poder Ejecutivo sobre comercialización de carnes encara la situación creada a la industria frigorífica y, en consecuencia, encomienda a la Comisión de Fomento de la Producción la consideración de dicho proyecto y los demás existentes sobre el mismo tema".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en setenta y nueve: Afirmativa.

Quedan desechadas las otras mociones.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado negativamente esta moción, señor Presidente, por las razones expuestas por mis compañeros de sector, y porque estaba dispuesto a votar la que presentó nuestro Partido. Pero quiero dejar constancia del desagrado —no creo que estaba en la intención de quien lo dijera así— que me produjo esta apelación a la buena fe que se hizo en Cámara, respecto del sentido de las mociones y de los acuerdos que sobre las mismas se hacían.

Desde el comienzo de esta tratativa de lograr una moción de acuerdo para terminar el debate, la posición de nuestro sector ha sido clarísima. La posterior aclaración que se pidió en Cámara por el señor Diputado Arosteguy obedeció a que nuestro sector, consultado por el señor Diputado Arosteguy en los ambulatorios de la Cámara sobre como entendía el sentido de la locución "tiende a corregir", no tuvo el menor inconveniente, en abono de esa buena fe, en decir que ella, a nuestro juicio, significaba, y en buena hora significaba, una rectificación de orientaciones en la política del Poder Ejecutivo en esa matera de comercialización de carnes.

Por eso no he votado afirmativamente la moción propuesta, porque el verbo "encarar" no precisaba suficientemente esto de lo cual nos congratulamos: que por boca de un Ministro del Poder Ejecutivo se llegue a decir a la Cámara que se va a rectificar un rumbo, una orientación. Esto, diría es saludable para la democracia, señor Presidente, y no sólo no merece censura, sino que merece plácemes y elogios.

De tal manera, entonces, nosotros queríamos significar y precisar, en nuestra moción, que este cambio de orientación en la política del Poder Ejecutivo no sólo convenía a los intereses generales, no sólo respondía a las reiteradas observaciones que se formulaban en esta materia en distintas oportunidades, sino que agregaba un mérito a las instituciones, por cuanto, repito, es saludable para la democracia que los gobernantes tengan el valor de decir que se equivocan, porque se diferencian así de los regímenes en que nadie quiere equivocarse.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para aclarar, señor Presidente, que el señor Ministro dijo, con toda precisión, que lo que era imposible era modificar esta situación por medio de decretos; que se había llegado al límite de lo que se podía hacer por decretos, y que, en virtud de ello, mandaba el proyecto de ley.

Eso no quiere decir, en ningún momento, que el Poder Ejecutivo ni el Ministro hayan dicho que estaban equivocados en el rumbo que seguían...

(¡Muy bien);)

—...De manera que vamos a dejar las dos aclaraciones bien hechas, suprimiendo lo de buena o mala fe, y dejando que cada uno se forme el concepto que le parezca.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: he dado el voto de censura, junto con mi bancada, estableciendo con toda claridad cuál era nuestra posición. Pero hemos escuchado también los discursos de miembros de distintas bancadas, entre ellos el del señor Diputado Durán Rubio, de franca crítica a la gestión del Gobierno; el discurso del señor Diputado Carrere Sapriza, dicho con mucho cuidado, dada la responsabilidad que le significaba el haber formado parte de uno de los Ministerios que se interpelaba, pero mostrando en el fondo y en la forma una sensación de no reconocimiento en cuanto a que esté en lo cierto el Ministerio de Ganadería y Agricultura en la forma en que ha encarado estos problemas ganaderos, conozco también el discurso del señor Diputado Bacigalupi, que ha expresado también sus puntos de vista con mucho cuidado, pero por cuya actuación anterior en la Federación Rural y en distintos órganos de la vida pública ha demostrado siempre que está en contra de la orientación dada por el Poder Ejecutivo en esta materia.

(Apoyados).

—También hemos escuchado a otras bancadas, y en general, casi todas coinciden en la misma orientación. Ahora yo quiero saber y pregunto si la moción triunfante significa un voto de aprobación al Poder Ejecutivo o no es un voto, o no es nada, porque mañana se puede interpretar diciendo que ha habido un voto de apoyo al Poder Ejecutivo, y creo que en esa forma, como se han expedido, hay contradicción e indudablemente, al haber contradicción, nadie va a saber qué salió de esta interpelación: si es un voto de censura o un voto de aprobación.

Interrupciones).

—Como espectáculo parlamentario realmente, pocas veces se ha visto en la Cámara. Hemos visto a uno de los Ministros, el doctor Charlone, en medio de la bancada batllista y hemos visto votar a los independientes apoyando a Charlone. Yo no entiendo nada!

(Apoyados. — Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: me tomó un poco de sorpresa el fundamento de voto del señor Diputado Oribe Coronel. Creí que algún otro señor Diputado fuera a contestarla y por esa razón permanecí en silencio, aunque mi reacción fué inmediata y creo que debía haberlo hecho yo; pero quiero señalar que nosotros, al votar la moción que votamos, al actuar como actuamos, en esta interpelación, no hemos apoyado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Charlone. Hemos votado lo que aquí se ha leído, que no significa, por cierto, apoyo a ningún Ministro...

(Apoyados).

—... sino afirmación de una conducta parlamentaria.

(Apoyados).

—Pero, además, señor Presidente, yo quiero decir esto: si se interpretara nuestro voto como un voto de apoyo al doctor Charlone, sería, en todo caso, un voto de apoyo al doctor Charlone puesto al servicio de un Gobierno democrático elegido en elecciones democráticas.

En cambio, quienes interpretaban de esa manera nuestra conducta, apoyaron ardientemente al doctor Charlone cuando éste estaba al servicio de una dictadura.

(Interrupciones).

—No quiero ahondar más en esto, aunque en realidad podría decirse mucho, pero espero que podamos hablar largo y tendido sobre todos estos aspectos de la acción política y de la conducta de los Partidos en este país en los últimos años, cuando discutamos la proposición hecha por el señor Diputado Ferrer Serra en la cuestión promovida a raíz de las expresiones del señor Diputado Ricaldoni en el diario "El Tiempo", en el año 1942.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quería dejar establecido que había planteado una pregunta, una interrogante. No sabía si la votación significaba de hecho un voto de aprobación a la acción pública o no.

Con la aclaración del señor Diputado Tejera ha quedado esto mucho más oscuro todavía, porque él entiende que no significa un voto de apoyo, pero también dice que si lo significara no violentaría nada, porque ya había sido apoyado en otras posiciones distintas por la bancada que integro.

(Interrupciones).

—Ahora bien: creo que si la aprobación al doctor Charlone no significa nada, debe establecerse perfectamente, sin reticencias. Creo que no es delito poder apoyar al señor Charlone cuando se considere que está bien o no apoyarlo cuando se considere que está mal. Nosotros, en nuestra posición, lo hemos apoyado cuando lo consideramos en buena situación y lo hemos criticado en el caso contrario.

(Interrupciones).

—Eso no quiere decir que después de haber repudiado tanto, se diga que se le apoya y no se le apoya, en vez de decir claramente que se apoya o que no se apoya: que se concrete lo que se quiere decir y que se arrostren las situaciones; pero no es cuestión de tener reservas y no definir claramente cuál es la posición.

24

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: posiblemente en la tarde de hoy habrá reunión de la Cámara, para seguir tratando los asuntos que figuran en la orden del día pues, según datos que tengo, se hará un intermedio.

En la tarde de hoy está resuelto por la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, realizar una reunión a la hora 16 en el local del mismo Contralor, a los efectos de seguir los interrogatorios. De modo que, a nombre de la Comisión, y sin que esto implique que todos los miembros de la misma vayan a asistir, pido autorización para concurrir a esa reunión y que no se nos tenga por ausentes a la sesión de la Cámara, porque vamos a estar en cumplimiento de una misión de la referida Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la autorización solicitada por el señor Diputado Miranda.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en sesenta y nueve: *Afirmativa.*

25

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Oportunamente se hizo llegar a la Mesa un pedido de urgencia presentado por el señor Diputado Mattos, relativo a que se incluya en la orden del día de la sesión de hoy, el proyecto aprobado por el senado, relativo al aumento al personal de tropa.

Como en la oportunidad en que fuera presentado no existía en Sala el número de votos necesarios para sancionarlo, pido que se ponga a votación ahora, antes de entrarse a la votación de las distintas mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia del señor Diputado Mattos.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a aumento al personal de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina.

Fundo esta proposición en la urgencia de solucionar el problema que representa para los hogares de estos servidores del país, que son los integrantes del Ejército Nacional y la Marina, con reducidas asignaciones actuales, lo que se contempla en parte con el proyecto de referencia.

Montevideo, agosto 29 de 1949.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y siete en ochenta: *Negativa.*

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a pedir que se rectifique la votación.

Sin duda los señores Diputados no han entendido bien, distraídos por el problema que hemos tenido entre manos, —de la votación de la interpelación—, que se trata del proyecto que viene a solucionar la situación del personal de tropa del Ejército y la Marina Nacional.

Es evidente, señor Presidente, que de haberlo entendido así la Cámara, no se puede pensar que niegue su voto a la inclusión de este asunto en la orden del día para tratarlo en cuanto pueda, ya inmediatamente, o ya en el intermedio que sin duda hará ahora la Cámara para el día de mañana.

Propongo, en consecuencia, que se rectifique la votación. ¿La moción en la forma en que está redactada, significa tratar el asunto inmediatamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: incorporarlo a la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Ese fué el sentido que le di a la moción que formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es incorporarlo a la orden del día de esta sesión extraordinaria.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y nueve en setenta y nueve: *Negativa.*

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: habiendo resultado negativa esta moción, hago otra para que se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto relativo a aumento de sueldo al personal de Oficiales y tropa del Ejército y la Marina, se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

(Se vota).

—Setenta en ochenta: *Afirmativa.*

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que la moción formulada por mí para que este asunto se trata o se incorpore a la orden del día de la sesión presente, ha contado con el voto negativo, creo que sin excepción, de la bancada Herrerista, de la bancada Nacionalista Independiente, de la bancada católica, de la Socialista y de la Comunista.

(Murmullos e interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Y el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR MATTOS. — Lo agrego también.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de otra moción de urgencia, que ha sido formulada por el señor Diputado Silva.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a refuerzo de rubros para la Corte Electoral.

Fundo esta proposición en la urgencia de destinar fondos a los fines inscripcionales.

Montevideo, agosto 30 de 1949.

Silvio H. Silva".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero aclarar que el sentido de mi moción —si ella resulta afirmativa— no es a los efectos de que este asunto sea incluído en la orden del día de esta sesión, simplemente sino que es en el sentido de que se trate inmediatamente, ya que ha terminado la interpelación. Es un asunto que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Cámara resolvió que a esta sesión se le incorporara la orden del día

de la sesión extraordinaria que quedó sin efecto. De modo que su moción implicaría incorporar este asunto a la misma orden del día.

SEÑOR SILVA. — Pero es reglamentaria la forma que propongo, vale decir, que se declare urgente y se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la forma aclarada por el señor Diputado Silva, se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en setenta y nueve: Afirmativa.

La Mesa insiste en creer que esta moción no pudo votarse sin reconsiderar previamente a lo ya resuelto por la Cámara: la incorporación a la orden del día del proyecto de compra-venta de las Aguas Corrientes y de la ley de Alquileres, que fueron mociones de urgencia. De manera que esta nueva moción de urgencia deja sin efecto aquellas. Implicaría reconsideración de lo resuelto.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo quiero simplemente dejar constancia que he votado negativamente esta moción, como la anterior formulada por el señor Diputado Mattos. Lo he hecho no porque no considere necesario ni urgente tratar el aumento de sueldo a la tropa del ejército, que lo necesita, y que yo he votado en Cámara, y porque tampoco considere innecesario darle estos fondos a la Corte Electoral. Lo he hecho porque yo creo que la Cámara tiene ya sobrado trabajo con tratar la ley de Aguas Corrientes y la Ley de Alquileres y me parece —y al decir esto estoy repitiendo conceptos expresados por mí a lo largo de toda la anterior legislatura y muchas veces en lo que va de ésta— que la Cámara no realiza función útil cuando trastoca permanentemente su orden del día y se desordena en un trabajo realmente infecundo, trayendo al debate asuntos nuevos a cada hora que pasa.

Por estas razones voté negativamente estas dos mociones presentadas y en cambio he votado afirmativamente la del señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que el proyecto venido del Senado por el que se aumenta el sueldo a la tropa del Ejército y la Marina sea considerado en la primera sesión ordinaria de setiembre.

27

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Voy a permitirme también una preferencia para la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo en el mes de setiembre, a fin de que se considere un asunto que ya aprobó esta Cámara, referente a la contratación de una misión aérea, y que viene con una pequeña modificación del Senado, que lo mejora y que creo que no habrá inconveniente para que la Cámara lo pueda aprobar.

Este asunto fué informado por unanimidad por la Comisión de Defensa Nacional en el mes de mayo y ha quedado, por ese trasiego que se hace de la orden del día, totalmente desplazado.

En consecuencia mociono para que dicho asunto sea tratado en la primera sesión del mes de setiembre próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mora Otero, para que el asunto a que se ha referido, relativo a la contratación de una misión aérea, sea considerado en la primera sesión de setiembre.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y nueve: Afirmativa.

28

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pediría que la Mesa haga leer los asuntos que están incluídos en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de setiembre, así como las autorizaciones votadas para hacer exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Exposición del señor Diputado Leone sobre situación de los trabajadores del interior. (Treinta minutos).

Exposición del señor Diputado Giuria sobre aumento de asignaciones al funcionario nacional y a jubilados y pensionistas. (Treinta minutos).

Preferencia solicitada por el señor Diputado García Pintos sobre: Carreras en días hábiles. Prohibición. Votada por 51 en 54.

Preferencia solicitada por el señor Diputado Pou: Refuerzos presupuestales para el Consejo del Niño. Votada por 33 en 34.

Preferencia solicitada por el señor Diputado Gaggero: Comisión Nacional de Lucha Antituberculosa. Votada por 45 en 49".

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego las que se han votado en la sesión de hoy y que la Secretaría todavía no ha anotado; entre otras la que se acaba de votar y la propuesta por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia que no he votado la moción formulada por el señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que se considere en la primera sesión que celebre el Cuerpo en el mes de setiembre el proyecto relativo al aumento al personal de tropa del Ejército y la Marina, porque significa desplazar la consideración "sine die" de este asunto.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Corte Eletoral. (Destino de $ 820.000.00 para gastos ocasionados por la inscripción cívica)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 6 de 1949.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando se ponga a su disposición, la suma de pesos 820.000.00, basando este pedido en que le es necesario atender los gastos que demanda la inscripción cívica en el actual período, hasta su clausura el 15 de mayo de 1950 y la renovación de credenciales en todos aquellos casos en que ha vencido el término legal de validez de las fotografías.

En la cantidad solicitada se incluye también, el pago de instalaciones, muebles y equipos que serán necesarios con motivo de la ampliación de las oficinas y su nueva distribución en el local adquirido por el Estado para sede de esa Corporación.

La ley de 20 de diciembre de 1948 votó fondos para aquellos fines, y es con ellos que se atiende actualmente la inscripción cívica, fondos que disponen de un saldo de pesos 272.166.95 y unidos a la suma de $ 820.000.00 ahora solicitada, serán suficiente para solventar la inscripción hasta finalizar el período.

El cálculo de las sumas a invertirse, ha sido hecho sobre la base de 82 oficinas inscriptoras, de las cuales 12, actuarán en Montevideo y el resto en el interior de la República.

Para una mejor ilustración de los señores legisladores, se adjuntan al presente, los antecedentes respectivos remitidos por la Corte Electoral.

El Poder Ejecutivo, en la seguridad de que la presente solicitud será atendida por ese Alto Cuerpo le remite el respectivo proyecto de ley que concede la suma solicitada por la Corte Electoral.

Con tal motivo, le reitera las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de ochocientos veinte mil pesos ($ 820.000.00) para ser entregados a la Corte Electoral con destino a solventar gastos ocasionados por la inscripción cívica en 82 mesas inscriptoras delegadas, de las cuales 12 funcionan en la capital y las restantes en el interior de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 6 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

Corte Electoral.

Montevideo, 27 de mayo de 1949.

Señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

La Corporación que presido, en acuerdo de 23 del corriente, resolvió solicitar del Poder Legislativo, por intermedio del Ejecutivo se ponga a disposición de la Corte Electoral, la suma de $ 820.000.00 (ochocientos veinte mil pesos), para atender los gastos que demanda la inscripción cívica en el actual período, hasta su clausura el 15 de mayo de 1950, y la renovación de credenciales en todos aquellos casos en que ha vencido el término legal de validez de la fotografías. Estas renovaciones vienen verificándose en cantidad muy acrecida que alcanza a 70.798 renovaciones al 8 de mayo corriente, en todo el país, y que aumentará considerablemente con la creación de nuevas Oficinas Inscriptoras Delegadas y la aproximación del final del período. Esta tarea extraordinaria, que no se presentaba en los períodos anteriores ha obligado a aumentar el personal eventual de las oficinas a fin de que ella pueda realizarse debidamente y sin perjuicio de la inscripción cívica, e influye también, en gran parte, en el aumento de algunos gastos.

En la cantidad solicitada se incluye, además, el pago de instalaciones, muebles y equipos, que serán necesarios con motivo de la ampliación de las Oficinas y su nueva distribución en el local adquirido por el Estado para sede de la Corte Electoral. En la misma partida se comprende la cantidad necesaria para la adquisición de muebles con destino a las Oficinas Electorales Departamentales, en razón de que el aumento de las inscripciones obliga a ampliar los archivos, y también debido a la necesidad de renovar parte del mobiliario en uso, ya gastado o en condiciones deficientes por su largo servicio.

La inscripción cívica se viene atendiendo actualmente con los fondos arbitrados para ese fin por la ley de 20 de diciembre de 1948, los que al 31 de mayo corriente tendrán un saldo disponible de $ 272.166.95 (doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos) en la partida destinada a sueldos. Ese saldo, unido a los $ 820.000.00 (ocho cientos veinte mil pesos) que se solicitan por este mensaje, serán suficientes para solventar la inscripción hasta finalizar el período, algunos de cuyos gastos van más allá de la época de su cierre, como los sueldos de los empleados inscriptores eventuales, que se calculan hasta el 31 de mayo de 1950 y los sueldos de los demás Auxiliares eventuales, calculados hasta el 31 de julio de 1950, en razón de que el trabajo de ordenamiento de los expedientes de inscripción, así como ciertas tareas complementarias, deben proseguirse hasta breve tiempo después de la terminación del período.

El cálculo de los gastos para la inscripción se ha hecho sobre la base de 82 Oficinas Inscriptoras Delegadas, de las cuales 12 actuarán en Montevideo y el resto de los demás Departamentos. Esas Oficinas demandarán los siguientes gastos:

Sueldos (Cantidad básica fija)

Montevideo (12 Oficinas)

Costo mensual por Oficina:

1 Jefe	$	120.00
5 Auxiliares a $ 100.00 cada uno	"	500.00
Total de sueldos mensuales por Oficina	$	620.00

Total de sueldos mensuales básicos, las 12 Oficinas pesos 7.440.00 (siete mil cuatrocientos cuarenta pesos).

Interior (70 Oficinas)

1 Jefe	$	120.00
3 Auxiliares a $ 100.00 cada uno	"	300.00
Total mensual por Oficina	$	420.00

Total mensual sueldo básico (70 Oficinas) $ 29.400.00 (veintinueve mil cuatrocientos pesos).

Resumen mensual

Montevideo	$	7.440.00
Interior	"	29.400.00
Suma total mensual	$	36.840.00

Suma total anual (sueldos básicos fijos) de 1.o de junio de 1949 a 31 de mayo de 1950, $ 442.080.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochenta pesos).

Sueldos (cantidad adicional variable según las inscripciones realizadas. Esta Corporación para estimular el mayor rendimiento de los empleados inscriptores, distribuye entre ellos como parte del sueldo, la cantidad de $ 0.50 (cincuenta centésimos) en el Departamento de Montevideo y en las capitales de los demás Departamentos, y de $ 1.00 (un peso) en las demás Oficinas Inscriptores Delegadas, por inscripción, $ 0.20 (veinte centésimos) por renovación de Credencial realizada en cualquier Departamento. Estas cantidades se distribuyen entre los funcionarios que intervienen en la confección de cada expediente. Se ha calculado esta partida en la suma de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos).

Total de sueldos, $ 522.080.00.

Viáticos. Interior. 70 Oficinas con 4 empleados a pesos 30.00 (treinta pesos) de viático cada uno, $ 8.400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos) mensuales; en el año pesos 100.800.00.

Traslados de funcionarios de las Oficinas Departamentales que remplacen temporariamente a los inscriptores, inspectores, etc; en el año, $ 5.000.00.

Total anual, $ 105.800.00.

Sueldos de empleados eventuales de las Oficinas Electorales

130 Auxiliares a $ 115.00 (ciento quince pesos) cada uno, durante 14 meses (1.o de junio de 1949 a 31 de julio de 1950) mensual $ 14.950.00 (catorce mil novecientos cincuenta pesos). Por todo el período (14 meses)	$	209.300.00
Total de sueldos de empleados eventuales, incluyendo inscriptores y eventuales de Oficina $ 731.380.00. De esa suma debe rebajarse la cantidad de $ 272.166.95 (doscientos setenta y dos mil cienta sesenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos) a pagarse con los saldos disponible de la ley de 20 de diciembre de 1948	"	272.166.95
Saldo a cubrirse con los fondos solicitados	$	459.213.05

Alquileres y otros gastos. Montevideo:

Costo mensual por Oficina $ 140.00 (ciento cuarenta pesos). Por todo el período 12 Oficinias)	$	20.160.00
Interior:		
Costo mensual por Oficina $ 140.00 (ciento cuarenta pesos). Por todo el período (70 Oficinas)	"	42.000.00
	$	62.160.00

Otros gastos:

Padrón electoral	$	60.000.00
Material inscripcional	"	25.000.00
Instalaciones, muebles y equipos de Oficina	"	60.000.00
Extraordinarios e imprevistos	"	47.826.95
	$	192.826.95

Resumen general

Sueldos	$	459.213.05
Viáticos	"	105.800.00
Alquileres	"	62.160.00
Otros gastos	"	192.826.95
	$	820.000.00

Esta Corporación solicita que los fondos requeridos le sean votados en una sola partida global, pues algunos de los rubros, tales como el que corresponde a Alquileres o el complemento móvil del sueldo a los empleados inscriptores, no pueden ser fijados, desde ahora, con toda exactitud. De ese modo podrá evitarse que la Corte se vea obligada a solicitar transposiciones por agotamiento de rubros o subrubros, que pueden resultar insuficientes, también, en atención a cambios posteriores en los planes de inscripción.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Melitón Romero, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: Afirmativa.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Sesenta y seis en sesenta y ocho: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.
(Se vota).
—Sesenta y cinco en sesenta y siete: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Sesenta y seis en sesenta y ocho: Afirmativa.

30

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. (Ratificación del Convenio de compra-venta)".
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que la Cámara haga un intermedio hasta la hora 17 del día de hoy.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para dejar una constancia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: dadas las manifestaciones hechas anteriormente por el doctor Miranda, tampoco yo voy a poder estar presente en la tarde de hoy, cuando se considere este proyecto de ley.
Muy rápidamente voy a decir dos cosas: en primer término, que estimo que cuando en un proyecto de ley no se da la organización jurídica que se debe dar al instituto, tiene un grave defecto, y, en segundo término, quiero dejar consignada la verdadera situación de injusticia que se plantea al personal de la compañía de aguas corrientes. Con este personal se está jugando a las escondidas, se plantea al personal de la Compañía de Aguas Corrientes a las esquinitas. Tienen derecho a una mejora de sus sueldos; tienen derecho a que se les establezca por el Consejo de Salarios un nuevo laudo, pero la empresa no les da un nuevo laudo ni admite la Constitución del Consejo de Salarios porque va a pasar al Estado y el Estado le dice que la empresa tiene que aceptar el nuevo Consejo de Salarios y resulta, al final, que los obreros y empleados de esta empresa se encuentran sin amparo legal de ninguna naturaleza.
Yo pensaba extenderme largamente sobre esto —aunque muy largamente no porque sólo dispondría de veinte minutos— en la discusión general de este problema; pero dada la circunstancia de que en el día de mañana de tarde tendré que asistir a la Comisión Investigadora del Contralor de Importaciones y Exportaciones, por lo que me resulta imposible dejar sentada mi manera de sentir, lo hago en este instante, en la esperanza de que el Parlamento haga un pronunciamiento fundamental para contemplar la situación de esos obreros y empleados que están en una situación de injusticia.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una constancia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo estoy en las mismas condiciones que los doctores Miranda y Ferrer Serra, pues mañana tengo que concurrir a la sesión que va a realizar la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.
Pero, como el doctor Miranda hizo proposición para que a los señores Diputados que concurren a dicha reunión no se les considere como ausentes a la sesión en la Cámara que se tratará el asunto Compañía de Aguas Corrientes, vengo a solicitar que como abogado de esa Compañía me autorice a no intervenir en ese asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que basta con la manifestación del señor Diputado Terra.
Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tejera, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 17 del día de hoy.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.
La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 3 y 15 minutos del día 30).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente .... Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente .... Dr. Pantaleón L. Astiazarán
2º Vicepresidente .... Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor .... Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator .... Don Mario Dutort y Alvarez
Pro-Secretario .... Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones .... Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos .... Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan F. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio Durán Rubio

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. José M. Damboriarena

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferreira Feria
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio R. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SAN JOSE —

D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Mario Raúl Gaggero
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplentes convocados en forma transitoria. — Srta. Magdalena Antonello Moreno, Montevideo. — Señor Antonio C. Varela, Canelones.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofildo Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Rodney Arismendi
Ing. Antonio Durán Rubio
D. Carlos L. Fischer
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorím Sánchez
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente:
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González
Dr. Juan A. Marra
Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Grégorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Mauro García da Rosa
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Héctor Rodríguez
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Bernabé Clyde Noblia

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario R. Gaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan I. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco E. Areco
D. Esteban Arosteguy
D. Ventura Pírez
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Donato Cartolano
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Roberto Ferrería Ferla
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo, setiembre de 1949.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 28 de Setiembre de 1949 — Núm. 12871

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta		
		$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	50.000.00	50.00	
	50.001.00	100.000.00	70.00	
	100.001.00	200.000.00	100 00	
	200.001.00	300.000.00	120.00	
	300.001.00	400.000.00	135 00	
	400.001.00	500.000.00	150.00	
	500.001.00	1.000.000.00	175.00	
en adelante			200.00	

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de mobiliario, astas banderas, pizarrones y focos de luz para los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 26 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.17-22219-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: 1:000.000 de kilos de alfalfa, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y la Marina, destacadas en la Capital, hasta el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Setiembre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.27-22292-v.set.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
S9CCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir caño negro sin costura, tirantes de pino tea, tablones de pino brasil, arandelas, lapacho en tablones, lona impermeable, cuerda de cáñamos, carreteles de hilo N.o 000 marca "Oso", "Pescado" o similar, hilo para velas, con destino a Talleres, para confección de carpas para Oficiales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.24-22259-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
S9CCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir 10.000 escarapelas de Artigas, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.24-22260-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: columnas hidráulicas de una boca, llaves hidrantes, punteros de chorro directo, con boquilla de 10 mms., mangueras para incendios con sus correspondientes uniones, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.23-22251-v.oct.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Forro de seda o raso de algodón, entretela de lana, entretela de hilo, entretela de chaleco, crin, cretona, seda para manga o percalina de algodón, percalina para mangas, percalina para bolsillos, botones corozo, botones escudo grandes dorados, botones escudo dorados, chicos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, insignias ingenieros, insignias caballería, insignias artillería, insignias aviación, insignias sanidad, soles grandes, soles chicos, con destino a Cantinas Miltares, de acuerdo con el plego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiem-

bre de 1940 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.23-22253-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 71 para adquirir: 23.000 kilos de yerba mate, con detsino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.23-22252-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir chalecos salvavidas con destino al Cuerpo de Policía Marítima, puestos en los Almacenes de este Servicio de Intendencia. Fob o Cif Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas.
(Cuenta corriente) Set.19-22230-v.set.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro de 20.000 sobres - bolsa, 30.000 carpetas con separadores y 3.000 carpetas de cartón y brin, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 11 de Octubre de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.27-22294-v.oct.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|31
Venta de tambores de hierro usados, vacíos, aptos para contener aceites vegetales
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 10.000 tambores de hierro usados, vacíos, en buenas condiciones, aptos para contener aceites vegetales, admitiéndose el recibo de ofertas de compra por partidas parciales no menores de 1.000 tambores.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 3 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Set.24-22264-v.set.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 620
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de tapajuntas de hierro y bronce destinadas al edificio sede, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (calle Piedras entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 19 de Octubre de 1949, a la hora quince. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Set.27-22291-v.set.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de 230 tambores de aceite vacíos del tipo de acero livianos, de 200 litros de capacidad y de 50 cubiertas para camión, de 750 x 20, con medio uso, en condiciones de utilizarse o recauchutarse, materiales éstos que se encuentran depositados en la Oficina de Vigilancia y Contralor del Aeropuerto de Carrasco, donde pueden ser inspeccionados en días hábiles de 9 a 11 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran ,el día 3 de Octubre de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.23-22248-v.oct.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSOS

Llámase a concurso de "Méritos y Oposición" para proveer un cargo de Médico de Oficina de Nodrizas (Casa del Niño) y un cargo de Dentista Escolar (División Higiene); Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse durante las horas hábiles en la Sección Concursos de la Institución, (25 de Mayo 520). El plazo de inscripción para estos concursos vence el día 17 de Diciembre de 1949 a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuetna corriente) Set.26-22285-v.oct.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37|949 por el aprovisionamiento de leche a las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.23-22254-v.oct.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADOS A CONCURSO DE MERITOS Y DE OPOSICION PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama por segunda vez a concurso de méritos entre profesores de Enseñanza Secundaria para proveer un grupo de Filosofía en el Liceo Departamental de Treinta y Tres. Asimismo se llama por segunda vez a concurso de oposición para proveer un grupo de Francés 4.o en el Liceo de Paso de los Toros y un grupo de Química 2.o en el Liceo Departamental de Treinta y Tres.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrá presentarse en la Oficina de Entrado de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 6 de Octubre próximo a la hora 17. Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, calle Maldonado 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Set.27-22295-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronados con los números 950 y 949, solares números 6, 7 y 8 de la manzana número 123, según plano del agrimensor señor Jacinto Chiossoni, levantado en el mes de Noviembre de 1945, y con una superficie: Solar número 6, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2. Solar número 7, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2. Y solar número 8, 922 ms.2, 35 dms2., 12 cms.2 50 mms.2. Propiedad solar número 6, del señor PEDRO VILLOZ y los restantes del señor VALENTIN BRAVO, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a emplazamiento del futuro edificio para la escuela número 8 del Departamento de Rivera, y declarada urgente su ocupación, según decreto del Poder Ejecutivo, de 17 de Julio de 1945.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Set.24-22268-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dieciocho (18) automóviles tipo "Jeep"; fijándose como plazo de vencimiento para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséish oras del día 30 del mes de Setiembre de 1949. Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pliego de condiciones que rige para esta licitación, concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano N.o 1045, desde la 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas de los días sábados. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.20-22232-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4 hectáreas, empadronado con el número 5249 (parte), parcela número 821, propiedad del señor FRANCISCO SERRALTA Y GONZALEZ, según plano de mensura levantado por el agrimensor señor Jacinto C Chiossoni, en el mes de Enero de 1945, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del futuro edificio para la escuela número 64, al aire libre, de la ciudad de Rivera, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1945; y declarada urgente la ocupación del mismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Set.24-22267-v.oct.3.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMASE A LICITACION PARA LA my(()5
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de material eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-22293-v.oct.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MAQUINAS DE CALCULAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de calcular destinadas al Instituto de Matemáticas y Estadística de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-22266-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para adquirir: 1 camión usado (en buen estado), para carga aprox. de 5.000 kilos. Apertura de las propuestas, día 7 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Set.26-22284-v.oct.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 600 uniformes de verano, de confección, destinados al personal de carteros, choferes, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Setiembre en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.19-22223-v.set.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 38. 20.000 kilos de maíz en bolsas, y 30.000 kilos de alfalfa seca para entrega en partidas parciales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 20 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 39. 13.500 hojas de cartón de paja de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 11 de Octubre a las 15 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 40. 505.000 sobres de diversos tipos de acuerdo con las muestras y condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura el día 11 de Octubre a las 15 y 30 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 41. Cartulinas y papeles para imprenta de diversos tipos y medidas de acuerdo con las muestras y condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura el 25 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas Precio del ejemplar $ 1 00.

Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F.C.C., calle La Paz 1095, segundo piso. — La Administración.

$11 20 Set.26-11611-v.oct.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 33 y C. M. 34

C. M. 33. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas aéreas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00

C. M. 34. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas subterráneas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

$15.00 Set.15-11023-v.oct.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 35, C.M. 36 y C.M. 37

C.M. 35. Lámparas eléctricas de incandescencia, para alumbrado, comunes, de 220 volts, de varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.

C.M. 36. Lámparas eléctricas fluorescentes, para alumbrado, en varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.

C.M. 37. Lámparas eléctricas incandescentes, de tipos especiales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 2.00 c|u.

Ofertas hasta el día 10 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F. C. C. calle La Paz 1095. — La Administración.

$15.00 Set.19-11261-v.oct.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 24.700 tablas de madera de pino brasil o similares, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.26-22276-v.set.28.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63

Llámase a licitación para la adquisición de 128 resmas de papel obra primera en el formato 72 por 92 color amarillo oro; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas (sábados de 8 a 11.30 horas). Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1949 a la hora 15.30. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Set.26-22283-v.oct.4.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil resmas papel obra blanqueado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1949 a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-22231-v.set 30.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3182|49
Venta trituradora Krupp

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 4 de Octubre de 1949, inclusive, una trituradora "Krupp", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la ... Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.27-22290-v.oct.1.o.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3181|49
Venta de camiones y autos en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 29 de Setiembre de 1949, inclusive, seis camiones marcas "Chevrolet", "Commer" y "Ford T", 1 automóvil marca "Chevrolet" y una motocicleta marca "Indian", incompletos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-22274-v.set.30.

U.T.E.
VENTA DE FELDESPATO Y CUARZO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 1.o de Octubre de 1949, inclusive 10.000 kilogramos de feldespato con la base de $ 20.00 la tonelada y 15.000 kilogramos de cuarzo con la base de $ 24.00 la tonelada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.24-22261-v.set.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 3177|49
Tapones fusibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

Cuenta corriente) Set.21-22243-v.oct.1.o.

U.T.E.
LICITACION N.o 3180|49
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 8 grupos de electrobombas para trasiego de fuel-oil liviano y pesado, con un caudal de 10.000 litros por hora, con motor eléctrico para corriente alterna trifásica 3 x 220 V., 50 ciclos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.21-22239-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a la firma VIUDA E HIJOS DE JUAN B. PIAZZE para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta oficina jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del inmueble empadronado con el número 5358, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 1949. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.22-22245-v.set.30

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1677 (segundo llamado) Compra de dos máquinas de calcular. Apertura: 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Número 1692. Demolición de varias fincas. Apertura: 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.22-22246-v.oct.3

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición radial denominada: "A usted le damos la batuta", con el subtítulo: "Usted dirige la orquesta", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondа. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.27-11683-v.oct.7

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JANETTE CADRANELL y SUSANA PFEFFER, uruguayas, estudiantes, con domicilio en la calle Enrique Muñoz número 806, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Fantasía española", de cuya música se declaran autoras, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.24-11596-v.oct.5

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO MARTINOYA, uruguayo, mecánico, con domicilio en la calle Petain N.o 898 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Vals Celia" (vals), de cuya música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Set.23-11533-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CIELITO IRIGOYEN JARA, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Río Branco número 1304 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Breves apuntes de educación cívico-democrática" (tomo I) de cuyo trabajo declárase autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Set.17-11182-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú N.o 3150, de esta ciudad, solicita la inscrición en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical denominada: "Vamos negrita" (candombe), con letra del señor Antonio Cetinich, de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Dionisio Trillo, Pays, Interventor.

$3.00 Set.23-11496-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ULISES RUBENS GRUB, uruguayo, profesor de ciencias geográficas, domiciliado en la calle Miguel C. del Corro N.o 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Plano de Minas y sus alrededores", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.20-11286-v.set.30.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Rivera. Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A. MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57839. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Humberto O. Palazzi y Hermanas, de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PAYCOL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.19-11283-v.set.29.

ACTA N.o 57806. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Dina Gandós de Gutiérrez Zorrilla, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KINLIN", para distinguir las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-11150-v.set.28.

ACTA N.o 57633. — Montevideo, Agosto 23 de 1949 — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BALMORAL", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.17-10110-v.set.28.

ACTA N.o 57815. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALCADENT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11151-v.set.28.

ACTA N.o 57827 — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHOCK - FEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.19-11242-v.set.29.

ACTA N.o 57816. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Carlos Stemmer, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRUTAMEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11152-v.set.28.

ACTA N.o 57749. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.9-10639-v.set.30.

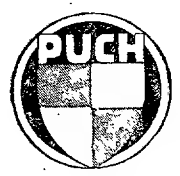
ACTA N.o 57708. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENICILLODERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-10421-v.set.30.

ACTA N.o 57861. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTEX", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11544-v.oct.4.

ACTA N.o 57862. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOLINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11545-v.oct.4.

ACTA N.o 57863. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11546-v.oct.4.

ACTA N.o 57853. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Steyr (Austria), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.23-11550-v.oct.4.

ACTA N.o 57869. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicitan la marca "BILVANE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-14182-v.oct.4.

ACTA N.o 57875. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Juan Pedro Ferreiro, de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "VENTILUZ", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11543-v.oct.4.

ACTA N.o 57849. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. Félix Castillo (Montevideo), solicita registrar la marca "SPORTMAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-11362-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57860. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SANFORIZADA", para las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11426-v.oct.3.

ACTA N.o 57895. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Julio Correale, de Santa Lucía, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita el registro de la marca "TXISTULARI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-11645-v.oct.6.

ACTA N.o 57897. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SALON OR", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-11634-v.oct.26.

ACTA N.o 57898. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "DIAMANT", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-11633-v.oct.6.

ACTA N.o 57890. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Rivas Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEUTRO RAY", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-11622-v.oct.6.

ACTA N.o 57868. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société St. Raphael, de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca "ST. RAPHAEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-11480-v.oct.6.

ACTA N.o 57848. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Industrial Chemicals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PYRENONE

para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.22-11417-v.oct.3.

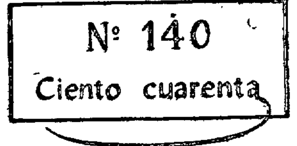
ACTA N.o 57856. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. Industrial del Sebo (S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AIRKEM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11418-v.oct.3.

ACTA N.o 56857. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "ALKA - FER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Set.22-11419-v.oct.3.

ACTA N.o 57855. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Teodoro Vlaminck (Montevideo), solicitan registrar la marca "PAISLEY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11420-v.oct.3.

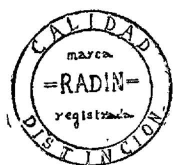
ACTA N.o 57820. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Liquornik (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CITY", para distinguir la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.24-11600-v.oct.5.

ACTA No. 57900. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.27-11693-v.oct.7.

ACTA N.o 57281. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Pedro Radín, domiciliado en Restauración 4414, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set24-11558-v.oct.5.
$7.00 Set.27-11558-v.oct.7.

ACTA N.o 57905. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Grafez S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan la marca "MAGALLANES" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-11681-v.oct.7.

ACTA N.o 57904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CONTINENTAL" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-11680-v.oct.7.

ACTA N.o 57903. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree", "Amial S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "DES AMATEURS" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-11679-v.oct.7.

ACTA N.o 57864 — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOPON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-11547-v.oct.4.

ACTA N.o 57865. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "WITH PLEASURE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set.23-11477-v.oct 4.

ACTA N.o 57866. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "FETE DES ROSES", para distinguir artículos de la clase 10 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11478-v.oct.4.

ACTA N.o 57867. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "OR ET NOIR", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11479-v.oct.4.

ACTA N.o 57876. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "La Platense, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.23-11553-v.oct.4.

ACTA N.o 57844. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Hugo E. Mattiauda, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.23-11548-v.oct.4.

ACTA N.o 57854. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Steyr, (Austria), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 12, 16, 17 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.23-11549-v.oct.4.

ACTA N.o 57781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Serratosa y Castells, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRIOTEMP", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11476-v.oct.4.

ACTA N.o 57898. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastrero S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTILLANA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-11691-v.oct.3.

ACTA N.o 57828. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIGHTNING", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11366-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57831. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "POINTE CONVEXE", par adistinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11367-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUYENNE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11368-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57830. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "GRAND - JEAN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Set.21-11369-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57834. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DIRECT", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11370-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57832. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "ZEPHYR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11371-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57843. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FOUR SEASONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.21-11373-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57842. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.21-11354-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57833. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIREPLAN", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11372-v.oct.1.o.

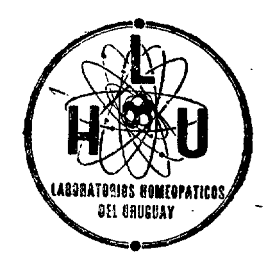
ACTA N.o 57847. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. (Industrias del Sebo, S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AIRPUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11361-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57846. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "D. A. S. A.", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11360-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57814. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.17-11238-v.set.28.

ACTA N.o 57837. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha el señor Raúl Gómez Lucío, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L. H. U." (ETIQUETA), para



ra distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Set.19-11237-v.set.29.

ACTA N.o 57823. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca

LA PULPERIA

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.19-11243-v.set.29.

ACTA N.o 57824. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "EFEBRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-11239-v.set.29.

ACTA N.o 57825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan la marca "RIBOCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-11240-vset.29.

ACTA N.o 57826. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "AMICARDIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-11241-v.set.29.

ACTA N.o 57818. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Demetrio Chilin, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), solicita registrar la marca "HUMIDAIRE", para distinguir la clase 12 (especialmente incubadoras eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.17-11154-v.set.28.

ACTA N.o 57809. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por Raymond y Cía., S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "SOLAREX", para distinguir la clase 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11350-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57850. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Héctor Humberto de Guili, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SANTA CLAUS" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-11305-v.set.30.

ACTA N.o 57907. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Manuel Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "BODEGA LA ESPAÑOLA" para distinguir artículos de al clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-11692-v.oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7864. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Henri Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.24-11598-v.oct.5.

ACTA N.o 7863. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Henri Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.24-11599-v.oct.5.

ACTA N.o 7862. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Giorgio Baroni, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en techos de garganta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.23-11551-v.oct.4.

ACTA N.o 7859. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Motor Columbus, S. A. d'Entreprises Electriques, de Baden (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mástil sustentador a portada para conductores eléctricos de alta tensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$6.00 Set.23-11540-v.oct.4.

ACTA N.o 7860. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Motor Columbus S. A., d'Entreprises Electriques, de Baden, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Superestructura de celosía de hierro y hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo . Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.23-11539-v.oct.4.

ACTA N.o 7856. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Flores Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de zapato con capellada cambiable". y de acuerdo con lo que estblece el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11381-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7857. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949 — Con esta fecha Reinaldo Arraga, de Punta del Este (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva incubadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11382-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7858. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha José Pedro Vázquez, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de horno de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11383-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7861 — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor José Fariña, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de bloque "Tipo tabla". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11392-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7851. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Carlos María Maglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pinza para colgar ropa y las máquinas para su confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.17-11143-v.set.28.

ACTA N.o 7852. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Raymond Piessevaux, de Santiago (República de Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato mejorado para moldear chapas de fibrocemento y otro material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Set.17-11144-v.set.28.

ACTA N.o 7853. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de cuerpos moldeados, en particular, de planchas de lignocelulosa, sin agregado de aglutinantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.17-11145-v.set.28.

ACTA N.o 7854. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas fibrosas y de cuerpos moldeados de lignocelulosa bajo el empleo de la lignina propia como aglutinante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decret oreglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.17-11146-v.set.28.

ACTA N.o 7855. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Walter Domingo y Hugo Rodríguez Juanótena, de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados para la construcción de edificios, protegidos e impermeabilizados con material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.40 Set.17-11147-v.set.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Casimiro Castro, denunciando como abandonadas y a los efectos del Registro correspondiente, las minas de manganeso Remigio Castellanos (hijo); José León Ellauri, Juan Adams y Carlos W. Bayne, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números: 2521, 3103, 1444, 5042, 5071, 1385, 5544, 5309, 2613, 1380, 1376, 1461, 3687, 1534, 2481, 1507, 6328, 6199, 6193, 1532, 1531, 1533, 4972, 3133, 1377, 2448 y 5332.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Esc. Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$20.00 Set.14-10949-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas al atracadero para auto - balsa en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las fracciones de terreno situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que a continuación se detallan:
Nombre: Ana Adela Coytino de Chollet. Area: 18 ms.2 32 dms.2. Padrón 1634.
Nombre: Epifanía Amanda Pintos. Area: 1 hectárea, 613 ms.2 9958 cms.2. Padrón 1533.
Nombre: Jesús Vizcaíno y otros. Area: 1546 ms.2 164 cms.2. Padrón 1280.
Nombre: Epifanía Amanda Pintos. Area: 62 ms.2 3947 cms.2. Padrón 1533.
Nombre: Jesús Vizcaíno. Area: 104 ms.2 480. Padrón 50.
Fracción de terreno propiedad de Fideería y Molinos Gramon, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, con un área de 2.037 m.2 90 dms.2 y empadronada con el número 3.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.26-22275-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Chuy
Construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución de 150 metros cúbicos de capacidad
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución, de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rocha, calle 25 de Agosto N.o 43 (Rocha), y en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, Montevideo. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.24-22265-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Minas de Corrales
Construcción de un depósito de hormigón armado de 150 metros cúbicos de capacidad
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 (quince) metros de altura, sus obras accesorias y cercados, para el pueblo de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de pesos 20.00 (veinte pesos) cada juego completo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.21-22242-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública para la adquisición de una hormigonera de media bolsa de 50 kilos de cemento portland, con motor eléctrico o a explosión, según pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Proveeduría de este Instituto desde el 19 al 30 del corriente de 14 a 16 horas.
La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Octubre en la Oficina Jurídica de este organismo, a las 15 horas
(Cuenta corriente) Set.17-22220-v.set.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles que rodean a la plaza Tomás Gomensoro (Pocitos), Turubí, Nantes, Juan Acosta, J. Méndez, J. Artigas, Otelo, A. Miranda, Húsares, Rafael, Oficial N.o 1, Copérnico y M. Alonso, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).
(Cuenta corriente) Set.26-22282-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 44

Llámase a licitación pública por la contratación de servicios de amplificación, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos de condiciones respectivos, que pueden re-

tirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 1.o de Octubre de 1949 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Set.26-22271-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 447 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$36.00 Set.23-11531-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso de Molino, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Elras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis B. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Simbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defeppe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarte de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Nogueira, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O. de Calmi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.
$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida; 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2: N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13: N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 27 de 1949

6.a Sección

JOSE ISABELINO CIANCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1365, y MARIA ALICIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1365.

9.a Sección

JULIO CESAR SAETTONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sáenz Peña 5359, y ANA BARBER SORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sáenz Peña 5327.
REYNALDO FERNANDO CUITIÑO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isólica 6159, y BLANCA JACINTA VILLAREJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1775.

10.a Sección

ROBERTO DIONISIO HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 3950, y RITA AMARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 3950.
JUAN GERARDO BOUTUREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4229, y MARIA TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4229.

16.a Sección

ALFONSO PEDREIRA, 34 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Inclusa 980, y ELVA IDORALINA SALAVERRY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4420.
ARTURO MARQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elbio Fernández 4396, y FLOR DE ALBA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4396.

18.a Sección

JAIME BRENER, 41 años, soltero, mecánico, lituano (ciudadano legal), domiciliado Chaná 2317, y RECHOMA PESJA MEIEROVICS, 40 años, soltera, letona, domiciliada Chaná 2317.
LUIS ALBERTO GIORELLO QUADRELLI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2761, y MARGARITA MARIA RAMONA CRISTINA BIDEGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3110.
ALBERTO ESTEVEZ ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Bolívar 1152 (apto. 2), y JOSEFA RADIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1208.
AMADEO DARDO ORTIZ, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Roque Graceras 778, y PERLA MARGARITA JUANA ALONSO NANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 712.
RUFINO SOCA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Parva Domus 2423, y BACILISIA CHARON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2423.
HERMAN KLINGER, 55 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Cololó 2735, y ELFRIEDE LEES, 47 años, viuda, alemana, domiciliada Cololó 2785.
RAFAEL SALDAÑA, 65 años, soltero, sereno, español, domiciliado Quebracho 2709, y EUSEBIA PESCA, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2709. (Matrimonio contraído "in - extremis").

21.a Sección

LUIS CASTRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4068, y NELLY LEMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4068.
MIGUEL AGUIAR, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 4408, y LEONOR TIHISTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4408.
$2.00 P|p.-v.oct.29.

Montevideo, Setiembre 26 de 1949

3.a Sección

HORACIO PAULIN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y JORGELINA ELENA BAROZZI, 19 años, soltera, aviadora, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

NICOLAS CUKUSIO, 34 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Canelones 818, e IRMA BARREIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 818.
GUSTAVO SCHBNIBER, representado por don Juan Angel Iannino, 62 años, viudo, ingeniero, austríaco (argentino naturalizado), domiciliado Palacio Salvo, y SUSANA WECK, representada por don Mauro Anselmo Cominotti, 45 años, viuda, alemana, domiciliada Palacio Salvo.

10.a Sección

JOSE GUILLERMO CIMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costa Rica 1678, y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 2094.
LEOGARDO OLIVERA, 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Solferino 3904, y MARIA ELENA BONILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1821.

24.a Sección

FRANCISCO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Videla 2782, y GLADYS YOLANDA GUERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 2762.
HECTOR NICASIO PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3181 bis, y VENTURA CRISTINA SILVA GAMARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1764.
JOSE BONIFACIO SANABRIA, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 3213, y MIRTA GREGORIA SOBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3217.
OSCAR PILAR CABRERA LUNGO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1726, y MARIA ELIDA MALLO SANTIAGO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1726.
VICENTE CASAGRANDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1657, y MARIA MAGDALENA CARRASCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1278.
HUGO WALTER ORECCHIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rect. Larrañaga 2029, y JOSEFINA NESE, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cairoli 2016.

HEBERT IRACHET, 23 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Alarcón 1438, y ESPERANZA CATALINA DIAZ, 20 años, soltera, oriental. domiciliada AlarcEn 1545.
$2.00 P|p-v.set.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947.— O. Büsch Buero, Actuario.
$18.00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1". Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7, Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.31.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos." (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.27-11702-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASOLI DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11701-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO PATRICIO o PATRICIO BENITO AREVALO o AREBALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11699-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon MIGUEL ROYTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.27-11671-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.27-11670-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CURUCHET o CURUTCHET DE LECHEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11669-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PAULA EPALZA DE IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11668-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ENRIQUE GRAVIER SUIFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11667-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEPORE o LEPORI o LEPRE DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-11666-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO PATRICIO AREBALO y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Benito Patricio Arébalo con Dolores Estela y de nacimiento de Benito, Ofelia Luz e Irma Ema Arébalo Estela, pues donde en la primera figura el apellido de la madre de la esposa y en las otras el apellido de la abuela materna como "Batlle" debe decir "Heredia"; y 2.o Las de matrimonio de Raúl Gregorio Garicoits con Ofelia Luz Arébalo y de Martín Correa Ríos con Irma Ema Arébalo, pues donde en ellas figuran los apellidos de las esposas y de su padre como "Arévalo" debe decir "Arébalo". — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Set.27-11697-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración. Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio, que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 173.491, señalado con el nmero quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar 14; al Suroeste y Noroeste, con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178.490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: al Suroeste, con el solar 15; al Noreste, con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENANCIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.26-11644-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDAMIRA PARVA DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor do sSantos, Actuario.
$6.00 Set.26-11641-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados; "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias. Lo. 43, Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena, los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea. autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA ,de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11579-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO AILLOUD o ALFONSO JACQUES AILLOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11569-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.24-11570-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o BRAULIO MANUEL MEDINA BETANCORT o MEDINA BENTANCORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11571-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA o LEOCADIA OTILIA u OTILIA PASEYRO DE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11572-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN LAVALLEJA ESTAVILLO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11573-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAURICIO PELTA solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sofía Pelta Zylberberg, pues donde en ella figura su apellido como "Pelfa" y el nombre y apellido de la madre como "Chara Silberberg" debe decir "Pelta" y "Chawa Zylberberg" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.24-11574-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.23-11490-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUILLERMO F. MAZZONI GUTIERREZ, domiciliado en Joaquín Requena 1058, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Luis A. Viera y Cler Darío Operti, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios — Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.22-11433-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.22-11458-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.22-11423-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL ALBERTO ROCCA LOPEZ, domiciliado en Orestes Araújo 2071, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Atanasio Oribe y Artigas Pita, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios — Angel A Rocca López" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 St.22-11434-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CLER DARIO OPERTI BADAN, domiciliado en Yaguarí 1809, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Guillermo Mazzoni y Ricardo Fernández Soca, que serán interrogados por mi honradez y costumbres Aprobada, expídaseme testimonios. — Cler Darío Operti". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.22-12435-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Let[illegible] en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO FERNANDEZ SOCA, domiciliado en Manuel R. Alonso 1720, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Rafael López Lomba y Cler Darío Operti, que serán interrogados por mi honradez y costumbre. Aprobada, expídaseme testimonios. — Ricardo Fernández Soca" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.22-11436-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR ACEVEDO GARCIA, domiciliado en Joaquín Requena 1058, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Angel A. Rocca López y Ricardo Fernández Soca, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Héctor Acevedo García. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.22-11437-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SPELTA ZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.21-11395-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL NATALIO SIENRA o SIENRA LESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.21-11415-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ana Elola con MANUEL ALBERTO ESTEFANELL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Elola de Estefanell y Manuel Alberto Estefanell y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.21-11348-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES FREIRE DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.21-11347-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SERAFINA COPPOLA DE POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.20-11321-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON o RAMON ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.20-11319-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-11228-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA DURAN DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-11229-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-11231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o FELIX ALEJANDRO MENEGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-11230-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.17-11201-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.17-11202-v.set.28.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Pedro Valez Padilla con CONSUELO PILAR DOCAMPO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valez Padilla y Consuelo Pilar Docampo de Valez Padilla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949 — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario-Adjunto.
$20.00 Set.17-11159-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO IRILARRY solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Irilarry Capra, pues donde el mismo figura equivocadamente como "Iribarry" debe decir "Irilarry", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.12-10814-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.27-11688-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.27-11687-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA LARROQUE DE DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Set.27-11686-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PEREZ SPIKERMAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.24-11610-v.oct.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Rodríguez contra GREGORIO AVIL o VIDAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 492", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1949, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Petrona Rodríguez y Gregorio Avil o Vidal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.23-11516-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO OLDRINO VINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11521-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11504-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DELUCCHI o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11505-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11506-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1049. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELBIO CRIADO GARCIA y ELENA HALPERIN SCHVEBEL. Disolución y liquidación de sociedad". Lo. 44. Fo. 523. se hace saber que por resolución de fecha 1 o de Setiembre del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elbio Criado García y Elena Halperin Schvebel citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto
$20.00 Set.22-11425-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CARLOS VICENTE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Set.22-11427-v.oct 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.22-11428-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SASTRE DE COTORRUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.22-11467-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: AMALIA ELSA MARINI con domicilio en Juncal 1415, expone: Que estando en condiciones de optar el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres, presentando a los testigos Noelia Terra Corbo y Angeles M Chiesa, domiciliadas en Zabala 1415, las que serán preguntadas sobre el concepto que le merece la vida y costumbres de la peticionante. Previo trámites de estilo, solicito que se me expida testimonio. — Amalia Elsa Marini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$10.00 Set.21-11386-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de LUIS JUAN CARLOS RASPINO con DELIA DOLORES GONZALEZ, en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos"; y las de nacimiento de JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL RASPINO, en las que aparece el nombre paterno como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Set.21-11404-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO BRACCO FERNANDEZ y LUISA MILAN DE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.21-11416-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Set.21-11387-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SKIVA o DMYTRO SKIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.23-9942-v.set.3. Set.23-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.21-11288-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PASCUAL COLISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.21-11389-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO KIMELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.20-11326-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DIBOT (hijo) o ERNESTO DIBOT RAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-11270-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CRIADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-11267-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA LEONOR SANTANA DE BARBATO o LEONOR SANTANA DE BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-11268-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA MENDEZ DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.17-11186-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DUTHEN DE LOUREIRO, o GREGORIA DUTHEN DE LAUREIRO, o GREGORIA DUTHEU, DUTEL o DUTEN DE LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-11164-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL ANGEL CANEL CLUZET, en la que aparece como apellido materno "Clouzet" debiendo decir "Cluzet" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Set.17-11119-v.oct.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA IRIBARNE, en la que aparece el nombre de "Catalina Celedonia" debiendo decir "Celia" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-11113-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LAZARO PEREIRA con MARIA MERCEDES MAGLIONE, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" y nacida en el año "1909", debiendo decir "María Mercedes" y nacida en el año "1906" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Set.17-11118-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DANIEL MENDILAZO, en la que aparece el apellido paterno como "Mendilarzu" debiendo decir "Mendilazo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Set.12-10812-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nontevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1947 con el número 17.478, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así: 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48.037; y 42 metros 85 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y/o los propietarios de los linderos padrones números 48.037 y 135.734, don Cirilo Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ag.29-10121-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX HOFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.27-11689-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PELFORT o PELFORT ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.26-11646-v.oct.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-11652-v.oct.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "POSE, JOSE MARIA y BENAVIDES, DOLORES C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Pose y Dolores C. Benavides, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-11628-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o SIMON ERNESTO GOLDSCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.26-11612-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KOTLER GELIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gelic Kotler, en la siguiente forma: donde dice Kotlevas debe decir Kotler y donde dice Koltevas debe decir Kotler. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Set.26-11495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLO o CARLO JOSE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.24-11567-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SARA o SARA M. o SARA MARIA VALDES o VALDEZ SOTO DE MORATORIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.23-11472-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GUIMERA o GUIMERÁ, ALONSO MALNERO ELENA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Domingo Ortega Pérez, Octavio Guimerá y Alonso Malnero, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.23-11532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **AGUSTIN TURCATI BORDONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.21-11407-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JESUSA FRAGA LODEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-21954-v.ag.30.
Set.17-v.set.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "**FIGUEREDO DE VAZQUEZ RAFAELA y VAZQUEZ ANTONIO**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Vázquez y Rafaela Figueredo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.14-10936-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra **ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO**. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.12-10822-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Acle, Rosa contra **BOURKE, JOHN IEVERS**. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CIRIACA MARTINEZ JAVIEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Set.2-10950-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de **PABLO GRUPILLO o GRUFPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Ag.31-10222-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DELIA CARMEN SCAVIA MARELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-11700-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de cuarto turno, se hace saber la apertura de tura de la sucesión de **LUISA ANDRADE o ANDRADA DE PESTARINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set27-11695-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFREDO J. PERNIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-11665-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciaen lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO NADAL PORTUGAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.26-11637-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TEODORO GERMAN INGOLD**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.26-11653-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUSEBIA FUENTES DE GUTIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.26-11623-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DELIA ANTONIA LEMES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl alcagno, Actuario.

$4.00 Set.23-11510-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **RAIMUNDO RIOS**, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.26-11634-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a **FLORENCIO JUSTO** para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crispi. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTO REYES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.23-11513-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROMULO FELIPPINI MAGURNO o ROMULO FILIPPINI MAURNO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.23-11511-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANTONIO RODRIGUEZ y CARMEN COUTO DE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.23-11512-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa **LIDIA DESDEMONA MONTEIRO**. (Lo. 37, Fo. 237). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11489-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de **ELVIRA GUIDO**, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Acinelli", debe decir: "Achinelli", y B) En la de nacimiento de **AIDA GUIDO**, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos de la inscripta aparecen con los apellidos de "Guilo" y "Accinelli", debe decir: "Guido" y "Achinelli". — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.22-11430-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **ELISA WOSKOBOJNIK**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.21-11400-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **CARMEN SICA**, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de la inscripta aparece con el apellido de "Mauri", debe decir: "Di Mauro". — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.21-11353-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Set.21-11375-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LARROCA DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-11376-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LAVALLEJA DE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-11377-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC SUM y de ILEANA SUSSNANN, donde la contrayente aparece con el nombre de "Manya" debe decir "Ileana"; y B) En las de nacimiento de Norma, Roberto y Diana Sum donde, respectivamente, la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manya", "Manya" y "Maruja" debe decir "Ileana". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.20-11323-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MELLOGNIO o MELLOGNO o MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.21-11378-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE LUIS RAMON GRUCCI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Gruci" debe decir: "Grucci". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.19-11211-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa ARMINDA LOPES LEANDRO, (Lo. 38, Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-11263-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG, Lo. 37, Fo. 668). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAMON FERRAGUZ y de EUSEBIA FERRAGUZ, donde dice: "Farragú", debe decir: "Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Farragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; B) En la de nacimiento de Pedro Marcelino Ferraguz, donde dice: "Ramón Farragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Ferragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; C) En la de nacimiento de Erminio Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Ferragú", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; D) En la de nacimiento de Asención Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragut", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farragut", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; y E) En la de nacimiento de Rodolfo Leonardo Ferraguz, donde dice: "Ramón Farraguz", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farraguz", debe decir: "Eusebia Ferraguz". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.00 Set.12-10786-v.set.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO. Prescripción" (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: A) Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE DELLO, emplazándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.5-10460-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-11642-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUGENIO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.23-11497-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depauli, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26960, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1189 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.26-11627-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DOMINGO LIBERATORI con MARIA ELENA SUPATO en la que el nombre y apellido de la contrayente dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato y donde el apellido del padre de la misma dice Supatto debe decir Supato; de defunción de Domingo Liberatori en la que por error aparece el apellido del extinto y del padre del mismo como Liberatore cuando debe decir Liberatori y donde el nombre y apellido de la esposa del extinto dice María Elena Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Lucía Liberatori Supato donde el apellido paterno dice Liberatore debe decir Liberatori y donde en la nota marginal de dicha partida y en el acta de reconocimiento y legitimación el nombre y apellido materno dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Rafael Jorge Liberatori Supato donde en la nota marginal de dicha partida el nombre y apellido materno aparece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato e igual error debe rectificarse en el acta de legitimación respectiva; y partidas de nacimiento de Domingo Conrado y María Amanda Liberatori Supato en las que el nombre y apellido materno parece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Set.23-11522-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 Ag.24-9045-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Guerino Normani con AMALIA VISINTIN, en la que el apellido del contrayente aparece como Normandi cuando debe decir Normani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.22-11444-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado "GUILLERMO PAGLIARINI y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Pagliarini Cechet, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Pallarini y Chiquet cuando debe decir Pagliarini y Cechet, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-11325-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA en la que el apellido de la con-

trayente aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto" y partidas de nacimiento de Mario y Aparicio Juan Pamparato da Costa Porto en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.19-11000-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AVELINO SASTRE con ANASTACIA QUEVEDO en la que el nombre de la contrayente aparece como Celia cuando debe decir Anastacia y partida de nacimiento de Elbio Juvenal Sastre en la que el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Celia Vallante cuando debe decir Anastacia Quevedo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.17-11143-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-11121-v.set.28.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO ANIBAL NOVERI. Emancipación", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se concedió la autorización legal para emancipar civilmente a don Julio Aníbal Noveri, quien además ha sido autorizado expresamente por su madre para ejercer el comercio. Y a los efectos del artículo 10 inciso 3.o) del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.17-11199-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENINCASA o BENINCAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-11122-v.set.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORAN MENDAÑA DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.17-11123-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA, en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto y partidas de nacimiento de Mario y Juan Pamparato da Costa Porto en las que el primer apellido materno aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11000-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERVASIA ARTIGAS NUÑEZ, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Gervacio cuando debe decir Gervasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación .— Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.14-10939-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GOTTLOB OSSWALD con CLARA HEDWIG WENZEL, en la que el nombre del padre del cotnrayente aparece como Wilhem cuando debe decir Wilhelm, y donde el nombre de la contrayente dice Clara debe decir Clara Hedwig. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.14-10940-v.set.30.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argenitna, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso civil". se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN CARLOS GRAÑA MIGLIARINI y LUISA PALERMO, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.14-10941-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRUCTUOSO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.26-11625-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ORLANDI y de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-11606-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CANCELA PAZOS o CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-11607-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SAIBENE, ERNESTA ROSA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, a su madre se la designa como "María Saibene" debe decir "María Denevi" y donde los abuelos maternos figuran como "Agustín Saibene" y "María Rosetti" debe establecerse en su lugar: "Luis Denevi" y "Rosa Gabrielli. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.24-11581-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MARIA DOLORES HORDEÑANA u HORDEÑANA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-11559-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SISNERO, MARIA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Angélica Kinley, Sisnero, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Cisnero", debiendo decir: Sisnero. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.23-11538-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DE CONCEPCION GONCALVEZ o GONÇALVEZ DE AFONSO o GONÇALVEZ DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.23-11493-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO PANTALEON o MARCELINO UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.23-11488-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CAPONI DE COSTAS, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figuran los apellidos "Cappune" y "Descarza", debe decir: Caponi y Descalzi, respectivamente. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.23-11471-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "IZQUIERDO, BASILIO, y CRISCIO, ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto, pues donde en la misma, el inscripto figura como nacido en el año 1938, debe decir: año 1926. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.23-11460-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO SZENEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

— Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11439-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRIS o IRIS MARIA CAROLINA PETRUCELLI DE CLARA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11336-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN LEOPOLDO FOSSATI o FOSSATI PERDUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11335-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE FRANCISCO ARROSPIDE y de doña CORINA SOLER DE ARROSPIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-11384-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE VILLAR o VILLAR FOLGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-11391-v.oct.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: ANDRES LOPEZ. Quiebra. Rehabilitación, se hace saber que por resolución dictada el 6 del actual en los expresados autos, se declaró rehabilitado al fallido Andrés López y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-11359-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON DEPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11337-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11338-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIOLA o VIOLA SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11339-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CASTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11340-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ROCCA o ROCCA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.20-11341-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROVIRA (IRIDEE y OSCAR). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Isabel" debe decir Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.20-11322-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FERNANDEZ, LADISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Ladislao Fernández con Ramona Acevedo, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Selva, y Teresa Judith, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente, figura como "Pedro", debiendo decir: Ladislao. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.19-11259-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA GATTO DE PETRAGLIA y de don ROLANDO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-11210-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VERNINCK DE SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11203-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MALLADA HERRERA, MARIA AMALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error, como "Amalia Mallada Herrera", cuando debe decir: María Amalia Mallada Herrera. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.17-11180-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS DE DEL BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11181-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDRA JUSTINA LUCIANA APARICIO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11177-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca ,Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JUAN CONSIGLIERI o CONSIGLIERI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11165-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "FERNANDEZ PELAEZ, RAMON y CASTRO CASAL, JUANITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Anita, pues donde en la misma la inscripta figura como Norma Anita Fernández Castro, debe decir: Norma Anita Fernández Castro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set15-11056-v.oct.1.o.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DAVID PERELMUT Quiebra. Calificación. N.o 71 F.o 521 L.o 36" se cita, llama y emplaza al fallido David Perelmut para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales. — Monte-

video, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.1.o-22060-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARCELINA LOPEZ DE SEMBLAT solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Alberto Nicasio Semblat, por figurar en ella con el nombre y apellido de Baselina Sant Anna en lugar de Barcelina López. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.27-11698-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.26-11629-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO ARPAJOU y doña GILBERTA LUISA CORREA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De matrimonio de los comparecientes; de nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Carlos Alberto Arpajón, debe decir, Carlos Alberto Arpajou; B) De nacimiento y legitimación de la compareciente: donde dice Gilverta Luisa, debe decir Gilberta Luisa; C) De nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Luisa Correa, debe decir. Gilberto Luisa Correa, y donde dice Arpajón, debe decir Arpajou. — Montevideo. Setiembre 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Set.26-11626-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teresa Núñez, por figurar en ella con el apellido Soares, en lugar de Suárez. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.24-11568-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ASTARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.23-11515-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LANGONE o DONATO LANGONE MICHELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.23-11470-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN RODRIGUEZ SUAREZ y CARMEN GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.22-11450-v. oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace haber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO SCAYOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Scagliole, en lugar de Scayola. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.21-11384-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA MARISCAL DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11276-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Isidro Cristiá y MARINA LIDIA GAGNONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isidro Cristiá y Marina Lidia Gagnone. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.22-11324-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DA SILVEIRA DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO o VLADIMIRO KARPIUK o CARPIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11233-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RODRIGUEZ o ALFREDO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11234-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO CORONEL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Nider Robertina, por figurar en ellas la madre, con el nombre de Robertina Hernández, en lugar de María Socorro Hernández. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Set.17-11133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OUNS DE MAMONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.17-11141-v.set.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JORGE AMENGUAL y ZULMA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 29 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Amengual y Zulma Invernizzi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.16-11094-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALEJANDRINA PETRONA EYCHECHURY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Petrona, en lugar de Alejandrina Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.16-11090-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA U NIERRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Nerro en lugar de Nierro. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.16-11077-v.oct.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Carlos Alejandro Warren con MARIA DINA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fs 244". se hace saber que con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alejandro Warren y María Dina Invernizzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.15-11029-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS HERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado e nla manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 9350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes 71, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sarlabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S. Bonifacino. En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sarlabós, y de S. Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Set.15-10999-v.oct.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de

Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronada con el número cinco mil quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J. Márquez y don Fermín Ilarraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud, por trece metros noventa centímetros de largo hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de año mil novecientos cuarenta y nueve, se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Júpiter Asunción Graña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.5-10414-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GURRI DE DE RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-10332-v.oct.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José E. Alonso en Setiembre 4 de 1920, por la cual don Francisco Dotta adjudicó a don Ambrosio Nicola Pastorino, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Fraternidad, próximo al Cerrito de la Victoria, 22.a (ex 10.a) sección judicial de Montevideo, N.o 28 de la fracción O del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910. Padrón 71.183, con una superficie de 367 metros 40 decímetros, teniendo: 10 metros de frente al Noreste a la calle Panela (ex Progreso); por 36 metros 74 centímetros de fondo y linda al Noroeste con el solar 27; al Sureste con el 29; y al Suroeste con terrenos que fueron del Banco Italiano del Uruguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.2-10346-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.30-10166-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEDONIA MARTINEZ CORREA DE MELO y otros. Prescripción", se cita y emplaza a los linderos del campo dejado por doña María Correa de Martínez, en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón 3049, y que son: Josefa Salgado de Fernández y su hija Petita Fernández de Carlén, y su esposo Arnoldo Carlén, en su carácter de únicos componentes de la sucesión Alejandro Fernández; a Genaro Gandugli y a Leocadia Gandugli de Lhaulet y su esposo Pedro Lhaulet, en su carácter de únicos sucesores de Bernardino Gandugli; a Camilo H y Francisco Méndez Ferreira, en su carácter de sucesores de Antonio Méndez y Lucas Ferreira; a Angel Graña, en su carácter de único sucesor de Práxedes Techera de Graña; a Emilia M de Contreras; a Eugenio R Egger; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con algún derecho a las sobras encontradas dentro de los campos que dejó doña María Correa de Martínez, en el paraje conocido por Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, y que fué heredado por sus hijos doña Cledonia Martínez Correa de Melo, doña Tulia Martínez Correa de Machado, doña Azema Martínez Correa de Dupont Aguiar doña María Elena Martínez Correa de Folle Juanicó y don José María Martínez Correa, y por sus nietos: don Julio Agosto y don Clodomiro Germán Martínez Núñez, campo que tiene los siguientes límites: Al Norte, el río Cebollatí: al Este, tres líneas alambradas de 1345 metros 80 centímetros, 3987 metros 20 centímetros y 8093 metros, que lo separan de la propiedad de los sucesores de don Bernardino Gandugli y de don Antonio Méndez; al Sur, dos líneas alambradas de 3576 metros y 2493 metros, que lo separan de la propiedad de la sucesión de don Alejandro Fernández; y al Oeste una línea alambrada de 4543 metros que lo separan de la propiedad de don Angel Graña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, (calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta la terminación del juicio iniciado para obtener el título de esas sobras por prescripción, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 Set.2-10338-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad". (Lo. 33, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D" en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J Shaw; al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Mendiburos de Goyenetche doña María Goyenetche Mendiburoes de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag 26-10013-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA BALDOMIR DE PERDOMO y de doña ZULMA o ZULEMA PERDOMO BALDOMIR DE ESTEVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. Para constancia libro la presente en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz

$8.00 Set.26-11615-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$4.00 Set.27-11708-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO GARCIA MORATILLA, conocida por Rosarito García Moratilla, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mil novecientos ochenta y dos (1982). — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José M. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-11317-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS DEBATTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.00 Set.27-11682-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.19-11282-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MESQUITA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 18 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-11284-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LASSERRE o LASERRE o LASERRA o LA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-11630-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARTIN MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-11631-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-11632-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11578-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11560-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INVERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11562-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLAVE DE LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11561-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA GOMEZ DE GOMEZ o ANGELINA ESTEFANIA GOMEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.23-11491-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA UBAL DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-11492-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.19-11232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON GOYOS SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11206-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLARINO DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11204-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 25 de Julio de 1949, en los autos caratulados: "PRUDENCIA GREGORIA ARIAS. Incapacidad". (Lo. 37, Foo 162, N.o 113), se hace saber al público en general, que, por la citada resolución se resolvió declarar en estado de incapacidad a la nombrada Prudencia Gregoria Arias, designándole en el carácter de curador a doña María Esther Mella. Y a los efectos dispuestos por el artículo 431 y siguientes del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.17-11205-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZURLA DE DESTEFFANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11120-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 15 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados: "ERNESTO ORSI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Orsi, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde el apellido paterno dice Ursi, debe decir Orsi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set.15-11030-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veinte de Junio del año en curso, en los autos caratulados: "JOSEFA CURBELO DE RECOBA. Rectificación de partidas". Lo. 37, Fo. 302, N.o 620, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada Josefa Curbelo de Recoba, intentando la rectificación del acta de la partida de defunción de su esposo don José María Recoba, y las de nacimiento de sus hijos llamados: Blanca Ester, María del Carmen y José Rómulo Recoba, estableciéndose a tal efecto, que en donde en dichas partidas aparece el fallecido y padre de los nombrados respectivamente, con el apellido "Romero", debe decir, "Recoba" que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10760-v.set.27.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veintiséis de Julio del año en curso, en los autos caratulados "Pedro Bregaglio y GILBERTA CORUJO. Separación de bienes de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo 332. N.o 731), se hace saber al público en general que por el citado auto se decretó la separación de los bienes existentes entre los nombrados cónyuges, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, sobre derechos civiles de la mujer. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la citada ley se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.6-10490-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS DE LA SALUD GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, 19 de Setiembre de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$6.00 Set.22-11460-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIO GONZALEZ, EXEQUIEL GONZALEZ y MODESTA CONTRERA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 26 de 1949. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

$8.00 Set.24-11563-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ierro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en autos "ROSA SUAREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 24. Fo. 404), doña Rosa Suárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido un error en el sexo, debiendo decir masculino donde dice femenino, por ser lo que corresponde. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.30 St.27-11684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA MONTERO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.26-11613-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA LOPEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.26-11614-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANANIA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11445-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIMPIA BUDUCA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11446-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11447-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NACIACENO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas catorce de los autos: "Emilio Naciaceno Sosa. Sucesión". (Lo. 24, Fo. 87). En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.19-11236-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.17-11127-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS BERDIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Eny Berdía, en la cual figura con el sexo femenino cuando su verdadero sexo es masculino Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 5 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Set.13-10844-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-11494-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINO BARIZZONI o BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.26-11648-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.26-11656-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELFINO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.26-11647-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.20-11308-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GOMEZ DOMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-11226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-11260-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCELO BAUTISTA ESTEBAN AVELINO BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-11262-v.set.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LUISA ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Eustaquio, en lugar del sexo femenino y con el nombre de María Luisa, que es el que corresponde. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.14-10979-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SEBASTIAN ANTONIO MESA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Sebastián Antonio Mesa con Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Sebastián Mesa debe decir Sebastián Atonio Mesa, donde dice español debe decir uruguayo, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde dice Benjamín Silva debe decir Benjamín Da Silva y donde dice Natividad Antipú debe decir Natividad Antipuyg; B) Nacimiento de Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Prudencia Ramona Antipuyg Da Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva Antipuyg; y C) Nacimientos de Juan Francisco, Erasmo Gonzalo, Asunción Leonor, Petrona Ramona, Sixta, Victorina, David Custodio y Natalio Elnar Mesa Da Silva: donde el nombre paterno figura como Sebastián debe decir Sebastián Antonio y en lugar de uruguayo aparece como español, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde figura que es nieta por línea materna de Benjamín Silva y Natividad Antipué, español, debe recir Benjamín Da Silva y Natividad Antipuyg, oriental — Colonia, Agosto 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Set.13-10874-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción". se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará, además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura d ela sucesión de MARIA o MARIA RAMONA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 10 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-11272-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA ANSOLEAGA DE MAZA o MAZZA y de don BASILIO MAZA o MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Setiembre 9 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Set.21-11408-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "FELIPE INARIO. Rectificación de partida",

se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Inario solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establece el nombre de su madre como "Omelia" debe decir "Umelia"; que el apellido de la misma que se omitió es "Silva" y que el orden de los mismos es "Leonarda Umelia Silva" y no "Omelia Leonarda" como se dice en la partida mencionada, y que los indicados son los verdaderos. A los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Setiembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.19-11280-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "GUILLERMO RODRIGUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 3 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set.19-11279-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA SARALEGUI, LUCAS FLORO DE LEON SARALEGUI y de PEDRO MARIA DE LEON SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.27-11673-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y de JUANA MARIA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.17-11137-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Sallúa; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 3, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26.
Oct.17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "FERRARI JOSE. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 341": se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas 1) Matrimonio de José Ferrari y María Ferraro: Donde aparece el contrayente con el apellido de "Ferraro" debe decir Ferrari, que es el verdadero; 2) Nacimiento de José Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir que compareció don José Ferrari; 3) Nacimiento de María Brígida Ferrari: Donde dice: se la ha puesto el nombre de María "Vrigida" debe decir: se la ha puesto el nombre de María Brígida; y 4) Nacimiento de Magdalena Luisa Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir compareció don José Ferrari. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$21.00 Set.13-10872-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y temás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 15 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Set.23-11500-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 15 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Set.23-11498-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión JOSE o JOSE MARIA ESTEVEZ; PEDRO CELESTINO ESTEVEZ y MARIS INES BALADAN DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.24-11602-v.oct.5.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HECTOR C. ANASTASIA y EMILIA BARRIOS IBARRA DE ANASTASIA. Disolución de la sociedad conyugal' (Lo 24, Fo. 610), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Agosto del corriente año, a solicitud de partes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Héctor C Anastasía y Emilia Barrios Ibarra, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Set.23-11499-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.23-11518-v.oct.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA VIDART. Declaratoria de incapacidad". (Lo. 24, Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio del corriente año, se declaró a la nombrada María Vidart en estado de incapacidad, habiéndosele designado curador dativo al doctor Pedro Zabalza. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.23-11500-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CASTRO, POLICARPO SERVANDO o POLICARPO LLAMBI y ANGEL EULALIO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.23-11519-v.oct.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MATILDE FRANCISCA NOGUEIRA y RAFAEL MERCEDES NOGUEIRA Incapaces. Por nombramiento de curador" (Lo. 24, Fo. 480), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1948, se declaró en estado de incapacidad al nombrado Rafael Mercedes Nogueira habiendo sido designado curador dativo del mismo, don Clodomiro Antonio Nogueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.22-11457-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deucir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14|949. — Julio Alvez Juez de Paz.

$4.00 Set.19_11275-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE LEON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11212-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11213-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CELESTINO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11214-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11215-v.set.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO JOSE o TORIBIO SUAREZ y SIXTA BARRIOS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11216-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA FONTAO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11217-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MANUEL MARIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11218-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREYRA o PEREIRA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11219-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11220-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11221-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA SOLARI DE ABEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11222-v.set.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria Lo. 6. Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162,80 metros con el mismo González; por el Suroeste, arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248.20 metros lindando con José González: la segunda 73.70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 639,60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Set.5-10464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NIEVES REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11223-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado NICOLAS MASCOLO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Francisco" en lugar de "Nicolás" que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.22-11461-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ORFILIA BENITIEZ DE PERALTA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural menor de edad, Ramón Alberto, por aparecer en la misma con el apellido "Peirano" en lugar de "Benítez" que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Set.15-11012-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PESTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.17-11128-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JULIA PALERMO DE FARIÑA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Antonia" en lugar de "Julia" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.17-11126-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GREGORIA CABRERA DE QUINTANA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno como Balduvino en lugar de Cabrera que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.15-11015-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN GIORDANO o JORDAN y SERAFINA o JOSEFINA NATERO o NATTERO o NATERE, FEDERICO PIZZI o PITCHE, MARIA CARMELA BLANCA o CARMEN GIORDANO o JORDAN DE FALCA o FALCO y AGUSTIN JUAN o AGUSTIN GIORDANO o JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.2-10317-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.22-11442-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO REGULES o RICARDO FELIPE REGULES MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Set.22-11459-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña BLANCA WALPERT DE COLLIARD, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el nombre de Clara en lugar de Blanca que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Set.22-11449-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Papsandú, Agosto 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.17-11130-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Set.15-11016-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO MACEDO y MARGARITA PERALTA DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-11129-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don

Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESTHER SORIA DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de Setiembre de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.24-11586-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGLADA o JUANA GOMEZ ANGLADA o JUANA GOMEZ o JUANA ANCLADA DE BATALLA o BATAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.24-11585-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CRISTOBAL LUJAN SEBASTIAN MAGUIRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido del inscripto como "Maguirre" debe decir "Maguire", que es el verdadero. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario

$9.00 Set.24-11588-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN FEDERICO PUGLIESE y FELICIANA GOÑI DE PUGLIESE por sí y además por su hija menor María Alexis Pugliese solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de Feliciana Goñi en la parte que se refiere al apellido de la madre y de la abuela de la inscripta, donde dice "Fracuelli" debe decir "Fraquelli"; 2.o) La de nacimiento de María Alexis Pugliese, donde expresa el nombre del abuelo y dice "Francisco Goñi" debe decir "Francisco Lorenzo Goñi"; y 3.o) En la partida de matrimonio de Juan Federico Pugliese y Feliciana Goñi en la parte que expresa el nombre del padre de la contrayente expresando que es hija de "Francisco Goñi" debe decir de "Francisco Lorenzo Goñi" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$21 00 Set.24-11587-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TERESA MAGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de su hijo José Antonio, donde dice, refiriéndose al que lo presentó, "casado" debe decir "soltero"; donde dice hijo "legítimo" debe decir "hijo" simplemente y donde dice "casada" debe decir "soltera" y en vez de "esposo" debe decir domiciliada con el "dicente"; 2.o) La de defunción de José Antonio Risso, donde dice "viuda" debe decir "soltera", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Set.14-10988-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio", se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.13-10876-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206, sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOURIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661, sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1949. —

$4.00 Set.24-11595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALVEZ JAVIER o RAMON ALVEZ XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1949. —

$4.00 Set.22-11456-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 335), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Mercedes Moreira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Agosto 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-22185-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo. 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35. Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 2? de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Set.13-10853-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ERNESTO A. ZAPIAIN y MARIA TERESA ZAPIAIN. Rectificación de partidas". (Lo. 35, Fo. 418), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las mencionadas personas, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que, donde en ambas partidas aparecen el apellido de los gestionantes y del padre de los mismos como "Zapirain", debe decir: "Zapiain", y, en la partida de nacimiento de María Teresa Zapiain, donde dice: "Telesfora" debe decir: "María Teresa", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$15.00 Set.12-10780-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO CORREA, HERMINDA o ERMINDA BLANCO DE CORREA y MAURICIO LUIS o LUIS MAURICIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Setiembre de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$6.00 Set.22-11455-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ACUÑA DE GUERRA e ISIDRO o ISIDORO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11523-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CABRERA DE GUERRA, MARIA IGNACIA GUERRA, ADRIAN o ADRIAN EUSEBIO GUERRA y FELICITAS RUFINA o RUFINA FELICITA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Set.23-11524-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULINA LAZO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 9 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11525-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA JACINTA RODRIGUEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11526-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CASIANO o TELESFORO o TELEFORO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11527-v.oct.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente: "TELMA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezcan a estar a derecho en estos autos a Bernardo Corbo, Jacinta Presa de Corbo, María Remedios Corbo de Goitia Sinforiano Corbo, Carmen Corbo de Lapaz, Juan Antonio Goitia, Amalia Goitia Miguel Goitia, Federico Goitia, Jorgelina Corbo de Soca, Jacinta Corbo de de los Santos, Avelino Corbo Manuel Joaquín Goitia, Ceferino Goitia y Amabelia Corbo de Nelson, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, al siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 1422, compuesta de mil ciento sesenta y un metros treinta decímetros lindando: N. O. 31 mts. 75 cms. María Pilar Caraballo: N. E., 21 mts. 65 cms. Arnoldo Alberti: también por el N. E. 22 mts. 20 cms. Gaudencio Cardoso; S. E. 10 mts. 60 cms. el mismo señor Cardoso; también por el S. E. 21 mts. 85 cms. calle Eliseo Marzol y S. E., 43 mts. 85 cms., calle Treinta y Tres. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 St.1.o-10261-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX INDALECIO TORRES, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-11273-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Salto, 20 de Octubre de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CUPERTINO WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1949. — Manuel Ferreira, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11117-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OSCAR MORAES, en la que éste aparece con el apellido de "Morales" cuando debe decir "Moraes". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto. 7 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.24-11604-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.15-11003-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio con Ema Nuñez y de las de nacimiento de sus hijos legítimos: Gentil, Elmira, Marciano Benjamín, María Teresa, Zulema, Elida y Roberto. pues en las dos primeras, donde el compareciente figura con el apellido "Vanega", así como en las demás, donde los hijos también figuran con el apellido paterno "Vanega", debe decir: "Banega". — Salto, Setiembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.12-10783-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instanca de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.27-10052-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-11707-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-11706-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO CASOTTI o SANTIAGO ANTONIO CAZOTTI o SANTIAGO ANTONIO GASSOTI o SANTIAGO ANTONIO CASOTI o ANTONIO CASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.24-11576-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FOURCADE DE MONTELONGO o JUANA MARIA FOURCADE y de MIGUEL PEDRO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.24-11577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESPINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-11351-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Camilo Rozza contra ANTONIA ELSA ESGORLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 12, Fo. 262", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (art 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Junio 1.o de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Set.19-11253-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PRICOLLI o PRICOLLA o PRICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.19-11254-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ELENA ECHEVERRIA DE ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.19-11256-v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BENITO DELGADO HOPPER y de ISABEL DELGADO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.19-11257-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYORINA PERESSINI DE MATEU o MAYORINA PERISINI DE MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$6.00 Set.26-11649-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.26-11650-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO JOSE CARESANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.26-11651-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ABRAHAM MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Set.22-11463-v.oct.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN y FELICIANA S. SALLABERRY DE ELDUAYEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. Lo. 26, Fo. 237. N.o 731", se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Cándido Bautista Elduayen y Feliciana S. Sallaberry, emplazándose a todas las personas que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Set.22-11438-v.oct.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CASTELFOR LEON FRETES. Prescripción trentenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan: sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$36.00 Set.22-11465-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4 00 Set.21-11410-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRAOLA DE ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.00 Set.21-11411-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA LILIA DIAZ DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.00 Set.21-11413-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA PESCE DE GIANECHINI o GIANECCHINI o GIANNECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$6.00 Set.21-11412-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sanguinetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell, Actuario Interino.

$18.00 Set.21-11409-v.oct.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ANGEL CAPANO D'ANDREA, solicitando su rehabilitación como comerciante, y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 9 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11139-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11156-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TIMOTEO o TIMOTEO MAMERTO DIAZ RAMONA PLACERES o PLAZERES DE DIAZ y de FRUCTUOSA DIAZ PLACERES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$6.00 Set.17-11132-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11155-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALADIN LAZARO DA ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 de Agosto último dictada en los expresados autos, se mandó rectificar la partida parroquial de matrimonio de Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella se designa al contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término "Darroche" en lugar de "Da Rocha", y la contrayente aparece con el nombre de "Fedicia", en lugar de "Felisa", que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$15.00 Set.14-10947-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Set.22-11464-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA ROSA o ROSA FERRARI, JOSEFA ISABEL, JOSEFA, o ISABEL FERRARI y CLARA FLORENTINA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11158-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO GARCIA y VALERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11157-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARRIOS o JUAN BARRIOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11207-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SERAFIN GOMES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11209-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ESQUIVO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 25 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11208-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurul, dictada el 22 de Agosto de 1949 en autos "LEMOS (LADISLAO). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 526. Fo. 645), se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado ha comparecido Ladislao Lemos solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con el nombre de "Ladislada" en vez de "Ladislao", dice "hija" en vez de "hijo" y "nacida" en vez de "nacido", dado que el compareciente pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Set.27-11678-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.27-11677-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON PIEDRA o PEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.27-11676-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARRETO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.27-11675-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.27-11674-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RUIZ, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11249-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SEGUNDINO CASTO NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949 — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19-11251-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAREO DELLEPIANE o PEDRO CESARIO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19-11252-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO VICENTE ARBENOIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19-11250-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISOLINA GONZALEZ y HERMINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.17-11140-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRUSNAVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICHI BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVIC BREZAVSCEK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 St.1.o-10290-v.oct.5.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma Franca, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSCAR MIRANDA. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1949 a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, una fabricadora y conservadora de helados, brazo común, de 6 hoyos, fabricador de palitos y conservación de pilas comunes, con compresor K N.o 6106. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o Informes: Río Branco 1169 (P. 1 ,Apto. 2). Teléfono 8 71 78.

$8.00 Set.23-11475-v.oct.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Solar en Atlántida. Base: $ 3.400.00 o sean $ 4.80 el metro. Propiedad en Carrasco con frente a la calle Costa Rica N.o 6530 y avenida Juan Ma. Pérez entre Cooper y Jamaica. Base: $ 6.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Celeste B. Puig de Otero contra MANUEL C. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 ho-

ras, en la puerta del local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo N.o 582, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400 el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en el Balneario Altántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 291, que está formado por el solar N.o 9 más una parte de la fracción N.o 7 de la manzana N.o 5 del plano del ingeniero Juan P. Fabini de 1937, encerrando una superficie total de 708 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle N.o 2; 47 metros 25 centímetros al Noreste, lindando en una extensión de 40 metros con el solar 8, y en los restante, 7 metros 25 centímetros con el solar 7; 15 metros al Noroeste lindando con el solar 7 y 47 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando en 40 metros con el solar 10 y 7 metros 25 centímetros con el solar 7.

El día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de $ 6.800 y en un solo lote se venderán dos solares contiguos, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 7 y 15 de la fracción 23 del plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: El solar N.o 7 se compone de una superficie de 742 metros 39 decímetros cuadrados teniendo 14 metros 86 centímetros de frente al Suroeste sobre la avenida Juan M. Pérez; 14 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar 15; 51 metros al Sureste, confinando con los solares 8 y 11, 49 metros 91 centímetros al Noroeste lindando con el solar 6. El solar 15 consta de 787 metros 62 decímetros cuadrados encerrados así: 14 metros 71 centímetros de frente al Noreste a la calle Costa Rica; 14 metros 70 centímetros al Suroeste confinando con el solar anteriormente descripto; 52 metros 66 centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares 11 y 14, y 53 metros 95 centímetros al Noreste lindando con el solar 16. Estos solares formaban parte del bien empadronado con el N.o 63491. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden por concepto de pavimento y arrimos y los gastos de honorarios que se originen con motivo de la escrituración; 3.o) Que los títulos del bien descripto en segundo término del edicto precedente se encuentran depositados en el Banco Mercantil del Río de la Plata y los del descripto en primer término en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$83.20 Set.17-11190-v.oct.5.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Remataré en el local de 25 de Mayo 661, el día 5 de Octubre, a las 17 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, en autos José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Cobro de pesos. 1 motor eléctrico grande con la base de $ 333.34. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: teléfono N.o 81808.

$6.00 Set.21-11352-v.oct.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL
Casa quinta con gran terreno en "Villa Colón". Calle Margarita Giot entre Carlos Ott y arroyo Pantanoso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos: "Banco de San José con CORIOLANO V. PEREZ. Reconocimiento de firma. Lo. 11, Fo. 573, N.o 349", se hace saber que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc, designado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 46200, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga de Junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2540 el 6 de Julio siguiente, y según el cual se compone de una superficie de una hectárea dos mil cuatrocientos treinta metros setenta y dos decímetros, que deslindan: 83 metros 64 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Margarita Giot; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera que partiendo del frente corre de Sur a Norte y mide 42 metros, la segunda corre de Este a Oeste y mide 31 metros y la tercera corre de Sur a Norte y mide 63 metros 15 centímetros lindando con las fracciones N.os 4 y 2 A; al Norte 144 metros 25 centímetros con la fracción N.o 6; y por el Oeste, el arroyo Pantanoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión y gastos del remate, los gastos de escrituración e impuestos universitario y de plus valía; C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo (Plaza Vidiella N.o 5607), comisionado a estos efectos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario ad-hoc.

$64.00 Set.9-10683-v.oct.1.o.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Testamentaria de ALEJANDRO CAMPARA", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a las horas que se expresan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora: 15 y 30. Base: $ 1.933.34. Padrón N.o 72.297. Dos solares de terreno y mejoras que contiene, ubicados en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números 21 y 22 de la manzana 4, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero y Febrero de 1908, los que por ser contiguos, se componen en conjunto de: 590 metros 30 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a calle Elcano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Balbín y Vallejo, 25 metros 77 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 5, al Noreste, con solar 23; y al Sureste, con solar 20. 2.o) Hora: 16. Base: $ 633.34. Padrón número 180.057. Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 18, de la manzana N.o 12 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, compuesto de una superficie de: 295 metros 15 decímetros, con frente al Sureste, a calle Vilardebó, hoy San Gabriel, en 8 metros 59 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 16, al Suroeste con solar 20 y al Noroeste con solar 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.26-11672-v.oct.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI". (Lo. 37, Fo. 533), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 1.333.33 del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número ocho de la manzana "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1907, compuesto de una superficie de: 518 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Videla (antes General Prim), igual extensión al Norte, lindando con más terreno de la misma manzana. 52 metros 94 centímetros al Este, con solares 4, 5, 6 y 7; y 50 metros 75 centímetros al Oeste, con solar 9. Padrón número 27481.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Set.16-11083-v.oct.3.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Sucesión de FRANCISCA DAVID DE FERREYRA. Lo 39 Fo 166", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.183.21 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 506, compuesto, según plano del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 242 en Setiembre 15 de 1948, de una superficie de 105 hectáreas, 4192 metros deslindados así: Al Norte, línea de 604 metros limitando con Juan C. Parietti, al Noroeste, línea de 1462 metros frente a Camino Vecinal por medio con J. C. Parietti, al Sur, línea de 2032 metros 40 centímetros con Garramon Hermanos, y al Este, línea de 775 metros 80 centímetros con Guillermo Niell.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$59.40 Set.22-11422-v.oct.24.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de segundo turno, remataré el día 7 de Octubre, Viernes, a las 16 horas, en el local de su depósito, calle 25 de Mayo 667, en autos "Ferrosmalt S. A. con OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. Ejecución de prenda", una heladera eléctrica, metálica, de cuatro puertas, marca "Ferrosmalt" al mejor postor. Camisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o.

$4.00 Set.26-11619-v.oct.6.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL
Automóvil "Willy" Sedán

Por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en autos: "Juan Carlos Echart con ENRIQUE A. BUSCAGLIA. Cobro de pesos". Remataré el día Sábado 8 de Octubre a las 9 y30 horas en el lugar de su depósito calle Joaquín Requena 1072, un automóvil Willy cerrado, matrícula 32634, padrón 71463; sobre las 2|3 partes de su tasación $ 500.00. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Set.26-11661-v.oct.8.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Valioso lote con construcciones antiguas. Cno. Cuchilla Grande N.o 2919 entre avenida 8 de Octubre y J. J. Rousseau. Base: $ 14.850. Area: 7378 metros 81 decímetros, frente: 88 metros 70 centímetros. El Viernes 14 de Octubre a las 17 horas en su ubicación.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 70), se hace público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor H. Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta y por precio no inferior a $ 14.850.00 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y anexos, empadronada con el número 69.594, situada en Maroñas, lugar también conocido por "Cuchilla Grande" a inmediaciones de la Unión, undécima sección judicial, de este Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie según título de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y de siete mil quinientos metros, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde del once de Enero de mil novecientos once, que se deslindan así: ochenta y ocho metros setenta centímetros de frente al Este sobre el camino Cuchilla Grande, donde la puerta del edificio tiene el número 2919, ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, donde linda con Miguel González, ciento veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con José Fernández, y ciento veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Juan Haramburé.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base

indicada anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.

$57.60 Set.26-11617-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Casita modesta en el Cerrito

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MORASO, ALFREDO y RAUL F. Cesación de condominio". (Lo. 36, Fo. 406), se hace público que el día cinco del entrante mes de Octubre, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda a la suma de $ 2.300.00 (dos mil trescientos pesos). del siguiente inmueble Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 76079, situado en el paraje que se conoce hoy con la denominación del Cerrito de la Victoria y antes con la de Pueblo San Lorenzo, de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 14, letra "B", y compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, denominada hoy Lancaster, entre las calles Hum y Chimborazo, por cuarenta y un metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 13, por el Norte, con el 12 y por el Sud, con los números 16 y 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto no sufre ningún gravamen, ni está afectado por pavimento, cordón, saneamiento ni medianería; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los certificados y gastos de escrituración: 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 6.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión: 1 o|o. Más informes Piedras 318.

$48.00 Set.16-11084-v.oct.3.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de fecha 10 de Marzo de 1948, dictada en autos: "Luisa Antonia Bonsignore y otros contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del alguacil ad-hoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la noventa y nueve ava parte indivisa del siguiente bien: Un solar de terreno con el edifico y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, —6.a sección judicial, empadronado con el N.o 7471— compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entrada N.os 1282 y 1284: por treinta metros sesenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda, según título, con Faustino Méndez; por el Oeste con sucesión Piñeyro, y por el Este con Pedro A. Acquarone

Se previene: que el mejor postor deberá oblar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados de los Registros y la comisión del rematador; y que también deberá pagar el comprador lo que pudiere adeudarse por pavimento, colector y medianerías, estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23|1949. — Firma ilegible.

$33.00 Set.19-11245-v.oct.5.

LIRIO N. MORAES
Juzgado de Paz de la séptima sección de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "LA RECEPTORIA DE ADUANA pone a disposición del Juzgado catorce rollizos de madera etc." se ha señalado el día 30 de Setiembre actual, a las 14 horas, para proceder a la venta en remate público en las puertas del Juzgado, por el martillero don Lirio N. Moraes de la madera mencionada.

Se previene: A) Que solo se admitirán ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de ciento cincuenta pesos: y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la compra en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Bella Unión, Setiembre 16 de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

(Costas) Set.21-22240-v.set.30.

JUAN M. CASTAÑO PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "UBERFIL y ARAMIR HEGUI. Tutela", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan M. Castaño Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.5377 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de 5 hectáreas 2342 centiáreas, doce sección de este Departamento empadronada dentro de mayor área con el número 5297, que linda por el Norte, Solano Pilar de Sosa; Este, Juan Pablo de Sosa; Sudeste, estirpe de Anselma A. de Sosa y Sudoeste, Fermín Nicasio de Sosa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria de este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.21-11385-v.oct.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "ALBERTI MIGUEL PEDRO y otros. Venta Judicial de un bien" se hace saber que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en su ubicación se procederá a vender en subasta pública por el martillero Medardo A. Söñora, asistido del Juzgado, las fracciones de terreno que se mencionarán ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad que integran el padrón número 2335, a saber: I) El lote N.o 1 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, aprobado por el Municipio e inscripto el 4 de Febrero de 1949, en la Oficina D. de Catastro con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2 hectáreas 4072 metros y linda: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud en una línea quebrada don J. Rovetta; al Este con la prolongación de la calle 19 de Abril y al Oeste con la carretera a Nueva Palmira. Base $ 7.000.00. II) Los lotes N.o 2 con una superficie de 1857 metros 45 decímetros; N.o 3 con un área de 1851 metros 35 decímetros; N.o 4 con un área de 1845 metros 25 decímetros N.o 5 con un área de 1839 metros 15 decímetros; y N.o 6 con un área de 1802 metros, 85 decímetros, que integran el plano precitado y lindan en conjunto: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud con Gerardo G. Caraballo; al Este con Juan Andrioli y al Oeste con la prolongación de la calle 19 de Abril. Cada lote se venderá separadamente sobre la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado

Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en manos del martillero, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y comisión legal de remate serán de cargo de los compradores, y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 6 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$ $42.00 Set.19-11271-v.oct.5.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO, ANGEL ELISEO". (Lo 29, Fo. 325), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público, con las bases y en las horas que se indicarán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16, con la base de $ 4.000.00, de un solar de terreno, edificio y demas mejoras, sito en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas", 21.a sección judicial de Montevideo; empadronado con el número 52.039; señalado con el número 17 en el plano de mensura del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que deslindan: 10 metros al Suroeste, de frente a la calle Ganaderos (antes Dovitis) por donde la entrada esta señalada con el número 431.6 (antes 186), entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos: 40 metros al Noroeste, con el solar número 18; 10 metros al Noreste, con el solar número 24; y 40 metros al Sureste, con el solar N.o 16; y

B) A la hora 16 y 30, con la base de $ 1.200.00 de un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior (contiguo por su fondo al mismo); empadronado con el número 52.012; que es el señalado con el número 24 en el plano ya mencionado del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros, deslindando: 10 metros al Noreste, de frente a calle Pública (hoy llamada Antonio Díaz); 26 metros 40 centímetros al Sureste, con el solar número 25; 10 metros al Suroeste, con los fondos del solar número 17; y, 26 metros 46 centímetros al Noroeste, con el número 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá superar los precios de base que se han establecido; B) Que los bienes soportan un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 serie "25" ley 13 de Julio de 1921); C) Que el comprador de la finca, individualizada en primer término, puede hacerse cargo del saldo del préstamo vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay, al día de la escrituración, operando en préstamo común o al amparo de la ley del 10 de Mayo de 1934, si reuniere las condiciones necesarias; D) Que el solar descripto en segundo término queda liberado de dicho gravamen; E) El saldo del préstamo con el Banco Hipotecario al día del remate, asciende a $ 2.726.82 y adeudándose además por atraso la suma de pesos 602.79 en efectivo; F) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; G) Que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; H) Que los títulos de propiedad de los bienes están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (avenida Sayago número 254), comisionado a estos efectos, en donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario-Ad-hoc.

$69.00 Set.16-11660-v.oct.3.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con la testamentaria de MIGUEL MESSINA. Cobro de impuesto de herencias", venidos a conocimiento de este Juzgado al solo efecto del remate, se hace saber que el día 7 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas se va a dar comienzo, en la puerta del Juzgado de Paz de la doce sección de Lavalleja, a la venta en remate público, con la intervención del martillero don Matías Lujambio, presidiendo las diligencias el subscripto y por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que se establecerá, de los siguientes bienes, por separado: A) Un terreno con las casas y todas las demás mejoras que contiene, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que forma parte del huerto número cuarenta de este pueblo y que tiene veinticinco metros de frente al Nordeste, sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Sudoeste, por donde linda como también por el Sudeste con Juan Francisco de León y lindando al Noroeste con María Pereira, según títulos; B) Un terreno, ubicado en este pueblo que es parte del huerto número cuarenta y siete con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: Al Sureste, en setenta y cinco metros con frente a calle Treinta y Tres por cincuenta metros de fondo que por formar esquina lo son también de frente al Suroeste, sobre calle pública: al Noreste, sucesión María de los Dolores Miranda; y al Noroeste, Petronila Alejandrina Denis de Barrera: C) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en este pueblo, parte del huerto número cuarenta y siete del plano oficial compuesto de un mil metros cuadrados, que se deslindan: 20 metros de frente a calle pública, por 50 metros de fondo, a calle San Diego; lindando: al Noroeste, con frente a la primer calle citada: al Sudoeste, por formar esquina, con frente a calle pública: y al Nordeste y Sudeste con más terreno de Alejandrina Lenis de Barrera; D) Una fracción de terreno, ubicada en este pueblo, correspondiente al huerto número cuarenta del plano levantado por el agrimensor Carlos Burmester en Julio

de mil ochocientos ochenta y dos con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando de frente al Nordeste en veinticinco metros a calle pública; al Sureste, cincuenta metros con terreno de Inocencia Viga; al Sudoeste, veinticinco metros con terreno del referido huerto y al Noroeste en cincuenta metros, con terreno de Juan F. Acosta. Asimismo se hace constar que las fracciones señaladas con las letras A) y D) y actualmente empadronadas con el número cuatrocientos setenta se rematarán en un solo lote, como así también las señaladas con las letras B) y C), acutalmente empadronadas con el número cuatrocientos tres y aforadas respectivamente en seis cientos y mil trescientos pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a las establecidas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el [illegible] esta: que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. — José Batlle y [illegible] Setiembre 3 de 1949. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

$58.80 Set.22-11487-v.oct.7.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de P. de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION OLACHEA Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 1380", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 10 en adelante, por el martillero designado don Duvimioso J. Cardozo, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número mil trescientos ochenta (1.380) ubicado en esta ciudad, en la manzana 220 de una superficie de cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle Tacuarembó: al Este, sobre calle Queguay y al Oeste, sobre calle 19 de Abril.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 15.450.80; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador: y D) Que se ignora donde se encuentran los títulos, pero se efectuará la ejecución prescindiendo de ellos. — Paysandú, Setiembre 14 de 1949. — Salvador Chiara. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-22244-v.oct.7.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TRASLACION MUELA en representación de los menores Elsa Rufina, Justo Alberto, Blanca Delia, Américo y Leonardo Ildefonso Acosta Muela. Venia", se hace saber: que el día 8 de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de $ 400.00, de una fracción de terreno y mejoras que a continuación se deslindará: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N.o 379, empadronado con el N.o 4680, y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison inscripto el 23 de Junio de 1926, compuesto de 410 metros, 8 dms.2, de superficie y que linda: 8 ms. 80 cms. de frente al Este a la calle Colón; igual extensión al Oeste con el lote N.o 4 del citado plano; y 46 ms. 60 cms. por ambos lados Norte y Sur, con los lotes 9, 6 y 5; y con el lote N.o 11 respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador Y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$33.000 Set.22-11466-v.oct.8.

PLINIO CARMELO LEMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guide Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA. Quiebra" se hace saber que el día 27 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela, el martillero Plinio Carmelo Lemes, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en que quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.14-10985-v.set.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Violeta Copello la carnicería sita en la avenida Millán 2758 esquina Caridad. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Eduardo Simón avenida 18 de Julio N.o 1377 piso 5.o Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — GERMAN ADOLFO RIVA. — ROSA SCARRONE DE RIVA.

$6.80 Set.9-10660-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy ante el escribano Indalecio Perdomo, he vendido a Alfredo Morosoli la fábrica de mosaicos que tengo en esta ciudad, calle W. Beltrán 677, comprendido la llave y activo, tomando el pasivo a mi cargo Acreedores presentarse a escribanía Perdomo, Rodó 581 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Setiembre 1.o de 1949. — RAMON QUINTANS

$10.80 Set.8-10577-v.set 28.

MUEBLERIA UMPIERREZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Mueblería Umpiérrez S. A." para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 6 de Octubre de 1949 en su local de avenida Italia número 3559 a las 18 horas 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora: 2.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico: 3.o) Elección de Vicepresidente y Vocal, por el período 1949|53: 4.o) Elección de cinco suplentes del Directorio por el período 1949|51: 5.o) Elección de Síndico y suplentes, por el período 1949|50, y fijar su remuneración: 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, Paysandú 887, con tres días de anticipación, o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio.

$14.00 Set.23-11536-v.set.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 3 de Setiembre de 1949, se constituyó por Alfredo Goller, Ilse Wollner de Brehmer y Wolfgang (Ulfilas) Goetz la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Objeto: elaboración, importación, exportación, representación, compra, venta, por cuenta propia o ajena de mercaderías en general. Razón social y denominación: LABORATORIOS DE PRODUCTOS SELECTOS S. R. LIMITADA Plazo: 5 años prorrogable por otros 5, desde el 1.o de Setiembre de 1949. Capital: $ 10.000.00 aportado $ 5.000.00 por Alfredo Goller, $ 1.500 00 por Ilse W. de Brehmer, y $ 3.000 00 por Wolfgang Goetz. Administración: dos de los tres socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Inscripción: 13 de Setiembre de 1949: con el N.o 31 al F.o 111 v.o del libro 10 de Contratos del Reigstro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia de sexto turno.

$12.00 Set.17-11131-v.set.28.

LA CANDELARIA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del mes en curso se efectuará el pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio último. El pago se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Juiuy 2691 todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17, excepto Sábados. — El Directorio.

$3.60 Set.26-11618-v.set.28.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la reunión de la asamblea general extraordinaria, que se reunirá en el local social de la calle Isabelino Bosch N.o 2466 el día Viernes 30 del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio; 3.o) Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se previene: A) La obligación de depositar las acciones en los términos establecidos por el artículo 20 de los estatutos; B) Que la asamblea, para constituirse, deberá tener el "quórum" señalado por el artículo 16 de los mismos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — La Secretaría.

$6.00 Set.26-11660-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber que ANGEL PANZA, ha prometido en venta a Omar Etcheberry y Juan Domingo Igoa, el garage y anexo, denominado "Garage Aguila Negra", situado en calle Rivera 2172 al 2784 y 2179. Y a partir del 1.o de Octubre de 1949, los promitentes compradores se harán cargo del establecimiento, girando por cuenta de los mismos. Interesados presentarse en estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1461 de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11474-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaiso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camaño, la provisión sita en Gral. Prim N.o 3401 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 16 de Setiembre de 1949. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — CARMEN LOPEZ DE GOMEZ.

$6.80 Set.22-11451-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

. Oficina González, Magallanes 1514 comunica que ha quedado nulo el compromiso de compraventa entre la sucesión JOSE OLIVERO y MARIA L. TROPIANO DE LORENZI, referente al bar y billar calle Ruperto Pérez Martínez 651, vendiendo la citada sucesión a Francisco Pazos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Sucesión José M.a Olivero. — María L. Tropiano de Lorenzi.

$10.20 Set.22-11448-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por contrato privado he vendido la librería que giraba en esta plaza con la denominación "Sociedad Bíblica. Librerías La Aurora" con asiento en la calle Constituyente 1460|2 al señor Salvador A Puch. Los que se consideren interesados deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — PAUL PENZOTTI.

$16.00 Set.15-11019-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma CIVANO y NAPOLEONE, ha prometido en venta al señor Camilo Noel Magnoni, el Establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bombones tienen instalado en la calle Santiago de Chile N.o 1288 de esta ciudad, debiendo los acreedores de la firma promitente vendedora, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Daniel Millot Riestra calle Misiones 1408, 3.er piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904.

$14.40 Set.13-10851-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber: que a partir del 1.o de Setiembre corriente, Manuel Suárez casado con Aurora D'Albora, se ha separado de Manuel Loureiro y Paulino Villanueva, habiéndoles prometido en venta su parte en la PANADERIA CARRASCO, establecida en avenida Arocena 1558 y calle Gran Líbano 1274|76, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo. Presentarse en el estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1641, de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11473-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales a que pudiera dar lugar, se hace saber que la razón social MARRERO Y LOPEZ VIDAUR, constituida por sus únicos socios Clovester Carlos Marrero y José Pedro López Vidaur, con actual domicilio en esta ciudad calle Ejido 1363 escritorio 11, ha prometido vender al señor Boris Bisnovato, las instalaciones en general existentes en la casa de la calle Colonia 1306, donde los señores: Marrero y López Vidaur, tenían instalada una sastrería que ya clausuraron y trasladaron a la casa central en Ejido 1363 (Esc.11. de esta Capital, cediendo la locación de dicho local al promitente comprador de las instalaciones señor Boris Bisnovatov, quien establecerá en la misma finca un negocio de lencería y anexos. Por reclamaciones o acreedores a Escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 16 de 1949.

$24.00 Set.22-11432-v.oct.15.

E G A M, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los efectos señalados en el capítulo 13, artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949 a las 16 horas en las oficinas de esta Compañía, calle Ramón Márquez 3222, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aumento del capital y modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 2.o, 3.o, 5.o, 6.o (suprimido), 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 23 (suprimido), 25 (suprimido), 28, 29 (suprimido), 30, 31, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 43, 46, 48, 49, 51 suprimido), 52 (suprimido); 3o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Notas. — A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada; B) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera media hora después de la señalada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.27-11709-v.oct.1.o.

"TARZAN", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Octubre a las 17.45 en el local de la fábrica, avenida General Flores 3247, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. (artículo 21); B) Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Nombramiento de dos Directores (artículo 13); D) Designación de Síndico y suplente (artículo 17). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, General Flores 3247, por lo menos, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$10.00 Set.27-11685-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Pedro Chreties, la casa de comercio, que en el ramo de repuestos para automóviles y con la denominación de "El Gaucho", tenemos instalada en la calle Municipio N.o 3153 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores para que, con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — DORA AGUNIN DE TROSSMANN. — MOISES TROSSMANN.

$16.00 Set.9-10656-v.oct.1.o.

AERO CLUB DE PASO LOS TOROS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales, de la Dirección Aeronáutica Civil, calle Piedras 437, Montevideo. Hasta el 1.o Octubre 1949 las propuestas hasta las 15, del 17 Octubre, y la apertura en precencia de los interesados que concurran y de las autoridades pertinentes en la sede de la citada Dirección a las 15.30 hora del 17 Octubre. — Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé Freire, Secretario

$5.60 Set.24-11591-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Art. 492, Código de Comercio, leyes 26 de Setiembre 1904 y 26 de Abril 1933, se comunica: Que "FAREIM" Limitada, que giraba en esta plaza Avenida Agraciada 2711, fué disuelta ante Esc. Omar Costantini, el 23 de Agosto último, inscribiéndose en el Registro de Comercio con el número 367 del Lo. 1, transfiriéndose el total del activo a Radio Lux S. A. con el mismo domicilio, además ésta se hizo cargo del pasivo. Acreedores, presentar los créditos en el domicilio de la adquirente. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949.

$16.00 Set.19- 11246-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CARLOS A. CASARES SIENRA ha prometido vender la "Imprenta Rex" instalada en Cerrito número 619, a la Empresa "Talleres Gráficos Milton Reyes S. A.". Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.

$6 40 Set.24-11605-v.oct.13.

A V I S O

Prometí enajenar la Fábrica Uruguaya de Desados en Cerámica, de Belgrano 3039. Acreedores presentarse al comercio. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JULIO LAGES.

$4.00 Set.20-11320-v.oct.13.

(C.U.D.E.S.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en su local social calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o Resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio y con 5 días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$14.00 Set.20-11343-v.set.30.

"SOLIS DE MATAOJO S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, séptimo piso, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5.o) Fijación de honorarios del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22, inciso H) de los estatutos, el Directorio de Solís de Mataojo S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre del corriente año a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, séptimo piso, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y modificaciones al estatuto.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas: A) Que para formar parte de la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio; B) Que de acuerdo al artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, para modificar los estatutos es necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital social.

$26.00 Set.26-11658-v.set.30.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionnistas de la sociedad Casas y Terrenos S. A. para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949 a las 9 y 45 horas en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, Esc. 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Set.22-11453-v.set.30

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1949, a las 11.15 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación, Directores: fijación de número y designación, elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar aprte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.19-11332-v.set 30.

"DA SILVA Y BERTIZ LIMITADA"
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el veintiséis de este mes con el número veintiuno en el Registro Público de Comercio de Rivera, fué modificada la sociedad que giraba en esta ciudad de Rivera con la denominación "Da Silva Cazeres Limitada", quedando ahora en la siguiente forma: I) Socios: Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón y Calixto da Silva; II)Régimen de responsabilidad limitada, según ley número ocho mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres; III) Objeto: venta de automóviles y accesorios y combustibles, taller mecánico y representaciones de todo lo que tenga relación con los ramos expresados, mecánica y electricidad; IV) Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número ochocientos noventa y siete; V) La sociedad se denominará: "Da Silva y Bértiz Limitada"; VI) La administración estará a cargo de Severo Da Silva, Paulino Bértiz y Emilio E. Gougeón, que pueden actuar juntos o separadamente en todos los actos y contratos de la Sociedad; VII) Capital: cincuenta mil pesos. Calixto da Silva aportó cinco mil pesos y los otros tres socios quince mil pesos cada uno. Ya fué totalmente integrado y se divide en cincuenta acciones de mil pesos cada una, correspondiendo cinco acciones a Calixto da Silva y quince acciones a cada uno de los otros tres socios: VIII) Plazo: este contrato rige desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Si, por lo menos, con cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo ninguno de los socios manifiesta por escrito a los otros su deseo de disolver la Sociedad el contrato se prorrogará de pleno derecho y sin necesidad de formalidad alguna, por un año más y así sucesivamente; IX) Responsabilidad: únicamente por el capital aportado, no pudiendo tampoco ser sometidos los socios a restitución de los dividendos que hubieren regularmente percibido. De acuerdo al artículo 6.o, ley 8.992 se hacen estas publicaciones.

$28.00 Set.27-11709-v.oct.7.

"URRAÑETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 2 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1948|1949; 4.o) Elección para integrar el Directorio de dos miembros titulares y de cinco suplentes; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1949|1950; 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 28 de Setiembre de 1949 en las oficinas de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 17 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.24-11597-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. He resuelto clausurar la Fábrica de Juguetes y Taller de Carpintería, sito en la Avda. Brasil No 2586. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN.

$3.60 Set.12-10820-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Juan Benito Blanco N.o 1151 a Domingo A. Bellizzi y Delareyns Olivera. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — AMADOR MENDEZ SANJURJO.

$7.20 Set.12-10818-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Larrañaga 3201 a Evaristo Cambón, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MANUEL BRAÑA.

$3.60 Set.12-10819-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar, la heladería, horno de pizza y venta de bebidas fermentadas de la calle Juan Benito Blanco N.o 919. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949 — ANDRES GIROUD. — GUILLERMO CANTONI.
$10.20 Set.17-11173-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Conrado Caprile Mineti y José Joaquín Idarreta París, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, ferretería, y billar establecido en camino Cuchilla Grande 3261 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
$10.20 Set.17-11166-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Antonio Rodríguez Lazarte el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Millán 4498 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949 — MARIANO VERA. — IDALINA RENEE DOS SANTOS DE VERA.
$6.80 Set.17-11167-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Armando Manuel Rebeiro, el comercio de venta de frutas verduras, fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — ESTHER LAFERRARA DE AMORIN. — JOSE PEDRO AMORIN
$6.80 Set.17-11168-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Elbio Sartori, el almacén de comestibles y bebidas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1949 — NICOLAS NERI NERI. — INES LUCIA PELLEGRINI DE NERI.
$6.80 Set.17-11169-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANGEL RICARDO RODRIGUEZ y Florencio Fajo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — JOSE MARIA DANIEL VEIGA RODRIGUEZ. — MARIA AMELIA BACHINI DE VEIGA.
$10.20 Set.17-11170-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL RODRIGUEZ y JOAQUIN GARCIA, el café, fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
$10.20 Set.17-11171-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que le señor FRANCISCO MAKSMON ha proyectado vender al señor Lorenzo Regino Herguiz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico y chapista, tiene instalado en la casa N.o 2043 de la calle Chaná, debiendo los acreedores, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía Bizzozero, calle Sierra N.o 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904. — Francisco Maksmon.
$10.20 Set.17-11174-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 31 de Agosto de 1949, quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford, Taller Mecánico y Representaciones" giraba en esta ciudad de Florida bajo la razón social de "ANAYA, ALBARENGA LIMITADA". Activo y pasivo a cargo del socio señor Anaya. Presentar los justificativos de los créditos al doctor Héctor Félix Mila, en Montevideo, calle Constituyente 1891 y en Florida, Agencia Ford, calles Cardozo y Sierra. — Rafael Albarenga. — R. A. Anaya.
$13.60 Set.17-11185-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Agraciada número 3799 esquina Zufriategui, a los señores José y Antonio Barreiro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — ENRIQUE MARQUEZ. — ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Barreiro. — Antonio Barreiro.
$10.20 Set.10-10765-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de "RIAL HERMANOS" y con asiento en la ciudad de Pando. Los acreedores deberán presentarse en la casa del camino Maldonado Km. 32.500 (Pando). — José Rial. — Manuel Rial. — Antonio Rial.
$8.00 Set.9-10619-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene José Glikberg compra el comercio ramo casa de modas sito en Convención 1397. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — ELIZABET IDA RENZ DE LEWCK. — José Glikberg Kogon.
$6.80 Set.10-10748-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Alfredo Quaglia, el comercio, sito en Aguas Corrientes, ramo panadería. Acreedores presentarse en escribanía Luchinetti, Santa Lucía. Plazo ley 26|9|904 — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1949. — CARMELO VIGNOLA. — Alfredo Quaglia.
$6.80 Set.10-10752-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria
De acuerdo a lo determinado en el artículo 22 de los estatutos, y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Capítulo V, de los mismos se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Martes veintisiete del corriente mes de Setiembre a las diecisiete horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1325, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del estado económico financiero de la Sociedad según balance general practicado al 31 de Agosto del corriente año; 2.o) Renovación total del Directorio; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente reunión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que les acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde. (artículo 43) dicho término vence el día Sábado 24 del corriente a la hora 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, de los estatutos, esta convocatoria tiene el carácter de urgente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — El Directorio.
$18.00 Set.17-11189-v.set.28.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
1.a CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría, número 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sustitutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.
$16.00 Set.17-11264-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las oficinas del rematador Oscar Alario cita en la avenida San Martín número 2708 he prometido en venta al señor José Felipe Figuerola mi casa de comercio con provisión en la calle Ramos esquina Resistencia número 4350 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica a acreedores. — Montevideo, Setiembre 14 del año 1949. — BONIFACIO W. MOCETTI.
$10.20 Set.17-11138-v.oct.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Se comunica al comercio y público en general a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el socio Néstor Efraín Robledo se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad con la razón social "Rodríguez, Robledo y Cappelli" en los ramos "almacén, ferretería y ramos generales". Los socios Pedro Antonio Rodríguez y Pedro Capelli, continúan con la Sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio calle 25 de Mayo número 249 — Tacuarembó. Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — NESTOR EFRAIN ROBLEDO. — Pedro Antonio Rodríguez. — Pedro Cappelli.
$20.00 Set.10-10726-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Maraffi Ltda. con domicilio comercial en la calle Juncal número 1475, hace saber que según compromiso celebrado el 2 del corriente, han proyectado disolver la Sociedad mediante la cesión de cuotas prometidas por los socios EUGENIO REISS ROBITCHEK, PEDRO BENADA SJERBA, y ESTEBAN CONRADO METZKER POLLAK, quedando como únicos socios, los señores Domingo Eduardo Maraffi Rodríguez y Roberto Accar Maraffi Rodríguez. Se fija como fecha definitiva de la desvinculación de los socios salientes la correspondiente al 30 de Julio del año en curso. La escritura definitiva será otorgada a más tardar el 31 de Diciembre próximo venidero. Y a fin de enterar al comercio y al público, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.
$17.00 Set.16-11085-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Rosendo García Santaclara, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia N.o 3902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — MANUEL GARCIA FREIGEIRO. — JOSEFA ESMORIS DE GARCIA.
$10.20 Set.17-11172-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio González y Raúl J. Caram la confitería y café "La Gloria", que gira en esta ciudad, calle Uruguay esquina Roosevelt. Los acreedores deberán presentar comprobantes de sus créditos a la Escribanía del señor Juan J. Sartori, en el plazo legal. — Carmelo, Agosto 31 de 1949. — Sucesión de RUFINO A. BRANCACCIO.
$10.50 Set.17-11258-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abraham Kaufmann las máquinas e instalaciones del negocio que en el ramo de taller de fabricación de calzados gira en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández 3142. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, ap. 1. — DAVID KAUFMAN.
$10.20 Set.17- 11184-v.oct.6.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1949. Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes respectivos. Elección del Síndico. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre de 1949.
$18.00 Set.15-11072-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber, que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Couto y Amauri Díaz Soria, el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería, tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 3665. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO. — José Rodríguez. — Amauri Díaz Soria.
$12.00 Set.8-10573-v.set.30.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 19 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 3.o, 5.o, 9.o, 10, 11, 14, inciso J), 26 incisos 2.o, 37 y 43 de los estatutos sociales: 2.o) Facultar al Directorio para que transforme en acciones al portador hasta los 3|5 de las acciones que resuelva emitir

Se hace presente a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$9.60 Set.23-11484-v.oct.1 o.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 18 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo número 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1948|49: 2.o) Designación de dos Directores y dos suplentes: 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente: 4.o) Fijar remuneración de los Directores que han de actuar en el ejercicio 1949|50: 5.o) Fijar remuneración del Síndico: 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.80 Set.23-11485-v.oct.1.o.

A V I S O

Se hace saber a JOSE LAMARQUE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta de los solares padrones números 164218, 164219, 164220 y 164216. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del primer aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — "La Industrial Francisco Piria, S. A.".

$9.00 Set.20-12287-v.oct.6.

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizó el escribano doctor J. González Pagliere, el 11 de Marzo de 1949, que legalizada y con los sellos repuestos fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 4 al folio 28 del tomo 12, don Agustín Caixach cedió en favor de "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería" la cuota de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "A. P. Green Uruguaya Limitada", o sea, el crédito que tenía en dicha sociedad por capital aportado, utilidades, reservas, intereses y cualquier otro título. En la citada escritura esta última sociedad aceptó la cesión de esa cuota y se liberó al cedente de toda obligación y responsabilidad respecto al pasivo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — A. P. Green Uruguaya Limitada.

$18.00 Set.20-11328-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico haber prometido vender mi cuota social en la firma Torossian Hnos. de la calle Hocquart 1780 al señor Siragan Torossian que se hará cargo del activo y pasivo social. Los acreedores se presentarán allí. Mont. 15 de Set. 1949. — GARABED TOROSSIAN.

$7.20 Set.19-11244-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Cerrillada, 7.a sección de Rivera y giraba bajo el rubro YORDI Y DA ROSA, quedando a cargo del socio Cándido da Rosa el activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Cerrilladaa, 31 de Agosto de 1949. — Cándido da Rosa. — Oscar Yordi.

$12.00 Set.17-11187-v.ac.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos Marcelo Sosa y José Noel Victora el comercio que en los ramos de cigarrería, venta de diarios y revistas y salón de lustrar, tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio 602. Los acreedores deberán presentarse en la dirección preindicada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 1. de 1949. — OTTO M. VITETTE. — Carlos M. Sosa. — José N. Victora.

$12 00 Set 24-11580-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Escoberías del Uruguay S. A. (Edusa) la fábrica de escobas que gira en esta ciudad en la avenida General Flores 2284. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires 479, en el plazo legal — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Sucesión de FRANCISCO RODIL.

$9 60 Set 24-11593-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Casimiro Costas y Wáshington Baston venden a Manuel García, la tercera parte indivisa que les corresponde en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — CASIMIRO COSTAS. — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$9.60 Set.21-11601-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve la Sociedad "Szwarcwort y Zinger" que explota el comercio en el ramo de importación en la calle Olimar 1391, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Szwarcwort. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía referida dentro del plazo legal — Juan Szwarcwort. — MORDCHE ZINGER.

$8 00 Set.24-11564-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el 30 de Marzo de 1947 hemos disuelto la Sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Angulo y Ríos" explotando el negocio de bar, restaurant y hospedaje en esta ciudad en la calle Colón esquina Dr. Julián Becerro de Bengoa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio don Cándido Ríos Quintana. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en el domicilio indicado. — San José, Junio 14 de 1949. — VICENTE ANGULO SEIJAS. — Cándido Ríos Quintana.

$15.00 Set.24-11582-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Rocha Hermanos" el comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 448, esquina Alberto Méndez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio. A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Junio 21 de 1949. — TOLENTINO CABRERA.

$10.80 Set.20-11312-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial MESINGUER y ALONSO que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería, denominado Café Avenida, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Mesinguer. — Artigas, Setiembre 7 de 1949. — Ramón Mesinguer. — Oscar Alonso.

$8.00 Set.19-11269-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Edmundo Torres, la parte que nos corresponde en el comercio denominado "Bar Atenas", quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Agosto 26 de 1949. — DIEGO SANTORO. — ROMELIA Q. DE SANTORO — Edmundo Torres.

$12.00 Set.9-10679-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Conrado Bordoli, el comercio que en el ramo de bar y café tenía establecido en calle Rincón número 1351, casi Ituzaingó. — Acreedores presentarse en calle Haedo número 1374. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — EUGENIO DATI.

$12.00 Set.24-11584-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Juan Ramón Sosa mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Adrián Pastor y la señora Delfina Alaniz de Pastor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — OCTAVIO ANDRES RONDAN.

$10.20 Set.23-11503-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometí vender al señor José Suárez el café, bar y horno de pizza de la calle Yatay 1449. Acreedores, plazo ley 28 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL HERMIDA.

$6.80 Set.23-11502-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Benito Barral, Waldemar Bachini y Luis Alba Ares, el almacén de comestibles y bar de la avenida San Martín N.o 3761. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949 — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — HILDA KAYE DE PAROLI.

$6.80 Set.23-11501-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Junta Económica Administrativa N.o 2228 de esta ciudad, a favor del señor Adolfo Urgal Misa. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos del caso en la Escribanía del señor Juan A. Nattero, calle Treinta y Tres N.o 1469. Ley 26 Setiembre 1904. — DELFIN IGLESIAS VILARIÑO.

$10.20 Set.23-11552-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don BENITO BUSCHIAZZO TRASANTE he resuelto ceder a sus socios señores Carlos Lavorerio Puglia y Roberto Rosas García la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Buschiazzo, Lavorerio y Rosas S. C.", con sede actual en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.o 1937. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo y girando el comercio bajo la razón social de "Lavorerio y Rosas S. C.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mongastón Zabalza, Plaza Vidiella N.o 5619. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Benito Buschiazzo. — Carlos Lavorerio. — Roberto Rosas.

$20.00 Set.23-11514-voct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Manuel Do Nacimiento y Juana Barbosa prometieron vender a María Groba de Soto el comercio de pescadería sito en la calle Comercio número 2534 de este Departamento, acreedores presentarse en 25 de Mayo número 591, (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL DO NACIMIENTO. — JUANA BARBOSA. — María Groba de Soto.

$10.20 Set.23-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Patricio B. Vítola, el comercio que en el ramo de venta de leche y pan y comestibles, gira en esta plaza en la calle Mac-Eachen número 1502; debiendo los acreedores presentarse en Rincón 430, escritorio 10; escribano José A. Saldún. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — MANUEL R. RIAL.

$10.20 Set.23-11520-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Eulalio de los Santos el comercio en el ramo de sastrería que bajo la denominación de "Sastrerías Minas" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 557. Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, Rodó 581, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS H. DEVOTO.

$7.20 Set.15-10997-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender a la Sociedad Limitada T. H. A. L., en negocio de tejeduría sito en la calle Rafael 3443, de esta Capital, los interesados deberán presentarse en el camino Maldonado 5761. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — RAFAEL SELLERA.

$6.80 Set.22-11421-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que Anastasio Espinosa prometió vender a Manuel Antonio Longo su panadería de la calle Dr. César Piovene 1181 y 1191, de esta ciudad. Acreedores ocurrir a la escribanía Uslenghi, calle Artigas 878, Pando. — Setiembre 10 de 1949. — ANASTASIO ESPINOSA. — Manuel Antonio Longo.

$6.80 Set.15-10992-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Romaniello y Omar Eraldo Fernández, la casa de comercio que en el ramo de reventa de pan y bizcochos, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre número 2919 Acreedores presentarse término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — CAROLINA EULALIA LONGO. — José Romaniello. — Omar Eraldo Fernández.

$6.80 Set.15-11008-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO GARCIA CAPURRO y LUIS ALBERTO VASQUEZ PIERA prometieron vender a la "Sociedad Limitada Clínica Electro Radiológica Limitada" el Instituto de Radiología de su propiedad ubicado en avenida Italia 2589. Acreedores presentarse a Misiones 1442, escritorio 6.

$6.80 Set.15-11042-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender las instalaciones y ceder derechos del local sito en Gral. Flores 2883, en el ramo de tienda, a la señora Eda Frank de Zaidel. Los acreedores deberán presentarse, por informes, en el estudio jurídico Sandieri, calle San Fructuoso 1523 — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — MATILDE G. DE ALMEIDA. — CASIO C. ALMEIDA.

$10.20 Set.15-11035-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "González y Cía.", que giraba con garaje y anexos en la calle Juan Ramón Gómez número 2674, quedando con activo y pasivo el señor Selmar R. Mattos. Los acreedores por informes, deberán presentarse en el estudio jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — ANIBAL GONZALEZ. — Simar R. Mattos.

$10 20 Set.15-11036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de Teleradio S. A. se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los que se consideren interesados, presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — TELERADIO S. A. (en liquidación). — George Miles, Síndico.

$16.00 Set.15-11018-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Roberto Migliarini Manfredi, mi comercio que en el ramo "café y bar" gira en esta plaza, calle Lucas Moreno, número 2753. Acreedores presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano V. Moalli, calle Dr. D. Terra número 1232, de 10 a 12: dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — FACUNDO FEDERICO TABEIRA.

$12.00 Set.15-11034-v.oct.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Domingo Masculi las mercaderías, muebles y útiles del comercio situado en las avenidas Rodó y Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, por lo que los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse dentro de 30 días en el comercio aludido de avenida Rodó y Garibaldi. A los efectos de la ley de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA. — Pedro D. Masculi.

$16.00 Set.15-11005-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de lo establecido en la ley pertinente, que he prometido vender a Aniceto Arroyal Ramos el taller de carpintería que tengo establecido en la calle Misiones 326, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA MARTINEZ GUILLEN.

$6.80 Set.13-10863-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por fallecimiento del socio don Alfredo Reinoldi, ocurrido el 17 de Julio de 1946, integrante de la firma "PROTTO Y REINOLDI" (Tubo Lux) ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Protto desde aquella fecha por escritura autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán el 9 de Setiembre de 1949. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$10.20 Set.14-10913-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hortensio Pizzo, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, instalada en la calle General Las Heras N.o 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — JOSE VICTOR GARCIA LAESPADA. — AMANDA FERNANDEZ DE GARCIA.

$10.20 Set.14-10916-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general y al público en particular que hemos prometido vender la cuota parte indivisa del comercio que gira en esta plaza, bajo la firma "Sucesión Carné" a doña América Angela M Rodano de Carné y Luis Américo Carné. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en José Batlle y Ordóñez 547, dentro del plazo legal, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo queda a cargo de los adquirentes desde el 7 de Marzo de 1948. — Canelones, Setiembre 12 de 1949. — CESAR CARNE RODANO. — MARIA ELZA GALLERO DE CARNE.

$13.60 Set.14-10976-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Homero Abril Aguerre Larre, mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles, licencias alcohólicas y surtidor de nafta gira a mi solo nombre en el pueblo de Cufré. Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Cufré, Setiembre 9 de 1949. — JUAN MARIA CLARA. — Homero Abril Aguerre Larre.

$13.60 Set.14-10935-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la fábrica de caramelos de Jesús Arán, situada en Hocquart 1667, pasará a girar por cuenta de la sociedad "JESUS ARAN E HIJOS" Los acreedores deben presentarse en Hocquart 1667. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Jesús Arán.

$7.20 Set.13-10886-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de "LAMELA HERMANOS Y TOMEO", haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedras 240 el señor José Tomeo. Los acreedores de dicho comercio deberán presentar sus créditos en el mismo. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomeo. — Manuel Lamela. — Eugenio Lamela.

$10.80 Set.13-10860-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "BENVENUTO HNOS.", para la explotación de sastrería y artículos para hombres, con sede en General Flores y Fo. Fondar. El activo y pasivo quedará a cargo del socio Manlio Benvenuto. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Manlio Benvenuto. — Miguel A. Benvenuto.

$10.80 Set.13-10849-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Martín Keuchkerian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, avenida Carlos María Ramírez 792, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — DOMINGO G. PAISAL.

$10.80 Set.13-10847-v.oct.3.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.

(E.R.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 a las 13 horas en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú (18 de Julio 806) para tratar la siguiente orden del día: 1o Lectura de la memoria anual. 2.o Consideración del balance general y distribución de utilidades. 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal.

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos para concurrir a esta asamblea los accionistas deben depositar con tres días de anticipación en la Gerencia de la Empresa las acciones o certificados correspondientes. La asamblea se dará por constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 27). — El Directorio.

$12.00 Set.22-11443-v.set.30.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRA-VENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de JOSE DIAZ, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), empadronado con el N.o 123.181 y señalado con el N.o 371 en el plano del agrimensor M. E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de L. J. Freire, de Agosto de 1933, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949.

$15.00 Set.14-10946-v.set.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionnistas de Propiedades Unidas S. A. para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 horas y 30, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Set.22-11452-v.set.30.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 30 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 108, esquina Santa Lucía (Paso del Molino), para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o Elección de suplentes del Directorio y suplente de Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (artículo 36).

La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria si a ella concurriere un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital en circulación. Si dicha concurrencia no se realizará dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria con el número de accionistas que concurrieren, (artículo 31). — El Directorio.

$14.40 Set.21-11405-v.set. 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o de Setiembre de 1949, ha quedado disuelta la Sociedad que con el ramo de bar y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Gasperi y López", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Cupertino López. — JUAN JOSE GASPERI. — José Cupertino López.

$6.00 Set.21-11403-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido enajenar a favor del señor Enrique Bottaioli todas las pertenencias de la razón social que integramos denominada "LA ESMERALDA LIMITADA" Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Sierra 1988, esquina Miguelete con los justificativos de sus créditos. — Selim Jinno. — Cecilio Waisbiot. — Moisés Feld. — Enrique Bottaioli.

$6.00 Set.21-11346-v.oct.1.o.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14 horas 30 minutos, en su sede, calle Sarandí 437, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general de ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; y del informe del Síndico. 2.o Proyecto y distribución de utilidades. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.
$8.40 Set.21-11344-v.set.28.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre de 1949, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano número 844, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta: 2.o) Considerar la memoria anual y balance e informes del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.
$21.60 Set.14-11037-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos contra la firma "RUBIO y URQUIOLA", se hace saber que ésta, establecida con comercio de zapatería en la calle San José 855 subscribió el día 18 de Agosto de 1949 concordato preventivo y privado, con sus acreedores, quienes le conceden un plazo total de 2 años para pagar la totalidad de sus obligaciones nombrando Interventor del Comercio aludido al señor Juan José Arzúa. Con tal motivo se hacen las publicaciones que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949
$13.60 Set.9-10621-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Miguel Espósito las instalaciones, muebles y enseres del negocio de productos de granja que tenemos establecido en la Avda. Agraciada 3783 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Espósito, Martín García 1870, de 10 a 12 horas, dentro del término que acuerda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — POLI y FERNANDEZ.
$10.20 Set.9-10663-v.set.28.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
(E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú a las 20 horas, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de las modificaciones propuestas por la Inspección de Hacienda a los nuevos estatutos aprobados en la pasada asamblea del 25 de Abril de 1949.
Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Gerencia de la Empresa las acciones o los recibos correspondientes.
La asamblea sesionará con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. La inscripción de las acciones para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realiza el mismo día será suficiente para concurrir a la que motiva esta convocatoria. — El Directorio.
$8.40 Set,22-11462-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Palsoi el comercio que en el ramo de almacén y lechería gira en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Misiones entre Sarandí y 25 de Mayo, escribanía del señor Mario Yhenón. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — TAUBA GELFAN DE SCHULZINGER.
$10.20 Set.10-10708-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que autoricé el día 20 de Setiembre de 1949, los señores ALEXIS CARADEO y SERGE DE MOROKOSVKI constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva denominada "Prodec Clava". Objeto: Importación y exportación y también explotación de todos los privilegios y patentes que el señor Caradec tiene u obtenga en Francia o Brasil, ya sea, en Uruguay o Argentina. Plazo: 2 años renovables. Capital: $ 10.000.00 por partes iguales. La firma social a cargo del señor Serge de Morokosvki. — Julio C. Mourigan, Escribano.
$8.00 Set.26-11635-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 14 de Setiembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Explotación del ramo de grabación, fabricación, distribución, importación, exportación, venta y edición de discos, y artículos de radio y electricidad. Domicilio: Montevideo, calle Río Branco número 1538. Denominación: "Sondor Limitada"; Plazo: Cinco años a partir del primero de Octubre próximo, con prórrogas sucesivas de dos años si no se denunciare por cualquiera de los socios, antes de los noventa días de cada vencimiento. Socios y capital: $ 100.000.00; dividido en cien cuotas de mil pesos; aportados por Enrique Abal Salvo $ 75.000.00 y por Enrique Abal Bidegaray $ 25.000.00. En la fecha de la escritura se aportó el cincuenta por ciento de dichas sumas. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de ambos socios indistinta e individualmente. Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales. Asambleas: Resoluciones por mayoría de capitales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Primero de Octubre al treinta de Setiembre siguiente. Disolución: Por la voluntad unánime de los socios. Contratos de autores, de intérpretes, etc. Los subscriptos por el socio señor Abal salvo se entienden transferidos a la Sociedad, suponiéndose que esta publicación es suficiente notificación a las otras partes contratantes. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 34, al folio 121 vuelto del tomo 10 del Registro de Contratos, en fecha 21 del corriente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949.
$22.00 Set.26-11638-v.oct.6.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.
(AGRARSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de Agrarsa convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, Cololó; novena sección judicial del Departamento de Soriano a, fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio; 3.o) Consideración del informe de la sindicatura; 4.o) Informe del Directorio sobre obras realizadas y planes industriales del futuro; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
Nota: El accionista que desee asistir a la asamblea, deberá presentar sus acciones o los certificados de depósito de Bancos en la sede de la fábrica, para que sean inscriptas a los efectos de la reunión a celebrarse, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Cololó, Setiembre 15 de 1949. — Juan Gastón Hounie, Presidente. — Germán Bonino Bidart, Secretario.
$16.00 Set.26-11655-v.oct.6.

BANCO DE MONTEVIDEO
Caducidad de promesa de venta a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don JUAN JOSE TORRES GARCIA o a sus sucesores a cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este aviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 120275 con frente a la calle María Stagnero de Munar entre las de Purificación y Zapucay, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 423 a folio 115 del libro N.o 9.
$15.00 Set.26-11657-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta la tienda de 18 de Julio número 2074 al Salamón Schapira. Los acreedores deben presentarse en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Sucesores de: MIGUEL GOLDENBERG.
$6.80 Set.26-11624-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Química Farmacéutica doña Celina da Costa de Gülmil, el establecimiento que en el ramo de farmacia, tenemos instalado en la avenida San Martín número 2320. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Labezies, Rincón 387, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — R. NODAR AMARO y Cía. — Celina da Costa de Gülmil.
$12.00 Set.8-10572-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social Martínez y Cía., sita en calle Manuel Oribe esquina Dr. Luis Morquio. — PEDRO MIGUEL MARTINEZ. — MIGUEL ANGEL PAGOLA.
$8.00 Set.8-10570-v.set.30.

HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del lub Español, avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva 2.o Elección a propuesta de la Junta Directiva de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal. Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9615 inclusive. Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios. Si a las 21.15 no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.
$14.00 Set 24-11620-v.set.30.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio próximo pasado y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 2.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 3.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la Mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.
Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Flores 4477, con antelación de tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, este no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.
$20.00 Set.26-11694-v.set.30.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Olivos 365, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1948/9; 2.o) Informe del Síndico: 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Resolución sobre el artículo 34; 5.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de realización. — El Directorio.
$10.00 Set.26-11659-v.set.30.

"CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a los señores accionistas de "Canteras de Mármol San Francisco S. A." para la asamblea ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se celebrará en la sede de la Institución en camino Maldonado 6432 el día 30 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario y balance que presenta el Directorio, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio, y de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que el quórum necesario para la constitución de esta asamblea, será como mínimo el de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado; B) Que los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea; C) Que la presente es la primera convocatoria para esta asamblea. — Manuel A. Estefanell, Presidente. — Juan Goldstein, Secretario.

[illegible] Set 23-11529-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que don Walter Tannhauser ha prometido vender a don José Goldin, el activo y pasivo del establecimiento comercial que en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general gira en esta plaza, a nombre de Walter Tannhauser, calle Arenal Grande número 1673. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430 de 9 a 11 menos los Sábados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — WALTER TANNHAUSER. — José Goldin.

$13.60 Set.27-11662-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y al público que por escritura que el 7 de Setiembre de 1949 autorizó el escribano Héctor A. Viana, se declaró totalmente disuelta y liquidada la sociedad "CLERC, GUERRA Y ALVES LIMITADA" Calle Canelones 1173. — Raúl H. Clerc. — Héctor A. Guerra. — José Lourenço Alves — David Lourenço Alves.

$4.00 Set.19-11278-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, al señor Enrique Zorkraut, tienda y mercería "Juanita" en Sierra 1642. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279|5. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — LOTHAR PRAGER.

$4.00 Set.27-11704-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 13 de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), e inscripta el 30 del mismo mes con el número 56 del folio 237 al 242 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada Socios: Antonio Lale Demoz, Reinaldo Confenti, Fernando Eduardo Long, Alberto Davyt y Amalia Robert de Robert. Objeto: apertura, nivelación, acondicionamiento y todo otro trabajo relativo a caminos y predios, ya sean públicos o privados. Podrá también la Sociedad comprar y vender inmuebles. Denominación: "Solivial Limitada". Capital: $ 25.000.00. aportado por partes iguales por los cinco asociados y ya integrado en su totalidad en efectivo. Plazo: quince años, a contar desde el 17 de Enero último. Domicilio: Colonia Valdense, 4.a sección judicial (Departamento de Colonia). Administración y uso de la firma social: corresponderá exclusivamente a los socios nombrados, Lale Demoz, Davyt y Long siendo necesario para todos los actos y contratos de la Sociedad que obren y firmen conjuntamente dos de ellos. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Asambleas y balances: anuales. — Colonia Valdense, Setiembre 9 de 1949 — Antonio Lale Demoz. — Alberto Davyt.

$16.00 Set.20-11309-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Emilio Romero N.os 904|10, al señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — MARCOS ZEC — Diego Lamas.

$6.80 Set.10-10764-v.set.29.

SUCESORES IGNACIO VARELA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local de la Sociedad en la Estancia "Las Taperas" (Departamento de Tacuarembó), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Distribución de utilidades, fijación del dividendo en informe del Síndico; 4.o Designación del Síndico y suplente respectivo para el próximo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones en el lugar de la convocatoria, por lo menos, con tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$8.40 Set 27-11705-v.set.29.

"TALLERES BROMYROS S. A."

2da. CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad, el día 3 de Octubre próximo a las 17 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance general, memoria, cuenta de resultados, informe del Síndico y retribución de los servicios del mismo; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos tres días hábiles antes de las realización de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Set 26-11654-v.set.28.

DIARIO RURAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre a las 19 horas en el edificio social, calle 18 de Julio 1513 a fin de considerar la orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria; C) Consideración del informe de la Sindicatura; D) Informe del Directorio; E) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y para computar las votaciones.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 30 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Carlos María Riviere, Presidente. — Esc. Manuel Díaz Fillat, Secretario.

$6.00 Set.26-11643-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón Szyman y Lisogorsky fábrica de muebles, instalada en esta ciudad calle Porongos 2431 quedando el socio Zundel Szyman con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Porongos 2431. — Setiembre 7 de 1949. — Zundel Szyman. — RAMON LISOGORSKY.

$10.20 Set 10-10746-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Playa Grande Limitada" mi casa de comercio que en los ramos de restaurant bar y anexos, gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "Parador El Vigía". Los acreedores se deberán presentar en los escritorios de la sociedad compradora en la calle Juncal 1425 de Montevideo — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949 — RODOLFO LABORDE.

$10.20 Set.9-10645-v.set.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segund turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", solicitando la modificación de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 19. — En la ciudad de Montevideo, a 29 días de Abril de 1949, siendo las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Rincón número 438, se celebró la asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", bajo la presidencia del titular del Directorio, señor Maxwell M. Merritt, actuando como Secretario el titular del Directorio, señor David B. Garrett, con la presencia del Inspector de Hacienda señor Juan Carlos Ciparelli y con la asistencia en persona o por apoderado de los señores accionistas cuyos nombres, cantidad de acciones y número de votos se transcriben a continuación: Standard Oil Co. (New Jersey), constituída en el Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), representada por el doctor Carlos Oneto y Viana (44.048) cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho acciones, totalizando pesos 4:404.800.00 de capital, con 6 votos; Sr. William A. Jackson, representado por el doctor Carlos Oneto y Viana (3) tres acciones, totalizando $ 300.00 con un voto; señor César A. Gravier (1) una acción, totalizando $ 100.00 de capital, con un voto, y señor David B. Garret (1) una acción, totalizando $ 100.00 de capital, con un voto, estando así representada la totalidad de las acciones. El señor Presidente declaró abierto el acto poniendo a consideración de la asamblea la orden del día, la que ha sido publicada con la convocatoria y se encuentra transcripta a fojas 29 a 30 del libro de actas del Directorio: 1) Reforma del artículo 1.o de los estatutos para cambiar el nombre actual de la Sociedad por el de "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima". El señor Presidente expresa que al resolver el Directorio la convocatoria a esa asamblea para tratar la reforma propuesta, lo había hecho con el propósito de que el público pudiera identificar los conocidos productos "Esso" con la Compañía que distribuye los mismos en nuestro país. En consecuencia, propone que en reemplazo del nombre actual se adopte el de "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima". A continuación pide la palabra el doctor Oneto y Viana y expresa que comparte en un todo las razones expuestas por el señor Presidente en nombre del Directorio de la Compañía y propone, en consecuencia, que se apruebe el cambio de nombre actual de la Compañía por el de "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima", lo que se hace por unanimidad. Seguidamente y también a moción del doctor Oneto y Viana, se resuelve, por unanimidad de votos, nombrar el Presidente y Secretario - Tesorero de la Compañía, señores Maxwell M. Merritt y David B. Garrett, respectivamente, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante las autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación de la aludida reforma, con facultad de aceptar cualquier modificación, supresión o adición que creyesen conveniente y fuesen requeridas por las autoridades, así como para realizar todos los actos tendientes a inscribir la referida reforma en el Registro Comercial, previos los requisitos legales respectivos; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario. A moción del señor David B. Garrett, fueron nombrados por unanimidad de votos los señores doctor Carlos Oneto y Viana y César A. Gravier para firmar el acta de la asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16 y 30 horas, para constancia se labró la presente acta, la cual, después de leída y aprobada por los presentes, fué firmada por el Presidente y el Secretario y los accionistas designados al efecto, señores doctor Carlos Oneto y Viana y César A. Gravier. — M. M. Merritt, Presidente. — D. B. Garrett, Secretario. — César A. Gravier, accionista. — Carlos Oneto y Viana, accionista. — J. C. Ciparelli, Inspector de Hacienda. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División de Bancos y Soc. An.

Concuerda lo testimoniado con el acta original que luce de fojas setenta y uno a setenta y dos del libro de actas de asambleas de la "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", que tuve a la vista y a la que me remito. En fe de ello y a pedido de dicha Sociedad para solicitar su aprobación por el Poder Ejecutivo, expido éste, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Mayo de mil

novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Roberto Daniel Negro, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Maxwell M. Merritt, Presidente de la "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", con domicilio legal en la calle Rincón 438 (piso 4.o), como mejor proceda, expongo: La asamblea general extraordinaria de accionistas de mi Compañía, reunida el día 29 de Abril de 1949, previos los requisitos estatutarios del caso, resolvió modificar el artículo primero de los estatutos sociales vigentes relativo al nombre de la institución. Por decisión de la referida asamblea general extraordinaria se sustituyó el nombre actual de la Sociedad por el de "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima", según compruebo con el testimonio del acta respectiva, que acompaño, expedido por el escribano Roberto Daniel Negro, el día 5 de Mayo de 1949. Con anterioridad la Sociedad se llamaba "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya". También resolvió la aludida asamblea que el subscripto y el señor David B. Garrett, Tesorero de nuestra organización, actuando ambos, ya conjuntamente, ya separadamente, ya alternativamente, nos presentáramos ante las autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación de la reforma estatutaria que hemos mencionado, con la facultad de aceptar cualquier modificación, supresión o adición que fuesen requeridas por dichas autoridades. También se nos facultó para realizar las gestiones tendientes a la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio, previos los trámites judiciales pertinentes. A mérito de lo expuesto vengo a solicitar quiera el Poder Ejecutivo prestar su aprobación a la reforma de los estatutos ya mencionadas y disponer que, conjuntamente con el testimonio de las diversas actuaciones administrativas, me sean entregados los originales que presento, a fin de gestionar la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. Otrosí digo: A efecto de facilitar la mejor comprensión de las cosas acompaño los originales de los estatutos de la "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" y de su antecesora la "West India Oil Company". Solicito que me sean devueltos en oportunidad dichos documentos, que podrán ser entregados al doctor Carlos Oneto y Viana, con los demás recaudos. Saludo al señor Ministro atentamente. — (Fdos.): M. M. Merritt. — Carlos Oneto y Viana, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 9 de 1949 — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", aprobada por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída y con la constancia de que los gestores deberán manifestar cómo quedará redactado el artículo modificado, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdos.). — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 1.o de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Standard Oil Company, Sociedad Anónima", sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, puede ser aprobada y, en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente dicha institución bajo la nueva denominación de "Esso Standard Oil Company Uruguay, Sociedad Anónima". Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Atento a la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Maxwell M. Merritt, en el expediente promovido por la "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", relativo a la reforma de sus estatutos en cuanto se relaciona con el cambio de nombre de la Sociedad, evacuando la vista, como mejor proceda, digo: Tanto la Inspección General de Hacienda como el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, en sus respectivos dictámenes, se han expedido en términos favorables a la proyectada reforma de estatutos que ha dado mérito a la reformación de este expediente. La única diferencia entre los aludidos dictámenes consiste en que mientras la Inspección de Hacienda, al prestar su aprobación a la solicitud de la "Standard Oil Com... el interesado deje constancia de "cómo quedar áredactado el artículo modificado", el Sr. Fiscal de Gobierno de 2.o turno ha prescindido de la sugerencia de la citada Inspección y derechamente aconseja al Poder Ejecutivo que, como lo hizo en la reforma estatutaria anterior, de la misma Sociedad, preste su aprobación a la reforma actual en los términos solicitados por la entidad postulante, que consisten simplemente en el requerimiento de que se le autorice cambiar el nombre de "Standard il Company, Sociedad Anónima Uruguaya" por "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima". Por nuestra parte, a fin de contemplar el punto de vista de la InspecciNn General de Hacienda, denuncio que el artículo primero de los estatutos en cuestión quedará redactado en la forma siguiente: "Con la denominación de "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima" se sustituye el nombre de "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", reconocido por decreto del "Poder Ejecutivo de Setiembre 14 de 1945, cuyo nombre anterior era "West India Oil, Sociedad Anónima Uruguaya", según estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 18 de Diciembre de 1934. La "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima" ha de regirse por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes, así como por los estatutos en vigencia, como se rigieron sus antecesoras. En definitiva, se ha de servir el Poder Ejecutivo prestar su aprobación a la reforma solicitado y disponer que se devuelva al interesado los originales presentados en oportunidad y se le expidan los testimonios pertinentes, a los efectos de la publicación de estilo e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como que se ratificará la personería de la Sociedad, que funcionará en adelante con el nombre de "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima". Todo será justicia. — (Fdos.): M. M. Meritt. — Carlos Oneto y Viana, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", a fin de que se apruebe la reforma del artículo 1.o de sus estatutos, que consisten en el cambio de su denominación por la de "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima". Atento a que para introducir dicha modificación se han llenado los requisitos del caso, según certificados notariales adjuntos. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 1.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Standard Oil Company", la que se denominará "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima" y ratificar las resoluciones de 18 de Diciembre de 1934 y Setiembre 14 de 1945, que autorizan su funcionamiento. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Maxwell M. Merritt, Presidente de la "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", con domicilio legal en la calle Rincón 438 (4.o piso), como mejor proceda, digo: Del testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, resulta que el Poder Ejecutivo, con fecha Agosto 13 de 1949, aprobó la modificación introducida a los estatutos de la "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" por la asamblea general extraordinaria de accionistas reunida el día 29 de Abril de 1949, relativa al cambio del nombre actual de la Sociedad por el de "Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima". Vengo a pedir quiera disponer el Juzgado que la referida modificación sea inscripta en el Registro Público de Comercio, a sus efectos, así como que se efectúen las publicaciones de estilo. Igualmente dispondrá el Juzgado que, previo pago de las costas causadas, se me devuelvan los recaudos acompañados y los testimonios del caso, que deberán ser entregados al doctor Carlos Oneto y Viana. Primer otrosí digo: Del testimonio adjunto, expedido por el escribano Roberto Daniel Negro, relativo al acta de la sesión que celebró el 29 de Abril de 1949 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya", resulta que el subscripto fué autorizado por la referida asamblea para presentarse ante las autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación de la reforma estatutaria de la referencia, así como para realizar los actos tendientes a inscribir la aludida reforma en el Registro Público de Comercio, previos los requisitos legales respectivos. Se ha de servir el Juzgado proveer en todo de conformidad, por ser justicia. — (Fdos.): M. M. Merritt. — Carlos Oneto y Viana.

Presentado con copia hoy, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo): Gianola.

Tomé razón con el número 1041 al folio 519 del libro de Conocimientos número 44. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Gianola.

Número 9437. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Altieri.

Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Bajo conocimiento elevo los autos al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — Conste. — (Fdo.): Altieri.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista número 4409. — Setiembre 2 de 1949. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — (Fdo.): Ernesto Mautone.

Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Recibido con esta fecha. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Al despacho. — (Fdo.): Gianola.

Número 9668. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinnt t.asadas y satisfchas las costas, archívese. — (Fdo.) Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Altieri, Actuario Adjunto.

Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Bajo conocimiento se elevan los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conste. — (Fdo.): Altieri.

Recibido el 6 de Setiembre de 1949. — Conste.

Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Se efectuó la inscripción con el número 14 al folio 95 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos, y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$269.00 — 11306.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estatutos de "Dafinsa", Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Dafinsa" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Dafinsa". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano público, comparecen los señores doctores don Luis Bajac y don Antonio Rubio Mullin, uruguayos, mayores de edad, casados en primeras nupcias con doña Alicia Mourigán y doña Rita Arrosa y domiciliados en la finca número un mil cuatrocientos treinta y uno piso dos, apartamiento 4) de la calle Florida y un mil quinientos setenta y cinco (piso uno, apartamiento uno) de la calle Uruguay, de esta ciudad, respectivamente, y dicen: Primero: Que han acordado constituir una Sociedad Anónima conforme a las disposiciones de los estatutos, cuyo texto es el siguiente:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Dafinsa"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Dafinsa" se constituye una Sociedad Anónima regida por los presentes estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios y, especialmente, por la ley de 24 de Junio de 1948 (artículo 7.o) y con domicilio en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, exportar e importar toda clase de mercaderías y productos, recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real, recibir y otorgar depósitos y man-

datos y, en general, realizar toda clase de operaciones financieras, facilitando o aportando capitales a personas, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios o empresas, realizadas o a realizarse, efectuando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio, cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo, solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos, valor nominal, cada una, que llevarán la firma de un Director y contendrán las demás enunciaciones necesarias. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas e impresas sólo se emitirán certificados provisionales nominativos. Las acciones son individuales y su posesión de una o de varias acciones o certificados importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de la asamblea adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo 7.o inciso E). Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, éstos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrá derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviese integrado por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones y gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y, sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles ubicados en el extranjero, muebles, créditos, derechos y acciones; adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, renunciarlos, cesión u otro título, afectarlos en hipotecas, prenda, caución, warrants o anticresis o garantía flotante; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establece, percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la Sociedad o que ésta tuviera que recibir; enajenar, a cualquier título, todo o parte del activo o pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, privado o hipotecario; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las autoridades postales o telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C. Determinar todas las condiciones, requisitos, series, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantía ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; G) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias, aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito y todo lo que con dichas referidas operaciones tenga relación directa e indirecta con los fines de esta Sociedad; H) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en caso de guerra o conmoción interna que, a juicio del Directorio, requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fuera menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos más pasos o trámites considere conveniente para la más rápida consecución de ese objeto; I) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 8.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente o de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder suficiente para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 9.o La asamblea general de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán, cualquiera que fuera su objeto, por anuncios publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento y la presencia de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 11. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum o podrán adoptar resoluciones aún en los casos previstos en la ley de 19 de Junio de 1909, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera fuera el número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta - poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 13. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisorios se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. Cada diez acciones darán derecho a un voto, sin perjuicio del máximo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 14. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y, además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberán considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiera, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo 15. El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1950. El Directorio puede modificar la fecha del cierre del ejercicio económico dando cuenta a la Inspección General de Hacienda. De las utilidades líquidas que resultan de los negocios de la Sociedad, después de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesario el Directorio, se destinará: A) 2 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, será fijada por la asamblea; C) El remanente a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva especial o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 16. La Sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. C) En caso de que todas las acciones emitidas por la Sociedad estuviesen en poder de un solo accionista y éste exigiera del Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá cederle ésta siempre que el pasivo de la misma, impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagadas o consignadas en debida forma. En este caso la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; D) En caso de guerra o conmoción interna, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Esta decisión deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica.

Art. 17. En los previstos casos en los incisos A), B) y D) del artículo anterior, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el Directorio e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo

y pasivo a otra Sociedad o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, en cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituirse la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones y aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y a realizar todos los actos, de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. Segundo: Los exponentes, en su calidad de fundadores, dan por constituída la Sociedad Anónima "Dafinsa" y por aprobados los precedentes estatutos, por lo que solicitan al escribano autorizante la agregación de la presente acta a su registro de protocolizaciones y expida copia.

Constancias del escribano autorizante: A) Conozco a los comparecientes; B) Esta acta se extiende en siete fojas de sellados año mil novecientos cuarenta y nueve, administrativo, de un pesos cada una, de la serie "A", números doscientos veinte y un mil novecientos sesenta y uno al doscientos veinte y un mil novecientos sesenta y siete; C) Lo que precede fué leído por mí a los comparecientes, quienes previa ratificación, así lo otorgan y firman. Doy fe. — L. Bajac. — A. Rubio Mullin. — F. A. Figueroa Serantes, Escribano. (Hay un signo notarial).

Número uno. En la ciudad de Montevideo, el día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de conformidad a lo solicitado por los señores doctores Luis Bajac y Antonio Rubio Mullin en la misma acta de constitución de la Sociedad Anónima Dafinsa, que precede, agrego esta al registro de protocolizaciones del subscripto escribano, del folio uno al ocho inclusive. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega al registro actual. — F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

Es primera copia de su original que obra agregado a mi registro de protocolizaciones del corriente año; En fe de ello, y para la Sociedad Anónima Dafinsa, la expido en el lugar y fecha de su agregación y en siete sellados año mil novecientos cuarenta y nueve, de un peso, N.os 223221 a 223226 inclusives, y 223228. — Francisco A. Figueroa Serantes.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Florida 1431 piso 2, apartamiento, 4, al señor Ministro digo: Que con la denominación de "Dafinsa" se ha constituído en esta ciudad una compañía que realizará las operaciones previstas en el artículo 7.o de la ley del 24 de Junio de 1948. De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 18 de los estatutos, vengo a solicitar que, previos los trámites correspondientes, se otorgue personería jurídica a dicha Sociedad, se aprueben sus estatutos, ordenando oportunamente la devolución de los originales, acompañados con testimonio de estas actuaciones, a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. Será justicia. Otrosí digo: Que hago presente que el compareciente está inscripto en el Registro Cívico Nacional con el N.o 1898 Serie A.B.B.. — (Fdo.): A. Rubio Mullin, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Dafinsa", que se regirá por la ley de 24 de Junio de 1948, siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente Sociedad Anónima, ha establecido en el artículo primero de sus estatutos, de acuerdo con el art. 9.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica, como sociedad anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad denominadla "Dafinsa" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concederle de acuerdo con los artículos N.os 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a lo cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) de lCódigo de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 12 de 1949. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima "Dafinsa S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercadería y productos; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir depósitos y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Dafinsa S. A." con la salvedad de que la operación de recibir depósitos no tendrá carácter bancario y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la Sociedad traslade su domicilio al exterior, deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional, y especialmente, a la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947, y en especial, su artículo 2.o, incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Carlos M. Montaño, Dirctor General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 12 al folio 76 y siguientes del Tomo II del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — J. Pereira.

Derechos exonerada holding: Sellado: pesos 10.00. Total: $ 10.00.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Florida 1431, piso 2, apartamiento 4, al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18 del acta de constitución de "Dafinsa", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, vengo a pedir que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y que fecho se me devuelvan los documentos respectivos a los efectos de su publicación. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito se tenga en cuenta que esta Sociedad está eximida de pagar impuestos. — A. Rubio Mullin.

10698. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Montevideo. Vsta N.o 4617. Señor Juez: Puede US. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Francisco Pagano.

11.439. Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio y publíquese. Devuelvan el recaudo y previa tasación y pago de costas archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Juan Antonio Lamas, Actuario.

$62.00 — 11307.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: 10.000 kilos de arroz con destino a Stock de almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1949 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22297-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir: Tartán de lana, paño negro azulado, sarga azul, crin, botones Ancla, botones blancos, requeridos por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Octubre de 1949 a las (15) quince horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22298-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir: Te, orejones, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22299-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir: 250 cueros de ovinos para confección de parches para caja de guerra de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1949 a las (16) dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22300-v.oct.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|949, para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.28-22303-v.oct.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C.M. 20 y C.M. 21
Clavos de vía y rieles y accesorios, postergación

Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones para estas licitaciones, que en vista de la incertidumbre momentánea del mercado mundial de cambios se ha resuelto postergar la recepción de ofertas para la provisión de los materiales arriba indicados hasta el día Lunes 10 (diez) de Octubre de 1949 a las mismas horas que se establecen en los pliegos de condiciones respectivos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — La Administración.

$6.40 Set.28-11721-v.oct.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación para la adquisición de doscientas cincuenta resmas de papel obra primera, extranjero en el formato 0.72 x 0.92 de 36 kilos; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas (Sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1949 a la hora 15 y 30. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario-Ad-hoc.
(Cuenta corriente) Set.28-22305-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 55|49

Se pone en conocimiento de los interesados que el llamado a licitación pública N.o 55|49, para la adquisición de 5.000 cajones metálicos, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 27 del corriente, queda sin efecto, para realizarse un nuevo llamado próximamente en el cual variarán fundamentalmente las condiciones técnicas En oportunidad se dará a conocer por la prensa la nueva fecha de apertura y las personas que habían solicitado pliegos para este llamado podrán hacer el canje por el que se dará a conocer. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.28-22301-v.set.28.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 59|49

El Soyp. llama a licitación pública, para la adquisición de dos (2) camiones usados de modelo posterior a 1938, de tipo chata o caja fija para una carga de unos 6.000 kilogramos, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp, calle Colonia 1120, donde se procederá a la recepción de las ofertas que se reciban el día 14 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.28-22302-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RUBENS WALTER ALONSO BOCCONE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Iturriaga N.o 3396, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del cinedrama titulado: "Mi Resurrección y Tú", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Set.28-11711-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57883. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "INTARG" para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11739-v.oct.8.

ACTA N.o 57884. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.28-11740-v.oct.8.

ACTA N.o 57921. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BAR-LOCK", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11730-v.oct.8.

ACTA N.o 57920. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MULTIFOLD", para distinguir la clase 15. — La Dirección.
$2.00 Set.2811731-v.oct.8.

ACTA N.o 57922. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FORDIGRAPH", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11732-v.oct.8.

ACTA N.o 57923. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEXTOPHONE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11733-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 23 de Setiembre de 1949, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación

Serie	Proponente		Valor Nominal	Tipo		Valor Efectivo
A	Sparano y Mautone	$	1.225.00	93.02	$	1.139.49
A	Pollio Hnos.	"	1.500.00	93.03	"	1.395.45
A	Juan G. Carvallido	"	4.400.00	93.07	"	4.095.08
O|1944	Juan G. Carvallido	"	7.600.00	92.97	"	7.065.72
A|1944	Sparano y Mautone	"	2.300.00	93.02	"	2.139.46
A|1944	Pollio Hnos.	"	1.000.00	93.03	"	930.30
A|1944	Angel M. Odacio	"	100.00	93.03	"	93.03
A|1944	Angel M. Odacio	"	17.450.00	93.03	"	16.233.73
A|1948	José P. Martínez	"	37.575.00	92.92	"	34.914.69
A|1948	Pollio Hnos.	"	50.00	92.98	"	46.49
A|1948	Carlos R. Lettieri	"	8.000.00	93.00	"	7.440.00
A|1948	Juan J. Marshall	"	2.000.00	93.00	"	1.860.00
A|1948	Sparano y Mautone	"	1.050.00	93.02	"	976.71
A|1948	Pollio Hnos.	"	32.400.00	93.02	"	30.138.48
A|1948	Pollio Hnos.	"	11.000.00	93.03	"	10.233.30
A|1948	Sparano y D'Angiolillo	"	15.000.00	93.03	"	13.954.50
A|1948	Carlos R. Lettieri	"	5.000.00	93.03	"	4.651.50
B	Pollio Hnos	"	325.00	92.59	"	300 92
B	Sparano y Mautone	"	750.00	92.59	"	694.42
B	Pollio Hnos.	"	3.000.00	92.62	"	2.778.60
B	Octavio L. Acquarone	"	33.000.00	92.65	"	30.574.50
B	R. C. Castro	"	2.000.00	92.65	"	1.853.00
B	Octavio L. Acquarone	"	22.525.00	92.66	"	20.871.66
B|1945	Pollio Hnos.	"	125.00	92.58	"	115.72
B|1945	Sparano y Mautone	"	225.00	92.59	"	208.32
B|1945	Sparano y Mautone	"	1.000.00	92.59	"	925.90
B|1945	Pollio Hnos.	"	2.000.00	92.62	"	1.852.40
B|1945	R. C. Castro	"	5.775.00	92.65	"	5.350.54
B|1949	J. M. Solari	"	50.000.00	92.50	"	46.250.00
B|1949	Juan C. Bordabehere	"	43.000.00	92.55	"	39.796.50
B|1949	Pollio Hnos.	"	350.00	92.57	"	323.99
B|1949	Sparano y Mautone	"	200.00	92.59	"	185.18
B|1949	Carlos R. Lettieri	"	15.000.00	92.60	"	13.890.00
B|1949	Carlos R. Lettieri	"	3.000.00	92.60	"	2.778.00
B|1949	Pollio Hnos.	"	15.000.00	92.61	"	13.891.50
B|1949	Pollio Hnos.	"	50.000.00	92.62	"	46.310.00
B|1949	Pollio Hnos.	"	7.000.00	92.62	"	6.483 40
B|1949	Pollio Hnos.	"	24.000.00	92.62	"	22.228.80
B|1949	Antonio S. Agustini	"	3.700.00	92.64	"	3.427.68
C	Sparano y Mautone	"	200.00	92.19	"	184 38
C	Pollio Hnos.	"	1.000.00	92.21	"	922.10
C	R. C. Castro	"	5.000.00	92.24	"	4.612.00
C|1947	Sparano y Mautone	"	150.00	92.19	"	138.28
C|1947	Carlos R. Lettieri	"	3.500.00	92.20	"	3.227.00
C|1947	Pollio Hnos.	"	7.500.00	92.22	"	6.916.50
O.P.s.1.a	Sparano y Mautone	"	2.300.00	87.99	"	2.023.77
O.P.s.1.a	Luis A. De Ferrari	"	10.500.00	88.00	"	9.240.00
O.P.s.1.a	Angel M. Odacio	"	800.00	89.30	"	714 40
		$	460.575.00		$	426.377.39

Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.28-22304-set.28.

ACTA N.o 57924. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "L'AMBASSADRICE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11734-v.oct.8.

ACTA N.o 57892. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha (Mariesa), Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IMOR", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11728-v.oct.8.

ACTA N.o 57885. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "INTUR", para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11729-v.oct.8.

ACTA N.o 57915. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "PAX", para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11722-v.oct.8.

ACTA N.o 57913. — Montevideo. Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "FERCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Disección.
$2.00 Set.28-11723-v.oct.8.

ACTA N.o 57911. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. (Industrias del Sebo, S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HOBBY" (pronúnciese Jovi), para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11725-v.oct.8.

ACTA N.o 57912. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "COPOS DE NIEVE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11724-v.oct.8.

ACTA N.o 57916. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel Otero Bello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL LUCHADOR", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Lirección.
$4.00 Set.28-11710-v.oct.8.

ACTA N.o 57914. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha José Furje, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHICA BOA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11735-v.oct.8.

ACTA N.o 57918. — Montevideo, Setiembre 33 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ARIEL", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-11736-v.oct.8.

ACTA N.o 57917. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PALACIO DEL RODADO" para distinguir las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.38-11737-v.oct.8.

ACTA N.o 57871. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ADVOCATE", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11565-v.oct.8.

ACTA N.o 57902. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha José Castiglioni (h.), S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIMON", para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11738-v.oct.8.

ACTA N.o 57882. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Parada, de Montevideo, solicita el registro de la marca

"EL KALDI"



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.28-11621-v.oct.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7866. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Amadeo Humbert, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina desfibradora de ramio y otras fibras largas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.28-11741-v.oct.8.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 30

Primer llamado

Suministro de 3.000 kilos de albayalde puro en pasta

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 3.000 kilos de albayalde puro en pasta, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$2.00 Set.28-11718-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras de albañilería de las tribunas del Estadio que se construye en el Parque Centenario de la ciudad de Trinidad. Los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva podrán retirarlos los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en Montevideo, en el estudio de los arquitectos proyectistas directores, señores R. Clerc y H. Guerra, Canelones 1173, mediante el pago de $ 27.00 por cada juego completo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día Viernes 14 de Octubre a la hora 14, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, cualquiera sea el número de las mismas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Trinidad, Setiembre 23 de 1949. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-22296-v.oct.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 28 de 1949

1.a Sección

GEORGES KRAUSZ, 46 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Rincón 640 y KATALIN GERA 28 años, soltera, húngara, domiciliada Rincón 640.

4.a Sección

JORGE JOCOBO PEREL BALIN, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1280 y REBECA PINCO, 31 años, soltera, argentina domiciliada Florida 1261.

8.a Sección

DORINO DARINO AGUZZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2361 y MARIA ANGELICA FERNANDEZ 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2361.

LUIS ALBERTO LASA LARROCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1537 apto. 2 e HILDA FIGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1537.

CARMELO GRANITO, 21 años, soltero, marinero, italiano, domiciliado Figueroa 1997 y ANTONIETA TROCCOLI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Figueroa 1997.

11.a Sección

DONATO CASANOVE, 34 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Oficial 1.a 2329 y ANTONIA ABREU, 31 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Argerich 4713.

JESUS GAYOL, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Villegas 4678 y URSULA CELIA SANTOS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4678.

BARTON URIOSTE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a s|n. y JULIANA EMMA CEDRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 3341.

12.a Sección

WALTER VIERA, 28 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Emilio Raña 2488 y ELSA FANNY MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2488.

ALDA JULIO LAVAGGI, 26 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Guadalupe 1631 y CARMEN GLORIA FERRARIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1631.

JULIAN GRANADA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guaviyú 2585 e ISABEL RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2585.

ROBERTO PAPATERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2558 y EUMELIA MARIA SANCHEZ, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Arenal Grande 2558.

JUAN CARLOS DURE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1798 y ZULMA SAINZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1798.

ANTONIO DE LIMA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Guaviyú 2848 y NELYS FESTARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2848.

14.a Sección

JUAN BARAIBAR OLANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1107 Apto. 4 y LIRA YOLANDA PENCO GOMENSORO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1107.

WASHINGTON PASCUAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 929 y MARIA ORFELIA BALDONI, 21 años, soltera, oriental domiciliada Ciudad de Calvi 929.

17.a Sección

JUAN ARTIGAS PROSPERO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Honduras 3659 y GLORIA VERA SANTAANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3659.

WALTER RIVERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2917 y ELISABETH BERTOLOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2917.

MARCIAL SIX, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado Rancagua 4024 y RAMONA CASTAÑARES, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Rancagua 4024.

HECTOR PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4017 y ALICIA RAMONA MERJEAUX, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4017.

MARCELINO WALTER GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4273 y EVA MERCEDES GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4279.

ARTIGAS MANUEL CASERZA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pettirossi 5092 y ELBA HERNANDEZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Pettirossi 5092.

$2.00 Plp. v.set.30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO W. CASTRO RODRIGUEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.28-11761-v.set.30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUMBERTO JORGE ARIAS, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.28-11727-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Raúl Calcagno.

$4.00 Set.28-11716-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11755-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.28-11743-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Sranca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o AGUSTINA BLANCA NIEVES o BLANCA NIEVES BUSCHIAZZO DE MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11744-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11745-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sex-

to piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11746-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BAZALLO DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11747-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PLAZA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11748-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FEAL SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11749-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11750-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COMPTE o COMPTE BATLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11751-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA CARRARA DE VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11720-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR JULIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.28-11719-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MATEO J. AZZIZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 38. Fo. 648), se hace saber al público que con fecha dos del corriente, se han presentado ante este Juzgado don Mateo J. Azziz por sí y en representación de sus hijos menores de edad, sujetos a la patria potestad llamados: María Ester y Néstor Jalil Azziz Jozami y Saturnina Jozami de Azziz y María Elida y Mateo Azziz Jozami, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los cónyuges Mateo J. Azziz y Saturnina Jozami, y las de nacimiento de los hijos prenombrados, en el sentido de que donde se establece el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Saturnina Jozame" debe decir "Saturnina Jozami", y que donde aparece el apellido del padre de ésta y abuelo respectivamente como "Jozame" debe decir "Jozami" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$24.00 Set.28-11756-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ORILLA SANTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Orilia Santa Rodríguez de Martínez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde se establece su nombre como "Ovilia" debe decir "Orilia Santa" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1949. — Elsa J. Lucú Silippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Set.28-11758-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 14 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-11760-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARAUJO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 14 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-11759-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GOLLARDIA, RAFAELA ERAZUN DE GOLLARDIA y RAMON GOLLARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Set.28-11742-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAFAEL o PEDRO VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.28-11754-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "JUSTINIANO H. IBARRA y ADELA RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 296), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 Set.27-11715-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN. Prescripción adquisitiva treintenaria. Lo. 12, Fo. 294, N.o 283", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catepon, Horacio Cajigas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda, sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González, o a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Bien. Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Coronilla", empadronada con el N.o 1108, compuesta de un área titulada de 203 Hás. 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda: Al Norte en mil novecientos veintiún metros, 80 c. m. con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste, Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, 69 c. m. con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Cajigas, Francisco Agüero y el indicado Lluviera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$72.00 Set.28-11714-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BENTANCUR DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-11713-v.oct.8.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 6 de Octubre a las 14 horas en el local de Scanavino y Seba calle Rincón número 501. Rematará: al mejor postor todas las existencias de una tienda las que se venderán de acuerdo con el siguiente edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "CESIN ANTONIO y FAHED CESIN"; quiebra Lo. 45, Fo. 254, rematará Armazones, Vidrieras, Vitrinas, Telas, Ropa interior de hombre y de mujer, Calzado, Perfumería, Juguetes, etc. que están en exhibición en dicho local el día 4 de 9 a 11 y de 14 a 18 y el día 5 de 9 a 11 horas. Inf. en mi oficina Buenos Aires 440, Teléfono 87875.
$10.00 Set.28-11717-v.oct.8

MIGUEL CETRANGOLO (HIJO)

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Madalena, Alejandro con SARA ANGELICA DUTRENIT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 35 Fo. 508, se hace público que el día 20 del entrante mes de Octubre a la hora 16 y 30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 532, se procederá con intervención del martillero señor José Cetrángolo presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes de la Promesa de Compra-Venta a plazos N.o 30.275, inscripta con el N.o 645 al Fo. 161 del Lo. 33 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre 'Parque del Plata' S. A. y Alejandro Madalena, y relativa al inmueble que se describe a continuación, y del edificio y demás mejoras que contenga dicho inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 19.157 (P) y 12.180 (P), señalado con el N.o 1 de la manzana 254 Fracción A.2, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro de Montevideo con el N.o 1.913 el 14 de Agosto de 1943 y aprobado por la Intendencia Municipal el 25 de Junio de 1943, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: dieciocho metros setenta y siete, al Este a diagonal 1, nueve metros cinco al Este Nord-Este a esquina siete metros cincuenta al Nord Este, a calle 10, treinta metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 13, catorce metros al Sud-Oeste, con el solar 5 y dieciocho metros cuarenta y uno al Sur, con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que el precio estipulado en la pro-

mesa de venta, extendida el 30 de Mayo de 1945, —por el solar descripto,— es de pesos 1.600.00. 3.o Que el comprador deberá seguir pagando las cuotas que se adeuden, hasta la finalización del contrato que se transfiere, y 4.o Que la promesa de venta mencionada y expediente en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83.2.78.
$64.60 Set.28-11752_v.oct.18

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO

La Comisión Directiva de Radio Club Norte Uruguayo, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación Agropecuaria o Hípica de Salto, el día cuatro de Octubre próximo a las 21 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria y balance general que deberá presentar la Comisión Directiva (Art. 31 Estatutos). 2) Elección de la nueva Comisión Directiva. — Se previene que los socios podrán hacerse representar por medio de una carta poder a favor de otro socio. — La Comisión Directiva.
$5.60 Set.28-11753_v.oct.5

VIDAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 40 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1949 a la hora 18 en nuestro local social, calle Martín Fierro 2579|85 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo., con el dictamen del Síndico (Art. 40) y distribución de utilidades. 2.o Fijación de los honorarios del Síndico (Art. 40) y elección de Síndico titular y suplente (Art. 38). 3.o Aplicación del Fondo de Reserva Especial. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 51). — El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una contancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que correspondan (Art. 48). — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Directorio.
$8.40 Set.28-11757_v.set.30

HOTEL NIRVANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto los capitales necesarios para realizar la asamblea general de accionistas convocada para el 23 del corriente, cítase nuevamente a los señores accionistas para dicha asamblea, que se efectuará con los capitales que concurran el día 30 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1327. Orden del día: 1. Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2. Proyecto de distribución de utilidades. 3. Elección de 4 miembros del Directorio y 8 suplentes, de acuerdo con la renovación parcial dispuesta por el artículo 16 de los estatutos. 4. Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50. 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el Cambio América, calle 18 de Julio 1969, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$3.20 Set.28-11815-v.set.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORIDA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949 a las 9 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 50, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o) Ratificación del nombramiento de un Director designado por el Directorio y elección de nuevo Directorio 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.
$4.00 Set.28-11765-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA "SANTA LUCIA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949 a las 9 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 50, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o) Ratificación del nombramiento de un Director designado por el Directorio y elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.
$4.00 Set.28-11766-v.set.29.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
(INLA S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se hace esta segunda convocatoria citando a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo viernes 14 de Octubre a las 16 horas en el local social, calle Barros Arana N.o 5431, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Consideración de la memoria y balance (artículo 14); 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico y suplente (artículo 14). Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana N.o 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — El Directorio.
$12.80 Set.28-11764-v.oct.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1949

Debe—

Edificio y terrenos	$	585.597.25
Acciones	"	800.000.00
Máquinas e instalaciones	"	239.869.70
Materiales y mercaderías	"	1.130.115.00
Varias cuentsa deudoras	"	401.571.20
Bancos	"	62.927.42
Cuentas de orden	"	186.099.03
	$	3.406.179.69

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	748.501.03
Capital, reservas, ganancias	"	2.471.579.63
Cuentas de orden	"	186.099.03
	$	3.406.179.69

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 10445.

La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Débito—

Caja	$	2.039.50
Productos y materiales varios	"	104.361.22
Créditos a cobrar	"	77.411.95
Bienes raíces	"	285.684.79
Gastos de fábrica y otros	"	33.777.09
Máquinas, muebles y otros	"	53.920.68
Acciones	"	141.000.00
Acciones subscriptas	"	259.000.00
	$	957.195.23
Valores depositados	"	17.500.00
	$	974.695.23

Crédito—

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital realizados y reservas	"	313.247.26
Cuentas acreedoras	"	97.451.27
Amortizaciones de valores del activo	"	79.141.57
Cuenta de ventas y otras	"	67.355.13
	$	957.195.23
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	974.695.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 10486.

La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.

Balane de saldos al 30 de Junio de 1949

Débito—

Caja	$	3.894.52
Productos y materiales varios	"	180.658.60
Créditos a cobrar	"	81.624.87
Bienes raíces	"	285.684.79
Máquinas, muebles y otros	"	53.920.68
Cuentas de gastos y otros	"	12.935.50
Acciones	"	141.000.00
Acciones subscriptas	"	259.000.00
	$	1.018.718.96
Valores depositados	"	17.500.00
	$	1.036.218.96

Crédito—

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital realizados y reservas	"	313.247.26
Cuentas acreedoras	"	88.500.74
Amortizaciones de valores del activo	"	79.141.57
Cuenta de ventas y otras	"	137.829.39
	$	1.018.718.96
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	1.036.218.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 10487.

Otis Elevator Company

Balance general al 30 de Junio de 1949

Activo—

Inmuebles	$	52.000.00
Edificios y construcciones	"	37.233.23
Maquinarias y herramientas	"	55.536.10
Muebles y enseres	"	14.563.93
Vehículos	"	12.302.60
Mercaderías en existencia	"	206.397.82
Mercaderías en tránsito	"	221.886.49
Deudores en cuentas corrientes	"	123.621.62
Documentos al cobro	"	99.806.42
Caja	"	4.000.00
Bancos	"	167.077.63
	$	999.425.84

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Reservas facultativas	"	72.194.57
Cuentas a pagar	"	126.735.88
Documentos descontados	"	99.806.42
Trabajos varios a liquidar	"	376.527.40
Amortizaciones	"	89.039.38
Casa Matriz	"	35.122.19
	$	999.425.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.40. — 10488.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE JULIO DE 1949

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.472.824.00			
C) Vellón	" 39.133.92	$ 26.003.708.75		
2—Encaje fiduciario		" 46.386.424.00		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 17.048.561.89		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 2.053.847.22		$ 91.492.541.86
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 3.577.230.05			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 3.617.128.75		
2—Títulos y acciones		" 15.768.185.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 67.123.06		" 19.452.437.74
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 5.027.579.21		
2—Cuentas corrientes		" 29.239.585.89		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 57.590.561.40			
B) Conformes	" 5.934.771.99	" 63.525.333.39		
4—Redescuentos bancarios		" 11.035.008.75	$ 108.827.507.24	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 27.259.203.34		
2—Crédito industrial		" 43.888.033.05		
3—Crédito rural		" 71.410.037.75		
4—Préstamos Hipotecarios y Ley Mayo 12 de 1934		" 539.535.06		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.230.093.00		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.476.236.36			
B) Garantías varias	" 4.806.118.02			
C) Por fallecimientos	" 637.184.05	" 7.919.538.43		
7—Deudores en gestión		" 1.148.006.47	" 154.394.447.10	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 94.164.534.62		
2—Cuentas internas		" 39.804.673.15		
3—Cuentas transitorias		" 56.619.307.51	" 190.588.515.28	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes: Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 172.573.32			
Municipios	" 96.408.20			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 696.92	$ 269.678.44		
3—Entes Autónomos del Estado		" 418.057.11		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.176.496.92	" 3.864.232.47	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 240.150.83			
Dependencias del Estado	" 119.322.782.71			

Municipios	" 16.580.746.54			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 760.120.89	$ 136.903.800.97		
2—Cauciones Oficiales		" 775.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 7.298.416.35	" 144.977.217.32	" 602.651.919.41
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.400.141.93		
2—Muebles y útiles		" 193.126.95		
3—Sección Proveeduría		" 212.179.84		" 4.805.448.72
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 8.396.932.70
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.796.763.50
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 8.081.525.24
Total del Débito				$ 744.677.569.17

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939, Art. 23, y 25-10-939, Art. 1.o		" 33.395.553.16		$ 93.395.553.16
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas Corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 40.177.278.07)		$ 121.373.590.67		
2—Depósitos a la vista		" 6.336.666.48		
3—Giros a pagar		" 1.031.013.17	$ 128.741.270.32	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 147.180.173.76		
2—Depósitos a plazo fijo		" 7.431.810.06	" 154.611.983.82	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 12.439.390.86		
2—Cuentas internas		" 76.469.371.39		
3—Cuentas transitorias		" 46.018.606.68	" 134.927.368.93	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 14.770.914.38			
Dependencias del Estado	" 22.036.892.53			
Municipios	" 7.441.927.45			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 526.78	$ 44.250.261.14		
2—Tesoro Nacional		" 19.611.812.10		
3—Depósitos administrativos		" 970.696.17		
4—Depósitos judiciales		" 8.163.778.92		
5—Retenciones judiciales		" 26.148.70		
6—Entes Autónomos del Estado		" 6.584.438.14	" 79.607.135.17	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.863.404.90	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2|1|939, art. 20 y 24|6|948, Art. 1.o			" 50.000.000.00	" 550.751.163.14
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 15.695.863.68		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 2.932.051.49		" 18.627.915.17

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935			" 4.796.763.50

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras			" 17.106.169.20
Total del Crédito			$ 744.677.569.17

CUENTAS DE ORDEN

1—Crédito Agrícola de Habilitación (Coloc.). — Crédito Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.630.502.27
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 19.786.627.74
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 737.010.499.78
4—Descuentos y Redescuentos Art. 20, ley 2|1|939 y art. 1.o ley 24|6|948. Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de Billetes	" 50.000.000.00
Total de Cuentas de Orden	$ 809.427.629.79

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General
2.o Subgerente General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1949

ACTIVO

ENCAJE

1—Oro amonedado		$ 81.148.400.00	
2—Oro en lingotes:			
A) En tesoro	$ 91.206.255.85		
B) En custodia en el exterior	" 30.381.090.97	" 121.587.346.82	
3—Plata amonedada		" 10.656.901.40	$ 213.392.648.22

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Garantía activo líquido. — Ley 2|1|939, Art. 19, Inc. A	$ 60.000.000.00	
2—Redescuentos Bancarios. — Leyes 2|1|939 y 24|6|948. Art. 20	" 50.000.000.00	" 110.000.000.00
		$ 323.392.648.22

PASIVO

Billetes emitidos	$ 321.338.801.00

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Suministro de billetes	" 2.053.847.22
	$ 323.392.648.22

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. — Cuenta custodia. — Valores en custodia	$	3.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 323.392.648.22
Billetes por emitir		" 2.053.847.22
Billetes emitidos		$ 321.338.801.00
En poder del Banco de la República	$ 46.386.424.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 804.044.00	$ 47.190.468.00
En poder de otros Bancos y del Público		" 274.148.333.00
		$ 321.338.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General
2.o Subgerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

22256. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION

Existencia de Oro y Plata

DETALLE DE LA EXISTENCIA DE ORO Y PLATA DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DE ACUERDO CON EL ACTA DE ARQUEO PRACTICADO EL 17 DE AGOSTO DE 1949.

ORO

Depositado en el Tesoro:

111	bolsas con	110.600	Alemanas de 20 Marcos	de	$ 12.25	$	1.354.850.00
41	" "	40.415	Argentinos	"	" 12.40	"	501.146.00
67	" "	33.415	Brasileras de Rs. 20$000	"	" 28.10	"	938.961.50
37	" "	36.170	Brasileras de Rs. 10$000	"	" 14.05	"	508.188.50
1	" "	85	Alfonsinos	"	" 12.40	"	1.054.00
3.387	" "	846.743	Medias Aguilas	"	" 51.44	"	43.556.459.92
484	" "	241.968	Aguilas	"	" 25.72	"	6.223.416.96
140	" "	139.092	Media Aguilas	"	" 12.86	"	1.788.723.12
2.009	" "	2.009.000	Libras Esterlinas	"	" 12.51	"	25.132.590.00
1	" "	1.000	Libras Peruanas	"	" 12.51	"	12.510.00
85	" "	85.000	Artigas	"	" 13.30	"	1.130.500.00
6.363	bolsas con	3.543.488	monedas de oro que importan			$	81.148.400.00

4.192 lingotes que contienen 1.715.476.017 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 60.041.660.59 que equivalen a .... " 91.206.255.85

Depositado en el exterior:

(En custodia en el Federal Reserve Bank of New York, de Nueva York).

1.407 lingotes que contienen 571.430.462 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 20.000.066.17 que equivalen a .... " 30.381.090.97

Total de Oro .... $ 202.735.746.82

PLATA

6.136	bolsas de $ 1.000.00 c/u. con monedas de $ 1.00	$	6.136.000.00
3.668	" " " 1.000.00 " " " " " 0.50	"	3.668.000.00
852	" " " 1.000.00 " " " " " 0.20	"	852.000.00
1	bolsa con 901 monedas de $ 1.00 y 2 monedas de $ 0.20	"	901.40
	Total de la Plata	$	10.656.901.40

22257. — (Cuenta corriente).

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	208
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	128
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.289	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional